PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

7:00

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11076/2014
ASUNTO: El que se indica.

México, D.F. a 10 de Diciembre de 2014

Recibí
10/12/2014
08:53 [redacted]

• Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda.

• Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, PERSONAS y Órganos.

• Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas,

• Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

• Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
P R E S E N T E S

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II; 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), y 32 de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitarle a gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe si se han iniciado Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas que se hayan iniciado en su Unidad Especializada a su digno cargo referente al grupo delictivo conocido como **"GUERREROS UNIDOS"**, así como de las personas de nombre **MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA y JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ.**

En caso afirmativo le solicito remita a la brevedad posible las constancias y/o declaraciones en donde se mencionen a estas personas involucradas dentro de las actas circunstanciadas o averiguaciones previas, agradeciendo de antemano su valiosa colabora[redacted] para mejor proveer en la presente averiguación previa.

"SUFRAG[redacted]ÓN"

[redacted]AGENTE DEL MINIST[redacted]EDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.[redacted]E.DO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FISCAL ESPECIAL "D"
DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

3

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEITA/15944/214 de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, signado por el Maestro [redacted] Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas mediante el cual informan *que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esa Unidad Especializada y* ***"...solo se localizaron antecedentes del grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS" dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/079/2014 a cargo del*** [redacted] ***la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/186/2014 a cargo del*** [redacted] ***y la A.P.PGR/SEIDO/UEITA/184/2014 a cargo del*** [redacted] ***agentes del Ministerio Público adscritos a ésta Unidad Especializada...".*** Documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEITA/15944/214 de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

---------- **D A N F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

--- **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al a[redacted] antecede para los efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

4

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/15944/2014

México, D.F., a 10 de diciembre, 2014.

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITA
A LA U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E

En contestación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11076/2014**, en relación a la indagatoria A.P:**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con **El grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS", así como de MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA Y JOSÉ LUÍS ABARCA VELÁZQUEZ;** al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y **solo sé localizaron antecedentes del grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS" dentro de la A. P.** [redacted] **a cargo del** [redacted] **la A.P.** [redacted] **a cargo del** [redacted] **y la A.P.** [redacted] **a cargo del** [redacted] **Agentes del Ministerio Público adscritos a ésta Unidad Especializada, mismos a los que deberá solicitar mayor información.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD

[redacted]

C.c.p [redacted] -A.M.P.F. Adscrito
C.c.p [redacted] -A.M.P.F. Adscrito
C.c.p [redacted] -A.M.P.F. Adscrito
MLB

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE TESTIGO CON CLAVE DE IDENTIDAD "X"

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con treinta y cinco minutos del día diez de diciembre del año dos mil catorce, ante la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y en compañía de Testigos de Asistencia, los que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 34, y 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; comparece en forma voluntaria el testigo con clave de identidad "X", de datos generales conocidos por el agente investigador y que se mencionan dentro de la presente indagatoria, precisa que es su voluntad expresa rendir la declaración que corresponda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a **PROTESTAR** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se advierte de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal. Asimismo, se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular o persona de su confianza para que lo asista durante la presente diligencia, a lo que manifestó: No considero necesario ejercer este derecho, por lo que me reservo el mismo, ya que prefiero continuar manteniendo la confidencialidad de los hechos que se investigan y que aportaré en esta declaración a efecto de esclarecer los hechos en la presente averiguación previa; sin involucrar otras personas, en el mismo sentido se le da a conocer el contenido del artículo 242 del mismo ordenamiento, por lo que - - -

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] quien labora en la Técnica de lo que antes era la SIEDO,

6

en el área de investigación

[redacted]

por

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

los hechos que se investigan, y por [redacted] que declarar, previa lectura de su dicho, lo ratifica [redacted] para la debida constancia en compañía de testigos de [redacted] dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

10

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha Diez de diciembre del año dos mil catorce, el Ciudadano **Licenciada** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes da fe,----------

----------DIJO:----------

Visto el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria y desprendiéndose de la misma que a criterio de esta Representación Social de la Federación resulta girar el siguiente oficio AL **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD; TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS y TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA O ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE MONEDA,** a efecto de que tenga a bien dar respuesta al oficio numero PGR/SEIDO/UEDMS/9902/2014 de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce y gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe con carácter de urgente y confidencial, si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas a su digno cargo, si se cuentan con datos relacionados con las siguientes personas: **ANTECEDENTES de** [redacted] por tal motivo con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II y XI, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se :----------

----------ACUERDA.----------

PRIMERO: Girar el oficio correspondiente y de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente.----------

----------CUMPLASE----------

Así lo acordó y firma la [redacted] ente del Ministerio Público de la [redacted] adscrito a la Unidad Es[redacted] n de Secuestros de la Subprocuraduría de [redacted] Especializada en Delincu[redacted] con los testigos d[redacted]

---------- [redacted] FE----- [redacted]

TEST[redacted]**ENCIA** **T**[redacted]**CIA**

[redacted]

--RAZÓN.- Seguidamente [redacted] fecha, se dio cumplimiento al a[redacted] antecede, girándose el ofici[redacted]

---------- [redacted] T. E. ----- [redacted]

TESTI[redacted] **T**[redacted]

007

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

ASUNTO: Solicitud de Información
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-C/12456/2014
Estatus: Extra Urgente y Confidencial en vía de RECORDATIRIO.

México, D. F., a 20 de octubre del año 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA O ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE MONEDA.
P R E S E N T E S.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente que al rubro se indica, y en atención a lo dispuesto en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II y XI, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted **tenga a bien dar respuesta al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/9902/2014** de fecha **20 veinte de octubre del año 2014** y gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe con carácter de urgente y confidencial, si dentro de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas a su digno cargo, si se cuentan con datos relacionados con las siguientes personas:

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Sin más por el momento, le agradezco de antemano su valiosa colaboración, lo anterior para mejor proveer en el presente expediente.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFEC[redacted]REELECCIÓN"

EL AGENTE DEL MIN[redacted]LA FEDERACIÓN

ADSCRITO [redacted]E LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

C E R T I F I C A C I O N

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil catorce el C. Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, el Ciudadano [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes da fe,----------

---------- D I J O :----------

Visto el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria y desprendiéndose de la misma que a criterio de esta Representación Social de la Federación resulta girar el siguiente oficio al C. **Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia,** a efecto de que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien dar respuesta al oficio numero PGR/SEIDO/UEDMS/9902/2014 de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce y girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda e informe con el carácter de urgente y confidencial, los antecedentes que se tengan sobre [redacted]

[redacted] por tal motivo con fundamento en los artículos 16, 21, 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 y 132 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, Fracción VII, 8, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a),b), c), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : -----

---------- A C U E R D A. ----------

PRIMERO: Girar el oficio correspondiente y de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente.----------

---------- C U M P L A S E ----------

Así lo acordó y firma l[redacted] ente del Ministerio P[redacted] Federación, adscrito a l[redacted] nvestigación de [redacted] de Investigación Especi[redacted] ganizada, qu[redacted] quienes firman y da fe [redacted] ----- D A M[redacted]

TES[redacted] CIA [redacted] CIA

[redacted]

---RAZÓN.- Seguid[redacted] misma fecha, se dio cumplimiento [redacted] que antecede, giránd[redacted] ectivo.----------

---------- N S T E. ---[redacted]

TEST[redacted] NCIA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

011

ASUNTO: Solicitud de Información
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-C/12455/2014
Estatus: **Extra Urgente y Confidencial en vía de RECORDATORIO.**

México, D. F., a 10 de diciembre del año 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a laDelincuencia.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos del acta circunstanciada al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones II y IX y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, incisos b) y c), fracción IV, y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 28 fracción IV, 72 fracción I, 73 fracción III y IV de su Reglamento; me permito solicitar a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, **tenga a bien dar respuesta al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2014** de fecha **20 veinte de octubre del año 2014** y girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe con el carácter de urgente y confidencial, los antecedentes que se tengan sobre :

[redacted]

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria citada al rubro.

Por todo lo anterior, solicito de la manera más atenta que esta petición sea atendida a la brevedad posible, sin que se omita manifestar a Usted, que la información correspondiente debe ser remitida a las oficinas de la suscrita que se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, teléfono 53460000 extensiones [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

SUFRAGI[redacted]CIÓN
LA C. AGENTE DEL M[redacted]DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD E[redacted]ESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA [redacted]E LA SEIDO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

012

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - -En la ciudad de México Distrito Federal, a las veintidós horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe.- - - -

PGR

acordarse y se; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

18

~~914~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11083/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F., a 10 de Diciembre del 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.
P R E S E N T E.

[redacted] 10:15

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.
P R E S E N T E.

[redacted] 10:15

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS.
P R E S E N T E.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.
P R E S E N T E.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
P R E S E N T E.

[redacted] 10:30

10-28

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b), IV, 11 fracción I inciso a) y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su reglamento, me permito solicitar a Usted gire instrucciones a personal a su cargo a efecto de que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL** se informe a esta Representación Social de la Federación, si en la Unidad a su digno cargo, existe alguna averiguación previa, acta circunstanciada o registro en general en donde esté asegurado o involucrado de una u otra manera el inmueble siguiente:

[redacted]

S. E. I. D. O.

Para el caso de resultar positiva la información que se pide, solicito se proporcione copia certificada del acta de cateo que en su caso se haya elaborado.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRAFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

[redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, [redacted] ECCIÓN."
[redacted] ENTE DEL MINISTERIO [redacted] EDERACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted] SEIDO.

[redacted]

Vo. Bo [redacted]

FIS [redacted] "C" DE [redacted] LA SEIDO.

PGR

19

015

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11084/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F., a 10 de Diciembre del 2014.

C. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones II y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, incisos b) y c), fracción IV, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, los antecedentes de los nombres y alias que a continuación se enlistan:

- [redacted] del José Luis Abarca Velázquez ex Presidente Municipal de Iguala Guerrero; [redacted]

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚ[redacted] DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M[redacted]E LA S.E[redacted].

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11085/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F., a 10 de Diciembre del 2014.

C. COMISARIO GENERAL
LICENCIADO [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL.

PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), IV, 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; solicito a usted, que de no existir impedimento legal alguno, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designen elementos bajo su digno cargo, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación, los antecedentes que pudieran estar contenidos dentro de la base de datos denominada **"Plataforma México"** de los nombres y alias que a continuación se enlistan:

- [redacted] del José Luis Abarca Velázquez ex Presidente Municipal de Iguala Guerrero; [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMEN[redacted]
"SUFRAGIO EFECTIVO. [redacted]ELECCIÓN."
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] DE LA FEDERACIÓN.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

017

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11086/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F., a 10 de Diciembre del 2014.

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD DE ESTA PROCURADURÍA.
Av. Paseo de la Reforma No. 211, piso 18, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones II y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, incisos b) y c), fracción IV, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, los antecedentes de los personas y alias que a continuación se enlistan:

1).- [redacted] del José Luis Abarca Velázquez ex Presidente Municipal de Iguala Guerrero; [redacted]

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO [redacted]CCIÓN.
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚ[redacted]E LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZA[redacted]ESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA D[redacted]RO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

22

018

Recibí Oficio 10-DIC-14

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11087/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F., a 10 de Diciembre del 2014.

C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA U. E. I. D. M. S. DE LA SEIDO.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la Averiguación Previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 aparatado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4 Párrafo I Fracción A inciso b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento; me permito solicitar a ustedes, que con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** se informe, si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas a su cargo existen antecedentes o referencias de las siguientes personas y alias: [redacted] del José Luis Abarca Velázquez ex Presidente Municipal de Iguala Guerrero: [redacted]

En caso de contar con antecedentes de las personas referidas, solicito se remita copia certificada de la puesta a disposición y la declaración y/o declaraciones ministeriales correspondientes.

Lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria al rubro señalada.

Sin más por el momento reitera las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

019

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO RESPECTO DE:
1. MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:00 veintitrés horas del día (10) diez del mes de diciembre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe, - - -

----------**D I J O:**----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guarda la presente indagatoria en que se actúa y tomando en consideración que: **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** se encuentran cumpliendo la medida cautelar de arraigo otorgada el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, por el Juzgado Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en toda la República con residencia en el Distrito Federal bajo el número de arraigo **818/2014-I**, y toda vez que estamos ante la presencia de una célula que forma parte de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", que se dedica, entre otras cosas, a la comisión de los ilícitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO, DELITOS CONTRA LA SALUD Y QUIENES TIENE RELACIÓN CON LOS LAMENTABLES HECHOS SUCITADOS EL PASADO VEINTISEIS Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LOS MUNICIPIOS DE IGUALA Y COCULA EN EL ESTADO DE GUERRERO, de las que hasta el momento se desconoce la totalidad e identidad de los miembros que las conforman. Encuadrándose plenamente en las hipótesis previstas por el legislador en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y para el perfeccionamiento de la indagatoria, se requiere las contestaciones de las solicitudes que se les hicieron a diversas autoridades, así como la práctica de nuevas y diversas diligencias, mismas que han derivado de las ya practicadas, para estar en condiciones de obtener los elementos probatorios que nos permitan acudir ante los Juzgados Federales y solicitar la correspondiente orden de aprehensión en contra de los ahora arraigados como integrante de la organización criminal, y lograr la detención de otros miembros a quienes se tiene ya referidos y los aun no identificados y lograr el total desmembramiento de la misma; para lo cual resulta indispensable por parte de esta Representación Social de la Federación solicitar la ampliación de la medida cautelar de arraigo por otros cuarenta días más, es por lo que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y III, 133 bis, 194, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y artículo 9 fracción I inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y h) de la Ley Orgánica de la Institución, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:- - - - - - - -

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO:** Resulta procedente que mediante el sistema de comunicación electrónico denominado *"Ventana Electrónica de Trámite"*, se gire oficio al ciudadano JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, solicitar la ampliación del arraigo de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, por un plazo más de **CUARENTA DÍAS** con vigilancia de Agentes Federales de Investigación y de esta autoridad en el domicilio ubicado en calle Ignacio Morones Prieto número 43 cuarenta y tres, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, lugar en donde

permanecerán en cumplimiento a la medida cautelar referida.- - - -

25

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11079/2014

ASUNTO: Se solicita ampliación de medida cautelar de arraigo.

Arraigo: 818/2014-IV

México, D. F a 10 de Diciembre del 2014

JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

La suscrita Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 4, 8 y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, III, 133 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos b) y n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, en atención y debido desahogo al considerando DÉCIMO de su proveído de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, acudo ante su Señoría, solicitando comedidamente tenga a bien otorgar la **AMPLIACIÓN** de la medida cautelar de arraigo por **CUARENTA DÍAS MAS** a ser impuestos a:

1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, medida cautelar que se continuará cumpliendo con vigilancia de elementos de la Policía Federal Ministerial así como de esta autoridad, en el Centro Federal de Arraigo, ubicado en **Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 cuarenta y tres, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.**

Dicha medida precautoria, se hace necesaria toda vez que subsisten algunas de las causas que le dieron origen y otras que se han generado con motivo de la investigación que resultan de vital importancia para la investigación en que se actúa, en términos de lo dispuesto en el artículo **11** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

"Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil...".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~2~~ 26
~~022~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

A su vez el artículo **12** de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

*"El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2o. de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario **para el éxito de la investigación, para la protección de personas**, de bienes jurídicos **o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia**, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación."*

"La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días."

De los preceptos que se han señalado, con claridad se desprende que el legislador constituyente previó la restricción de la garantía de libertad de tránsito, contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en aquellos casos en los que la autoridad judicial la límite con motivo de alguna responsabilidad criminal o civil.

Para el caso que nos ocupa, podemos aseverar que hasta el momento existe un cumulo de pruebas para inferir que **1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, probablemente participó** en la comisión de los **DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO** con el propósito de causar un daño, cometido en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrido el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ya que de las diligencias practicadas hasta este momento se desprenden indicios suficientes para considerar la participación de la arraigada **1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** en la comisión de los delitos que se investigan entre otros, sin embargo se hace necesaria la presente solicitud de ampliación de arraigo por los motivos que más adelante se detallan y que subsisten hasta el momento y otras que se han generado con motivo de la investigación y que resultan de vital importancia para la preparación del ejercicio de la acción penal por esta Representación Social de la Federación, es por esto, que se solicita a su Señoría comedidamente otorgue la ampliación de la medida precautoria por **CUARENTA DÍAS MÁS** con el objeto de que la inculpada a quien se le imputan **diversos hechos delictuosos considerados como DELITOS GRAVES,** y que impactan considerablemente en el ánimo del conglomerado social por las características de ejecución y resultados del mismo, permanezca en el Centro Federal de Arraigo,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

mientras esta Representación Social de la Federación se hace llegar de las actuaciones que se encuentran pendientes de su recepción y análisis en preparación del Ejercicio de la Acción Penal en contra de la arraigada y otros coindiciados y para que en el caso del libramiento de la respectiva **ORDEN DE APREHENSIÓN** en su contra, esta se pueda cumplimentar, sin que se corra el riesgo eminentemente fundado de que esta se sustraiga de la acción de la justicia, presentándole así oportunamente ante la Autoridad Jurisdiccional competente.

Es así que se alcanzaría de esta manera, el fin propuesto por el legislador de **evitar que 1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, se sustraiga de la acción de la justicia en virtud de que es considerada probable responsable en la comisión de los hechos delictuosos que se le imputan,** y que para el caso que nos ocupa son considerados como **DELITOS GRAVES**; garantizándose de esta forma la eficaz y oportuna persecución del delito que corre a cargo del Ministerio Público de la Federación, generando así en los gobernados mayor confianza en las Instituciones de Derecho traducida en la certeza jurídica de que la puesta en peligro de los bienes jurídicamente tutelados por la norma, no quedará impune ante la exacta aplicación de la ley, por lo que se advierte que de las actuaciones y constancias que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,** instruida en esta Unidad Especializada se desprenden elementos suficientes a juicio de esta Representación Social de la Federación para ese objeto y apoyando esta solicitud, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES:

El día cinco de noviembre de dos mil catorce, dentro de los autos del expediente de arraigo número **818/2014-IV**, del índice de ese Honorable Juzgado a su cargo, se decretó la medida cautelar de arraigo por **CUARENTA DÍAS** para **1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, en el domicilio ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto numero cuarenta y tres, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, lugar en donde hasta la fecha se ha dado cumplimiento a la referida medida cautelar la cual fenece **el quince de diciembre del dos mil catorce**; petición hecha para la debida integración de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

Es por la función investigadora y persecutora de delitos que la Representación Social de la Federación, en ejercicio de sus funciones, ha practicado diversas diligencias con el objeto de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del arraigado, como lo son Delincuencia Organizada y Secuestro previsto en el artículo 2 fracciones I y VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y artículo 9 fracción I inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario contar con la ampliación de arraigo, toda vez que subsisten algunas de las causas que le dieron origen y un universo de diligencias que se han generado con motivo de la investigación que resultan de vital importancia para allegarse de más elementos de prueba que robustezcan la probable responsabilidad de la ahora incoada **1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** y **secuestro** con el propósito de causar un daño cometido en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, entre otros delitos que se encuentra en integración e investigación por parte de esta autoridad como lo son los de **operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto en el artículo 400 bis del código Penal Federal**, tipo penal que de igual forma es considerado como grave y es contemplado dentro del catálogo de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada en el arábigo 2 fracción I de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada.

Reiterando a su Señoría la imperante necesidad de que esta Representación Social de la Federación, **para lograr el total éxito en la investigación encausada cuente con la ampliación de la medida cautelar de arraigo por el máximo de CUARENTA DÍAS que tenga a bien imponer contra de la arraigada en comento.**

Destacan por su trascendencia las diligencias ministeriales que a continuación se mencionan, mismas que han sido practicadas durante el curso de la medida cautelar de arraigo que su Señoría tuvo a bien imponer a la arraigada en comento, y que han servido de base para llegar a la verdad real e histórica de los lamentables hechos suscitados el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en los Municipios de Iguala y Cocula en el estado de Guerrero, que se encuentran pendientes por recibir respuesta, perfeccionar y desahogar las cuales se consideran indispensables para lograr el éxito de la investigación efectuando un posterior juicio de reproche robusto que se traduzca en una sentencia condenatoria que habrá de pesar contra los indiciados relacionados con los ilícitos investigados.

1. El trece de noviembre de dos mil catorce, se recibió el informe policial con número de oficio PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/3193/2014, signado y ratificado por el Suboficial [redacted] adscrito a la División Científica, Coordinación para la Prevención de Delitos Cibernéticos de la Policía Federal.

2. El trece de noviembre de dos mil catorce se recibió el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/325/2014 signado por el licenciado [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado dentro de la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

29

025

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro mediante el cual autoriza la acumulación de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014 a la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

3. Dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014 triplicado de la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, el día tres de noviembre de dos mil catorce se solicitó orden de cateo respecto de los siguientes domicilios:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]

4. El tres de noviembre del dos mil catorce, el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones tuvo a bien obsequiar a esta Representación Social de la Federación la Orden de cateo, en el expediente **531/2014.**

1. [redacted]
2. [redacted]

5. El cuatro de noviembre del dos mil catorce, se realizó la diligencia de cateo en el domicilio ubicado en [redacted] se encontraron varios documentos entre ellos ***una identificación*** a nombre de [redacted] quien fue señalado como Jefe de Plaza de la Organización Criminal "Guerreros Unidos".

6. El catorce de noviembre de dos mil catorce, se recabó la declaración ministerial de [redacted], quien manifestó:

"...Que el motivo de mi comparecencia atiende a la cita vía telefónica que me hiciera esta Representación Social de la Federación, el día trece de noviembre de dos mil catorce, por lo que una vez que se me ha explicado detalladamente el motivo de mi comparecía refiero deseo manifestar lo siguiente: Que primeramente mi llegada a la Secretaria General de Gobierno fue el día **ocho de julio de dos mil trece** por invitación del señor Gobernador, ya que su primer secretario se había enfermado y el segundo le renuncio cuarenta y cinco días, para ese momento yo me desempeña como Presidente del Tribunal Superior de Justicia dado que fui electo el primero de mayo del dos mil once por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y posteriormente en abril del dos mil doce fui reelecto por el Pleno del Tribunal por tres años período que concluiría el último día de abril del dos mil quince. Al llegar a la Secretaria me propuse trabajar de manera esquemática y metodología y elabore un programa interdisciplinario entre Secretarios, Subsecretarios y Delegaciones Federales mismo que impactó y produjo que Diciembre del dos mil trece me otorgaran el Premio Nacional como el Mejor Secretario General de Gobierno del País. Respecto a los terribles y lamentables hechos ocurridos los días **veintiséis y veintisiete de septiembre del año que transcurre** en Iguala Guerrero

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

6

30

026

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

quiero comentar que se tenía como primer reporte que aproximadamente a las veinte horas la Policia del Estado de Guerrero y la Policia Federal llegaron a la carretera Federal Iguala-Chilpancingo en donde observaron que varios jóvenes al parecer estudiantes se encontraban recolectando fondos a los automovilistas que por ahí transitaban y que como no observaron ninguna anomalía se retiraron; posteriormente a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos el Coordinador Operativo de la región norte de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil fue informado que un grupo de estudiantes de la escuela Normal de Ayozinapa se encontraba en la central de Autobuses Estrella Blanca de Iguala Guerrero apoderándose de varios autobuses por lo que se informa que el oficial de cargo acuarteló a todos los policías con la finalidad de organizarlos y ver como se actuara ante tal evento; y esto se retoma tomando en cuenta la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del 2012 QVG/12 en su punto quinto estableció que tratándose de manifestaciones concentraciones tenían que concentrarse y valorar su actuar en un operativo, se comenta que ya concentrados en el cuartel de Iguala Guerrero, aproximadamente a las 21:40 y/o 21:45 se recibe información de **C4 y del teléfono 066** donde se reportaba que se escuchaban detonaciones de arma de fuego en calles principales de la Ciudad de Iguala, principalmente en la calle Miguel Hidalgo y periférico de Iguala pero no se identificaba quienes estaban realizando esos disparos. El oficial de cargo pidió instrucciones a sus superiores y se le ordeno mantenerse en dicho cuartel para custodiar armamento y patrullas e incluso reforzar la Seguridad Perimetral del centro penitenciario pues ello es responsabilidad del Secretario de Seguridad Publica e incluso treinta y ocho oficiales también fueron asignados al reforzamiento del cuartel, aproximadamente a las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos o veintidós horas me llamo a mi celular el señor Gobernador para preguntarme si tenía algún reporte de que lo que pasaba en Iguala y le comente que buscaría información dado que estaba llegando a Acapulco en donde tengo mi domicilio y que incluso que me comunicara con el presidente Municipal de Iguala para tener información fidedigna. Por lo cual me aboco en comunicarme con el Presidente Municipal el señor Jose Luis Abraca a los teléfonos que yo tenía, de los que no obtuve respuesta desde las 22:15 hasta las 00:00 del día veintiséis de septiembre del año en curso, pese a que pedí el auxilio del personal de mi oficina quien se queda de guardia a mi secretario particular de nombre [redacted] quien desde ese tiempo nos dimos a la tarea de obtener un numero celular del señor Jose Luis Abarca en ese inter aproximadamente a las veintitrés horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, el médico de guardia del Hospital General de Iguala Guerrero daba parte al Ministerio Público del Fuero Común del Distrito de Hidalgo quien reportaba el ingreso de tres jóvenes que ahora recuerdo son [redacted] **y uno más en calidad de desconocido** en razón de ello el Ministerio Público solicito apoyo a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección civil para que dieran seguridad a las personas lesionadas y precisamente por las diligencias practicadas a estos jóvenes; realmente, con ello se conoció y se supo que habían sido lesionados pues sufrieron un ataque con armas de fuego por Policías Municipales de Iguala Guerrero; quiero agregar que cuando se tuvo toda esta información complementaria el señor Gobernador estuvo atento y dirigiendo las acciones que traerían como consecuencia formalmente la detención de los Policías Municipales de Iguala, el control y mando de esta Ciudad. Primeramente con la Policia del Estado, luego se incorporó el Ejército con sus bomus y la Policia Federal e incluso había ordenado el traslado del Procurador y de los Secretarios de Seguridad Publica y de Salud para que se trasladaran a la Ciudad de Iguala y dieran puntual seguimiento e intervinieran según la responsabilidad de su cargo. Era tanta la preocupación que existía sobre estos hechos que insistimos en llamar a Iguala a las propios oficinas del Ayuntamiento y por fin conseguí el número de celular, que supuestamente era el que usaba el señor presidente, llame y como no me contesto pensé que tenía duda respecto del teléfono y persona quien le estaba marcando yo tenía que informarle al Gobernador dada su insistencia de saber si ya me había comunicado con el Presidente y fueron los primeros minutos del día veintisiete de septiembre del año en curso aproximadamente a las 00:05 y/o 00:06 que le mande un mensaje al teléfono celular del presidente [redacted], haciendo la aclaración que todas las llamadas que hice fue del teléfono celular [redacted]; el mensaje que le mande decía [redacted] **PRESIDENTE CONTESTEME"**; no obtuve respuesta alguna y más o menos a las 00:14 recibió mi primer llamada el Presidente y le dije "QUE ME INFORMALA QUE ESTABA OCURRIENDO EN IGUALA, ME DIJO QUE ESTABA EN SU DOMICILIO DORMIDO Y QUE PREGUNTARIA"; a las cero horas con treinta y un minutos y/o treinta cinco minutos volví a llamarle y fue donde me relato de manera muy puntual todo lo que había hecho con su esposa respecto del informe que como Presidenta del DIF había rendido, QUE SE QUEDO, AL BAILE, QUE ESTUVO EN LA BERBENA y después de escucharlo por varios minutos le pregunte insistentemente que cuál era el reporte que tenia de su Secretario Municipal de Seguridad Publica ya que se me había informado que hubo lesionados y

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 31 027

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

muertos en el Centro de Iguala, Guerrero y el solo se concretó entre otras cosas a decirme QUE COMO ESTABA MUY CANSADO SE FUE A DORMIR A SU CASA, Y QUE NO TENIA NINGUN REPORTE DE VIOLENCIA Y QUE LOS PEQUEÑOS DISTURBIOS QUE SE HABIAN DADO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE IGUALA NO REPORTABAN LO QUE YO LE DECÍA, le dije que si tenía los reportes de su Secretario y me contesto QUE DEFINITIVAMENTE NO LOS TENIA fueron varios minutos de esta charla e incluso me dijo que su celular no funcionaba muy bien y que por tal motivo me proporcionaba el número telefónico de su casa para que yo le llamara, siendo este el [redacted] todo esto se lo informe al señor Gobernador quien a esta hora ya iban en carretera los funcionarios a los que les habían ordenado trasladarse a Iguala, Guerrero; pues ya se tenía como reporte delicado que las 00:00 cero cero horas del día veintiséis de septiembre del año en curso a las afueras de Iguala, habían sufrido un ataque con armas de fuego el Grupo de Futbol los Avispones de Chilpancingo Guerrero, donde supuestamente había muertos y lesionados; consecuentemente y aproximadamente a las 01:26 una de la mañana con veintisiete minutos volví a llamarle al Presidente Municipal para que me informara de este segundo hecho, donde había personas privadas de la vida y lesionadas e incluso le dije que esos hechos habían ocurrido afueras de la Ciudad de lo que él me contesto que tampoco tenía ningún reporte de estos acontecimientos. Quiero comentar que estos sucesos, de manera muy general los expresé en una rueda de prensa junto con el Señor Procurador de Justicia para desmentir lo que el Presidente sostenía de que estuvo en constante comunicación conmigo cuando realmente mis llamadas, fueron respondidas por el a las 00:12 del día veintisiete de septiembre del año en curso y realmente fueron las que acabo de indicar, aparte de ello quería vincular responsabilidad al Estado al afirmar, el Presidente Abarca, que la Policía Municipal de Iguala pertenecía al Estado porque ya el Cabildo había aceptado y firmado el convenio del Mando Único, lo que resulta totalmente falso dado que de un convenio marco se generó un convenio especificó o de mando único policial por acuerdo de Cabildo de seis municipios los que fueron Chilpancingo: Acapulco, Zihuatanejo, Tixtla, Iguala y Teloloapan. Solamente se había iniciado esta interacción administrativa, laboral de contraloría, control de confianza, todos ellos habían iniciado, insisto, en Chilpancingo y Acapulco; más nunca inicio en Iguala, Guerrero y ni en los otros Municipios, pues es importante recalcar que en este convenio de mando único se describe y exige que hay que cumplir con todas las etapas de esta transición y al final se tendría que emitir una declaratoria protocolaria, precisamente para establecer esa relación institucional por parte del estado, obligación que no se ha cumplido ni en Chilpancingo, ni en Acapulco y en consecuencia menos en aquellos Municipios donde no habíamos iniciado esta relación de transición, independientemente de que al Presidente Abarca poco interés se le notó para dar arranque a esta formalidad; con todo ello se desvirtúa, lo que expreso en medios ahora bien el **día sábado veintisiete del año en curso** me trasladé en avión del Gobierno del Estado a la Ciudad de Iguala, aproximadamente a las trece horas, con el fin de dar una rueda de prensa sobre estos tan lamentables hechos y que se describieran según las primeras informaciones datos e indicios que habían logrado obtener tanto el señor Procurador de Justicia, el Secretario de Seguridad Publica y el Secretario de Salud e incluyendo al Presidente Estatal de Derechos Humanos quien también estuvo presente para dicha rueda de Prensa, del Aeropuerto de Iguala, me trasladaron en una patrulla de la Policía del Estado al Centro Nacional de la Policía del Estado dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil, cuando llegué a dicho centro me encontré a todos los Policías Municipales de Iguala acuartelados y desarmados, pues se me informo que fue una de las acciones más prontas e inmediatas del señor Procurador, lo que trajo como consecuencia final la detención de más de veintidós policías municipales casi en presunta flagrancia. Antes de dar la rueda de prensa quise cerciórame donde se encontraba el Presidente Municipal de Iguala, y le llame a su celular y no contestó, razón por la cual le llame al teléfono de su domicilio, donde se tardaron un poco para ponérmelo en línea, pero al fin respondió y le pregunte nuevamente que si tenía ya los reportes, si sabía que es lo que había ocurrido en su Municipio, a lo que me contestó QUE NO TENÍA NINGÍN REPORTE DE ELLO, FUE POR ELLO QUE ME CERCIORE QUE ESTABA EN IGUALA, EN SU DOMICILIO Y SOBRE TODO QUE SEGUIA SOSTENIENDO QUE NO TENIA NINGÚN REPORTE DE TALES HECHOS. Esta llamada la hice aproximadamente entre las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos y pido a esta autoridad checar las variables, ya que resulta complicado tener horas exactas y número de celular dado el tiempo en que estoy compareciendo. Dimos la rueda de prensa a los medios de comunicación presente en donde el procurador, el Secretario de Seguridad Pública, el Secretario de Salud y el de Derechos Humanos se expresaron acerca de estos hechos, manifestando los datos e indicios de las investigaciones y actuaciones que hasta ese momento se tenían. Quiero agregar que para las 16:30 y/o 16:40, horas para poder salir por tierra del centro regional de Policía donde dimos rueda de Prensa, aproximadamente entre ciento cincuenta y doscientas personas bloquearon las dos entradas por las cuales

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 ~~8~~ 32 ~~028~~

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

pudiéramos salir para regresar al aeropuerto y tomar el avión para dirigirnos a Acapulco, razón por la cual pedí al Secretario de Seguridad Publica consiguiera unas tijeras para cortar malla ciclónica y así pudiéramos llegar al helicóptero de la Policía del Estado y salir del lugar, ante la actitud agresiva de estas personas que posteriormente supimos eran taxistas, comerciantes, algunas damas y personas masculinas logramos abordar el helicóptero dado que estaba en una cancha deportiva junto al centro regional y poco faltó para que lograran colgarse del helicóptero y lograr nuestra detención, sin olvidar que se tenía en el mismo centro a los propios Policías Municipales; al respecto deseo manifestar que posiblemente quien tomo fotografías de este acontecimiento fue el señor [redacted] de la Secretaria de Gobierno; con todo lo anterior quiero brevemente expresar que gracias a la oportuna e inmediata intervención mandatada por el Gobernador del Estado [redacted] para el traslado del Secretario de Seguridad Publica, el Procurador y Secretario de Salud, se logró en las primeras horas del día **veintisiete** tener el control y mando de la ciudad de Iguala y posteriormente el ejército apoyó donde se hicieron recorridos y rondines en camionetas de la policía del estado y BOMUS del ejercito logrando así recuperar a sesenta y ocho jóvenes que se encontraban escondidos en diversas partes de la ciudad, de los cuales también quiero señalar que solo treinta jóvenes aceptaron dar su nombre y declarar ante el Ministerio Público, se levantaron las actas circunstanciadas para que elementos de la Policía Investigadora llevara a cabo la implementación de un dispositivo especial para el resguardo de los normalistas. Se conformó un **Comité de estudiantes de la escuela Normal de Ayozinapa** en donde a esta lista de **sesenta y ocho** jóvenes se les daría asistencia social, psicológica y jurídica; se crearon mesas de trabajo para definir y depurar una lista inicial, en esta mesa de trabajo participaron el licenciado [redacted] el **señor** [redacted] y por parte del comité de alumnos [redacted] y al irse depurando esta lista de sesenta y ocho, se reportó que siete de estos jóvenes estaban con sus familias pues los familiares, habían llamado por teléfono para informar ello hasta quedar una lista de alumnos más depurada en razón de ello se creó por parte del Procurador un protocolo para la investigación y búsqueda de personas no localizadas, tengo información que se pidió a la Secretaria de Educación expedientes para establecer este cotejo de la lista final, se recurrió a la radio a la televisión a la prensa escrita, se creó el programa de recompensa y así se creó un primer plan de búsqueda con el lema HASTA ENCONTRARLOS; esa fue una de las tareas a las que junto con todos los secretarios de despacho, subsecretarios, Directores de área y personas voluntarias y yo nos dedicamos, Para dar puntual seguimiento a este protocolo de búsqueda mismo que arrancó de manera metódica a partir del día veintisiete de septiembre del año en curso, con playeras puesta a los servidores públicos que los identificara, fotografías a los alumnos, carteles con todos sus rostros y se inició una búsqueda en Iguala, su periferia y comunidades incluyendo a Taxco, durante muchos días pues se intensificaron campañas y medios de comunicación como nunca se había hecho se enviaron comunicados a prensa, se ordenó un operativo de rastreo y búsqueda, este operativo ya fue dirigido por el Secretario de Seguridad Publica todos los reportes anónimos que llegaban a esa Secretaria se les dio pleno seguimiento e incluso hubo cateos a petición de la Procuraduría del Estado y autorizados por el Poder Judicial, se crearon brigadas de búsqueda y hubo cobertura territorial, se verifico domicilio por domicilio y la Ciudadana respondió dándonos su apoyo en esa tarea de investigación y búsqueda; quiero agregar que el día **treinta de septiembre del año en curso**, se logró ubicar el paradero de catorce estudiantes y de los cincuenta y siete que quedaban de la lista final se redujeron tal y como ya lo había dicho a **cuarenta y tres.** Se invitó también a Peritos Argentinos, dado que ya se tenía información que se habían encontrado algunas fosas, para que participaran y emitieran su importante opinión y esto motivo aún más, respecto de encontrar a estos jóvenes y a que se iniciara con la segunda etapa estratégica a la que denominanos HASTA ENCONTRARLOS en donde el Gobernador [redacted] porto todo lo que se requería para cumplir con esta segunda etapa por ejemplo: imprimir miles de folletos, imprimir material informativo, anuncios y espectaculares en vía pública; hubo perifoneo radial, se estableció una información vía correo electrónico y correo postal, se amplió la campaña de radio y televisión. Se creó por decreto, manda todo el licenciado [redacted], respeto al plan integral de Reparación de Daño, dando ya participación directa a los padres de familia los jóvenes desaparecidos, deseo concluir esta parte expresando que realmente hubo un desborde histórico y apoyo por parte del Gobierno del Estado para todas estas acciones que se emprendieron desde el día veintisiete de septiembre hasta prácticamente fines de octubre. Por ultimo quiero puntualizar que la última llamada que hice con el señor Abarca, misma que posteriormente se me informo fué pública indebida, e ilícitamente reproducida en un programa de televisión; esta llamada la realice desde mi oficina, ubicada en Palacio de Gobierno en la Secretaria General de Gobierno **aproximadamente entre las diez cuarenta y once con quince minutos del día Lunes veintinueve de septiembre del año en curso**, no recuerdo de que

PÚBLICO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

teléfono la realice, porque estando en la Oficina las Secretarias o el Secretario Particular me auxiliar en ese tipo de llamadas o incluso si fue de mi propio celular el objetivo tal y como se describe en esta conversación lo fue primero para que me informara donde estaba, a lo Abarca respondió que en su oficina; el Ciudadano Gobernador me pidió le llamara para que ocurriera a mi oficina con el único propósito de que en mi presencia firmar su renuncia como Alcalde de la Ciudad de Iguala y que una vez hecho esto lo acompañaran Agentes de Seguridad a entregarla al Congreso y así fuese detenido por los cargos e indicios que ya existían en su contra. Tal como se constata en esa llamada, mi voz era firme e insistente, para que realmente me informa de los hechos multicitados informes del Secretario de Seguridad Pública Municipal a lo cual el siguió sosteniendo que no los tenía, incluso le dije que estuve en Iguala el día Sábado y me respondió que el no lo sabía y que nadie lo había invitado, con lo cual confirmo que desde mis primeras llamadas hasta esta ultima el señor Abarca nunca quiso proporcionar a la Secretaria de Gobierno Estatal información alguna, respecto de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso en su Municipio y pese a que yo insistí para que acudiera a Chilpancingo el manifestó, si no mal recuerdo, que iría pero tenía muchas citas que tenía que atender y finalmente acepto que iría a las **catorce horas a la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero** a la Secretaria general de Gobierno; con lo que se demuestra que se trataba de una llamada plenamente institucional y que tenía un propósito inminente, pues jamás lo cite en un restaurant o en un lugar privado, cita o reunión a la que nunca llego pues en el inter de la mañana a las catorce horas aproximadamente recibí una llamada del señor Diputado Federa[redacted] quien me informaba que no asistiría a dicha reunión porque tenían concertadas algunas reuniones, con el señor Abarca, en la Ciudad de México, es este sentido prácticamente concluye mi intervención de esa serie de llamadas con el señor Abarca al que solo conocía desde el punto de vista institucional, pues tal y como ya lo exprese, no pertenezco a ningún partido político y el trato que tuve con los ochenta y un Presidentes Municipales de mi Estado siempre fue respetuosa e Institucional, solo me restaría expresar que soy un hombre de estudio, padre de familia con siete hermanos, un padre de noventa y tres años y que estaré hoy mañana y siempre a las órdenes de cualquier institucional que se me requiera pues mi propósito será, como lo ha sido en mi vida de treinta años del Servicio Judicial, decir la verdad y apegarme a la ley. También rogaría a esta dependencia, como solicitud especial, se proceda a practicar las investigaciones correspondientes con el objeto de determinar quién es la persona o personas responsables de haber filtrado a los medios la conversación de fecha veintinueve de septiembre entre el suscrito y el señor Abarca; y en su momento en el supuesto de que exista la comisión de uno o varios delitos cometidos en mi agravio, proceda esta Fiscalia en términos de ley; y respecto de reportes e informes diarios estos le corresponden darle seguimiento al Director de Gobernación de nombre[redacted]...".

7. Ampliación de la declaración ministerial de **Jonathan Osorio Cortes alias "Jona"** del catorce de noviembre del dos mil catorce de la cual se advierte que dijo:

"...Una vez que se me han hecho saber mis derechos y el motivo de mi comparecencia, deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación, asistido por mi defensor de oficio el [redacted] lo siguiente: *"a las fotografías insertas en la página marcada con el número UNO manifiesto: "no reconozco a nadie", a la página DOS manifestó: "no reconozco a nadie", a la página TRES manifestó: "Este sujeto que aparece en la imagen con el nombre de FELIPE RODRIGUEZ SALGADO, alias "Cepillo y/o Terco" pertenece a Guerreros Unidos; a las imágenes de la página CUATRO manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página CINCO manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página SEIS manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página SIETE manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página OCHO manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página NUEVE manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*4-10020010020020043381-3381-~~033~~ 10
12/12/2014-13:10:39*
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

con una flecha". A las imágenes de la página DIEZ manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página ONCE manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página DOCE manifestó: "no se aprecian imágenes". A las imágenes de la página TRECE manifestó: "Únicamente reconozco al sujeto de nombre FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "Cepillo" y/o "Terco", el cual señalare con una flecha". A las imágenes de la página CATORCE manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página QUINCE manifestó: "no reconozco a nadie"; A las imágenes de la página DIECISEIS manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página DIECISIETE manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página DIECIOCHO manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página DIECINUEVE manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTE manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTIUNO manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTIDÓS manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTITRES manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTICUATRO manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTICINCO manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTISEIS manifestó: "no se aprecian imágenes". A las imágenes de la página VEINTISIETE manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTIOCHO manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página VEINTINUEVE manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página TREINTA manifestó: "no reconozco a nadie". A las imágenes de la página TREINTA Y UNO manifestó: "no se aprecian imágenes". A las imágenes de la página TREINTA Y DOS manifestó: "reconozco al sujeto que se aprecia en la identificación como Gildardo Lopez Astudillo alias "GIL", y pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos". A la imagen de la página TREINTA Y TRES manifestó: "este sujeto lo reconozco como [redacted] *y pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos" A la imagen de la página TREINTA Y CUATRO manifestó: "el sujeto que señalo con la flecha lo reconozco como* [redacted] *y pertenece a la Guerreros Unidos". A la imagen de la página TREINTA Y CINCO manifestó: "el sujeto que señalo con la flecha lo reconozco como* [redacted]*, y pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos". A la imagen de la página TREINTA Y SEIS manifestó: "el sujeto que señalo con la flecha lo reconozco como* [redacted]*", y pertenece a Guerreros Unidos".*

8. Ampliación de la declaración ministerial de **Patricio Reyes Landa alias "Pato"** del catorce de noviembre del dos mil catorce de la cual se advierte que dijo:

"...Una vez que se me han hecho saber mis derechos y el motivo de mi comparecencia, deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación, asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: "a las fotografías insertas en la página marcada con el número **UNO** manifiesto: "NO LOS RECONOZCO"; a la marcada con el número **DOS** manifiesto: "NO LOS RECONOZCO"; a la marcada con el número **TRES** manifiesto: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA SÓLO SÉ QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO", Y SÓLO UNA VEZ O DOS VECES ESCUCHÉ QUE LE DECÍAN "FELIPE"; a la marcada con el número **CUATRO** manifiesto: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **CINCO** manifestó: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **SEIS** manifestó: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **SIETE** manifestó: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **OCHO** manifestó: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: TESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **NUEVE** manifestó: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **DIEZ** manifestó: "A LA PERSONA QUE APARECE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **ONCE** manifestó: "A LA PERSONA QUE APRACE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **DOCE** manifestó: "NO LO RECONOZCO"; a la marcada con el número **TRECE** manifestó: "A LA PERSONA QUE APRACE CON UNA GORRA ES EL MISMO SUJETO QUE LE DICEN "EL TERCO" O "EL CEPILLO"; a la marcada con el número **CATORCE** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **QUINCE** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **DIECISÉIS** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **DIECISIETE** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **DIECIOCHO** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **DIECINUEVE** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTE** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTIUNO** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTIDÓS** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTITRÉS** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTICUATRO** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTICINCO** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTISÉIS** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTISIETE** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTIOCHO** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **VEINTINUEVE** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **TREINTA** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE"; a la marcada con el número **TREINTA Y UNO** manifestó: "NO RECONOZCO A NADIE". ----------

---------- A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga mi defendido si previo a esta diligencia tuvo una entrevista en privado con el suscrito defensor, donde le explique sus derechos de nueva cuenta principalmente de que no puede ser obligado a declarar, RESPUESTA.- Si. SEGUNDA.- Que diga mi defendido si entendió perfectamente los derechos que le fueron explicados por el suscrito principalmente de guardar silencio, RESPUESTA.- Si. TERCERA.- Que diga mi defendido si se ha sentido presionado de alguna forma para realizar las manifestaciones que realizó en la presente diligencia, RESPUESTA.- No. A la CUARTA.- Que diga mi defendido si es su deseo presentar alguna queja por violación a derechos humanos, RESPUESTA.- No, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento...".

9. Ampliación de la declaración ministerial de **Agustín García Reyes alias "Cheje"** del catorce de noviembre del dos mil catorce de la cual se advierte que dijo:

"...Una vez que se me han hecho saber mis derechos y el motivo de mi comparecencia, deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación, asistido por mi defensor de oficio el Doctor [redacted] lo siguiente: "a las fotografías insertas en la página marcada con el número **UNO** manifiesto: "conozco a Felipe Rodriguez Salgado alias el terco o el cepillo pero no sale su foto"; a la marcada con el número **DOS** manifestó: "conozco a Felipe Rodriguez Salgado alias el terco o el cepillo pero no sale su foto"; a la marcada con el número **TRES** manifestó: "la persona que aparece en la foto la conozco como Felipe Rodríguez Salgado alias el terco o cepillo"; a la marcada con el número **CUATRO** manifestó: "la persona que aparece en la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

12 36 032

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

parte central la conozco como el terco o cepillo"; a la marcada con el número **CINCO** manifestó: "la persona Felipe Rodríguez salgado lo conozco como el terco o sepiño"; a la marcada con el número **SEIS** manifestó: "esta persona la identifico como el terco o sepiño"; a la marcada con el número **SIETE** manifestó: "las fotos de la parte superior son del terco o sepiño"; a la marcada con el número **OCHO** manifestó: "esta persona la identifico plenamente como el terco o sepiño"; a la marcada con el número **NUEVE** manifestó: "esta persona la identifico plenamente como el terco o sepiño"; a la marcada con el número **DIEZ** manifestó: "esta persona que señalo la conozco como el terco o cepillo"; a la marcada con el número **ONCE** manifestó: "esta persona que señalo la conozco como Felipe Rodríguez Salgado alias el terco o cepillo"; a la marcada con el número **DOCE** manifestó: "sin fotografías"; a la marcada con el número **TRECE** manifestó: "esta persona es el terco o sepillo"; a la marcada con el número **CATORCE** manifestó: "conozco a la persona que aparece con el nombre de [redacted], a la marcada con el número **QUINCE** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **DIECISÉIS** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **DIECISIETE** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **DIECIOCHO** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **DIECINUEVE** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTE** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTIUNO** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTIDÓS** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTITRÉS** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTICUATRO** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTICINCO** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTISEIS** manifestó: "no ay imágenes"; a la marcada con el numero **VEINTISIETE** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el número **VEINTIOCHO** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el numero **VEINTINUEVE** manifestó: "no conozco a nadie"; a la marcada con el numero **TREINTA** manifestó: "sin imágenes"; a la maraca con el número **TREINTA Y UNO** manifestó: "esta persona la conozco como el jil de quien resibi mi primer pago como alcon". ----------

---------- Continuando con la diligencia, y derivado a que el compareciente reconoce en las imágenes fotográficas la persona de nombre Felipe Rodríguez Salgado alias "El Terco" y/o "Cepillo", en atención a la libertad de actuación que a esta Fiscalía de la Federación otorga el artículo 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en aras de una pronta y expedita procuración de justicia de acuerdo al numeral 41 del ordenamiento legal en cita, esta Representación Social de la Federación haciendo uso del equipo de cómputo con Serial No. [redacted], el cual se encuentra a cargo del suscrito para el desarrollo de actividades ministeriales, procede a entrar a la página electrónica de internet, [redacted] perteneciente al perfil de Felipe Rodríguez Salgado alias "El Terco" y/o "Cepillo", en la Red Social Facebook, se procedió a ingresar al menú Fotos y al poner a la vista del declarante las fotografías de la persona con registro Felipe Rodríguez Salgado, reconoce plenamente como la persona que tiene por alias "El Terco" y/o "Cepillo", de igual forma se procedió a ingresar al menú Amigos, y se encontró que está vinculada como amigos a la persona que tiene por perfil [redacted], la cual se procedió abrir su perfil de Red Social Facebook [redacted], en el menú fotos y al poner a la vista del declarante las fotos de dicho perfil manifiesta que la persona que aparece en el perfil con nombre [redacted] es esposa de [redacted], el cual también se tiene presente en las fotos que aparece con [redacted], manifestando además que [redacted], es sicario de la organización denominada "Guerrero Unidos", y que fue policía en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, por lo que en este acto se procede a extraer la información de las páginas de la Red Social Facebook, la cuales manifestó el declarante, por lo que en este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Proveimientos Penales se da fe de tener a la vista dos fojas empresas solo en su anverso y se ordenan agregar a la presente declaración para que cause su efecto legal a que de lugar. --------

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

*4-10020010020020043381-3381-~~033~~
12/12/2014-13:10:39*
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: En este acto me reservo el derecho a realizar manifestación y/o alegato alguno, para realizarlo de manera escrita en el momento procesal oportuno.

10. Diligencia Ministerial del quince de noviembre del dos mil catorce realizada por el personal de actuaciones para la búsqueda y recolección de indicios en el Municipio de Iguala de la Independencia, lugar donde se dio fe:

Que siendo la hora y fecha arribe señaladas, esta Representación Social de la Federación se constituyó físicamente en compañía de testigos de asistencia, en la Carretera Federal a Acapulco de Juárez, con dirección al Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, en las coordenadas [redacted] lugar por donde es conocido por esta Representación Social de la Federación que ingresaron los estudiantes a la ciudad de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero; lugar del que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales, se da fe que Se trata de la entrada a Iguala proveniente de Chilpancingo, donde se tiene a la vista la Carretera en comento, conformada por cuatro carriles, divididos por un camellón central, los dos del lado Suroeste con circulación de Noroeste a Sureste y los del lado Noreste viceversa, partiendo de los letreros en la carretera ubicados en la parte superior que refieren "MEXICO CUOTA", lado Noreste, "MEXICO LIBRE CD. INDUSTRIAL", del lado Suroeste; del lado Noreste se aprecia, de Sureste a Noroeste, terreno delimitado por medio muro de piedra al frente, una construcción de un nivel en obra negro, una gasolinera con un letrero donde especifica [redacted] entre otras cosas, una tienda [redacted], un negocio con razón social [redacted], del lado Suroeste de la carretera, en dirección de Sureste a Noroeste, se aprecia una construcción con techo de palma delimitado al frente por herrería en forma de hilera así como portón del herrería de color negro además de media barda de piedra; una tien[redacted] y número que la anteriormente descrita, lugar desde donde se inicia el recorrido, y después de adentrarnos por el periférico de la ciudad de iguala, se continuo la marcha por la calle bandera nacional, para dar vuelta sobre la Calle Manuel Altamirano, para que después de recorrer 4.2 kilómetros arribamos a la Central de autobuses, ubicada en Calle De Salazar, entre las Calles de M. Altamirano y H. Galeana, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; coordenadas [redacted] gar donde fueron secuestrados dos autobuses de la empresa Costa Line, en donde Se tiene a la vista la Calle de Salazar, la cual presenta una dirección de Sureste a Noroeste, del lado Noreste se aprecia una construcción con fachada de color blanco y azul, con la leyenda en la parte superior "CENTRAL DE AUTOBUSES", en la parte inferior cuenta con vidrios así como dos accesos conformados por el mismo material, además hacia la esquina con la calle de H. Galeana se aprecia una cámara de seguridad dirigida hacia dichos accesos; junto a la central y hacia la esquina con la calle M. Altamirano se encuentra un área delimitada con maya ciclónica y techada con lámina destinada a paradero de transporte público, a su vez, al frente de la central se observa estacionado trasporte público. Tanto por la Calle M. Altamirano como por H. Galeana, la central de autobuses cuenta con accesos para la entrada/salida de los autobuses. Del lado Suroeste de la calle De Salazar y frente a la referida central se ubica una construcción que cuenta con diversos negocios, en la fachada de la ésta se aprecia la leyenda [redacted]; acto seguido se continúa el recorrido por la Calle H. Galeana entre las calles de Reforma e Independencia, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, coordenadas [redacted] lugar donde presumiblemente se detienen los estudiantes y realizan desmanes, en donde Se tiene a la vista la Calle de H. Galeana la cual presenta una dirección de Suroeste a Noreste, del lado Sureste se aprecia un parque con jardineras delimitadas por bardas de 0.60 metros de alto, las cuales cuentan con diversa vegetación, al centro se observa el [redacted] del lado Noroeste se encuentran diversos establecimientos, con letreros como [redacted]" entre otros; hacia la calle de Reforma se aprecia un negocio

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue f[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

con la leyenda [redacted] acia la calle de Independencia se encuentran, del lado Sureste el terreno que es ocupado por la Iglesia y del lado Noroeste otro parque, se continua el recorrido por la calle de Galena y es de precisarse que esta calle cambia de nombre a partir de esta punto tomando el nombre de Juan N. Álvarez, hasta llegar al entronque con Periférico (carretera Teloloapan-Iguala) esquina con Calle Juan N. Álvarez, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, Coordenadas [redacted] gar en donde se tiene conocimiento como el sitio donde fueron detenidos los estudiantes y en donde se originó una balacera, por lo que se procede a inspeccionar minuciosamente el lugar dando como resultado que Se tiene a la vista el Periférico, el cual presenta una dirección de Este a Oeste, del lado Sur forma esquina con la calle Juan N. Álvarez, a partir de esta última calle se procede a realizar la fijación de los inmuebles que se encuentran a ambos lados de la misma y sobre Periférico; se parte del lado Oeste, en dirección Este, en particular en un inmueble con fachada conformada por una barda de color amarillo y un portón de 3.0 por 3.0 metros, de metal, de dos hojas, de color verde, sobre castillos de 22.5 centímetros de ancho, inmueble que cuenta con medidor de luz con el número [redacted] al cual se le asigna la letra "A", como medio de identificación; al frente presenta área de terracería con grava así como un poste de madera con propaganda diversa del lado derecho del mencionado portón, a un metro de la barda; así como un árbol del lado izquierdo, a 1.42 metros de la citada barda. Así también Continuando en dirección Este se aprecia el inmueble "B", el cual se trata al exterior, al parecer, solo de portón de 4.40 metros de ancho por 3.50 metros de alto, de color negro con la leyenda [redacted], de dos hojas, al frente cuenta con techo de lámina al frente y piso de cemento de 6.0 por 5.0 metros, posteriormente al frente se aprecia un área de terracería y un árbol del lado [redacted] del área techada, frente al cual se encuentra, sobre un borde de tierra con pasto, un letrero de 1.30 metros de ancho por 1.22 metros de alto, dirigido hacia el lado Oeste, de metal, de color blanco con la leyenda [redacted] letras en colores [redacted], letrero que se observa a una altura de 1.26 metros. Posteriormente, siguiendo la misma dirección se observa el inmueble "C", el cual presenta la fachada de color [redacted] con [redacted] donde se encuentran, de [redacted] conformado al parecer por un portón de [redacted], una cortina metálica de [redacted] con la leyenda en la parte superior [redacted] que permite el acceso a una nave industrial, después en la pared se observa la leyenda [redacted], continuando se encuentra un inmueble de dos niveles donde hay primeramente una puerta de metal de color rosa con vidrio en la parte superior y después una cortina metálica de 3.0 por 2.30 metros, con marquesina de cemento, sobre esta cortina se aprecia una hoja adherida con fotografías diversas de personas del sexo masculino, dicha cortina se encuentra en la esquina que forma el Periférico con la calle Juan N. Álvarez, la cual cuenta con un medidor de luz con el número [redacted] el cual tiene un rosario colgado, entre la cortina y el medidor de luz se encuentran en el piso diversas macetas con flores así como dos pliegos de papel de color blanco con diversa escritura. Posteriormente se observa un poste de concreto con número [redacted] cual cuenta con dos letreros uno del lado Sur con fotografías de personas del sexo [redacted] y otro metálico, de 46.0 por 60.0 centímetros, del lado [redacted] a 2.85 metros del piso; con una flecha apuntando hacia arriba, dentro de un círculo, por abajo del cual está la leyenda [redacted], letrero que se encuentra oxidado por el paso del tiempo. Del lado [redacted] de la Calle Juan N. Álvarez se tiene el inmueble "D" con fachada de color [redacted], con una saliente de la loza, tipo marquesina, a 3.20 metros de altura, el cual cuenta con una cortina metálica de 2.0 por 2.0 metros así como una puerta de metal de dos hojas, frente a la cual hay macetas con flores además de tres pliegos de papel con escritura diversa adheridos alrededor de la puerta así como una playera de colo [redacted] con mangas en color obscuro. De este lado de la esquina que forma la calle de referencia y el periférico se observa otro poste de concreto el cual presenta los números en color negr [redacted] dentro de un rectángulo de color [redacted]. Continuando en dirección Este se aprecia un portón de metal, de colo [redacted] de dos hojas, con la leyenda [redacted] Así mismo se encuentra el inmueble "E" el cual está conformado por dos negocios, el primero de pinturas con la leyenda [redacted] el segundo de venta de tortas, aguas y jugos, sin leyenda visible al exterior, locales que comparten al frente un solo techo de lámina

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)
LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

galvanizada de 6.90 por 4.75 metros, la cual está instalada sobre una base o estructura de metal de 6.0 centímetros de ancho. Después se aprecia el inmueble "F" conformado por una construcción de dos niveles, con fachada de color [redacted], donde se encuentra primeramente un zaguán de metal, de color [redacted] con marquesina de cemento y posteriormente un local con razón social [redacted] con medidor de luz [redacted] al frente de los cuales se observa un techo de lámina galvanizada de 9.70 por 5.70 metros, con una altura en la parte más alta, es decir junto a la pared, de 2.80 metros, la cual está instalada sobre una base o estructura metálica de 6.0 centímetros de ancho. Continuando en dirección Este se encuentra el inmueble "G", el cual se trata de una construcción de dos niveles, con fachada de color [redacted] con [redacted] en el primer piso, donde se encuentran dos cortinas metálicas de color [redacted], con medidor de luz con número [redacted] al frente cuenta con techo de 8.20 por 5.80 metros, de lámina galvanizada, con una altura en la parte más alta, es decir junto a la pared, de 3.5 metros, sobre una base o estructura de metal de color [redacted] de 6.0 centímetros de ancho. Después del techo se aprecia una manta donde refiere, entre otras cosas [redacted] Por último se encuentra el identificado como inmueble "H", conformado por una construcción de dos niveles, el inferior con fachada de color [redacted] con un portón, de metal, de color [redacted], el cual cuenta con un acceso individual y uno de dos hojas, ambos con la parte superior en forma de medio círculo, al frente se encuentra un techo de 5.30 por 3.60 metros, de cemento, en forma de medio círculo, sobre cuatro pilares redondos a una altura de 3.19 metros, lugar de donde se extrae una ojiva achatada en su totalidad, de la que se aprecia camisa deformada en material metálica con interior de plomo, indicio que es señalado como indicio UNICO, el cual es embalado y etiquetado por el perito en materia de balística, posteriormente nos trasladamos a la colonia siguiente Ciudad Industrial, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, coordenadas [redacted] lugar donde se conoce que fue abandonado el cuerpo sin vida de uno de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotsinapa, el cual abandonan después de desprenderle el rostro y los ojos de la cara, lugar que se encuentra a una distancia aproximada de 1.2 kilómetros aproximadamente del punto donde fueron interceptados por elementos de la Policía Municipal, es decir Periférico y Juan N. Álvarez, en la Colonia Juan N. Álvarez, lugar en donde Se tiene a la vista camino con bifurcación, primeramente presenta una dirección de Oeste a Este y posteriormente de [redacted] de terracería, de forma irregular, con arbustos, hierba seca, árboles, basura del lado [redacted] se encuentra un poste de concreto con los números grabados [redacted] la parte inferior de éste se aprecia escrito en color rojo [redacted] y frente a esto, se encuentra una cruz de [redacted] con la leyenda [redacted] es preciso señalar que estos lugres se encuentran próximos al inmueble antes descrito, siendo todo de lo que se da fe y se hace constar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180, 181, 208, 220 y 222 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción III y 32 del Reglamento de la Ley antes invocada; Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado Francisco Cuauhtémoc Mauriño Cubas, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firma y dan fe.

11. El dieciocho de noviembre de dos mil catorce se recibió el oficio **SEIDO/DGCTC/DF/662/2014**, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, signado por el Lic [redacted] Director de Forensia de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por medio del cual remite dos discos compactos con las siguientes leyendas "PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, OI 449/2014-II, DISCO 1-2" "PGR/SEISO/UEIDMS/871/2014, OI 449/2014-II, DISCO 2-2", que contiene la información extraída; y reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de diez fojas) de la forensia practicada a los equipos telefónicos siguientes: 1. Teléfono celular, de la marca Sony

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: *El presente documento fue firmado*

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Xperia z1, con funda de color verde y azul, con chip con número 89520 20013670545865FH2; 2. Teléfono celular marca Samsung, color blanco, con cámara con chip de la compañía Telcel con número de chip 895202001357242846FH2.", y cadena de custodia.**(equipos de telefonía asegurados al arraigado [redacted] de los cuales se desprende y advierte vínculo con la organización delincuencial).**

12. Declaración ministerial de **César Nava González** del dieciocho de noviembre del dos mil catorce de la cual se advierte que dijo:

Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente en presencia de mi defensor público, deseo manifestar lo siguiente que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, aproximadamente a las veinte horas andaba en la calle haciendo unos mandados con un sobrino de quien no quiero proporcionar su nombre cuando en mi teléfono recibí la llamada del Subdirector de nombre Francisco Salgado Valladares quien me manifestó que necesitaba de mi apoyo ya que había detonaciones en diferentes partes de la ciudad, a lo que le manifesté que estaba de descanso pero que ahorita le hablaba a mis compañeros para ver en que se le podía apoyar acto seguido le marque al [redacted] quien estaba al mando en el Poblado de Cocula me respondió que sí que en veinte o treinta minutos llegaba posteriormente realizo una llamada a mi [redacted] para informarle sobre lo de las detonaciones de armas de fuego en diferentes partes de la Ciudad de Iguala, Guerrero que cerrara la tienda que tiene y que se fuera para la casa por seguridad, al mismo tiempo ella me contesto que [redacted] se encontraba en un evento de su escuela en una tardeada en el zócalo y que [redacted] estaba en la Iglesia de Sagrado corazón con [redacted] a lo cual abordo de mi vehículo junto con mi sobrino nos fuimos por mi [redacted] con destino al zócalo lo más rápido posible ya que efectivamente se escuchaban detonaciones en diferentes lugares de Iguala, Guerrero; [redacted] quien es estudiante iba conmigo el cual al llegar a dicho lugar donde se encontraba mi hija descendimos del vehículo y corrimos hacia la discoteca donde estaba mi hija a lo cual todos los niños se encontraban debajo de las mesas protegiéndose de las detonaciones de arma de fuego ya que los maestros les dieron la indicación que se metieran debajo de las mesas al encontrar a [redacted] abordamos mi vehículo y nos fuimos hacia la Iglesia del Sagrado corazón por mi [redacted] bajo corriendo a traer a [redacted] lo cual nos dirigimos a nuestra casa lo más rápido posible ya que la Ciudad era un caos toda la gente corría hacia diferentes puntos llegando a nuestra casa le dije [redacted] que el se iba a quedar ahí por seguridad [redacted] le dije que se metiera al cuarto que se quedara debajo de la cama porque se escuchaban muchas detonaciones, acto seguido le vuelvo a marcar al [redacted] para saber por dónde venía manifestando que ya estaba a la vuelta de mi casa y es cuando yo entro a mi casa y me pongo mi uniforme cuando salí ya se encontraba [redacted] con tres patrullas con números económicos [redacted] se va de punta, al circular por periférico nos detenemos a la altura de Juan. N. Álvarez que es la calle donde hay un negocio [redacted] al llegar ya estaban aproximadamente cinco patrullas de Iguala, yo no pude identificar pues traían pasamontañas, pero [redacted] o si pues ellos fueron policías en Iguala, por casi diez años; lugar en donde veo atravesada una patrulla de Iguala siendo esta una camioneta Ford, tipo Ranger y pregunto qué sucede entonces el policía de Iguala me dice, *quítate* que están haciendo detonaciones, yo la verdad ya no las oí, de hecho al llegar; las personas estaban atrás del primer autobús y decían de cosas, luego empiezan a pedir auxilio, ya que al parecer tenían un herido y gritaban que los auxiliáramos, al descender de las patrullas nos gritaron los Policías que Iguala que nos quitáramos de enfrente ya que la gente que venía a bordo de los autobuses venían haciendo detonaciones desde el centro hasta ese punto es lo que manifestaron los Policías de Iguala, posteriormente escuchamos que unos jóvenes de la parte de atrás del primer autobús tapando su rostro con sus playeras nos gritaban que los auxiliáramos que al parecer tenían un herido a lo cual al quererme acerca los Policías de Iguala me dicen que no me acercara a lo cual al acercarme a la esquina me asome y les gritaba yo que si traían armas y ellos me decían que no ellos no tenían armas; diciendo no, no tenemos ayúdanos por favor saca al herido y gritaban ya sus compañeros mataron a uno yo nunca me percate de ningún muerto me pedían que entrara manifestando que no traían armas es ahí cuando decido hacer una acuerdo con las personas que estaban pidiendo el auxilio

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR.SEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

diciéndoles que me lo trajera a la mitad del camino y que yo lo iba a sacar a lo cual ellos accedieron y me lo entregaron a la mitad del camino entre ellos y yo entregándome a una persona del sexo [redacted] que se quejaba mucho, y decido entrar por el junto con dos de mis compañeros pidiéndoles que me dieran seguridad por si me hacían detonaciones; una vez que dejaron a medio camino al muchacho les dije que me no fueran a disparar y que se hicieran para atrás que no me fueran a disparar y les gritaba que no fueran a disparar que yo iba a entrar por su compañero herido cuando ellos retroceden entro con dos de mis compañeros y lo tomo por la espalda sujetándolo de los brazos pegado hacia mi cuerpo mientras mis dos compañeros me daban seguridad y empezamos a retroceder con la persona herida hasta salir del área crítica posteriormente ya que salimos de la vista de esas personas el Comandante [redacted] empezó a solicitar la ambulancia vía radio a otra patrulla que estaba en la esquina siguiente junto a esa ambulancia diciendo los tripulantes de la ambulancia que no iban a ir a recogerlo porque estaba peligroso, y empiezo a revisar a la persona herida y le pregunto qué de donde estaba lesionado junto con el Comandante [redacted] y no podía hablar solo nos dábamos cuenta que no alcanzaba la respiración se agitaba mucho y no podía respirar a lo que decidí trasladarlo diciéndole al Comandante [redacted] que le hablara a mi patrulla que estaba en frente la cual era la trescientos tres se acerca la patrulla y entre el Comandante [redacted] y yo subimos a la persona herida a la batea de la camioneta ahí lo recostamos y [redacted] y yo nos subimos de igual manera a la batea uno de cada lado con la intención de que no se fuera a caer gritándole al chofer que se arrancara con dirección a donde estaba la ambulancia al llegar donde estaba la ambulancia [redacted] yo cargamos a la persona y se las entregamos a los Paramédicos de dicha ambulancia preguntándoles que de donde estaba herido y ellos mencionan que al parecer era paro respiratorio o asma al saber que esta persona ya estaba en manos de los paramédicos retrocedimos de nuevo al mismo lugar a lo cual recibo otra llamada a mi celular del cual no recuerdo el número otra llamada, en ese momento Francisco Salgado Valladares me marca preguntando si hay detonaciones a lo que le digo que no, y es cuando ordena se abra el paso, se quita la camioneta pero las personas no se iban y es como decidimos irnos primero y que ellos se fueran cuando quisieran, Francisco Salgado Valladares pide nos traslademos a su Comandancia a lo que llegamos es decir la comandancia de Iguala, y nos percatamos que en el patio tenían sentados como a ocho o diez personas y es cuando Valladares me pide el apoyo para un traslado ya que no contaba con suficientes unidades, preguntándole yo que si al el veintisiete batallón o para el Cereso contestándome Valladares que siguiera las patrullas, allá te van a estar esperando mis unidades refiriéndose a patrullas, cuando me percato que en la parte de afuera ya estaban tres patrullas más de Iguala recordando que son bicolor blanco y azul, ahí alcanzo a ver que a bordo de las patrullas llevaban a personas; a la tercer patrulla le doy la indicación de que regrese a mi domicilio toda vez que ahí se había quedado un compañero de nombre [redacted] cuidando a mi familia porque se escuchaban detonaciones y estaba [redacted] salimos con dirección hacia lomas de Coyote siendo este aproximadamente a las veintidós horas o veintitrés horas del mismo día veintiséis de septiembre del año en curso, dicho traslado nos llevó aproximadamente de cinco a diez minutos y es donde yo me cuestiono hacia dónde vamos toda vez que ese camino no era ni para el Cefereso ni para el Batallón; y al llegar al filtro llamado como lomas de Coyote se encontraban elementos de la Policía de Iguala que me indicaron que doblara hacia la derecha a un camino de terracería que ahí estaban las patrullas, avanzamos aproximadamente cincuenta metros, y habían cinco patrullas y nos hicieron señas que los bajáramos, y al bajarlos ya los recibieron los Policías de Iguala posteriormente me dijeron que me hiciera a un lado, que ellos iban a salir orillando nuestras camionetas y ello se dieron vuelta en donde estaban es ahí cuando veo pasar de nuevo las patrullas y atrás de ellos iba una camioneta de color blanca doble rodada de tres y media toneladas la cual iba hasta atrás de las patrullas de Iguala, cuando de momento nos quisimos dar la vuelta rápido se me cayó mi radio oficial, al igual que a mi compañero [redacted] motivo por el cual nos quedamos buscando los radios con lámparas aproximadamente unos cinco minutos, al no encontrarlos decidimos regresar al filtro en donde se encontraban los Policías de Iguala a lo cual al llegar al filtro uno de los Policías de quien desconozco el nombre me dijo que le había dicho Valladares vía radio que nos retiráramos que me retirara para Cocula a lo cual yo me retiro para Cocula hacia la Comandancia. Al día siguiente sábado veintisiete de septiembre del año en curso en las noticias en la televisión me entere de que había habido varias balaceras en diferentes partes de Iguala en donde aparecieron estudiantes normalistas de Ayozinapa, al ver esto me doy cuenta que estaba relacionado con el apoyo que me habían pedido el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso y mencionaron en las noticias que la Unidad trescientos tres había auxiliado a un compañero, entonces ahí es cuando yo siento que me van a involucrar y me da miedo por lo cual entre [redacted] y yo discutíamos que si cambiamos los números o no de las patrullas por lo que había pasado en las noticias; y para que no nos involucraran con las personas muertas decidimos hacer el cambio de los números de las

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

patrullas que habían acudido al auxilio por temor a vernos involucrados en la muerte de las personas y es el Comandante Ignacio [redacted] quien se encargó del cambio de los números de patrullas descociendo en donde llevo hacer el cambio de los rótulos de las patrullas; días después empiezan a hablar de personas desaparecidas y es ahí cuando me da pánico y yo decido ya no presentarme a la Policía de Cocula, el comandante Ignacio [redacted] me informa que en la Comandancia de Cocula estaban Policías Federales y al enterarme de que estaba ahí la Policía Federal y la SEIDO me da miedo y decido venirme para México con un familiar; y decido regresarme en mi camino de Iguala con dirección a Cocula y tomo un autobús de Iguala a la Ciudad de México, donde permanecí unos días y posteriormente viajo vía terrestre en un autobús a la Ciudad de Colima en donde posteriormente fui detenido.

13. El veinte de noviembre mediante oficio SEIDO/UEIDMS/TU/2912/2014, se requirió a la Comisión nacional bancaria y de valores, información financiera respecto de María de los Ángeles Pineda Villa.

14. El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/106571/2014 dirigido al licenciado [redacted], se solicitan copias certificadas de la declaración y ampliación de declaración de Sidronio Casarrubias Salgado y Extracción de Información número 439/2014-IV.

15. El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/106572/2014 dirigido al licenciado Ignacio Candelario Quintana, se solicitan copias certificadas de la declaración y ampliación de declaración de Marco Antonio Rios Berber y Extracción de Información número 742/2014-IV.

16. El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se recibió el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/11303/2014 signado por el licenciado [redacted] por medio del cual remite copia certificada de la declaración y ampliación de declaración de Sidronio Casarrubias Salgado mediante la cual se hace constar lo siguiente:

- Declaración Ministerial de Sidronio Casarrubias Salgado alias [redacted] de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual manifestó lo siguiente: "[...] MANIFIESTA Llamarse SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, que tiene como apodo [redacted], ser originario del Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero y vecino no recuerdo exactamente la dirección pero es el [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal Ministerial así como la declaración ministerial hecha por RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA" y cada una de las diligencias que integran la presente indagatoria y en relación a los hechos:- D E C L A R A.- Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiendo que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo manifestar lo siguiente: que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición al que se me ha dado lectura, así deseo agregar que hace aproximadamente en los año noventa no recuerdo exactamente la fecha me traslade a los Estados Unidos de Norteamérica, esto debido a la necesidad económica que yo atravesaba en ese tiempo, al llegar a los estados Unidos trabaje en diferentes oficios y fue en el año de 2001 cuando matan a mi herman[redacted] a él lo mata la misma Policía Federal de Caminos en donde el Laboraba y esto lo sé porque [redacted] quien se encuentra en el ejército consigue un video en donde se observa que los mismos elementos de esa corporación le da muerte, esto debido a que el seria jefe de diferentes comandantes mayores que él, después de su entierro yo me regreso a los Estados Unidos en donde conozco a un capo quien llevaba por nombre [redacted] este sujeto me invito a trabajar con el distribuyendo droga hasta el día que me

[redacted]

pero en ese pueblo toda la gente conoce ese auto lavado al llegar al auto lavado ya RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA me esperaba en el lugar esto [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

GUERREROS UNIDOS [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

así como de [redacted] procurador del estado de Guerrero, asimismo de los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a EL GIL así como a FRANCISCO SALGADO VALLADARES, le dicen que el operativo se hizo porque se le dio 300 mil dólares al procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] para el director de la escuela normal rural de AYOTZINAPA, permitiera que miembros de la organización delictiva LOS ROJOS se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la consigna era la de matar a los hermanos [redacted] a los que ya mencione, ya que la primer balacera se dio en el auto lavado llamado [redacted] ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de los hermanos [redacted] logrando llegar hasta el domicilio de estos hermanos quienes al llegar a la casa los hermanos [redacted] repelen la agresión saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese domicilio, ahí también fueron asegurados algunos de los rojos infiltrados desconociendo cuantos, asimismo me platico que en ese evento habían recuperado algunas armas largas de calibre 9 mm, y que en los autobuses también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas, para esto los infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levántado en Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que es el rio Cocula, y que de parte de ellos habían tenido *únicamente* tres bajas, para esto [redacted] procurador del estado de Guerrero, y el Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] y otra persona que está relacionado con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a FRANCISCO SALGADO VALLADARES así como a toda la policía que dependía FRANCISCO SALGADO VALLADARES, personas a las que soltó por que la policía comunitaria de Iguala llego y a [redacted] dio miedo y este se retiró en helicóptero del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con FELIPE FLORES VELAZQUEZ secretario de seguridad pública de iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [redacted] es dijo que los mataría a todos , esto se lo dijo de la oficina de FELIPE FLORES VELAZQUEZ secretario de seguridad pública de iguala quien era el intermediario co[redacted], esto ya me lo dijo [redacted] por la misma vía PIN, ya después de un número telefónico me andaba buscando GIL quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con él a FRANCISCO SALGADO VALLADARES y que se iría rumbo a caculo a las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de cocula por ahí sale a tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que apoyados con un dispositivo móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes coordenadas [redacted] mismas que se obtuvieron de las siguientes radio bases [redacted], con respecto a esos hechos las personas que tienen el conocimiento del paradero de los estudiantes son EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES así como las personas que dependen de el cómo ELCHUKY este es jefe de una célula de sicarios, siendo esto todo lo que me consta, asimismo quiero mencionar que las armas que se me achacan yo no portaba ninguna, de la misma manera quiero manifestar que yo soy padre de familia y a fin de que se esclarezcan los hechos respecto d los estudiantes desaparecidos, le manifiesto que es mi deseo aportar toda la información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES quienes son la clave para dar con las personas desaparecidas, cabe señalar que dentro los 17 rojos infiltrados iba también gente de [redacted] alias EL [redacted] quien ya había hecho alianza con [redacted] alias EL [redacted] líder del grupo delictivo LOS ROJOS. Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio afecto a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a una credencia de elector expedida a favor de [redacted] misma que usa la imagen del compareciente y a lo que manifiesta que por sus apellidos cada policía que lo detenía lo quería extorsionar, ante tal circunstancia las mando hacer con su chofer quien lleva por nombre [redacted] de el desconozco sus apellidos, la verdad no donde las mando hacer pero yo le pague cinco mil pesos por estos documentos, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 3; la que corresponde a una licencia de conducir a favor de [redacted] que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y manifiesta que este documento también se lo consiguió su chofer, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

4, que corresponde a una credencial tipo laborar a favor de [redacted] misma que usa la imagen del declarante, la reconoce como suya y la usa para que las autoridades no lo extorsionen y también se la consiguió su chofer, de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados con los números de indicios 5, 6, 7 y 8 a lo que manifiesta que la intención del declarante es cooperar con la autoridad por lo que no cuenta con motivo alguno por el cual no podría dar las contraseñas de su números telefónicos por lo que refiere que las contraseña de los equipos telefónicos identificado con el número de indicio número 6 cuenta con la contraseña [redacted] la misma forma reconoce el indicio marcado con el número, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 13, que corresponde a un juego de llaves mismas que el compareciente refiere que son de su propiedad ya que son de su automóvil tipo tacoma . A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que diga el declarante si conoce a [redacted] respuesta.- si lo conozco él es amigo de mi hermano [redacted] esta persona conoce a toda mi familia y 2 que diga el declarante cual era el motivo por el utilizaba documentos falsificados?.- respuesta.- estos documentos los utilizaba por que cada vez que las autoridades me detenían me querían extorsionar. Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO presenta lesiones que corresponden a lo señalado dentro del dictamen de integridad física con número de folio 7667/2 suscrito por perito médico legal adscrito a la Coordinación de servicios periciales de la institución, quien concluye respecto del declarante lo siguiente: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su revisión médica. Reservándome con ello el derecho de presentar querella con posterioridad. Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor público Federal [redacted], manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga las circunstancias en que fue detenido. RESPUESTA. Me detuvieron el dia 15 quince de octubre del año en curso, entre las 21:00 y 22:00 horas. A LA QUINTA. Que diga mi defendido si pertenece a algún grupo delictivo. RESPUESTA. No, a ninguno. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja ni que se presente queja en mi favor por el momento, reservándome ese derecho para ejercerlo con posterioridad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar por el momento denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre, sin embargo, me reservo el derecho de hacerlo con posterioridad.- A LA OCTAVA.- Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona.- RESPUESTA.- No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.- A LA NOVENA.- Que diga el lugar físico en que fue detenido .- RESPUESTA.- En el interior del restaurante [redacted] cuando estábamos cenando, no es cierto que estábamos subiéndonos a una camioneta.- A LA DECIMA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, ninguna. A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro de la camioneta Tacoma se encontraba algún arma el día en que fue detenido.- RESPUESTA.- No, yo no iba en la Tacoma, yo no la traía ese día, se la había prestado al arquitecto. A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado si proporciona su anuencia para efecto de que el perito médico lo valore y en su caso proporcione la atención médica y tratamientos correspondientes.- RESPUESTA.- Sí doy mi anuencia [redacted] A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si tiene conocimiento que la persona de nombre [redacted] pertenezca a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, el no pertenece a ningún grupo delictivo, lo único que se de él es que compra y vende casas.- A LA DECIMA QUINTA.- Que diga si se percató que al momento de la detención de [redacted] este último portara algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, el no traía ningún arma de fuego.- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si posterior a su detención le manifestó a los policías una serie de amenazas y que pertenecía a un grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, jamás, no me dejaron ni hablar. A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si en algún momento

No testar

NO testar

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

le mostro a los elementos policiacos que lo detuvieron la credencial para votar licencia de manejo y credencial de trabajo.- RESPUETSA.- No, nunca. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada".. El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de está defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa, ubicado en la carretera México-Toluca, kilometro 40, Municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiendo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruídas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurante Fogón do Brasil sucursal Marquesa antes precisado, siendo todo. Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante [...]".

- Ampliación de Declaración Ministerial de Sidronio Casarrubias Salgado alias [redacted] de fecha dieciocho de octubre de dos mil catorce, en la que declara: "... ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, así mismo desea señalar, Que comparezco libremente en compañía de mi abogado particular, y me hago sabedor del artículo 35, Fracción segunda de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual dice: "II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicio para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes", por lo que en este acto es mi deseo rendir mi declaración a efecto a acogerme a los derechos que prevé el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que tal como lo he referido soy hermano d[redacted] quien es miembro del Cartel "GUERREROS UNIDOS", fundada por [redacted] todos ya están detenidos meno[redacted] sin recordar los nombres de los demás hermanos, este grupo tiene su origen en una escisión de los pelones, es el caso que a mi llegada en mayo de dos mil catorce después de haber cumplido una condena por conspiración por distribuir droga en Estados Unidos, por lo que en el mes de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

julio de dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, decido junto con mi hermano tomar el control administrativo de sus negocios, razón por la cual me traslado al Municipio de Iguala, estado de Guerrero, a visitar a la CAMPERRA, del cual hoy sé responde al nombre de Raúl Salgado Núñez, quien como seña [redacted] este sujeto durante mucho tiempo se desempeñó [redacted] es en ese momento que éste me establece quienes son los deudores de mi hermano y a quienes se les debe, por lo que de inmediato me dedico a cobrar y a hacer los pagos correspondientes, razón por la cual Raúl me entrega dos vehículos, uno de los cuales no sirve, ocupando posteriormente un vehículo Ford, "Raptor", para desplazarme, es el caso que derivado que existe una "Guerra", entre los distintos carteles, como lo son LOS ROJOS, liderados por [redacted] y [redacted] así como [redacted] liderada por [redacted] alias el [redacted] por lo que debía andar con mucho cuidado, ya que el simple parentesco con Mario me hacía un objetivo de estos grupos, por lo cual procuraba siempre moverme solamente en los municipios donde existiera presencia de LOS GUERREROS UNIDOS, entre los municipios que puedo mencionar es Iguala, Taxco, Cocula, Buena Vista de Cuellar, Tepecua, donde existe arreglo con los presidentes municipales, y principalmente los directores de seguridad pública, arreglos que ya estaban a mi llegada y que el encargado de llegar con ellos era GIL, quien como ya he referido es una persona como de [redacted]

tuviera a la vista lo reconocería plenamente, respecto del municipio de Iguala, el arreglo era directamente con José Luis Abarca Velazquez y su primo Felipe Flores Velazquez, arreglo que se concertó en base a la señora María de los Angeles Pineda Villa hermana de [redacted] quienes eran colaboradores muy cercanos a [redacted] esta señora es quien maneja todo el dinero del [redacted] es quien manda realmente en Iguala, y es a través del dinero de la presidencia municipal aportado por JOSE LUIS ABARCA y la Señora María de los Angeles que se sostiene la organización, el dinero lo bajan a través de Raúl Salgado Hernandez alias la CAMPERRA y de GIL y son ellos quienes se encargan de distribuirlos a las presidencias municipales que ya dije, a los encargados de los municipios les dice capitanes o jefes de grupo, dentro de estos capitanes puedo referir, en Iguala a EL GIL, quien es doblemente capitán, por ser el capitán de toda la zona y es el capitán del municipio de Iguala, en Huitzuco, [redacted] quien hace poco volteó bandera, se fue con [redacted] una parte de Tololoapan la ve el [redacted] quien es también Jefe de sicarios en Iguala, en el estado de México, en Ixtapan de la Sal, no existe propiamente un Capitán, pero nos apoya EL DIRECTOR DE LA POLICÍA, el cual se conoce como [redacted] de nombre [redacted] quien es una persona [redacted]

que en ese municipio lo usamos de paso, por ser un cruce obligado de Toluca al Estado de Guerrero, ya que del lado de Morelos está el [redacted] que como ya referí es contrario a LOS GUERREROS. En el municipio de Acapetlahuaya, tenemos contras, ya que el presidente municipal de nombre [redacted] conocido como [redacted] es brazo fuerte de [redacted] incluso [redacted] lo pueden buscar en internet y sale cantando narcocorridos por la familia [redacted] en esta zona tiene presencia el sujeto apodado [redacted] quien se llama [redacted] él controla [redacted] Guerrero, siendo incluso estas personas los que realizaron los secuestros en Valle del Bravo, siendo apoyados también por gente de Amatepec, y Escapuzalco, quien al igual que [redacted] baja todos los apoyos sociales, a los sicarios de la organización, además tiene sicarios que le cuidan las siembras de amapola en un lugar que se llama [redacted] ahí mismo en Acapetlahuaya, éste municipio es muy importante en razón de ser colindancia con [redacted] el Estado de México, [redacted] propietario de una gasolinera nueva, sale rumbo a Arcelia, hacia Tlapehuala, en donde como seña existe mucha maquinaria

LFTAIPG
Art. 13
[illegible]ción IV
[illegible]vación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

pesada, desde góndolas, manos de chango, tráileres, carros de volteos, maquinaria que es utilizada en las minas, maquinaria que también es propiedad de [redacted] de las cuales el [redacted] socio de una, además, [redacted] es socio junto co[redacted] que estuvo preso, y [redacted] una de las [redacted] el cargamento es transportado en góndolas, pero como [redacted] pero la mayoría va a el puerto Colima, donde se entrega directamente a los barcos Chinos, con quien la comercializan... esta mina también es explotada por una empresa Canadiense, agrego que cuando el [redacted] está en peligro de ser detenido por alguna autoridad del gobierno, [redacted] auxilia con un helicóptero de su propiedad, el mismo helicóptero es también usado [redacted] que es primo del [redacted] asimismo [redacted] ... aunado a lo anterior, [redacted] aparte de sacar [redacted] le pagan veinte mil pesos por góndol[redacted] en es el jefe máximo de [redacted] Por otro lado [redacted] quien es el G[redacted] de la organización criminal [redacted], quien es nativ[redacted] de apellido Valladares, millones de pesos para construir la represa, misma que usa para sus propias tierras, tierras estas que le quitó a muchas personas, así mismo se dedica al secuestro, además [redacted]. Otra pieza importante es [redacted] quien tiene contacto directamente con el presidente Francisco Valladares. Como ya referí [redacted] S, quien es miembro de los [redacted] primero f[redacted] luego [redacted] y ahora él manda a la policía municipal d[redacted] a que les paga para que los deje llevar a cabo sus actividades delictivas, asimismo protegen a[redacted], también O[redacted] ne todo el trasiego de lá droga por lo que respecta al Estado de Guerrero, la organización tenía contacto con las personas que ya referí siendo que nuestros rivales los rojos, cuentan con el apoyo de los [redacted] y de gente de la Secretaría de Seguridad Publica de Guerrero, del secretario de Seguridad Publica [redacted] quien es compadre de [redacted] el apoyo por parte del Secretario de Seguridad Publica, consiste en brindar seguridad y protección para el traslado de la droga de la sierra, El Secretario, a órdenes de [redacted] ene el mando sobre toda la policía del Estado de Guerrero, incluso a la Marina, "PFP", pero no podía con la Policía Municipal de Iguala, Valladares tenía el poder de irse desde iguala, hasta a[redacted] Tasco, Pilcalla, les ayuda además abajar toda la coche o [redacted] visa de operativos federales, detiene operativos, más aun les ayuda a bajar el trabajo, respecto de los hechos recientes de Iguala la realidad es que el director de la escuela de Ayotzinapa, lo que puede manifestar es lo siguiente el reporte que recibo por parte del capitán del municipio en este caso GIL, es que de las personas aseguradas de los supuestos estudiantes algunos eran ROJOS, venían en Urbans, Valladar les marca el alto y les disparan, además los infiltrados ya tenían tres cuerpos para calentar la plaza, pero en medio del enfrentamiento al parecer si quedaron estudiantes, y que eran como diecisiete personas a las que aseguraron porque ellos sí era ROJOS, luego me dio Gil que ya sabían todo, que había dos o tres policías Pilcaya, estado de Guerrero, que era gente d[redacted] también gente d[redacted] que habían pagado al jefe de policía y al[redacted] a quienes les dieron trescientos mil dólares, y dijo que todos los ROJOS ya se habían ido al agua, y en aclara en polvo, osea que los habían aventado al rio y que los habían quemado, al mismo tiempo [redacted]e reportaba que no eran estudiantes y que eran ROJOS que iban uniformados, persona a la que vi posteriormente volví a ver a mi primo en el zoológico de Zacango, estado de México, en un restaurante a quien se le conoce como e[redacted] me dijo que nadie sabía nada, que él estuvo ahí, y me corrobora lo que me informó el GIL, que además estuvo en la oficina del Procurador del Estado de Guerrero y que estuvieron en pláticas directas con él, que Valladares estaba

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
racción IV
tivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

detenido con él pero lo soltaron, por lo que el [redacted] podría aportar algo más. Por cierto el capitán de futbol de los avispones pertenece a Los Rojos...asimismo quiero mencionar que la persona más fuerte en el estado de México, es la que le apodan [redacted], con quien quería hacer un trato, para que no me fuera a cobrar por pasar con camiones de maíz a Toluca, ya quería pasar maíz a Toluca. Así mismo declaro que le pregunté a GIL a través del PIN de Blackberry, del teléfono que porqué ellos no habían puesto mantas para deslindarse de los hechos que les achacaban, a lo que el GIL contestó que si las pusieron pero que inmediatamente las quitaron por órdenes del procurador del estado de Guerrero, de nombre [redacted] y que sólo se permanecían las que el propio procurador del estado ordenaba poner. GIL me dijo por el sistema de mensajes del teléfono que había bajado hasta Ixtapan de la Sal para poder comunicarse, pues donde se encontraba no había señal.

- Cabe resaltar que el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Juez federal penal Especializado adscrito al Juzgado Quinto Penal Especializado en Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal tuvo a bien obsequiar a esta Representación Social de la Federación la Orden de Intervención de Comunicaciones consistente en la extracción de información de los equipos de telefonía celular que traía consigo el [redacted] **Sidronio Casarrubias Salgado y** [redacted] al momento de su detención, lo anterior en el expediente de intervención de comunicaciones [redacted]

- [redacted] GPC GOLDEN CS18 COLOR VERDE, BLACKBERRY 9360, GOLDEN CS18 COLOR AZUL, BLACKBERRY 9320, MOTOROLA XT1003.

17. El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se recibió el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/7685/2014 signado por el licenciado [redacted] por medio del cual remite copia certificada de:

* Declaración Ministerial de Marco Antonio Ríos Berber, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero mediante la cual refiere:

> Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado ...

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

día viernes veintiseis de septiembre del año en curso me encontraba alconeando en el centro, como a las seis de la tarde [redacted] me mando un mensaje en el que me decia que viera que hacian los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que habia mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobus y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39 ~~050~~

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto el [redacted] ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los persegui hasta [redacted] en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la [redacted] en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urban blanca y dos taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque [redacted] os mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, y cuando los detuvieron los policías yo me traslade para periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahí andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente [redacted] me aviso que CHOKY había levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando CHOKY la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahí porque [redacted] me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una, en el lugar el CHOKY traía a los tres ayotzinapos arriba del mustang, estaban el [redacted] y CHOKY dijo que se iban a jalar para el cerro, fue cuando el [redacted] me mando que fuera a comprar diesel, a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diesel en ese momento el [redacted] junto con CHOKY ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, [redacted] mato a dos y CHOKY a uno, esto por andar de revoltosos dijo el CHOKY y esto me lo dijo [redacted] y también me dijo que le ordenó al [redacted] que hiciera una fosa, y que posteriormente el [redacted] con el CHOKY los aventaron al hoyo, y [redacted] roció con diesel los cuerpos, y les prendio fuego, hasta que se calcinaran, para esto el [redacted] me aviso por teléfono que les llevara mas diesel por ordenes del CHOKY, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro el [redacted] en la Tacoma blanca y llevaba a diez de los ayotzinapos, llegó con la [redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, el CHOKY ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el arma de la [redacted] mato a otros dos, CHOKY mato a uno, la [redacted] mato a otro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron el [redacted] a los seis muertos al hoyo en donde el [redacted] les roció el diesel y también les prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente [redacted] junto con el [redacted] taparon el hoyo con tierra y con ramas y ahí dejaron amarrados a los otros cuatro a quienes golpearon y dejaron inconcientes, posteriormente nos bajamos cada quien para sus casas esto fue como a las tres del mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros ayotzinapos de los autobuses, el día sábado me tocó descanso, y andaba en la calle, el día martes o miércoles siguiente el CHOKY me dijo que ya les había dado piso a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba haber pedo, asimismo, quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el CHOKY, a los que les dicen bélicos que son como diez elementos, a quienes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen el [redacted] que anda en la patrulla número [redacted] anda en la patrulla [redacted] y a [redacted] quien anda en la patrulla número [redacted], también el comandante VALLADARES de la policía municipal de iguala, trabaja para los Guerreros Unidos, esto me lo [redacted] siendo todo lo que tengo que declarar. Acto continuo esta autoridad procede a poner al avista del declarante álbum fotográfico de elementos de la policía municipal de iguala identificando la fotografía que aparece con el nombre de [redacted], a quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; asimismo identificó a l apersona de la fotografía con el nombre de [redacted], quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; igualmente identificó a l apersona que aparece en la fotografía con el nombre [redacted] a quien identificó como al que conoce con el apodo de [redacted] como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en

público

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: RESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

la patrulla [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; asimismo, quiero manifestar que trabaja para la organización criminal de los Guerreros Unidos, la persona que le apodan [redacted] que es el que se dedica a la venta de marihuana en Iguala y que le suministraba yo, ya que se la compraba a un apersona que le apodan [redacted] del población de Pachivia, Guerrero, que se dedica a la siembra de marihuana y a él le compraba la marihuana en quinientos pesos el kilo y yo se la vendía a [redacted] en mil ochocientos pesos el kilo y le surtía cada mes veinte kilos y tenía permiso de CHOKY para distribuir la marihuana a quien le pago la cantidad de veinte mil pesos mensuales. Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas especiales al declarante, quien manifiesta que si contestara a las mismas. PRIMERA.- Que diga el indiciado si sabe a qué se dedica la organización de los Guerreros Unidos. RESPUESTA.- Al secuestro, homicidio, a la venta de drogas. SEGUNDA.- Que d diga el declarante si sabe que formar parte de un grupo que se dedica a cometer ilícitos es un delito. RESPUESTA.- Que si lo se. TERCERA.- Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados las personas que ha referido por apodos en su declaración. RESPUESTA.- Solo el CHOKY, como ya lo menciones de los demás no sé donde viven. CUARTA.- Que diga el declarante si el grupo criminal al que pertenece atacó con armas de fuego a los camiones en que se transportaban los integrantes del equipo de futbol de los avispones. RESPUESTA.- No me entere. QUINTA.- Que diga el declarante si sabe que pasó con los alumnos de ayotzinapa que se llevaron detenidos los elementos de la Policía municipal que refiere fueron llevados a la comandancia. RESPUESTA.- Me entere por el CHOKY que el comandante BALLADARES había dado la orden de que se los trajeran para Chilpancingo, porque los iban a liberar en la carretera. SEXTA.- que diga el declarante si sabe si el grupo de los Guerreros Unidos, tiene privados de su libertad a otros alumnos de los ayotzinapa y en qué lugar. RESPUESTA.- No lo se. SÉPTIMA.- Que diga el declarante si sabe quien les proporciona las armas que utilizan para cometer los delitos que ha mencionado. RESPUESTA.- Lo dezconozco. OCTAVA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted]. RESPUESTA.- No los conozco. NOVENA.- Que diga el declarante si ha escuchado hablar del grupo delincuencial llamado los peques. RESPUESTA.- No los conozco. DÉCIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta autoridad. RESPUESTA.- Amable con respeto. DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. RESPUESTA.- No ninguna.

- Ampliación de declaración a cargo de **Marco Antonio Rios Berber (A)** [redacted] de fecha seis de octubre de dos mil catorce quien ante esta Representación Social de la Federación refiere:

Que en relación a lo que he declarado ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, deseo manifestar que trabajo en una tortillería que se encuentra en la [redacted] de la cual no recuerdo el domicilio exacto, [redacted] y que una de las personas que también trabaja para los Guerreros Unidos, que no sé cómo se llama y que también lo detuvieron junto conmigo, pero no sé qué paso con el porque me percate que ya no lo trajeron junto con nosotros, por lo que yo creo que lo dejaron libre, y que lo ubico porque esta [redacted] de quien sé que trabaja en un local en el mercado Municipal de Iguala, el cual está justo en el estacionamiento, el cual se denomina [redacted] el cual el propietario no lo conozco, pero en ese lugar se encuentra una persona trabajando y que no sé cómo se llama pero sé que [redacted] esta persona en una ocasión me vio cuando le estaba entregando droga a [redacted], sé que él fue quien me delato y a él lo pueden encontrar en ese local y sé que se dedican a entregar servicios de compras como verdura, carnes, pollo rostizado y el llevaba a los domicilios, y en algunas ocasiones llegamos a marcar para pedir servicios como carne, no recuerdo el número de teléfono, pero en mi teléfono está registrado como [redacted] y también lo detuvieron junto conmigo pero no se porque lo dejaron ir los Policías Ministeriales que nos detuvieron, y también detuvieron a un halcón que es una persona del sexo masculino, del cual desconozco su nombre pero sé que le dicen [redacted] pero este no lo pusieron a disposición como a nosotros, por lo que pienso que los Policías Ministeriales lo pusieron en libertad y

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

a él lo agarraron afuera, del bar [redacted], el cual se encuentra ubicado en [redacted], no sé dónde vive, no lo vi físicamente, sé que es una persona del sexo [redacted] desconozco su edad pero si recuerdo que al hablar tartamudeaba mucho, pero no entendía, lo que decía en relación a la persona que conozco y que le dicen [redacted] el cual es una persona del sexo [redacted] trabaja en la estación de bomberos que se encuentra en Iguala Guerrero, no sé qué horario tiene pero trae un vehículo Golf, de color rojo ya está viejito el carro, y trae placas del Estado de Guerrero, y su número [redacted] y esta persona el día viernes veintiséis de septiembre me habló por teléfono a mi celular, no recuerdo la hora pero en mi teléfono lo tengo registra como [redacted], porque bomberos es de Protección Civil y me dijo: SI NO VIENES A LA BASE LE VOY A DECIR CHOKY QUE MATE A TU FAMILIA y yo le conteste ahorita voy, por lo que aproximadamente a las ocho de la noche yo me traslade a la Base de bomberos las cual se encuentra ubicada cerca de la Alameda de Iguala, Guerrero y yo al llegar ahí me dijo: VETE A HALCONEAR AL CENTRO PARA VER QUE HACEN LOS AYOTZINAPOS, PONTE VERGA PORQUE DE LOS QUE VIENEN EN LOS AUTOBUSES VIENEN DE LOS CONTRAS LOS ROJOS A PELEAR LA PLAZA, SON PELONES y para que hiciera esto me dio una susuki de velocidades que no traía velocidades, es de color negra, no sé si sea de él, pero yo le obedecí, me fui al Centro a halconear me puse en la Iglesia de San Francisco, del lado derecho cerca del Zócalo, y de todo lo que sucedía con los normalistas yo le avisaba [redacted] y fue cuando le avise que estaban disparando, le dije que si estaban pelones, no sé cómo cuantos era y también le reporte que les estaban robando los carros a la gente, tales como taxis, combis de las urban, ahí estuve como media hora y todos los normalistas se fueron cada quien por su lado porque comenzaron a disparar, yo ya le había acabado de reportar y ya me iba a mi casa, pero [redacted] me dijo que comprara diesel, y que se lo llevara a [redacted] en la entrada de la colonia Guadalupe de ahí de Iguala y que ahí me iba a estar esperando, entonces yo de mi dinero fui a comprar doscientos pesos de diesel en la gasolinera del Periférico, yo llegue co[redacted] como a las nueve de la noche, le entregue el diesel y yo me fui a la base a entregarle la moto que me había dado [redacted], se la entregue en la base de bomberos donde estaba trabajando y ya me fui a mi casa, me fui caminando, me dormí un poco y ya como a las doce de la mañana ya del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me hablo a mi celular EL CHOKI, de quien no recuerdo su número telefónico pero lo tengo registrado en mi celular como [redacted] me dijo: VEN SUBETE AL CERRO DE PUEBLO VIEJO, PARA QUE VEAS QUE LOS QUE AGARRAMOS SI SON DE LOS ROJOS, entonces ya me subí en la moto y ya que llegue a el lugar conocido como Pueblo Viejo me encontré a [redacted] y el me llevo a donde tenían a tres estudiantes los cuales estaban pelones y estaban bien golpeados y los golpearon con un palo el que le dicen [redacted], y estando yo ahí presente me percate que ya los habían interrogado, que resultaron que no eran estudiantes pero que andaban haciendo eso en Iguala, porque querían la plaza y que no les importaba a quien y que de los estudiantes que venían con ellos eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa que había sido contratados por los de la UAG por la cantidad de quinientos pesos más despensas para hacerle un desmadre a la esposa de JOSE LUIS ABARCA, en su informe, y como [redacted] quien es el segundo de EL CHOKY estaba muy molesto y les disparo a cada uno en la cabeza diciendo después de hacer eso, esto es para mi diablo y entonces agarro los dos collares de piedra que traía en el cuello y los baño de sangre de los tres que acababa de matar, por lo que después de eso yo me regrese a mi casa, porque me dieron muchas ganas de vomitar, y quienes también se encontraban presentes era [redacted] también deseo manifestar que en una ocasión vi a CHOKY desayunando con [redacted] el cual sé que es un policía municipal que trabaja Iguala, Guerrero, y también sé que son amigos porque en una ocasión los de la Municipal me detuvieron con un kilo de marihuana, pero ya no me dejaron detenido porque el comandante VALLADARES le marco a EL CHOKI para decirle que ahí estaba yo detenido, entonces pasaron como unas dos horas, llego EL CHOKI, me vio y le dijo a los municipales que yo era su trabajador, y fue entonces que me soltaron y de la persona que conozco como [redacted] de él [redacted] de EL CHOKY y de [redacted] si podría apoyar para que se elaboren retratos hablados. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

- Constancia Ministerial de Traslado de Personas de fecha diecinueve de octubre de dos mil catorce, mediante la cual se hace el traslado del indiciado **MARCO ANTONIO RÍOS**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certi[illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

BERBER (A) [redacted] a la Ciudad de Iguala de la Independencia mediante la cual se hace constar lo siguiente:

En la fecha y hora arriba señaladas el personal actuante procede a realizar el traslado del indiciado MARCO ANTONIO RÍOS BERBER (A) [redacted] la ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, con la finalidad de que establezca los puntos en los que refiere mediante declaración ministerial haber intervenido y realizado actividades de información (halconeo) para la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" a la que pertenece, en el evento sucedido el 26 de septiembre del 2014 dos mil catorce, en el que derivo la desaparición de 43 estudiantes de la escuela Normal "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que siendo aproximadamente las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de la fecha, y estando en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se procede a abordar la aeronave tipo helicóptero Bell matrícula XC-JBX de la Procuraduría general de la República al mando del [redacted] y el copiloto [redacted] así como de dos elementos de la policía Federal Ministerial para custodia y el personal actuante, por lo que siendo aproximadamente las 11:30 once horas con treinta minutos de esta misma fecha, aterrizamos en las instalaciones del 27 batallón de infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en domicilio conocido en Periférico Oriente casi esquina Heroico Colegio Militar, en Iguala de la Independencia, Guerrero. Acto seguido se abordaron vehículos oficiales y siendo las 12:15 horas del día 19 de octubre del año en curso se inicia el recorrido a los siguientes puntos: PUNTO 1.- Avenida Bandera Nacional, coordenadas [redacted] Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. En donde se tiene a la vista Avenida Bandera Nacional, la cual presenta una dirección de Sureste a Noroeste, en particular entre las calles Ignacio M. Altamirano y Hermenegildo Galeana, del lado Noreste, se tiene a la vista un terreno donde se encuentra una iglesia, dicho terreno está delimitado por una media barda de color [redacted] –sobre la cual se aprecia gente sentada-, con herrería de color negro en la parte superior así como columnas de forma cuadrada de color anaranjado y en donde refiere el indiciado MARCO ANTONIO RÍOS BERBER estuvo informando de la llegada de los estudiantes al CHOKY, y ser el mismo desde donde observo se llevaba a cabo el informe de labores de la Presidenta del DIF; del lado Sureste dicho terreno colinda con el perteneciente al que corresponde con la Presidencia Municipal; al frente de la iglesia -del lado Suroeste de la Avenida- se observa un parque que cuenta con jardineras, bancas y hacia la esquina Norte del mismo, una construcción de un nivel con una manta en la parte superior de uno de los lados donde destaca la leyenda "[redacted] en la esquina Sur se encuentra un negocio con la razón social [redacted] contiguo a este se ubica la [redacted] en la esquina Oeste se observa el negocio con la leyenda [redacted] PUNTO 2. Carretera Iguala-Teloloapan esquina con Prolongación de Hidalgo, Colonia Juan N. Álvarez, Municipio de iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, coordenadas geográficas [redacted] siendo este el lugar en donde fueron entregados los estudiantes de la Normal "Isidro Burgos", a los elementos de la Policía municipal de Iguala. PUNTO 3. Esquina que forman las calles Hermenegildo Galeana e Ignacio Zaragoza, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; coordenadas geográficas [redacted] En donde se tiene a la vista la carretera Iguala- Teloloapan, con una dirección de Noreste a Suroeste, hacia el lado Noroeste y sobre la calle Hermenegildo Galeana, se encuentra del lado Noreste la calle Ignacio Zaragoza, con la cual forman una esquina; en dicho sitio se aprecia un letrero donde se lee entre otras cosas [redacted] lugar en donde se reunió con miembros de la organización Guerreros Unidos y donde el CHOKY le dio la instrucción para que fuera a comprar Diesel a la gasolinera y que se los llevara al Cerro Viejo; del lado Sureste de la citada esquina se encuentra un establecimiento con razón social [redacted] del lado Noroeste un terreno con árboles, al frente de este crucero, es decir del lado Suroeste de la calle Hermenegildo Galeana se encuentran diversos establecimiento tales como una [redacted] reparación de diverso equipo y aparatos, así como una tiend[redacted] PUNTO 4. Carretera Iguala-Teloloapan esquina con calle De Guadalupe, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, coordenadas geográfica[redacted] Se tiene a la vista la carretera Iguala- Teloloapan, con una dirección de Noreste a Suroeste, hacia el lado Sureste y sobre la calle de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

~~34~~

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 354

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

referencia, se encuentra del lado Noreste una gasolinera que cuenta con un letrero donde refiere [redacted] siendo esta la gasolinera en la que compro el diesel que le llevo posteriorme[redacted] en Cerro Viejo y con el mismo que le prendieron fuego a las personas que privaron de la vida, del lado Suroeste de la calle De Guadalupe, frente a la gasolinera, se observa un inmueble de dos niveles de color blanco con el letrero en la parte superior [redacted] Sobre la carretera en ese punto se encuentran unos semáforos, hacia el lado del lado. PUNTO 5. Cerro Viejo, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, Coordenadas Geográficas [redacted] 970.0 metros aproximadamente del nivel del mar, se tiene a la vista sobre una pendiente ascendente con terreno irregular, donde hay tierra, rocas, hojarasca, árboles y arbustos, una zona delimitada por tres perímetros de seguridad, realizados con cinta de plástico, de color [redacted] sobre las cuales se aprecian las leyendas "PRECAUCIÓN", "ESCENA DEL CRIMEN-PGJ", después de los cuales se encuentra un perímetro de 50.0 metros aproximadamente, delimitado por mas cinta de plástico de color amarillo, a su vez en esta área se encuentran cinco fosas con agua en el fondo así como larvas, con montículos de tierra a los lados y banderas con las siglas "PGJ", fosas que se encuentran delimitadas cada una por cinta de las mismas características que las anteriores, de acuerdo a como fueron observadas tomando en cuenta la forma de arribo al lugar se numeraron para poder identificarlas, de lo cual se tiene lo siguiente: FOSA 1.- Con una dimensión de 2.11 por 1.62 metros con una profundidad de 1.31 metros, la cual cuenta con banderas de color rojo; hacia arriba de esta y a 8.0 metros se encuentra la FOSA 2.- Con una dimensión de 2.08 por 1.74 metros con una profundidad de 1.40 metros, la cual cuenta con banderas de color rojo; posteriormente y hacia el lado Noreste de la anterior y a 2.97 metros se aprecia la FOSA 3.- con una dimensión de 2.26 por 1.41 metros con una profundidad de 1.39 metros, la cual cuenta con banderas de color verde; hacia el Norte y a 3.51 metros se observa la FOSA 4.- con una dimensión de 2.23 por 1.46 metros con una profundidad de 1.46 metros, la cual cuenta con banderas de color anaranjado; por último y en la misma dirección, a una distancia de 5.10 metros de la anterior, se aprecia la FOSA 5.- con una dimensión de 2.12 por 1.20 metros con una profundidad de 1.34 metros, la cual cuenta con banderas de color amarillo; cada una de las excavaciones señaladas presenta las ramas de los arbustos quemadas. Al continuar con la observación hacia el lado el lado Oeste la fosa identificada con el número 4 y en las coordenadas 18° 22´35.6"N 99° 34´42.9"W se observa un área de 1.95 por 1.47 metros, que presenta depresión de tierra, con un arbusto del lado Oeste el cual tiene parte de las ramas con huellas de quemadura por exposición al fuego, lugar en donde existe probabilidad de que se trate de otra fosa la cual no se escavó por lo que se hace necesario darle intervención a peritos de esta institución para que se procedan a realizar las excavaciones en búsqueda de restos humanos. Y ser este lugar en donde refiere privaron de la vida al menos a nueve personas y que saben fueron enterradas en dichas fosas, y ser el lugar en donde llevo a personal de la procuraduría general de Justicia del estado de guerrero al momento de su detención y gracias a esto pudieron localizar las mencionadas fosas. Saliendo de dicha ubicación a las 14:57 catorce horas con cincuenta y siete minutos aproximadamente, procediendo a trasladarnos al mismo punto de aterrizaje en las instalaciones del 27° Batallón de Infantería de la Secretaria de la Defensa nacional, para preparar el despegue y regreso al Distrito Federal, por lo que a aproximadamente a las 15:50 quince horas con cincuenta minutos se procedió al regreso, arribando a las instalaciones del Batallón de Infantería de Fusileros Paracaidistas de la Secretaria de Marina Armada de México a aproximadamente las 16:30 horas, en donde se abordaron vehículos oficiales y se trasladaron a los indiciados [redacted] de esta subprocuraduría, que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

- El doce de octubre del dos mil catorce, el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal tuvo a bien obsequiar a esta Representación Social de la Federación la Orden de Intervención de Comunicaciones consistente en la extracción de información de los equipos de telefonía celular que traía consigo el [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] al momento de su detención, lo anterior en el expediente de intervención de comunicaciones **742/2014-IV.**

18. El veintiocho de noviembre se solicitó la ampliación de la medida cautelar de arraigo contra [redacted] siendo **otorgada** por **CUARENTA DÍAS MÁS** por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo **450/2014-V**, misma que fenece el **trece de enero del dos mil quince.**

19. El primero de diciembre de dos mil catorce se recibió el oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DGAARV/487/2014** de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, signado por la Mtra. [redacted], Directora General Adjunta adscrita a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por medio del cual remite de manera impresa una red de cruces de agenda, una red de cruce de llamadas, así como un disco compacto con la leyenda **"A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014"**, que contiene cuatro archivos en formato PDF una (1) red de cruce de llamadas, una (1) red de cruce de agenda, un (1) anexo de agenda y un (1) anexo de llamadas, relacionadas con la obtenida de la extracciones 439/2014, 449/2014, 498/2014, 504/2014, 742/2014 y 746/2014.

20. El tres de diciembre se solicitó la ampliación de la medida cautelar de arraigo contra **1.** [redacted] **2. PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3. JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4. AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE",** [redacted] **y 6. BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, siendo **otorgada** por **CUARENTA DÍAS MÁS** por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo **587/2014,** misma que fenece el **dieciséis de enero del dos mil quince.**

21. El tres de diciembre de dos mil catorce se recabo la declaración de Ernesto Pineda Villa, quien ante esta Representación Social de la Federación refiere:

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración en los siguientes términos que siendo desde aproximadamente en el año dos mil siete me enteré que María de los Ángeles Pineda Villa, es una de las líderes de la Organización Criminal Guerreros Unidos, ya que junto con su marido José Luis Abarca Velazquez eran los que se encargaban de dirigir a la Organización Criminal, esto lo se ya que me he dedicado a la venta de terrenos ya que el señor [redacted] *edió los derechos de 8 hectáreas de terrenos en el 2007, los cuales vendí a diferentes personas incluyendo a algunos Policías Municipales de Iguala, a los cuales como no me pagaban les quitaba el terreno, por lo que siendo estos los motivos fui extorsionado en varias ocasiones y durante siete años entregando la cantidad de 9 mil pesos por mes y en ocasiones hasta más dinero y se lo entregaba al Comandante de la Policía Ministerial* [redacted] *a su hermano* [redacted] *quienes me manifestaban que iban de parte de la señora María de los Ángeles Pineda Villa y que era por el derecho para dejarme vender los terrenos y que dicho dinero era para la Organización*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Criminal Guerreros Unidos a la cual pertenece desde ese entonces María de los Ángeles Pineda Villa, esa cuota fue incrementando mes con mes ya que yo compraba más terrenos siendo en las colonias tres Marías, siendo a que en esa colonia le compre al señor [redacted] así también compre en la colonia Santiago, a un señor de nombre [redacted] quien en la actualidad pertenece a los Guerreros Unidos y esto lo se porque cuando yo iba a firmar las constancias en la Comisaría Ejidal, en donde se encontraba presente el comisario Ejidal [redacted] quien era chofer de [redacted] a quien María de los Ángeles Pineda Villa lo designo como encargado de los toros en igua[redacted] todos ellos pertenecen a la Organización Criminal Guerreros Unidos, ya que en una ocasión al llegar a la Comisaría ejidal, la cual se ubica en Iguala, en la Colonia Juan Álvarez, escuche que planeaban la muerte de [redacted] por Instrucciones de José Luis Abarca Velazquez y de su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, ya que [redacted] iba hacer plantones y a pintarrajear el Ayuntamiento, así también por las molestias que les ocasiono en una reunión en donde María de los Ángeles Pineda Villa cacheteo [redacted] o amenazo de muerte, así también escuche en la reunión ejidal en donde planeaban la muerte de Arturo que era por que María de los Ángeles Pineda Villa quería un terreno de [redacted] que se ubica en la zona colindante de la Colonia San Miguel, y al escuchar que planeaban su muerte, y me dijeron los que se encontraban presentes en la Comisaría que ya no lo apoyara haciendo plantones y me amenazaron para que no dijera nada de lo que había escuchado, por que de lo contrario me iban a matar; asimismo en una ocasión me fue a visitar el Comisario Ejidal y me dijo que por instrucciones de María de los Ángeles Pineda Villa, me fue a visitar con la finalidad de darme conocimiento que en uno de mis terrenos iban hacer un pozo de agua artesanal, sin embargo yo le dije que no estaba interesado, sin embargo sin recordar la fecha una persona de nombre [redacted] me compró 4 terrenos en pagos y era un total de 32 mil pesos, y me entregó un primer pago de mil dólares y otros dos pagos de 4 mil pesos y me percate que en esos terrenos que le vendí llegaban gentes armadas y con tambos y botes, con líquidos, entre los sujetos que observe armados eran los hermanos conocidos como los [redacted] por lo que estos los hechos los reporte al 27 Batallón del ejército y llegaron los del ejército y detuvieron en el lugar [redacted], con dinero y armas de fuego, por lo que después de esto salió en el periódico que se desmantelaba un laboratorio donde se encontró heroína, así también se encontraron en otros terrenos de los [redacted] fosas clandestinas, por lo que por esa situación fui amenazado por diversas personas quienes me dijeron que pertenecían a Guerreros Unidos y que tenían instrucciones de María de los Ángeles Pineda Villa y de José Luis Abarca [redacted] laboratorio, por lo que para proteger a mi familia me compre una arma de fuego para tenerla en mi casa; por lo que pasaron aproximadamente unos diez días y siendo aproximadamente las 4 de la madruga del día 23 de Abril del 2014, me encontraba en mi domicilio en compañía de [redacted] por lo que escuche que afuera de mi casa habían varias personas gritando que me iba a llevar mi chingada madre, por lo que [redacted] abrió la puerta de la casa y observe a 5 hombres de civil tatuados y con playera blanca, los cuales portaban armas largas y aventaron a mi esposa, y dichos sujetos se dirigieron contra mi, en ese momento me dispararon dos personas y repelí la agresión y les tire en seis ocasiones y los sujetos se retiraron de la puerta corriendo y se retiraron, por lo que pasaron unos diez minutos y llegó la policía Municipal y con alta voz me decían que me saliera por que me iba a morir y toda mi familia y continuaron disparando hacia mi casa uno de estos policías que reconocí es de nombre [redacted] quien es hermano del comandante [redacted] quien es escolta de María de los Ángeles Pineda Villa, por lo que reporte estos hechos al ejercito y pasaron aproximadamente dos horas y llegó personal del

Público.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: B[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ejercito con quienes me entregue a ellos y le entregue mi arma de fuego; quiero aclarar que yo era militante del PRD y cuando Abarca fue designado como Presidente Municipal de Iguala, me cambie al Partido Verde, ya que llegó a manchar el partido ya que tuve conocimiento que Abarca junto con su esposa María de los Ángeles Pineda Villa extorsionaban y tenían como grupo de choque a los Policías Municipales de Iguala así como los integrantes de la Organización Guerreros Unidos, asimismo quiero aclarar que cuando denuncie en la Procuraduría General de Justicia del Estado le hice del conocimiento exclusivamente a ellos, ya que les tuve confianza pero sin en cambió no hicieron nada, ya que denuncie los hechos en donde declare que José Luis Abarca y María de los Ángeles Pineda Villa formaban parte de la Organización Criminal Guerreros Unidos, por lo que el personal de la Procuraduría General de Justicia no me hizo caso por eso en consecuencia surgió lo de los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, ya que José Luis Abarca y su mujer María de los Ángeles Pineda Villa continuaron lidereando la Organización Guerreros Unidos; asimismo una persona de nombre [redacted] vendí unos terrenos en la Colonia Santo Niño en Iguala, y este sujeto tiene relación con los Guerreros Unidos y su terreno colinda con los terrenos de Gil, líder de Guerreros Unidos; de igual forma ya estando recluido [redacted] aproximadamente en el mes de mayo del 2014 [redacted] me comentó que mi cuñada [redacted] le informo que a mi [redacted], lo fueron a traer de su domicilio con la Policía Municipal de Iguala y lo llevaron a las oficinas del Ayuntamiento en donde estaba presente José Luis Abarca y María de los Ángeles Pineda Villa y lo amenazaron de muerte para que yo cambiara mi declaración en la cual denuncié que José Luis Abarca pertenece a los Guerreros Unidos [redacted] les contestó ya que esa declaración quedó asentada y que esa declaración fue el motivo por el cual había denunciado el narco laboratorio, por lo que María de los Ángeles Pineda Villa le dijo por último [redacted] como quiera tu hermano tiene con que pagar", por lo que en el mes de junio del 2014, secuestraron [redacted] y pasaron unos días y mi apareció tirado afuera de su casa y tenía cuatro impactos de bala en la cabeza, esto lo se ya que [redacted] me informa lo que sucede [redacted] estos hechos se los comente [redacted] por lo anteriormente declarado solicito su apoyo para un traslado de Penal al Estado de México, así también ya [redacted] esta segura en ese lugar, así también solicito que [redacted] a canalicen con la Institución que sea conveniente para que le puedan apoyar; acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a poner a la vista del compareciente diversas fotografías a lo que el declarante manifiesta y procede a enumerarlas en número consecutivos y a escribir de puño y letra lo siguiente: [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Preguntas especiales, siendo la Primera: Que diga el declarante si sabe quienes participaron en el secuestro y homicidio d [redacted] *Respuesta: fueron elementos de la Policía Ministerial, al mando del comandante* [redacted] *laneado en la comisaría Ejidal por las personas que referí y por instrucciones de José Luis Abarca y su esposa María de los Ángeles Pineda Villal en contubernio co* [redacted] *ya que éste sabe de la relación del Abarca y su esposa con los Guerreros Unidos; a la Segunda: Que diga el declarante por que menciono en la declaración que rindió con personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado que los apellidos de* [redacted]

[redacted]

22. El tres y cuatro de diciembre del dos mil catorce se recabo la declaración de elementos del ejército Mexicano adscritos al Veintisiete Batallón de Infantería, de la ciudad de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, quienes ante esta autoridad en calidad de testigos dijeron:

[redacted]

"...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: Que desde el dieciséis de octubre del dos mil ocho, cause alta al Ejercito Mexicano, con el nivel de soldado de infantería y cause alta en el Veintisiete Batallón de Infantería, de la ciudad de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, el cual se ubica en avenida Heroico Colegio Militar y periférico oriente sin número, colonia Centro de la Ciudad de Iguala, siendo mis funciones las de realizar las funciones que mis superiores me asignan, salir a patrullar, estar en la fuerza de reacción, en guardia y prevención, escoltas y deseo manifestar que soy integrante de la banda de Guerra, y me encargo de realizar los honores a la bandera, de donde recibo un sueldo mensual de nueve mil pesos, y tengo un horario de labores de 48 horas de trabajo por 24 horas de descanso, siendo en la actualidad mi jefe inmediato el Comandante del Batallón Coronel [redacted] del Sargento de Infantería Comandante de la banda de Guerra [redacted] es el caso que el día 26 de septiembre del dos mil catorce, siendo las seis horas con treinta minutos llegue a las instalaciones del veintisiete Batallón de Infantería, y me reporte con el Sargento de día de la segunda Compañía el cabo de Infantería [redacted] en me asigno el servicio de Fuerza de reacción, al mando directo del Teniente de Infant[redacted] es como en compañía de cuatro compañeros más de nombre [redacted] [redacted] os anteriores soldados excepción de [redacted] quien es Cabo de Infantería y quien estaba al mando directo de nosotros, y ese día efectuamos tarea de "fagina" que consistió en podar el pasto de alrededor de la fuerza de reacción, labor que efectuamos desde las diez de la mañana hasta las trece horas, donde procedimos a pasar al comedor y a las catorce horas a la lista de control y proseguimos cortando el pasto hasta las quince

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 059

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

horas, después pasamos a lista de control que fue a las quince horas con treinta minutos, y continuamos podando el pasto hasta las dieciocho horas, y después pasamos al comedor, y después juntamos la basura del pasto hasta las veinte horas, después procedimos a nuestro aseo personal y a las veintiún horas volvimos a pasar la lista de control, y el Ca[redacted]rganizo el servicio de vigilancia, en el local de la Fuerza de reacción, y a mi me toco el turno de doce de la noche a dos de la mañana, pero antes a las veintiún horas me fui a los dormitorios a fin de descansar y me dormí, hasta las doce de la noche que me tocaba mi servicio en vigilar y resguardar las inmediaciones del local de la Fuerza de reacción, y desomente de mi servicio a las dos de la mañana y me dispuse a descansar en los dormitorios hasta las seis de la mañana, donde me levante el Ca[redacted]rganizo el aseo del local de las Fuerzas de Reserva, que consisten barrer los, baños, lavarlos, tender la cama, y a mi me toco lavar los baños, y a las seis horas con treinta minutos, pase al comedor para el desayuno, y a las siete de la mañana me aliste para realizar honores a la bandera con la banda de Guerra, terminando lo anterior realice limpieza de armamento e instrucción de orden cerrado(marchar), y posteriormente regresamos al Local de la Fuerza a la espera de ser relevados esto ya eran las nueve de la mañana, y acudimos a nuestras compañías a desarmarnos y guardar nuestro equipo de campaña, esto fue hasta las nueve y treinta minutos, esto ya es del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, y por instrucciones del subayudante del Batallón, realice labores de fajina, en la segunda Compañía, donde estuve hasta las trece horas y después pase al comedor y a las catorce horas asistí a la lista de control y nuevamente continuar realizando labores de fajina en la segunda.-donde estuve limpiando, los baños y dormitorios.-esto hasta las quince horas con treinta minutos, donde asistí a la lista de control, y a la lectura de la orden donde se destinan los servicios del día posterior de la fuerza de reacción y guardia y prevención, así como las diferentes actividades del Batallón y disposiciones y siendo aproximadamente las quince horas con cuarenta y cinco minutos que el sargento de día el Cabo de apellidos Barragán Peralta, quien me autorizo irme de franco, ya que no estaba nombrado en ningún servicio, y es como salí de las instalaciones militares dirigiéndome a mi domicilio a descansar, y me presente el día veintiocho a las seis treinta de la mañana. Es así como deseo manifestar que el día veintisiete de septiembre del año en curso me entere por el periódico de los sucesos de los estudiantes de la normal de Ayotzinapan, ya que durante si servicio en las instalaciones del veintisiete Batallón de Infantería, no me entere de los sucesos sólo observaba movimiento de mis compañeros sin embargo no me entere de nada al respecto ni participe en ellos ya que como lo dije no salí de las instalaciones del veintisiete Batallón de Infantería, realizando las labores ya descritas. Acto seguido esta Representación Social de la Federación prosigue a realizarle una serie de preguntas a fin de llegar al esclarecimiento de los hechos que se investigan. 1.- Que [redacted]

A REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA
ESTIGACIÓN
DELITOS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPC
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

se [redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: que laboro en la Secretaría de la Defensa Nacional, desde el primero de septiembre de dos mil novecientos ochenta y ocho, actualmente tengo el grado de Teniente Coronel, pertenezco al 27/o Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia, Guerrero desde el dieciséis de septiembre del presente año, en dicho Batallón tengo un horario laboral oficial de las siete horas con treinta minutos, hasta las quince horas con treinta minutos con excepción de los días que tiene uno de servicio que es de veinticuatro horas de trabajo, mi mando inmediato es el Corone[redacted] quien es el Comandante del 27/o Batallón de Infantería, en Iguala de la Independencia, Guerrero, mi cargo dentro del 27/o Batallón de Infantería es la de Segundo Comandante del Batallón referido, entre mis funciones es la de supervisar que las ordenes del servicio que gira el Comandante del Batallón sean cumplidas, en ausencia del Comandante del Batallón, asumir el mando del Batallón, como lo marca el Reglamento de deberes militares, en el 27/o Batallón, la planilla del Batallón contempla aproximadamente quinientos elementos militares, en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año, manifiesto que el día veintiséis de septiembre del presente año, m[redacted], comandante de la Unidad, me informo aproximadamente a las diecinueve o diecinueve treinta horas, que había alumnos de la Escuela de Ayotzinapa en dos autobuses en la caseta de Iguala, los cuales estaban estacionados, esto me lo dijo para que estuviera enterado, por lo que yo seguí con las actividades rutinarias de la Unidad, como son revisar documentos, firmar los documentos que son mi responsabilidad, y demás actividades administrativas que se llevan en el Batallón, siendo aproximadamente las veintitrés horas, me ordena mi Coronel Comandante de la Unidad, que reuniera al personal de la fuerza de reacción y que se presentará el comandante de la misma fuerza en las oficinas, y una vez ya reunidos en el pasillo de la comandancia, mi Coronel comandante de la Unidad, le ordeno al Teniente [redacted] comandante de la fuerza de reacción que se trasladara al hospital General de la Secretaría de Salud, para verificar una información respecto a que habían ingresado al hospital cuatro personas heridas al parecer estudiantes, y que se entrevistara con el encargado del hospital para que le permitiera recabar la información, regresando el Tenien[redacted]proximadamente como a las veintitrés horas con treinta minutos, presentándose conmigo rindiendo el informe verbal, momento en que también le informe al Comandante del Batallón en forma también verbal, que efectivamente había cuatro personas heridas por disparo de armas de fuego, refiriendo que eran todos del sexo masculino, que uno de los heridos tenía un impacto de arma de fuego en la cabeza, el cual se encontraba de estado de salud grave, sin que me proporcionaran los nombres de los heridos, ya que en ese momento ya estaba con nosotros el Coronel [redacted] comandante de la Unidad, rindiendo el Teniente [redacted] mismo informe al Comandante, en el mismo sentido, estando yo presente, siendo en ese momento que se recibió información vía telefónica de que en el lugar conocido como crucero de Santa Teresa,

LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
ESTIGACIÓN
SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. 061

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

personas armadas estaban agrediendo a vehículos que transitaban por ese lugar, así también en ese momento se recibe información por parte del [redacted] quien le informa que el comandante de la guardia de la puerta principal, le indico que civiles que pasaron por la guardia avisaron de que personas armadas estaban agrediendo a los vehículos que transitaban por el crucero de Santa Teresa, y ante esta información se le ordenó al [redacted] trasladarse de inmediato al citado crucero y verificara la información, saliendo el [redacted] con el personal militar bajo su mando cinco minutos después al lugar del crucero de Santa Teresa a verificar lo ordenado, y una vez que el [redacted] se encuentra en el crucero de Santa Teresa y obtiene la información, por vía telefónica le informa al [redacted] a su vez mi Comandante me comenta que [redacted] encontró un autobús y personas en el interior del mismo, dentro de las cuales al parecer había dos heridos por disparo de armas de fuego, y una vez que mi comandante me comento lo anterior, le ordena vía telefónica al [redacted] que auxilie a las personas, y que proporcione seguridad, y allí se esperara hasta que llegaran las autoridades ministeriales, y que ya se le había llamado a la Cruz Roja y a las autoridades para que los esperaran, posteriormente como a las cero horas con cinco o diez minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, me ordeno el Comandante del Batallón, que le comunicara al [redacted] que se preparara para salir, y que con el personal disponible se organizara una fuerza al mando del [redacted] para salir a revisar al interior y las inmediaciones de la ciudad de Iguala, y realizar reconocimientos y verificar si se encontraba gente armada, una vez organizado el personal militar, salio el [redacted] aproximadamente como a las cero horas con quince minutos, a realizar la actividad ordenada, por parte del Comandante del Batallón, posteriormente como a las cero con treinta minutos informa el [redacted] que se encuentra un autobús, frente al palacio de justicia de Iguala, con impactos de armas de fuego, el cual se encontraba vacío, y ya lo estaban remolcando con una grúa, por lo que le ordeno que continué con los patrullamientos y también le ordena mi Comandante por medio del [redacted] la misma orden, estas ordenes son por vía telefónica al celular del [redacted] del cual no se su numero, durante los patrullamientos se le ordena al [redacted] trasladarse al Hospital [redacted] para que verificara una información, respecto que en el citado hospital se encontraba gente armada, información que recibo por parte de mi Comandante Coronel [redacted] una vez que arriba el [redacted] al hospital [redacted] vía telefónica me informa que en el hospital estaban las luces apagadas, y que no se miraba que hubiera personas hacia el interior del mismo, asimismo me informó que estaban tocando y que se acerco una persona a abrirles, que la persona se identificó con él [redacted] y que también el [redacted] se identifico con la persona que les abrió y les dijo que eran del ejercito mexicano, y que el motivo de la presencia del hospital era porque habían recibido información de que en ese lugar había gente armada, contestándoles el civil que no había gente armada, que quienes se encontraba en el interior del mismo eran alumnos de la Escuela de Ayotzinapa, pero no me proporcionó los nombres de los estudiantes, en ese momento el [redacted] me pidió instrucciones que qué hacía, ordenándole que auxiliara a las personas que les preguntara que qué se les ofrecía que estaban allí para ayudarles, y también le ordene al [redacted] que les diera seguridad física, que respetara su integridad y sus derechos humanos, asimismo en ese momento el [redacted] me informa que hay una persona del sexo [redacted] lesionada por disparo de arma de fuego en la boca, y que por el momento estaban pidiendo el apoyo de una ambulancia, ante esta información le ordene al [redacted], que hablara a la Cruz Roja para pedir el apoyo de una ambulancia, que se requiere en el hospital [redacted] porque uno de los estudiantes se encontraba herido, con disparo de arma de fuego en la boca, ante esta orden y en mi presencia el sargento realizo la llamada telefónica a la Cruz Roja de Iguala pidiendo una ambulancia para apoyar al [redacted] que se encontraba en el hospital [redacted] posteriormente se le informa vía telefónica al [redacted] que ya se había pedido el apoyo de la Cruz Roja y que ya iban a ir para allá personal de la Cruz Roja, que esta llamada a la Cruz Roja, se realizo como a las cero horas con cuarenta o cuarenta y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A REPÚBLICA
ALIZADA EN
NCUENCIA
NVESTIGACIÓN
ECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PSESO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/12/2014 [illegible]
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

cinco minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, posteriormente me informa el [redacted] que los estudiantes ya no querían permanecer en el hospital [redacted] que ya se querían retirar de ese lugar y que ya no requerían de la seguridad, que inclusive ellos iban a atender al elemento que estaba lesionado con herida de arma de fuego, por lo que le ordene al [redacted] que permanecieran con ellos, dándoles seguridad mientras estuvieran allí y que le insistiera en que otro apoyo a auxilio requieren, posteriormente se recibe la información de que en la calle Juan N. Álvarez y periférico norte se encontraba un autobús y dos muertos tirados sobre la cinta asfáltica, por lo que le ordeno al [redacted] que si no hay gente armada en el hospital se trasladara a la esquina de la calle Juan N. Álvarez y periférico norte para resguardar el lugar de los hechos, así como si para verificar si había mas gente en ese lugar, posteriormente me llama el capitá[redacted] por teléfono ya estando en el lugar para informarme que se encontraban dos muertos sobre la cinta asfáltica y un autobús que presentaba impactos de arma de fuego, por lo que le ordene que dejara a la mitad del personal para resguardar el lugar y él se trasladara nuevamente al hospital [redacted] para verificar si aún se encontraban los estudiantes, una vez que el [redacted] llega nuevamente al hospital [redacted] se comunica vía telefónica y me informa que ya no se encontraban los estudiantes y que solo se encontraba una persona trabajadora del hospital, quien les dijo que los estudiantes ya se habían retirado del hospital, por lo que nuevamente le ordene que se regresara a donde estaban los dos muertos, y una vez que él [redacted] llega a ese lugar, me llama nuevamente por teléfono para informarme que en ese lugar estaban llegando personas de los diferentes medios de comunicación acompañados al parecer por otros estudiantes y ante esta novedad le ordene que se dirigiera a los medios de comunicación para que evitar que se metieran al área donde se encontraban los dos muertos y que se esperara hasta que llegaran las diferentes autoridades, para hacer el levantamiento de los cuerpos y las indagatorias correspondientes, siendo esto lo que me pude percatar en los días veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año, posteriormente el capitá[redacted] rindió un informe verbal al [redacted] Comandante del Batallón, quiero aclarar que de estos hechos no se realizo un parte oficial a la superioridad en virtud de que no se vio involucrado personal militar en los hechos, ya que solo intervenimos como apoyo a la población civil; que en mi declaración me he referido a elementos militares pertenecientes al [redacted] de Infantería por sus apellidos, pero realmente viendo la fatiga, el Teniente [redacted] Que en el ejército mexicano, cuando salen a patrullar o hacer reconocimientos, se les pone por nombre a las patrullas el apellido del elemento militar que va al mando, en este caso salieron a hacer reconocimientos en las inmediaciones de la ciudad de Iguala, las patrullas denominadas [redacted] en la cual iba al mando el Teniente de Infantería [redacted] la denominada patrulla [redacted] iba al mando Capitán Segundo de Infantería [redacted] preguntas especiales que esta Representación Social de la Federación le hace al deponente, manifiesta que no tiene inconveniente en contestarlas "A la [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

...PÚBLICA
...IZADA EN
...UENCIA

...ESTIGACIÓN
...SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

que nos reportaron inicialmente que había lesionados por disparo de armas de fuego en el hospital general y después porque nos reportaron que había personas armadas en el hospital [redacted] y en el crucero de Santa Teresa que un grupo armado se encontraba efectuado disparos a vehículos, por lo que es nuestro deber como mando militar, verificar primeramente los hechos, y después determinar las medidas de seguridad que se vayan a adoptar, privilegiando la integridad física de la población, y en su caso aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos..."

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: "El día 26 de septiembre de 2014, yo me encontraba en servicio activo, aquí en el 27 Batallón de Infantería; por lo que aproximadamente a las 9:00 nueve de la mañana, nos avisaron que debíamos de ir a brindar seguridad en un evento de accidente carretero, respecto de un tráiler que se había volcado a la altura de un pueblo que se llama Cienegillas, no recuerdo más o menos por el kilometro 43, pero la situación aquí es que ese tráiler (según nos dijeron) que se había volcado y que este tráiler transportaba material explosivo, entonces salimos a bordo de dos o tres camionetas Cheyenne, quien iba al mando de esta situación es el [redacted] por lo que al arribar a ese lugar pude percatarme que había un tráiler, de color rojo, volcado a obstruyendo la carretera 95, la carretera Iguala-Cuernavaca; entonces al llegar, yo pude ver que era un tráiler con las características que acabo de mencionar, por lo que dicen que este tráiler, traía una carga de Nitrato, pero no se que mas traía, por lo que al arribar al lugar brindamos la seguridad y apoyo a la vialidad, por lo que esperamos que trajeran las grúas para mover dicho vehículo, entonces más tarde trajeron a tres grúas para poder mover el tráiler, por lo que así pasaron las horas hasta las seis y media que nos relevaron otra Fuerza de Reacción, a fin de que fuéramos al Batallón a comer y regresamos al lugar, hasta como a las nueve y media de la noche que ya se había despejado la carretera nos dieron la orden de que regresáramos al batallón; por lo que después de ese situación llegamos y ya nos disponíamos a descansar (la fuerza de reacción que cubrimos el accidente del tráiler), por lo que ya estábamos preparándonos para descansar, recibimos la orden del [redacted] que teníamos que prepararnos, nunca nos dijeron a dónde íbamos, por lo que salimos del Batallón, sin saber a dónde íbamos, a lo cual yo iba a bordo de una Cheyenne, en la parte de la batea; hasta que me di cuenta que llegamos al Hospital General de Iguala, entonces el [redacted] se bajo de la unidad en la que iba, junto con uno o dos soldados e ingreso al área de urgencias, por lo que tardaron como quince minutos y salió con una libreta en mano, quiero manifestar que hasta ese momento yo no sabía a que fuimos, por lo que regresamos al batallón, siendo aproximadamente a las once de la noche, entonces al estar en el batallón ya nos disponíamos de nuevo a descansar, y entonces recibimos la orden del [redacted] que nos dijo "ÁRMENSE QUE VAMOS A SALIR"; también nos dijo "PONGASE VERGAS, PORQUE HAY PERSONAL ARMADO QUE ANDA MATANDO GENTE"; por lo que nos armamos y salimos a bordo de una Cheyenne y un vehículo blindado conocido como Sandcat, en lo particular me dieron la orden de que yo debería de ir a la escotilla del Sandcat, para operar el arma conocida como G3; por lo que salimos del batallón aproximadamente a la media noche y tomamos camino con rumbo al poblado de Santa Teresa, para este entonces ya eran como las 00:15 del día 27 de septiembre; como mencione, yo iba en la escotilla del Sandcat, por lo que la ir con rumbo al poblado de Santa Teresa, encontramos un vehículo taxi de Iguala, marca Tsuru, que se encontraba con visibles disparos de arma de fuego en su carrocería, a un costado de ese taxi, como a un metro pude observar que había un cuerpo (no recuerdo bien) pero estaba boca arriba, el cuerpo de una mujer sin vida, por lo que al notar esta situación el [redacted] que venía en la Cheyenne) bajo y se acerco al taxi a platicar con unos Policías Federales que ahí estaban, por lo que el [redacted] platico como cinco minutos con los Policías Federales y volvió a abordar la Cheyenne; luego avanzamos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~064~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

como cinco minutos a bordo de los vehículos oficiales y casi al llegar a la "Y" o la desviación de la carretera que va hacia Chilpancingo y la que va a Santa Teresa, como a doscientos metros de antes de llegar a esa desviación, pude observar que también ahí había un vehículo taxi de Iguala, que también se encontraba baleado, no vi que hubiese alguien herido o a bordo de ese taxi; entonces más adelante, exactamente en la "Y" o desviación, pude observar que había un autobús de los turísticos a un lado de la carretera, como si se hubiera metido a la cuneta, por lo que pude observar que este autobús tenía varios impactos de bala, por lo que al detenernos en ese punto pude ver que salió gente detrás del autobús, como si estas personas se estuvieran resguardando o escondiendo, y empezaron al pedir auxilio y a solicitar ayuda para la gente herida, personas que manifestaron que los habían atacado gente con armas de fuego; por lo que quiero manifestar que yo nunca me baje del Sandcat, porque mi orden fue operar el G3 en caso de situación de riesgo, y ante el riesgo eminente nunca desatendí mi posición; por lo que estando en ese punto pude ver que el [redacted], junto con el personal que venía en la Cheyenne bajaron a auxiliar a la ciudadanía y a apoyar en labores de resguardo de la zona y agilización de vialidad; por lo que para ese entonces ya estaban llegando las ambulancias, personal de la policía federal y policía ministerial del estado; no me acuerdo en que momento, pero entonces nos enteramos que las personas que venían a bordo del autobús pertenecían al equipo de futbol Los Avispones, quienes fueron atacadas a balazos por elementos de la Policía Municipal; pero como yo estaba a bordo del carro blindado (en la escotilla) no me enteré de mas detalles del lo sucedido; por lo que el personal que venía a bordo de la Cheyenne si bajo de su unidad, pero los que veníamos a bordo del Sandcat nunca nos bajamos, toda vez que no recibimos la orden de bajar, por lo que nos quedamos en espera de instrucciones de nuestro Comandante, por lo que así pasaron las horas y en ese lapso pude observar que llegaron las ambulancias por atender a las personas heridas, que no recuerdo cuantas eran; también recuerdo ver en el lugar a personal de la Policía Federal, personal de la Policía Ministerial, no recuerdo haber visto mas, no recuerdo haber visto a personal del SEMEFO; por lo que más o menos a las tres de la mañana nos dieron la orden de que regresáramos al Batallón, por lo que nos retiramos del lugar, solo recuerdo que solo quedo en el lugar una o dos patrullas de Policía Federal, por lo que al arribar al batallón como a las 03:15 de la mañana, el [redacted] entro a la comandancia a dar parte de lo sucedido al Coronel de Infantería [redacted] tardo como quince o veinte minutos en salir de la comandancia y entonces recibimos su orden de que nos trasladaríamos de nueva cuenta al Hospital General, llegamos al Hospital General, y al llegar el [redacted] bajo al área de urgencias con personal que lo acompaño, por lo fue a pedir la información de los nombres y cantidad de heridos que estaban siendo atendidos por los hechos ocurridos ese día, por lo que yo nunca supe ni cuantos y tampoco quienes eran los heridos; regresando de nueva cuenta al Batallón, ya para esto ya eran las cuatro de la mañana, y nos dispusimos a dormir una o dos horas aproximadamente, porque nos levantaron a las seis de la mañana al pase de lista y nos pusieron a hacer labores de limpieza en el batallón, ya que para ese entonces ya nos relevaron otra Fuerza de Reacción al mando de otro Comandante, que en este caso desconozco el nombre de los elementos y el nombre del Comandante al cargo de la Fuerza de Reacción de relevo; Siendo todo lo que deseo manifestar; así mismo esta Representación Social de la Federación, dispone a elaborar distintas pregunta al

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 ~~066~~
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Iguala-Cuernavaca ya que dicho camion transportaba material explosivo esto en razon de una llamada telefonica; entre diez y veinte minutos después arribamos a dicho lugar, es decir como a las diez horas con treinta y cinco minutos aproximadamente, en donde me percate que se encontraba un tracto camion de color rojo con la carga blanca, volteado atravesado entre los dos carriles de la carretera; para ese momento ya se encontraban dos patrullas de la Policia Federal y estaban tres Policias Federales platicando con el conductor del camion, al acercarnos al camion el chofer que manejaba nos comento que el material que transportaba era nitrato de amonio, me di cuenta que en el piso estaban marcadas las llantas del camion y el camion estaba golpeado como si se hubiera volcado por exceso de velocidad, por lo que yo decidi ponerme de seguridad del sentido de Cuernavaca a Iguala y tome la funcion de retener a los vehiculos que iban rumbo a Iguala, ya que no se podia continuar la marcha por que el camion ocupaba los dos carriles, como a las quince horas fui a comer y me relevo un compañero del cual desconozco su nombre, mas tarde regrese a la misma funcion como a las quince horas con treinta minutos; para ese entonces ya habian llegado cinco gruas las cuales estaban tratando de voltear el tracto camion, pero no podian hacerlo, por lo que se extendio la tarea hasta las veintidós horas con diez minutos aproximadamente, cuando se logro voltear dicho tracto camion se le empezo a dar paso a todos los carros que se encontraban esperando sobre la carretera, una vez que se normalizo la circulación, el teniente de infanteria [redacted] nos dijo a todos "reunanse para poder contar al personal y abordar las camionetas, por lo que me nos regresamos al batallon como a las veintidós horas con treinta minutos; al llegar al batallon se bajo de la camioneta el teniente [redacted] y nos dijo a los que ibamos con él en la camioneta "Estamos a ordenes, no se bajen" y cinco minutos después regresa a la camioneta y la aborda, se arranca esta y nos dirigimos a la avenida denominada "Estudiante" , nos paramos frente al Hospital General como un minuto después; posteriormente el teniente de infanteria [redacted] se baja de la camioneta y se dirige hacia la puerta principal del hospital e ingresa a dicho lugar; quiero señalar que al parecer no habia nada anormal, el Hospital General al parecer funcionaba normalmente, con las luces encendidas, personas esperando a sus internos, vehiculos de las personas que trabajan en dicho lugar, etc, hasta ese momento no sabia lo que estaba pasando, por lo que decido realizar seguridad cercana al lugar; en ese momento una señora que vende Hot Dogs se me acerca y me dice "oiga joven, que es lo que pasa" y yo le dije que nada y ella me dijo "¿Cómo que nada si acaban de traer a unos compañeros suyos heridos", yo le dije que no sabia y me dijo "a esta bien", en eso empiezo a buscar alrededor si habia algun familiar de algun compañero que conociera, pero no habia nadie, por lo que creo que nosotros eramos los primeros que habiamos llegado al lugar, como quince o diez minutos aproximadamente, es decir como a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos sale del hospital mi teniente [redacted] aborda la camioneta y me subo a esta en la parte de atrás y se arranca con direccion al batallon, al llegar a este lugar, mi teniente se baja de la camioneta y se dirige a la comandancia y se tarda como otros cinco minutos aproximadamente; al salir les dice a los otros compañeros que cambien la camioneta cheyenne por un carro que se conoce como [redacted] el cual es un carro blindado con los colores verde pixelazo y nos dice "lo que pasa es que esta un grupo de manifestantes en la parte del centro los cuales estan siendo agrediendos y hay otra agresión con rumbo al crucero de Santa Teresa, asi que esten pendientes y concientes de lo que esta pasando, vamos a ir con rumbo al crucero de Santa Teresa a investigar si existe esa agresion"; yo lo note normal, no note ninguna emocion rara en su rostro, por lo que nos subimos a la camioneta cheyenne que llevabamos junto con mi teniente [redacted] y el otro grupo en el vehiculo [redacted]" eso aproximadamente como a las veintidós horas con cincuenta minutos; como quinientos metros antes de llegar al crucero de Santa Teresa como a las veintitrés horas con veinte minutos nos encontramos dos patrullas de la Policia Federal, dandole seguridad a un taxi que se encontraba estacionado a media carretera, de la cual me di cuenta que estaba con impactos de bala aproximadamente como treinta o cuarenta impactos de bala al parecer era como de R-15, nos bajamos de la cheyenne y me doy

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

45 69

4-1002001002002004338l-3381-12/12/2014-13:10:39

4-1002001002002004338l-3381-12/12/2014-13:10:39

065

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: [redacted] *al 27/o Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia,* [redacted] *y el superior de el es el sargento segundo de infantería de nombre* [redacted] *mis funciones principales son las* [redacted] *pero mis funciones* [redacted] *del batallón, c* [redacted] *del segundo servicio se denomina* [redacted] *me entere de los hechos sucedidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en virtud de que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce a las diez horas aproximadamente me encontraba en el* [redacted] *de lo que ordene nuestro comandante de fuerza, ese día nuestro comandante de fuerza era el Teniente Infante* [redacted] *el cual se encontraba con nosotros trabajando; yo me encontraba realizando el aseo de los baños cuando un compañero dijo "equipense y al carro", por lo que me arme y me subí al carro, no pregunte, ya que normalmente no nos dicen nada inmediatamente sino hasta que nos encontramos arriba del carro; nos fuimos en dos camionetas Cheyenne de color verde Pixelada sin recordar las placas, en total acudimos catorce personas: en la camioneta que yo iba estaban dos soldados quienes se que a uno se apellida* [redacted] *el otro no me acuerdo su nombre, un soldado que le apodan el* [redacted] *el conductor que se apellida* [redacted] *el teniente de nombre* [redacted] *y la persona que carga el radio a quien se le denomina* [redacted] *el cual se llama* [redacted] *en la otra camioneta Cheyenne iban tambien siete personas quienes los conozco como* [redacted] *y el conductor quien no recuerdo el nombre, cuando me encontraba arriba de la camioneta el teniente de nombre* [redacted] *nos dijo que ibamos a dar seguridad a un tracto camion que se había volteado en la carretera*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PSEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

cuenta que del otro lado habia una persona de sexo [redacted] como de unos [redacted] cuarenta años de edad la cual tenia varios impactos de bala en la cara, en el pecho, en los dedos de la mano y en la pierna; a mi me parecio como que la señora trato de salirse del carro cuando fue agredida, en eso nos dimos a la tarea de ubicar al taxista pero no lo encontramos; los Policias Federales nos dijeron que ya habian mandado a traer a los de servicio forense y que mas adelante se encontraba otro taxi, pero que no sabian quien habia agredido a los taxistas, por lo que nos dirigimos al siguiente taxi y ahí no se encontraba nadie en su interior, pero pude ver que tenia manchas de sangre el asiento del piloto y este segundo taxi tambien tenia impactos de bala del mismo calibre aproximadamente como veinte o treinta impactos; nos dirigimos al lugar donde se encuentra el crucero de Santa Teresa como a las veintitrés horas con veinticinco minutos; ahí me di cuenta que se encontraba en dicho lugar dos patrullas de la Policia Federal, una camioneta del Servicio Forense y dos camionetas blancas al parecer eran de la Policia Ministerial del estado de Guerrero, ya que habia como quince personas las cuales tenian la leyenda en su espalda de Policia Ministerial; habia tambien un camion de pasajeros con un estampado de un globo y la leyenda "Turistar" fuera de la carretera la cual a primera vista se veian impactos de bala como unos veinte o treinta aproximadamente, los vidrios rotos, una llanta ponchada, con las luces apagadas; nosotros nos dimos a la tarea de brindar seguridad y yo me coloque del lado izquierdo del camion es decir del lado donde esta el chofer para vigilar; pude ver que dentro del camion habian personas en su mayoria adolescentes con crisis nerviosa, posteriormente llegaron cinco ambulancias y un señor empezo a gritar "aca hay herido", en eso vi que tambien habia dos personas de sexo femenino que estaban en crisis nerviosa, escuche que uno de los jóvenes decia " les dijimos que eramos futbolistas y que venian mujeres y niños en el camion y aun asi nos seguian tirando" otro muchacho abrazo al hombre que venia con ellos y le dijo "entrenador, y ahora que le digo a mi mama"; uno de las personas que venian en la ambulancia les dijo a los jóvenes, subanse a la ambulancia los vamos a llevar a un Hospital, en eso se subieron todos los jóvenes a las ambulancias aproximadamente entre cuarenta o treinta personas y las cinco ambulancias se llenaron y se fueron, dejando solo el autobús, en ese momento estabamos aun ahí, la polica federal, la Policia Ministerial Estatal, los del Servicio Forense y nosotros, en eso vi que los del servicio forense, sacaron el cuerpo de un joven, eso lo pude ver por que la camioneta donde lo subieron estaba cerca de donde estaba y me asome en su interior y vi que era un muchacho como de aproximadamente diecinueve o veintitrés años y tenia impactos de bala; estuvimos como dos horas aproximadamente brindando seguridad hasta que el teniente [redacted] me dijo "ya vámonos", por lo que me imagino que era para rendirlo en el batallon como normalmente se hace, por lo cual nos regresamos al batallon aproximadamente a las dos horas del dia veintisiete de septiembre de dos mil catorce; al llegar al batallon escuche que mi teniente le decia a otra persona que no lo pude ver bien: "ojala y [redacted] traiga la información de los muertos que se sucitaron enfrente de la ciudad insdustrial", en ese momento nos quedamos a esperar ordenes por si habia otra cosa y nos fuimos a descanzar a nuestros dormitorios, pero ya no nos dijeron nada, en la mañana como a las diez horas salimos a dar rondines en las colonias de mayor incidencia delictiva por ordenes de mi teniente [redacted] para ese momento ya se encontraba mucha gente en la calle y se escuchaba que habian venido los ayotzinapos a Iguala; Acto seguido esta autoridad ministerial [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: [redacted], en virtud de que con esa fecha cause alta, después de haber realizado el CACIR, es decir, es el nombre que se le da al curso inicial de las personas que ingresan a las fuerzas armadas. [redacted] he sido miembro adscrito al 27/o Batallon de Infantería, situación por la cual siempre me he encontrado colaborando en el municipio de Iguala de la Independencia; en relacion a los hechos suscitados el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, quiero señalar que la hora a la cual estilo levantarme es a las cinco de la mañana, para alistarme he irme con dirección al 27/o. Batallon de Infantería, al cual llegue en esa ocasión aproximadamente a las seis horas con quince minutos, dirigiendome de manera inmediata a

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, fue a las nueve cuarenta y cinco horas, cuando salio el Capitan Segundo de Infantería, [redacted] con un oficial y treinta de personal de tropa, en un vehiculo camioneta cheyene, con número de siglas [redacted] un vehiculo mercedes benz, con número de siglas [redacted] con el fin de asistir a una ceremonia en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, reincorporándose, a las trece horas con veinticinco minutos; quiero hacer la aclaración que cuando me refiero al número de siglas, los dos primeros dígitos indican el arma a la cual pertenecen, que en este caso las siglas [redacted] se refieren a la infantería, los siguientes dos dígitos se refieren al número de la Unidad o dependencia, como lo es en este caso el 27/o. Batallon de Infantería, y los ultimos tres dígitos corresponden al número del vehículo; continuando con mis labores, se registró otra salida a las cero nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en la cual salió el Teniente de Transmisiones, [redacted] con el fin de realizar trámites administrativos en el Instituto de Seguridad Social par las Fuerzas Armadas Mexicanas, la cual se encuentra en el Distrito Federal, quien se reincporo a las veintitres veinte horas de ese mismos día, igualemente a las cero nueve cuarenta y cinco horas, salió el Capitán Primero Pagador, [redacted] escoltado por el Teniente de Infantería, [redacted] con diez de tropa, dos vehiculos tipo cheyene, con número de siglas [redacted] y [redacted] pertenecientes [redacted] con el fin de realizar trámites administrativos en la sucursal bancaria [redacted] en esta plaza, reincorporándose a las doce cincuenta y ocho horas, la siguiente salida fue a las diez horas con cincuenta y seis minutos, en la cual salio el Teniente de Infantería [redacted] con doce de tropa, una estación de radio, dos vehiculos tipo cheyene, con número de siglas [redacted] y la [redacted] al poblado de Cieneguillas, en comisión del servicio, en virtud de que se volteo una pipa, con material radioactivo, quienes eran personal de Fuerza de Reacción, reincorporándose a las veinte horas, con posterioridad a las doce diez horas, salió el Capitan Primero de Infantería, [redacted] con un oficial mas, cuatro de tropa y un vehiculo orgánico, ósea un vehiculo cheyene, quien salió con el fin de recabar información en las instalaciones de la Policia Federal, en Iguala, subsecuentemente, a las

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

070

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

doce cincuenta horas, salio el teniente de infantería [redacted] con dos oficiales, once de tropa, un vehículo [redacted] con el fin de escoltar a un oficial y seis de tropa, perteneciente al 40/o Batallón de Infantería, quienes asistirían al juzgado noveno de Distrito en esta Ciudad, reincorporándose a las trece horas con veinticinco minutos; igualmente a las Trece veinticinco horas, salio el Coronel de Infantería [redacted] Comandante del Batallón, con un oficial, nueve de tropa, una estación de radio, en dos vehículos tipo Cheyene, con número de siglas [redacted] en comisión del servicio, desconociendo con qué fin, toda vez que por ser la máxima autoridad del 27/o. Batallon de Infantería, por atención al grado, no se pregunta hacia donde se dirige, reincorporándose a las catorce cincuenta y ocho horas; seguidamente a las catorce treinta horas, salio al poblado de Cieneguillas, el Teniente de Infantería, [redacted] con un oficial, trece de tropa, dos vehículos Cheyene, con número de siglas [redacted] con el fin de sostener al Teniente [redacted] es decir para que el antes citado viniera al Batallón a tomar sus alimentos, reincorporándose a las quince cuarenta y cinco horas, aproximadamente a las quince horas con diez minutos salio el Teniente de Infantería, [redacted] con un oficial, nueve de tropa, dos camionetas cheyene, con número de siglas [redacted] pertenecientes al 41/o. Batallon de Infantería, con el fin de escoltar a la caseta de cobros de palo blanco Guerrero, al Mayor de Caballería [redacted] con un oficial, dos de tropa, pertenecientes a la novena región militar y al Mayor médico cirujano, J[redacted] con uno de tropa y un vehículo ambulancia, con número de siglas [redacted] pertenecientes al 41/o. Batallon de Infantería, así mismo, a las dieciséis treinta horas, salio a la plaza de San Luis Potosí, el Ciudadano Teniente de Infantería J[redacted], con el fin de hacer uso de Licencia Ordinaria, por el término de setenta y dos horas, a las dieciséis treinta y cinco horas, salió a la plaza de Chilpancingo Guerrero, el Cabo de Infantería [redacted] perteneciente al 40/o. Batallón de Infantería, con el fin de reincorporarse a su matriz unidad, después de haber asistido a diligencias judiciales en el noveno Juzgado de Distrito, en esta Ciudad, con posterioridad a las dieciséis cuarenta y cinco horas, salió el Teniente de Infantería, [redacted], con cinco de tropa, pertenecientes al 40/o. Batallón de Infantería, con el fin de reincorporarse a su unidad matriz, después de acudir a diligencias judiciales en el Juzgado 5° de Distrito, a las Diecisiete Cuarenta Horas salio el Capitán Segundo de Infantería [redacted], con cinco de tropa, un vehiculo Cheyene con numero de siglas [redacted] con el fin de asistir al segundo informe de labores la ciudadana presidenta del DIF, municipal de esta cuidad la señora Maria de los Ángeles Pineda de Abarca, reincorporándose a las dieciocho horas con quince minutos, a las cero horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, salió el Teniente Infantería [redacted], con un oficial mas, doce de tropa, una estación de Radio, un Botiquín de primero auxilios, un vehículo Cheyene, con número de siglas [redacted] un vehículo san-cat, con número de siglas [redacted] con el fin de efectuar patrullamientos a inmediaciones de la Ciudad, reincorporándose a las cero tres diez horas del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, lo anterior con motivo de que personal civil, conformado por un grupo de ocho o diez personas, quienes se identificaron como jugadores del equipo de Futbol Avispones de Chilpancingo, quienes me solicitaron que se les apoyara con personal del Ejército, toda vez que en el crucero del Poblado de Santa Teresa, había personal armado, quienes habían interceptado el autobús en el que ellos se trasladaban, ya que habían venido a un partido de tercera división, que se efectuó en la unidad deportiva de Iguala, con el equipo de tercera división de iguala, quienes señalaron que fueron interceptados en el crucero y les comenzaron a disparar, quienes me refirieron que la mayoría de los jugadores se dispersaron en el área, escondiéndose entre el monte, quienes me indicaron que las personas armadas tiraban ráfagas de armas de alto poder, derivado de eso yo le comunique dicha situación al oficial de Cuartel, Capitán Segundo de Infantería, [redacted] quien es el encargado del supervisar el buen desempeño de los servicios interiores en la Unidad, quien me indicó que los atendiera y que me acudiría inmediatamente a la puerta del 27/o. Batallon de Infantería, que es donde yo me encontraba,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PFSEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

mientras que el llegaba a ese punto, el personal civil se retiro, manifestando que se irían a una colonia aledaña a la Ciudad de Iguala, por lo que en cuanto llegó el [redacted] me indicó que formara al personal disponible que integraba la guardia en prevención, por lo que así lo realice, y una vez que estaba listo el personal, llegó el Segundo Comandante del Batallón, [redacted] quien fue quien se encargo de organizar la distribución del personal, por lo que a las cero horas con cuarenta minutos aproximadamente, salio el Capitan Segundo de Infantería [redacted] con un oficial, trece de tropa, dos camionetas Cheyene, con número de siglas [redacted] y la [redacted], con el fin de realizar patrullamientos a inmediaciones de la ciudad, reincorporándose a las cero cinco horas con veinte minutos, del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, sin que me conste el lugar al cual se dirigieron, haciendo mención, que hubieron dos salidas que no fueron registradas en el parte de novedades, por parte de la Fuerza de Reacción, en la cual el [redacted] fue al Hospital General [redacted], para saber si había personal herido por arma de fuego en ese nosocomio, eso reduerdo que fue con posterioridad a su llegada del primer evento en el cual auxilio una pipa que se volteo en el poblado de Cieneguillas y la segunda salida a que me refiero, fue cuando se reincorporo al 27/o. Batallon de Infantería, después del evento en que auxilio al personal de los avispones de Chilpancingo, sin que me conste dicha situación, señalando que dichas actividades no fueron registradas, en virtud de que el hospital general, se encuentra a un costado del 27/o. Batallon de Infantería, el cual inclusive comparte la misma barda siendo todas las funciones que realice, retirandome a las cero ocho horas con treinta minutos del día veintisiete. ----------

Acto seguido está Representación Social de la Federación, realiza las siguientes preguntas, ante las cuales el compareciente refiere no tener objeción alguna, siendo las siguientes: PRIMER [redacted]

[redacted]

las [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado digitalmente [illegible]

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante [illegible]

53 77

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39 373

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

---------- *-Acto seguido el compareciente entrega en copia simple, el parte de novedades rendido por él, de los días veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, así como copia simple de la fatiga del personal que integró el servicio de guardia en prevención el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, así como el rol de servicios en el cual se desempeñó cada elemento en los puestos de vigilancia que tiene de cargo la guardia en prevención, las cuales entrego en copia pues las originales obran en el archivo de la unidad del 27/o Batallón de Infantería*

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: [redacted] *pertenezco al 27/o Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia,* [redacted] *y el superior de el es el General de División de apellido* [redacted]*, sin recordar su nombre y su segundo apellido, mis funciones principales se dividen en dos servicios,* [redacted]

[redacted] *me entere de los hechos sucedidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en virtud de que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce a las nueve horas aproximadamente me encontraba en el* [redacted] *es donde se establece la fuerza de reacción, cuando una persona grito "subanse a las camionetas por que la fuerza de reacción va a salir" por lo cual tome mi equipo y me subí a la camioneta o patrulla cheyenne de color verde pixeleado, ese día nuestro comandante de fuerza era el Teniente* [redacted] *el cual se encontraba con nosotros; nos empezamos a preguntar a donde iríamos y uno de mis compañeros dijo que al parecer se había volteado un trailer en la carretera federal en el kilometro 41, en esa camioneta íbamos siete personas los cuales eran el teniente* [redacted] *marmadan, rea y de los otros no me acuerdo su nombre, una segunda camioneta cheyenne igualmente verde pixeleada nos acompaño en donde iban siete personas abordo sin embargo no recuerdo quienes eran; nos dirigimos a un lugar cercano a Buena Vista donde al parecer se había volteado el trailer, al llegar a dicho lugar me percate que había un trailer de color rojo con blanco volteado, había como diez policías federales, así mismo estaban los de protección civil y ya había trafico por que no se podía pasar, por lo que recibí la orden de* [redacted] *de que proporcionara seguridad perimetral a dicho trailer, yo le pregunte al teniente que era lo que traía el trailer y me dijo que material explosivo, por lo que me puse sobre la carretera dirección Mexico –Iguala, para evitar que los vehículos avanzaran sobre esta, ahí estuvimos proporcionando seguridad perimetral; como a las catorce horas me percate que fue el coronel* [redacted] *a vigilar que se estaba dando seguridad perimetral a dicho accidente y posteriormente se retiraron; como a las veintidós horas llego una grua a tratar de voltear el trailer para que se lo llevaran, como a las veintidós horas con treinta minutos u veintitrés horas se logro popr fin voltear el trailer, por lo que el teniente* [redacted] *dio la orden de retirarnos del lugar e*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento firmado digitalmente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

incorporamos al batallon, al llegar a dicho lugar, nos empezamos a desarmar en el local de la fuerza y como a los quince minutos llego el teniente [redacted] y nos dijo "vamos a salir", por lo que me volvi a subir a la camioneta y nos volvio a acompañar la otra camioneta cheyenne, no pregunte otra vez a donde ibamos, ya que no es normal preguntar a donde se dirige uno, nos detuvimos en el Hospital General, el cual se encuentra enfrente de la avenida del Estudiante y observe que se baja el teniente [redacted] solo y entra al Hospital General, en ese momento no me percate de nada anormal y empezamos a establecer la seguridad perimetral como de costumbre, como a los veinte minutos salio el teniente y nos dijo " subanse otra vez, se van a reincorporar al batallon, por lo que nos fuimos al batallon otra vez, paso como una media hora y regreso el teniente [redacted] nos dijo " vamos a salir, preparense" y nos volvimos a subir a las camionetas pero solo esta vez iba la camioneta donde ibamos y un [redacted] es decir un camion blindado y me percato que nos dirigimos hacia el crucero de Santa Teresa; no sabia en realidad a donde ibamos, solo nos dijo el teniente que nos subieramos a la camioneta, pero no nos dijo a donde ibamos; como setecientos metros antes de llegar al crucero vimos una patrulla de la Policia Federal parada frente a un taxi colectivo, por lo que el chofer se detuvo enfrente del taxi, yo me baje de la camioneta y como siempre tuve que realizar la seguridad del lugar y vi que el teniente se puso a platicar con el Policia Federal, asi mismo me percate de que habia un cuerpo sin vida de una mujer de aproximadamente cuarenta o cuarenta y cinco años de edad tirado sobre la carretera, el taxi estaba apagado y los cristales rotos, se veían impactos de arma de fuego, en total observe como ocho o nueve impactos de bala al parecer de una pistola nueve milímetros, en eso me dice el [redacted] z que me vuelva a subir a la camioneta y empezamos a avanzar con rumbo al crucero, como cuatrocientos metros mas adelante nos encontramos otro taxi con las llantas ponchadas y con impactos de bala aproximadamente como veinte impactos al parecer nueve milímetros, en su interior no se encontraba nadie, no habia sangre en su interior, de nueva cuenta el [redacted] nos volvio a decir que nos subieramos a la camioneta y nos dirigimos al crucero de Santa Teresa; al llegar al crucero de santa teresa habia como tres patrullas de la Policia Federal y tres camionetas de la policia ministerial, eso lo supe por que traian gorra que decia Policia Ministerial, yo me puse a resguardar la seguridad de la zona y vi que habia un camion de turismo ensartado en una zanja vacio, tenia algunos vidrios rotos y tenia impactos de bala aproximadamente como treinta impactos, se veia que era como de una arma larga como de calibre 223 y había casquillos tirados en la zona; en eso me di cuenta que de un sembradío de maiz, empezaron a salir varias personas las cuales iban vestidas de short y camisa deportiva de color azul con negro y unos con sudaderas blancas, oscilaban entre los diecisiete u dieciocho años de edad, estas personas le decian a la Policia Federal "por favor ayudenos, nos dispararon, hombres armados", en eso vi que estaban unas personas heridas de proyectil de arma de fuego, a uno le vi que tenia un balazo en la espalda y aun caminaba, los policas federales les dijeron que mantuvieran la calma y que ya venia el equipo de paramedicos a auxiliarlos, como diez minutos después llegaron dos ambulancias de la Cruz Roja y los paramedicos se bajaron y se dirigieron a auxiliarlos, en eso vi que subieron a un herido a la ambulancia y escuche un muchacho que le dijo a los policias federales que habia un cuepo sin vida dentro del camion, nosotros no nos metimos dentro del camion ya que no nos compete, asi mismo la Policia Federal no quiso meterse a dentro del camion; tambien escuche como un Policia Federal entrevistaba a una persona de sexo [redacted] la cual le dijo que era el entrenador del equipo de basketball que habia venido a jugar aqui a Iguala, ol que el entrenador le pidio el apoyo a los policias ministeriales para que trasladaran a los jugadores a un lugar seguro, en eso se empiezan a ir todos del lugar quedandonos solamente los Policias Federales y nosotros a resguardar el lugar, hasta que llegaron los peritos y fue cuando vi que los peritos se metieron al camion y empezaron a sacar fotos de lo sucedido, mas tarde llegaron los del servicio medico forense y sacaron el cuerpo de una persona de aproximadamente diecisiete o dicecisels años, eso lo pude ver, ya que no lo llevaban tapado y lo subieron a la camioneta del SEMEFO, los peritos se dedicaron a levantar cartuchos y evidencia, posteriormente llego

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la [illegible]

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

una grua para que se llevara el camion que se encontraba en la Zanja y el teniente [redacted] me dijo que ya nos reuniéramos por que ya nos ibamos a regresar al batallon siendo esto aproximadamente las tres de la mañana; ese dia llegamos y nos fuimos a descanzar sin comentar nada; al otro dia al realizar mis actividades por dicho de el soldado [redacted] me comento que se habían agarrado a balazos en el centro de Iguala los policías municipales con los normalistas, salimos a patrullar la ciudad como normalmente lo hacemos. Acto seguido esta autoridad procede a hacerle preguntas al compareciente

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PFSEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

56 80

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

376

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción I Motivación:

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: [redacted] *pertenezco al 27/o Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia, Guerrero desde la misma fecha que cause alta, en dicho Batallón tengo un horario laboral variante depende del servicio, en forma regular entro a las siete de la mañana, y salgo al siguiente día como a las quince o dieciséis horas,* [redacted] *y el superior de todos es el* [redacted] *mi función principal como elemento militar es* [redacted] *me entere de los hechos sucedidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año, a través mi mando el Teniente de* [redacted] *en virtud de que el día veintiséis de septiembre del presente año siendo aproximadamente las veintidós horas o las veintidós horas con treinta minutos, me instruyo textualmente lo siguiente "DICEN QUE HAY UN AUTOBÚS ABANDONADO, O QUE AL PARECER TIENE ESTUDIANTES EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A CHILPANCINGO VE A VER QUE SE VE", por lo que acudí a bordo de mi motocicleta particular yo solo, y al circular por la carretera justo abajo del puente que cruza la carretera que va a Chilpancingo, cerca del palacio de Justicia, siendo las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, vi que se encontraba un autobús de pasajeros de la empresa "Estrella de Oro", rodeado de elementos de la policía municipal de Iguala quienes iban en cinco camionetas tipo Pick up con logotipos de la policía municipal, quienes trataban de bajar a las personas que venían en el autobús, pero como las personas que venían abordo estaban muy agresivas no podían bajarlos, por lo que le reporte al Teniente* [redacted] *por medio de mi celular número* [redacted] *lo que estaba sucediendo, y el me indicó "QUEDATE POR AHÍ OTRO RATO PARA VER QUE SE VE, PERO NO TE ARRIESGUES NI TE ACERQUES MUCHO", por lo que me*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado digitalmente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

quede en el lugar como una hora, es decir me retire hasta las veintitrés horas con treinta minutos, en ese lapso me percate que las personas que iban a bordo del autobús les arrojaban piedras desde dentro del autobús por las ventanillas a la policía municipal, y estos trataban de abrir la puerta del autobús, me di cuenta que llegaron otras tres camionetas oficiales de la policía municipal de Iguala a apoyar los elementos municipales que se encontraban en el lugar, pero estos últimos llegaron mas agresivos ya que les aventaron dos granadas,lacrimógenas por las ventanillas del autobús, después de eso empezaron a bajarse personas jóvenes que gritaban "AYOTZI VIVE", "AYOTZINAPA VIVE", y los que quedaban a bordo gritaban "PINCHES POLICÍAS NO NOS VAMOS A BAJAR, SUBAN POR NOSOTROS", así como "SI TIENEN MUCHOS HUEVOS SUBAN POR NOSOTROS", por las consignas que gritaban supuse que eran estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, así también los policías municipales les gritaban "BAJENSE HIJOS DE LA CHINGADA", así como "SI NO SE BAJAN LES VA A IR PEOR", me percate que a los estudiantes que bajaban del camión, la policía municipal los esposaban con las manos hacia atrás y en forma agresiva los tendían en el piso boca abajo, siendo esto un número aproximado de diez estudiantes, y como recibí la instrucción que no me arriesgara mucho, opte por retirarme del lugar, no sin antes reportarle todo lo sucedido a mi mando el Teniente de [redacted] aclarando que en ningún momento escuche detonación alguna de arma de fuego, de estos hechos tome como cuatro o cinco fotografías con mi celular, pero las imágenes se las deje a mi mando [redacted] que regrese a las instalaciones de la 27/o batallón como a las veintitrés horas con cuarenta minutos, reportando verbalmente lo sucedido a mi mando el Teniente de [redacted] que estando en las instalaciones de mi batallón se me acerco el Capitán Segundo de [redacted], quien se disponía a efectuar "patrullamientos" con varios elementos militares, y me pregunta que qué había pasado afuera, dicen que hubo balazos o algo así, yo le contesté no sé si hubo balazos, yo acudí a la salida a Chilpancingo a ver un autobús de "Ayotzinapos", pero allí no hubo balazos, y me pidió que lo acompañara al lugar donde estaba el autobús, por lo que le dije que iba a solicitar autorización del comandante [redacted] a quien le comente lo solicitado por el comandante [redacted] autorizándome el comandante [redacted] por lo que los acompañe y salimos al lugar aproximadamente como a las cero horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, a bordo de dos camionetas tipo Cheyenne, en cada camioneta iban aproximadamente de seis a siete elementos, en la camioneta en la que yo iba, el conductor era el soldado de Infantería [redacted] copiloto iba el Capitán Segundo de [redacted] quien iba al mando, en el asiento de atrás solo viajaba yo, en la batea de la camioneta viajaban como cinco soldados, de quienes no se sus nombres, en virtud de que casi no convivo con personal operativo, ya que yo trabajo en el área administrativa, en la otra camioneta Cheyenne viajaba como copiloto el subteniente de Infantería [redacted] quien iba al mando de esa camioneta, de piloto iba un militar al que conozco como "Kiko", pero no se su nombre completo y del personal militar que viajaba en la batea no conozco sus nombres ya que como ya lo dije no convivo con ellos; que al llegar seguía en el lugar el autobús de la línea "Estrella de Oro", pero ya no había nadie, es decir ni estudiantes ni policías municipales, solo se hallaban dos personas civiles con una grúa, haciendo las maniobras de remolque del autobús para llevárselo, allí estuvimos como cinco minutos y nos retiramos ya que no había nada que hacer, de allí tomamos la carretera federal que va a Cuernavaca, para posteriormente tomar el Boulevard "Heroico Colegio Militar", y al ir transitando por el mencionado boulevard, siendo aproximadamente las cero horas con treinta minutos, recibí una llamada a mi celular con número [redacted] el Teniente [redacted] para ordenarme que le diera parte al [redacted] que había entrado un reporte al C-4 de iguala, en donde un ciudadano reportaba que había hombres armados en el interior del hospital [redacted] ubicado en la calle Juan N. Álvarez, colonia Juan N. Álvarez, por lo cual nos trasladamos al hospital [redacted] al llegar a la esquina de la calle Juan N. Álvarez esquina con periférico norte, nos percatamos que había tres autobuses estacionados a media calle

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la diligencia de [redacted]

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

de la Juan N. Álvarez, y en la esquina de la misma calle se encontraban dos cuerpos tirados del sexo [redacted] al parecer estaban muertos pero no nos detuvimos porque el objetivo era someter a los hombres armados que habían reportado del C-4, que se encontraban en el hospital [redacted] llegando al hospital aproximadamente a la una horas, y nos estacionamos frente al hospital, el cual tenía las luces apagadas y la puerta cerrada, bajándose de la unidad el comandante [redacted] y el subteniente de Infantería [redacted] se bajo de su unidad, formando una estaca, es decir una formación que se utiliza para intervenir en inmuebles cuando se presume que existe un peligro inminente que nos vayan a disparar, quedando al frente de la formación el capitán [redacted] quien toco en varias ocasiones la puerta del hospital, y vimos que prendieron las luces del interior, y al asomarnos por el vidrio de la puerta principal nos dimos cuenta que había varias personas en el interior y ya después el Capitán [redacted] les dijo por favor abran la puerta somos elementos del ejército mexicano, abriendo la puerta una de las personas que estaban adentro, ingresando cinco elementos militares, siendo estos el Capitán Segundo de Infantería [redacted] el Subteniente de Infantería [redacted] y otros tres soldados quienes no se quienes eran, quedándome con los demás militares afuera del hospital [redacted] dando seguridad perimetral, y escuche desde afuera que el Capitán Segundo de Infantería [redacted] les decía "NO SE PREOCUPEN YA LLAMÉ A UNA AMBULANCIA PARA QUE LOS ATIENDA", ya que entre ellos había una persona herida en el labio, a quien le tome tres fotos, pero también se las deje a mi superior el [redacted] permaneciendo en el hospital como media hora, ya que posteriormente nos trasladamos a periférico norte, esquina con Juan N. Álvarez, lugar donde se encontraban los dos cuerpos tirados, brindando seguridad perimetral, hasta que llegaron las autoridades estatales, que los dos cuerpos eran del sexo masculino, jóvenes como de veinticinco años de edad, se encontraban sobre mucha sangre, en lugar había casquillos percutidos de armas largas como de R-15, AK-47 y también había casquillos percutidos de nueve milímetros, dándonos cuenta que se trataba de una agresión ya que los tres camiones que se encontraban en el lugar dos eran de la empresa "Costa Line" y uno de la empresa "Estrella de Oro", presentaban impactos por proyectil de arma de fuego, estuvimos en el lugar hasta que llegó el Ministerio Público del fuero común del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en Iguala, con los peritos y policía investigadora ministerial que se encargaron de levantar los cuerpos e iniciar las investigaciones, así también llegaron reporteros de diferentes medios de difusión estatales, y a bordo de otro autobús de la empresa "Futura", llegaron más estudiantes quienes gritaban consignas como "Guerrero, Guerrero, estado Guerrillero" y otras mas que no recuerdo, retirándonos del lugar como a las cinco y media de la mañana, reportando estos hechos a la superioridad el Capitán [redacted] en virtud de que él iba al mando

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me desperté a las seis de la mañana ya que vivo en estas instalaciones desde el primero de abril del dos mil once, [redacted] 27/° Batallón de Infantería ubicado en Periférico Oriente esquina con Colegio Militar sin numero, Iguala de la Independencia Guerrero, m[redacted] [redacted] septiembre de dos mil catorce me dedique a realizar un informe durante gran parte del día ya que se había volteado una pipa que trasladaba sustancias químicas altamente peligrosas, por lo que mi día transcurrió sin novedad y aproximadamente a las diecinueve treinta horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, recibí una llamada proveniente del C-4 en especifico del Sargento Cano del cual no recuerdo su nombre completo pero era la persona que se encontraba trabajando en el C-

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: RESE
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado dentro [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

4 ese día, me informo que dos autobuses con estudiantes, especificamente normalista de Ayotzinapa, provenientes de Chilpancingo Guerrero, habían arribado a esta ciudad, uno de los dos autobuses se encontraba en el cruce de carreteras conocido como Rancho del Cura, mismo que se encuentra a quince minutos de este municipio, el segundo autobús estaba en la caseta de cobros numero tres del tramo carretero Iguala - Puente de Ixtla, de inmediato como en todas y cada una de las llamadas que recibo informe a mi superior quien ese día se encontraba laborando siendo el Coronel [redacted] al cuartel general de la 35 zona militar la cual mencione los hechos reportados por el sargento [redacted] quien se encontraba en el C-4, la segunda llamada la recibí aproximadamente a las veintiuna horas mediante la cual el sargento [redacted] me informo que el camión que se encontraba en la caseta de cobros numero tres del tramo carretero Iguala - Puente de Ixtla, se había dirigido a la terminal de autobuses estrella blanca la cual se ubica en el cruce de las calles Ignacio Manuel Altamirano con Salazar, lugar en el que los estudiantes se habían apoderado de dos autobuses de pasajeros y destruyendo otro, inmediatamente informe con el parte informativo a [redacted] de la misma forma a la 35 zona militar antes mencionada, la tercera llamada la recibí entre las veintiuna horas con treinta minutos y las veintidós horas en la que el Sargento [redacted] me informa que personal de la policía municipal de Iguala y normalista tenían confrontamiento, los normalista les estaban tirando piedras a los policías, por lo que le ordena al soldado de nombre [redacted] que realizara un recorrido en el periférico, informándome vía telefónica aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos, que frente al nuevo palacio de Justicia había un autobús con los normalistas a bordo, el cual estaba rodeado por varias patrullas de la policía municipal quienes estaban encapuchados en camionetas rotuladas y el uniforme de Policías Municipales, así mismo que los policías ordenaban con groserías a los normalista que se bajaran del camión de pasajero, haciendo caso omiso dichos normalista por lo que elementos de la policía municipal arrojaron gas lacrimógeno, de la misma forma le informe al Coronel [redacted] los hechos de los cuales me había informado vía telefónica el soldado [redacted] informe inmediatamente al personal de la 35 zona militar, la quinta llamada la recibí aproximadamente a las veintitrés horas con diez minutos por parte del C-4, el la cual el sargento [redacted] me informo que en el hospital General de nombre [redacted] con dirección en Avenida del estudiante sin numero Colonia Centro, de Iguala Guerrero, al parecer habían ingresado personas heridas, de igual forma informe a mi superior y a la 35 zona militar, por lo que el coronel ordena que la fuerza de reacción salga a verificar dicha información suscitada en el hospital mencionado, regresando el teniente [redacted] me ahora se que iba al mando de esa fuerza de reacción, lo se por que el personalmente fue quien me informo que en dicho hospital se encontraban tres personas del sexo [redacted] heridas por impactos de arma de fuego, la primera persona presentaba de nombre [redacted] quien presentaba un disparo provocado por un proyecti de arma de fuego en el brazo derecho, , el segundo de nombre [redacted] quien presentaba un disparo de arma de fuego en una mano sin tres dedos, el tercero en calidad de desconocido quien presentaba un impacto de arma de fuego en la cabeza sin especificar el lugar exacto, esta información se le informo al coronel [redacted] y ala 35 zona militar, la sexta llamada la recibí alas veintitrés horas con cuarenta minutos por parte del sargento Cano quien se encontraba en el C-4, en la cual me informo que el entronque de la carteara federal Iguala – Chilpancingo, Santa Teresa, había vehículos que presentaban disparos de arma de fuego, informe al coronel [redacted] de los hechos ocurridos en el entronque de Santa Teresa en ese momento el coronel [redacted] le ordeno al teniente [redacted] que se trasladara a dicho lugara para verificar la información, el teniente salio para realizar el patrullaje y media hora después me informo que había dos taxis con impactos de arma de fuego un autobús de la empresa [redacted] en el cual viajaban jugadores del equipo de fut-bol los avispones de Chilpancingo y que había un jugador muerto el chofer del autobús había sufrido un impacto de arma de fuego en la cabeza, aun costado de la aparte de afuera del uno de los taxis se encontraba un cuerpo de una mujer sin vida sobre la cinta asfáltica, asimismo me informo que algunos jugadores y diversas personas habían sido

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

trasladadas por automovilista que pasaban por el lugar, siendo trasladados al hospital general del cual ya mencione el domicilio anteriormente, la octava llamada la recibí aproximadamente a la una de la mañana del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, por parte del sargento [redacted] quien me informa que sujetos armados habían ingresado al hospital [redacted] el cual se ubica sobre la calle Juan N. Álvarez de la Colonia del mismo nombre de Iguala Guerreo, que habían sacado a las enfermeras y se encontraban en el interior de dicho hospital armados, informe de inmediato al coronel [redacted] asimismo a la 35 zona militar, el coronel me dijo que le ordenara a la fuerza de reacción [redacted] quien se encuentra a cargo del capitán [redacted], se trasladó al hospital [redacted] antes mencionado, esa instrucción fue vía telefónica y se la comunique al soldado [redacted] quien en el instante le comunico al capitán [redacted] dicha orden los se porque escuche cuando se lo infamaba, la novena llamada la recibí aproximadamente entre diez y doce hocera horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce en la cual el sargento [redacted] quien se encontraba en el C-4 me informo que en la colonia Industrial se encontraba el cuerpo de una persona si vida, ahora se que era el normalista de nombre [redacted] a quien le quitaron la piel en la parte del rostro, en seguida informe al coronel [redacted] y a la 35 zona, siendo el coronel [redacted] quien ordeno que saliera la fuerza de reacción al mando del teniente [redacted] para verificar la información que non habían promocionado personal que se encontraba laborando en el C-4. Por lo que no tengo ningún inconveniente que re se me realicen preguntas del los hechos que me constan

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

escuchaste que le dio el [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: que cause alta en la Secretaría de la Defensa Nacional, desde el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y , siete, a [redacted] pertenezco al 27/o Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia, Guerrero desde [redacted] en dicho el Batallón tengo un horario laboral normal de las siete de la mañana a las quince treinta horas de la tarde, el comandante del 27/o Batallón de Infantería es el Coronel de [redacted] mi función principal como Capitán Segundo de Infantería es ser comandante de una compañía, misma que se compone de seis oficiales y noventa y dos de tropa; en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año en el cual la policía municipal de Iguala tuvo un enfrentamiento con estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, me entere de la siguiente forma, me encontraba desempeñando el servicio de oficial de cuartel, siendo mis funciones principalmente supervisar los servicios interiores del campo militar que ocupa el 27/o Batallón de Infantería aquí en Iguala, esto es que la guardia de prevención se encuentre debidamente establecida en la entrada principal de las instalaciones, así como que la fuerza de reacción cuente con el equipo orgánico necesario, esto es con su vestuario, armamento y mochilas para que en

Firmaelectrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado digitalmente

4-1002001002002004338l-3381-12/12/2014-13:10:39
4-1002001002002004338l-3381-12/12/2014-13:10:39

091

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

caso que se requiera su salida para actos del servicio se encuentren disponibles, así como supervisar el correcto desempeño de los sargentos de día, que siendo las aproximadamente las veintidós horas con cincuenta minutos del veintiséis de septiembre del presente año, escucho por radio que el Teniente Coronel de I[redacted] instruye al Teniente de I[redacted]Z, para que se presente en las oficinas para recibir órdenes, posteriormente a las veintitrés horas vía radio el Sargento Primero de [redacted] quien desempeña el servicio de comandante de la guardia prevención, en la puerta principal de las instalaciones del 27/o Batallón de Infantería, me reporta la salida del Teniente de Infantería [redacted] catorce de tropa en dos camionetas tipo Cheyenne, una estación de radio y un botiquín de primeros auxilios, al hospital General de esta ciudad, con el fin de verificar una información relacionada con personas heridas por armas de fuego, regresando el Teniente de I[redacted] el personal a su mando a las veintitrés horas con veinte minutos aproximadamente, reportando las novedades al Teniente Coronel de I[redacted] sin saber qué novedades reporto, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos el Sargento primero [redacted] me reporta por el radio que en el acceso principal se encontraban unas personas que venían a pedir el apoyo en virtud de que habían sido agredidas unas personas en el crucero de Santa Teresa que se encuentra sobre la carretera Iguala-Chilpancingo, por lo que procedí a trasladarme de mi alojamiento que se encuentra en la segunda compañía hacia la guardia en prevención y al llegar a la altura del estacionamiento que se encuentra a retaguardia de las oficinas del edificio de la comandancia del batallón, observe que iba ingresando a las instalaciones el ciudadano Comandante Coronel de Infantería [redacted] por lo que me detuve en el estacionamiento en donde ya se encontraba el Teniente Coronel de [redacted] esperando ambos al Comandante para darles las novedades de mi servicio, así como las novedades del servicio de permanencia que desempeñaba el Teniente [redacted] ero como las novedades se rinden privilegiando el grado, primero le da las novedades el Teniente [redacted] quien le informa que habían unas personas heridas por armas de fuego en el hospital General de esta Ciudad, mismas que habían sido agredidas en el crucero de Santa Teresa de la carretera Iguala-Chilpancingo, en base a las novedades el Coronel de [redacted] le ordena al Teniente de I[redacted] omandante de la fuerza de reacción, que salga a efectuar patrullamiento al crucero de Santa Teresa, siendo aproximadamente las veintitrés con cincuenta minutos, llevando el mismo número de tropa, siendo estas catorce de elementos en dos camionetas tipo Cheyenne, una estación de radio y un botiquín de primeros auxilios, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos el Coronel de I[redacted] me ordena que se organice otra fuerza de reacción con personal que se encuentra de guardia, así como personal de otros servicios, por lo que formo la fuerza de reacción con un oficial y doce de tropa, siendo estos de nombres el oficial de nombre [redacted] y de los soldados de infantería recuerdo que eran [redacted] alias el [redacted] y de los demás no recuerdo los nombres, saliendo aproximadamente a las cero horas con treinta minutos del día veintisiete del año en curso, en dos camionetas Cheyenne, en una de ellas viajaba yo como copiloto, como conductor era el soldad[redacted] en el asiento de atrás viajaba el soldad[redacted] en la batea viajaban los demás soldados, en la otra camioneta iba al mando el Subteniente de Infantería [redacted] quien viajaba de copiloto, como conductor iba [redacted] que la orden expresa del Comandante Coronel de [redacted] era la de efectuar patrullamientos en las inmediaciones de la ciudad, y sin confrontar al personal de estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa, esta orden la instruyo el comandante, porque tuvimos conocimiento por parte de personal de tropa que los estudiantes se estaban manifestando en las inmediaciones de la caseta de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado digi[illegible]

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

982

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

peaje de la salida a Cuernavaca, y se dirigían al centro de la ciudad de Iguala, en estos hechos nosotros como militares y de conformidad con las misiones generales del ejército no podemos efectuar funciones policiales, por lo que únicamente estuvimos informados por medio del radio que el personal militar que se encontraba dando seguridad a la caseta de peaje, informaron que se encontraba un grupo de jóvenes al parecer de la Escuela Normal de Ayotzinapa, este personal militar se encontraba al mando de un sargento del cual no recuerdo su nombre, pero pertenece al 27/o batallón de infantería, que en mi patrullamiento me desplazo con mis elementos a bordo de los vehículos mencionados sobre el periférico al entronque de la salida hacia Chilpancingo, y a la altura donde se encuentra el edificio del poder judicial, enfrente observo que se encuentra un autobús del servicio público de la empresa no recuerdo, mismo que se encontraba en proceso de maniobra para remolcarlo en la grúa al parecer del servicio de [redacted] *siendo esto aproximadamente a las cero horas con cuarenta minutos, observando que el autobús presentaba las llantas ponchadas, vidrios de las ventanillas rotos, permaneciendo en el citado lugar hasta las cero horas con cincuenta minutos, de allí accesamos al retorno para dirigirnos hacia la caseta de peaje de la salida a Cuernavaca, retornando para ingresar al Boulevard "Heroico Colegio Militar", y entronque a la carretera Iguala-Taxco, de allí me doy vuelta a la izquierda Izancama-Santana, me incorporo a la calle Ignacio Maya, y vuelvo a tomar la carretera Iguala-Taxco, sin rumbo fijo únicamente haciendo el patrullaje, y a la altura de la tienda* [redacted] *que eran aproximadamente la una horas con siete minutos, el soldado* [redacted] *recibe una llamada telefónica vía celular del Teniente de Infantería* [redacted]*S, quien se desempeña como Comandante del Pelotón de Información, haciendo la indicación que había recibido un reporte del C-4, en el sentido de que en el hospital* [redacted] *que se encuentra ubicado en la calle Juan N. Álvarez, se encuentra personal con armas y que se procediera a verificar la información en mención, continuando la trayectoria hacia el periférico siendo guiados por el soldado* [redacted] *quien conoce parte de la ciudad, haciendo la indicación que deberíamos entrar sobre periférico para encontrar la calle Juan N. Álvarez, al llegar al crucero Juan N. Álvarez y periférico me percato que se encuentra bloqueada la calle de Juan N. Álvarez, por un autobús del servicio público, así como dos cuerpos inertes tirados sobre el asfalto, pero no me detengo en el crucero porque la orden fue que me trasladara al hospital* [redacted] *a verificar si había gente armada, por lo que accese por la calle Benito Juárez, avanzando tres cuadras girando a la izquierda para encontrar la calle Juan N. Álvarez, y localizar el hospital* [redacted] *al llegar al hospital siendo la una horas con trece minutos aproximadamente, nos detenemos frente al hospital, nos bajamos de las unidades, estableciéndose el personal afuera del hospital para dar seguridad perimetral, yo me coloco del lado derecho de la puerta y el Subteniente* [redacted] *del lado izquierdo, encontrando las luces del interior apagadas, el Subteniente* [redacted] *toca la puerta en varias ocasiones, y manifestando a viva voz "somos personal del ejército mexicano, abran la puerta", por este motivo se acerca una persona a la puerta con las manos arriba, de esto nos percatamos porque la puerta tiene vidrios que permiten ver hacia el interior, y le hacemos la indicación de que abriera la puerta, al abrir la puerta me percato que es una persona del sexo* [redacted] *de aproximadamente de* [redacted] *veinte años de edad* [redacted] *quien dice "SOY ESTUDIANTE", pero sigue con las manos arriba, por lo que le pregunto estudiante de donde, y él me contesta "SOY ESTUDIANTE DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA;", y le hago la indicación que prenda las luces, pero como en todo momento la persona mantuvo los brazos hacia arriba y no presentaba ninguna agresión o peligro, en ningún momento se le apunto con las armas, ya que en todo momento mantuvimos el cañón hacia abajo, que las armas que teníamos en ese momento era una pistola ametralladora llamada MP5, calibre nueve milímetros, así también el oficial* [redacted] *tenía la misma arma, entramos al hospital* [redacted] *con el Subteniente de* [redacted] *el soldado de Infantería* [redacted] *quien portaba un fusil G3, calibre 7.62 milímetros y el soldado de* [redacted] *traía también una arma larga fusil G3, calibre 7.62, ya en el interior del hospital le*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

pregunto a la misma persona, con quien estas, contestando que con otros de sus compañeros, señalando hacia donde se encontraban las escaleras que conducen a los pisos de arriba, asomándose unas personas manifestando que eran estudiantes, por lo que le di la orden al soldado de Infantería [redacted] para que bajaran las personas que se encontraban en las escalera y en los pisos de arriba del hospital, y se mantuvieran en el recibidor del hospital por seguridad, procediendo a efectuar la revisión de todos los cuartos del hospital en compañía del subteniente de [redacted] el soldado de [redacted] para verificar que no se encontraran personas armadas, motivo de la denuncia efectuada al C-4, pero una vez que nos percatamos que no había personas armadas, procedimos a bajarnos al recibidor donde se encontraban un grupo de aproximadamente veinticinco personas del sexo [redacted], de edades aproximadas de entre [redacted] de edad, sobresaliendo una persona de aproximadamente entre cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, quien dijo se [redacted] de Iguala, y les pregunto que estaban haciendo aquí en el hospital, pero como me respondieron varias personas a las vez, les dije que hablara una persona para que los pudiera escuchar con claridad que es lo que querían manifestar, manifestando una persona de aproximadamente [redacted] de edad, de estatura [redacted] quien dijo ser estudiante de la Escuela Normal de Ayotzinapa, que habían sido objeto de una agresión con armas de fuego por parte de la policía municipal, y que había resultado uno de sus compañeros lesionado por disparo de arma de fuego en el labio, por lo que veo al lesionado y este presentaba una lesión en el labio superior misma que sangraba de leve a moderado y uno de sus compañeros le limpiaba la boca con una playera, en ese momento sonó el teléfono celular de una de las personas, preguntando si podía contestar, yo le indique que si podía contestar el teléfono, y escuche que decía "SI ESTAMOS BIEN, ESTAMOS EN EL HOSPITAL, AQUÍ ESTAN LOS MILITARES", en ese momento salgo del hospital para comunicarme con el Teniente Coronel de [redacted] para informarle de la situación del grupo de los estudiantes, así como del herido, y solicitando el apoyo de una ambulancia, dándome la orden de que les proporcionara los apoyos que solicitaran, respetando siempre sus derechos humanos y su integridad física, así como sus pertenencias y objetos personales, así tambien me ordenó que me trasladara al lugar del cruce de las calles de Juan N. Álvarez y anillo periférico para proporcionar seguridad periférica y preservar el lugar de los hechos, por lo que entro nuevamente al hospital y un elemento de tropa me informa que se encuentra un médico en el hospital, yo lo saludo y él me dice soy el doctor [redacted] de aquí de la clínica, y yo le digo entonces usted le puede dar los primeros auxilios al lesionado, y él me contesta que únicamente le va a dar los primeros auxilios porque se requiere de un especialista, haciéndole la indicación al doctor de que ya había pedido una ambulancia, en ese momento yo me dirijo a los jóvenes y me presento diciéndoles "soy el Capitán Segundo de [redacted] perteneciente al veintisiete batallón de infantería del ejército mexicano, destacamentado en la ciudad de Iguala Guerrero", y obedeciendo la orden de mi Comandante Teniente Coronel de [redacted], les indique a los estudiantes que estábamos para apoyarlos y darles seguridad a ellos, por lo que nunca les pedí sus nombres, ni les hicimos revisión alguna, evitando siempre que cualquiera de mis elementos les pidiera documentación u objeto alguno, respetando sus derechos humanos y su espacio personal; por lo que una vez que les dije lo anterior, procedí a trasladarme al otro evento, dejando a los estudiantes en el hospital [redacted] trasladándome al otro evento es decir a periférico norte y a Juan N. Álvarez, pero que estaríamos haciendo rondines para darles seguridad, y que ya se había solicitado la ambulancia para su compañero herido, saliendo a la una horas con veintinueve minutos aproximadamente del hospital [redacted] y en ese momento el soldado [redacted] toma una fotografía panorámica al grupo de personas para tener una evidencia de los hechos, cabe hacer mención y reiterar que en ningún momento se atropellaron los derechos humanos así como no se les infirió algún tipo de violencia, ni maltrato verbal ni física, por parte del personal que se encontraba a mi mando ni por el suscrito, en seguida nos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

trasladamos al crucero de la calle Juan N. Álvarez esquina con periférico norte para dar seguridad periférica y preservar el lugar de los hechos hasta que la autoridad competente hiciera el levantamiento de los dos cuerpos del sex[redacted]ue se encontraban sobre la cinta asfáltica, quienes a simple vista se apreciaban que tenían impactos por arma de fuego, en ese lugar había tres autobuses del servicio público de pasajeros, quienes presentaban daños al parecer por disparos de arma de fuego, procediendo a dar parte de los hechos en mención vía telefónica a la superioridad, no recordando si era el Teniente Coronel[redacted] o el Coronel de Infantería [redacted], dándome la orden que me trasladara nuevamente al hospital [redacted] para proporcionar protección y seguridad al grupo de personas que se encontraban en el hospital [redacted] en ese momento me percato que transitan dos ambulancias, una de la Cruz roja mexicana y la otra no alcance a identificar a que dependencia pertenecía, siendo esto la una con cuarenta minutos, por lo que antes de salir al hospital [redacted] dejo a la mitad del personal a mi mando, dejando de encargado al subteniente de [redacted] para que continuara con la seguridad periférica y preservación del lugar de los hechos, por lo que salgo al hospital [redacted], arribando a la una hora con cincuenta y cinco minutos, en donde me percato que ya no se encuentra el grupo de personas ni la persona herida, por lo que me entrevisto con el doctor [redacted] quien me manifestó que en cuanto había abandonado por primera vez el personal militar las instalaciones del hospital [redacted], algunas personas se habían ido caminando y otros en un taxi del servicio público entre ellos el lesionado, informando de estos hechos al ciudadano Coronel de [redacted] Comandante del 27/o Batallón de Infantería, quien me ordena que me trasladara nuevamente al crucero de Juan N. Alvarez y periférico norte para continuar proporcionando seguridad periférico, arribando a las dos horas del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, estando en el lugar de los hechos siendo aproximadamente las dos horas con cuarenta y cinco minutos aproximadamente, llegan los reporteros y medios de comunicación del Estado, y toman impresiones fotográficas y de video, y siendo las tres horas con seis minutos se presenta al lugar de los hechos una persona que al parecer es líder estudiantil del cual no recuerdo el nombre pero que se encontraba momentos antes en el hospital [redacted], al momento de que el suscrito y personal a mi mando verificábamos la denuncia por parte del C-4, de que existía personal armado en el hospital [redacted] y quien dio una entrevista en la vía pública a los medios de comunicación, posteriormente siendo las tres horas con diez minutos aproximadamente del día veintisiete de septiembre del año en curso, arribaron el Ministerio Público del fuero común, así como personal de servicios periciales y el servicio médico forense, a levantar los cuerpos y los indicios que se encontraban en el lugar de los hechos, y una vez que termino el Ministerio Público de realizar sus diligencias, nos retiramos del lugar a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, que en relación a la fotografía panorámica que el soldado [redacted] le tomo al grupo de jóvenes, así como un fragmento del video de la entrevista que dio el líder estudiantil en la vía pública, se la entregue en un informe al Coronel de [redacted] Comandante del 27/o Batallón de Infantería; A preguntas especiales que esta Representación Social de la Federación le hace al deponente, manifiesta que no tiene inconveniente en contestarlas: A

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

4-1002001002002004338 1-3381-12/12/2014-13:10:39

4-1002001002002004338 1-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: "La mañana del 26 de septiembre de este año, yo estaba aquí en las instalaciones del 27/o Batallón, haciendo labores de faena, y como a las nueve o nueve y media de la mañana, el [redacted] recibió una orden que según él nos dijo que teníamos que prepararnos para salir porque había ocurrido un accidente en la carretera que va de Iguala-Buenavista de Cuellar, no recuerdo en que kilometro, pero nos dijo que debíamos ir a ese lugar ya que un tráiler se había volcado y ese tráiler traía un liquido peligroso, creo que llevaba acido o no sé bien, pero debíamos de ir ya que eso representaba un peligro y deberíamos de estar presentes para resguardar la zona; entonces nosotros la Fuerza de Reacción, salimos del batallón a bordo de dos cheyenes, con personal que en total éramos entres once y doce, aparte el [redacted] y los dos respectivos conductores; por lo que al llegar a ese punto donde ocurrió el accidente pude observar que había un tráiler blanco, tipo pipa, el cual estaba volcado en su costado; al llegar descendimos de nuestras unidades y comenzamos a resguardar el área, entonces ahí estuvimos como hasta las dos o tres de la tarde hasta que otras dos unidades con elementos llegaron para relevarnos momentáneamente en lo que veníamos a comer al Batallón, y por ahí de las cinco de la tarde ya estábamos de regreso para seguir resguardando el área; como a las ocho y media de la noche llegaron las grúas, para mover el tráiler volcado, y como a las nueve y media de la noche ya habían despejado la carretera, en ese momento el [redacted] me comunico al Batallón para pedir instrucciones e informar que la carretera ya estaba libre; como a las diez de la noche nos retiramos del lugar y llegamos aquí al Batallón y llagamos, más o menos como a las diez o diez y cuarto; entonces el Teniente [redacted] recibió la orden de que deberíamos de ir al Hospital General, ya que teníamos nosotros que confirmar si es que en verdad había personas heridas por arma de fuego, entonces nos subimos el mismo grupo de reacción a las camionetas cheyenes y nos dirigimos al Hospital General, al llegar, vi que el [redacted] se bajo y se metió solo al Hospital, nosotros nos quedamos afuera resguardando, y como a los diez o quince minutos salió el T[redacted] y a bordo de la Cheyenne, entonces nos dirigimos de nuevo al Batallón, al llegar al Batallón, el Teniente subió a la Comandancia, a dar parte de los hechos, nosotros lo estuvimos esperando a bordo de las camionetas, entonces bajo y nos dijo que deberíamos de ir al poblado de Santa Teresa, el [redacted] nos dijo "TENGAN MUCHO CUIDADO, SI NOS ENCONTRAMOS CON ESOS CABRONES", refiriéndose a los que habían baleado a las personas allá en Santa Teresa, por lo que salimos de nueva cuenta del Batallón, con rumbo a Santa Teresa, justamente íbamos a la "Y" que divide el camino que va a Santa Teresa y a Chilpancingo, porque nos dijeron que ahí había personas heridas; entonces salimos con rumbo a ese lugar y como a cien o ciento cincuenta metros antes de llegar a la "Y", encontramos en el camino un taxi, marca Tsuru de los que andan aquí en Iguala, este taxi estaba todo baleado y por las ventanillas del Sandcat pude observar que a lado del taxi en la parte posterior se encontraba tirado boca arriba, el cuerpo de una mujer aparentemente muerta, y vi que ese lugar ya estaba resguardado por elementos de la policía pero no me acuerdo de que corporación, entonces detuvimos la marcha y unos elementos que venían en la Cheyenne se bajaron junto con el [redacted], a ver qué era lo que sucedía, y tardaron como unos cinco minutos y los que se bajaron abordaron su unidad de nuevo y proseguimos el camino, mas adelante encontramos igualmente otro taxi baleado, marca Tsuru de los de Iguala, que pude observar por las ventanillas del Sandacat, pero no vi si también había gente adentro o a lado, al parecer este taxi solo estaba abandonado con

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Número de serie del certificado: [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

varios impactos de bala, justamente al llegar a la desviación, pude observar por las ventanillas del Sandcat, que el autobús estaba a un lado de la carretera, y pude ver que si tenía varios impactos de bala, quiero manifestar que no pude observar con claridad plena lo que afuera pasaba, ya que estaba lloviendo muy fuerte y la visibilidad de las ventanillas del Sandcat era no muy clara, nos estacionamos como a veinte metros, y pude observar que el personal que venía a bordo de la Cheyenne se bajaron a resguardar el área, nosotros los elementos que veníamos a bordo del Sandcat, nunca nos bajamos pues nunca recibimos la orden de intervenir, ya que el mando que venía con nosotros en el Sandcat nunca nos instruyo nada, este mando era el Subteniente [redacted] entonces ahí estuvimos como tres horas sin bajarnos o a brindar seguridad o a coadyuvar en las labores, solo nos quedamos adentro del carro blindado, por lo que en todo ese tiempo que estuvimos dentro del vehículo pude observar que afuera había mucha agilidad de autoridades civiles, y personal de ambulancias laborando en la zona, también vi que había personal del SEMEFO; entonces se decía que todo ese problema lo habían causado los policías municipales, porque habían baleado a estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa; así pasaron alrededor de tres horas y ya cuando casi no había más personas y autoridades fue que nos dieron la orden de regresar al Batallón, por lo que procedimos a volver al batallón como a las tres de la madrugada del día 27 de septiembre, al llegar aquí como a las tres y media de la mañana, el [redacted] dio la orden que debíamos de volver a al Hospital General, por lo que de nueva cuenta salimos del Batallón, con rumbo al Hospital General, ya que íbamos de pedir los nombres de las personas que se encontraban heridas por los hechos que acontecieron ese día en el poblado de Santa Teresa, al llegar el [redacted] bajo y se metió solo al Hospital, y salió más tarde; luego entonces salimos con rumbo al Batallón, al llegar allá, ahora si nos dispusimos a descansar, durmiendo como dos horas y más tarde nos levantaron al pase de lista y a realizar las actividades dieras, para ese momento ya había entrado otra Fuerza de Reacción, pero no sé quiénes son los elementos de esa fuerza de reacción y tampoco sé quien es quien iba al Mando. Ese día 27 de septiembre por la tarde salimos solo a patrullar pero ya no como Fuerza de Reacción. Siendo todo lo que deseo manifestar; así mismo esta Representación Social de la Federación, dispone a elaborar distintas pregunta al compareciente, por lo que se manifiesta [redacted] respectos a los hechos sucedidos [redacted] del Batallón de Infantería

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado digitalmente [redacted]

~~67~~ 91

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~087~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: deseo manifestar que el día veintiséis de septiembre del año 2014 me encontraba en las instalaciones de el 27 Batallón de infantería ya que ingrese ese día al a las siete de la mañana ya estando ahí fui a pasar lista al rededor de las siete horas con veinte minutos en la explanada acabando de pasar la lista el Cabo del día que su nombre es [redacted] sin recordar sus otros apellidos me designo el servio de Fuerza de Reacción el cual consiste en que si hay alguna denuncia irla a atender de inmediato, las denuncias se reciben de manera telefónica por parte de la población desconociendo cual otro método ocupa la institución de SEDENA para hacerse llegar de denuncias, ya que en esto soy nuevo debido a que ingrese hace diez meses, es importante precisar que un servicio siempre esta conformado por las siguientes personas: hay un oficial y veinticinco personas de tropa a veces variando de cantidad, por lo que las denuncias son informadas al Oficial del Servicio en esta caso el día veintiséis de septiembre del año 2014 a [redacted] el cual es el teniente de infantería, una vez sabiendo esto es fácil precisar que al recibir la primera denuncia al rededor de las diez horas el Teniente recibe la instrucción del comandante del batallón el cual se llama [redacted] para salir al servicio saliendo de estas instalaciones junto con catorce personas de tropa y el oficial a bordo de dos patrullas las cuales son de la marca Cheyenne desconociendo el numero de las mismas salieron aproximadamente como a las nueve y media de la mañana, quiero destacar que en esa ocasión yo no fui ya que me quede en el local de la fuerza esto por que estaba de vigilante ya que así esta el servicio pues se monta por horas, una vez que regresan la patrullas para comer alrededor de las quince horas con veinte minutos, me entero de que las patrullas fueron a atender una denuncia de una pipa con contenido explosivo ya que se había volcado, posteriormente el oficial indico que se quedara uno y me fuera yo ahora en el servicio por lo que al salir me percate que fueron las mismas patrullas de las cuales no recuerdo mas datos ni números ni nada, ya estando arriba de la patrulla regresamos al lugar en donde ya estaban y volvimos a establecer la seguridad hasta que llego el personal de la empresa y retiro el camión, posteriormente como a las veintidós horas con veintidós minutos retiraron la pipa, en ese servicio nos quedamos todo casi toda la mañana, una vez terminando esto nos pudimos retirar al batallón ya estando ahí le indican al comandante que se llama [redacted] que vaya al hospital por que había personal civil herido con arma de fuego esto se lo dice el Comandante del Batallón de nombre [redacted] por lo que así como va la cadena de mando le avisan al oficial [redacted] de este incidente y este a su vez nos dice a nosotros, por lo que el mismo día veintiséis de septiembre de al año 2014 aproximadamente a las veintidós horas con cuarenta minutos nos trasladamos al hospital General de Iguala Guerrero desconociendo el nombre y la ubicación, ya estando ahí el oficial [redacted] se bajo junto con otra persona sin saber su nombre ya que como yo solo brinde seguridad perimetral no pude ver quien era ni que paso, no escuche nada fuera de los normal ni vi nada fuera de los normal, ya después de eso regresamos al batallón y nos indican que vamos a volver a salir por que nos dicen que hay personas armadas disparando sobre la carretera Iguala Chilpancingo por lo que salimos aproximadamente a las veintitrés horas del día veintiséis de septiembre del año 2014 pero ahora ya no iban dos cheyenes sino se cambio un vehiculo [redacted] el cual es el blindado mismo que limitaba mi visión al llegar a la carretera pude observar que había un camión de pasajeros sin recordar mas características por el tipo del vehiculo lo que si se me quedo grabado fue que lo vi con las llantas ponchada y ya se lo estaba llevando la grúa este vehiculo se encontraba enfrente del palacio de justicia después seguimos avanzando sobre la carretera de Zacacoyuca y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

encontramos un taxi el cual se veía que tenia impactos de bala enfatizando que ya lo tenia resguardado la Policía Federal, en ese taxi afuera encontraron una señora sin vida seguimos avanzando y en el crucero de santa teresa se encontraba descarrilado un autobús el cual se veía con impactos de bala en los vidrios el camión era de color gris el cual posteriormente supimos que era de los avispones por las noticias, posteriormente al terminar las periciales de las autoridades nosotros nos retiramos del lugar al Batallón llegando aproximadamente como a las 03:00 tres horas de la mañana supuestamente se nos dijo que estuviéramos pendientes ya que íbamos a salir otra vez al día siguiente veintisiete de septiembre del año 2014 por indicaciones de mis superiores volvimos a salir aproximadamente a las 03:15 tres horas con quince minutos de la mañana volvimos al hospital para que tomaran los datos de las personas del autobús ya que no se pudieron tomar los datos anteriormente de las personas una vez llegando al hospital se bajo el oficial [redacted] sin poder ver bien ya que íbamos en el vehiculo [redacted] el cual es el blindado mismo que limitaba mi visión. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, se procede a realizar las siguientes preguntas directas al testigo [redacted] las cuales se desahogan al siguiente tenor: P[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

comunicaron al comandante del servicio de la fuerza de reacción de nombre [redacted] que había personas heridas en el hospital sin saber por que solo fuimos a verificar ya no supe de ahí por que yo solo di seguridad perimetral quien entro fue el comandante [redacted]

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, salí de mi domicilio referido en mis generales aproximadamente a las seis hora, para trasladarme a mi trabajo ya que me desempeño como soldado raso en la 27/° Batallón de Infantería ubicado en Periférico Oriente esquina con Colegio Militar sin numero, sin recordar la colonia, Iguala de la Independencia Guerrero, lugar al que llegue aproximadamente a las seis horas con treinta minutos, me puse mi uniforme y pase lista a las siete horas con treinta minutos, con el comandante de batallón de nombre [redacted] posteriormente el comandante de día me informo que esta guardia por lo que me traslade al dormitorio de la guardia lugar en que me pusieron hacer quehaceres como barrer, atender a las personas que desean ingresar a la zona militar y por la tarde de dieciocho a veintiuna horas me toco la guardia consistente en brindar seguridad al batallón con otros siete soldados, después de terminar mi guardia el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce me traslade a los dormitorios para descansar después de tres horas con diez minutos nos despertó el comandante encargado de la guardia, nos ordeno que la compañía se pusiera los chalecos ya que estábamos vestidos y teníamos las armas, éramos aproximadamente catorce elementos del batallón que nos trasladamos a las cero horas con diez minutos a la guardia lugar en donde el Capitán Segundo de Infantería de nombr[redacted] nos ordeno subirnos a las camionetas de la marca Cheyenne y realizar recorridos por lo que aproximadamente a las cero horas con treinta minutos salimos del 27 batallón de Infantería, en dos grupos de siete elementos repartidos en la dos camionetas en la primera iba al mando el Capitán Segundo de Infantería [redacted] y en la segunda iba al mando el subteniente de Infantería [redacted] hago mención que durante los minutos que trascurrieron en prepararme y abordar las camionetas no escuche ningún disparo de arma de fuego, al salir tomamos la avenida de nombre colegio militar con dirección a la salida Iguala – Chilpancingo, aproximadamente diez minutos después de haber salido ya sobre la carretera federal Iguala – Chilpancingo por el edificio del distrito judicial se detuvieron las dos camionetas en seguida mee baje ya que iba en las primera camioneta sentado en la parte trasera de dicho vehiculo, en ese momento me percate que se encontraba un autobús de pasajero sin ninguna persona a bordo al parecer de la línea "FUTURA" en malas condiciones con la fecha de haver sido apedreado, con las llantas ponchadas y vidrios quebrados, el vehiculo se encontraba con dirección a s Chilpancingo, lugar en el cual no me percate de la ubicación del Capitán [redacted] ya que me encontraba brindando seguridad perimetral lugar en el que solo observe que se encontraba personal que del servicio de grúas lo engancho en ese momento el Capitán [redacted] nos indico subirnos a las camionetas para seguir con el recorrido aproximadamente a la una de la mañana del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, nos dirigimos hacia la autopista Iguala – Cuernavaca, siguiendo por el Boulevard "Heroico Colegio Militar" es quina con la carretera federal Iguala – Taxco, pasamos por la calle anillo periférico "Benito Juárez" hasta llegar a la Calle Juan N. Álvarez de la Ciudad de Iguala Guerrero calles que se encontraban vacías y lloviznando, nos bajamos para ingresar a la Clínica "[redacted] en se momento se bajo el Capitán [redacted] así mismo el Subteniente [redacted] gar en el que el teniente [redacted] toco la puerta de la clínica en mención misma que tiene una fachada de color amarillo o blanco ya que no pude ver bien por que no estaba iluminado, lugar al que atendió del interior una persona del sexo [redacted] de aproximadamente [redacted] permitió el acceso después des de habernos identificado como elementos de la Secretaria de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado [illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

la Defensa Nacional , refiriendo que eran estudiantes de la escuela de Ayotzinapa Guerrero y que habían sido agredidos por policías Municipales de Iguala Guerrero y que tenían un compañero, en ese momento ingreso el [redacted] *el Subteniente* [redacted] *y yo, para verificar que no se encontrara gente armada en el interior ya que el Capitán había recibido una llamada en la cual mencionaban que se encontraba gente arma en el Interior de dicha clínica, lugar en el que me pude percatar que mide aproximadamente diez metros de largo sin poder decir una medida del ancho ya que en la parte izquierda y derecha se encontraban un varios cuartos de cada lado e ingresamos por el pasillo principal, y en el fondo de dicha clínica se encontraban ocho personas aproximadamente del sexo* [redacted] *de entre* [redacted] *clínica que era de tres pisos y del cual fueron bajando mas personas después de identificarnos como elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional Oficialia Mayor, al subir al segundo pisos nos percatamos que se encontraban cinco personas, cuatro de ellos se encontraban cuidando a una persona del sexo* [redacted] *que se encontraba Herido en la parte superior del labio, por lo que al reunirse en el primer piso me percate que eran aproximadamente veintitrés estudiantes aproximadamente diecinueve y veintidós años de edad del la escuela Normal de Ayotzinapa, el Capitán* [redacted] *realizo una llamada para solicitar la ambulancia y atendiera a la persona herida, el capitán nos ordeno que no subiéramos a las camionetas ya que los estudiante habain manifestado haver sido atacados sobre la misma calle cincuenta metros adelante, no subimos a las camionetas y nos trasladamos al anillo periférico Benito Juárez esquina con calle Juan N. Álvarez, donde se encontraban dos cuerpos sin vida sobre las carretera y tres autobuses con impacto de arma de fuego, nos bajamos aproximadamente alas dos de la mañana aproximadamente para brindar seguridad perimetral lugar en el cual observamos pasar dos ambulancias, por lo que de nuevamente nos trasladamos al la clínica* [redacted] *en una camioneta la cual lba al mando el Capitán* [redacted]*, quedándose el* [redacted] *en compañía de sesi elementos, al llegar a la clínica salio el medico, mismo que refirió que dos estudiantes y la persona herida se habían retirado en un taxi y los demás estudiante se habían retirado, por lo que el capitán* [redacted] *pregunto si la ambulancia habían llegado y nuevamente el doctor manifestó que dos estudiante subieron en compañía del herido en un taxi y se habían retirado, en ese momento abordamos la camioneta y regresamos al anillo periférico para incorporamos con el* [redacted] *quien se encontraba brindando perímetro, me baje de la camioneta para brindar seguridad perimetral, trascurrieron los minutos y llegaron los peritos aproximadamente a las cuatro y media de la mañana, mismos que no pude contar pero eran del sexo* [redacted]*, realizaron el levantamiento del los dos cadáveres terminando aproximadamente a las cinco y media de la mañana, abordamos las camionetas y nos regresamos alas instalaciones de la Secretaria de la Defensa Nacional arribando a las seis de la mañana aproximadamente y el Capitán Segundo de* [redacted] *nos ordeno acudir a la guardia y esta pendiente por cualquier cosa, por lo que el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce salí de mi guardia y me dirigí a mi domicilio aproximadamente a las diecinueve hora*[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado digitalmente [illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo que me consta en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria por lo que declaro lo siguiente: q[redacted] catorce pertenezco al 27º Batallón de Infantería en Iguala Guerrero, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

por lo que hace al día 26 de septiembre del 2014 a mí me toco realizar la vigilancia de la Unidad Habitacional, la cual se encuentra sobre la avenida del Estudiante, ese día (26) veintiséis de septiembre de (2014) no me tocó trabajar con mi cabo, y quien estaba al mando era un sargento segundo quien se llama [redacted] desconociendo su segundo apellido, quien es el Comandante de la Banda de Guerra, por lo que él me asigno a la vigilancia de la Unidad Habitacional con el soldado [redacted] por lo que siendo aproximadamente las (08:00) ocho horas aproximadamente y hasta las (13:30) trece horas con treinta minutos es el primer turno, de las (13:30) trece horas con treinta minutos a las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos corresponde al segundo turno y de las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos a las (21:00) veintiún horas corresponde al tercer turno, en la noche ya los turnos nos tocan de tres horas comprendiendo el primer turno de las (21:00) veintiún horas a las (24:00) veinticuatro horas, el segundo turno de las (24:00) veinticuatro horas a las (03:00)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la [illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

tres horas del día siguiente y el tercer turno de las (03:00) tres horas a las (06:00) seis horas de la mañana terminando así nuestra actividad, a mi ese día me toco realizar los segundos turnos es decir de las (13:30) trece horas con treinta minutos a las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos y de las (24:00) veinticuatro horas a las (03:00) tres de la mañana, mi actividad de vigilancia dentro de la Unidad consiste en estar en la entrada de la Unidad Habitacional Militar, quiero manifestar que por lo que hace a ese día (26) veintiséis de septiembre de (2014) dos mil catorce, yo no me percate de nada, no escuche nada, esto debido a que la entrada a la Unidad Habitacional Militar está a aproximadamente unos doscientos metros de la Avenida, si se escuchan los carros pero esos ruidos son normales, nunca escuche disparos nunca vi nada raro, yo me entere de lo sucedido hasta el otro día es decir el día (27) veintisiete de septiembre de (2014) dos mil catorce, siendo aproximadamente las (06: 00) seis de la mañana porque mi compañero de nombre [redacted] fue quien me dijo que me viniera de vigilante al dormitorio, si se veía mucho movimiento, pero no sabía con exactitud qué es lo que pasaba, a mí solo me dijeron que los compañeros habían salido a trabajar, quedándome hasta las (17:00) diecisiete horas, y el compañero que me entrego la guardia es el soldado de Infantería de nombre [redacted] y ya nadie se presentó al dormitorio, solo el [redacted] que estaba de encargado ese día, de quien no se me su nombre me dio la instrucción de que metiera unas carretillas y conos, cerrando los dormitorio y retirándome aproximadamente a las (17:30) diecisiete horas con treinta minutos, a mi domicilio el que ya proporcione en mis generales. Que me entere de los hechos que sucedieron los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, solo por los periódicos. Con el paso de los días nos enteramos que se trataba de estudiantes debido a que salimos en brigadas de búsqueda de los estudiantes, le preguntábamos a la gente si tenían alguna información sobre los estudiantes desaparecidos, también teníamos un puesto de revisión ubicado en la salida de Tomatal, salíamos a patrullar a la ciudad para ver si obteníamos alguna información, salí como tres veces a las brigadas de búsqueda, después el día veintinueve de septiembre, fuimos aproximadamente doce personas a bordo de dos camionetas, realizamos brigadas de búsqueda, solo al interior de Iguala, que no tengo conocimiento de algún otro hecho que pudiera estar relacionado con los hechos que se investigan

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria a declarar lo siguiente: q [redacted]

[redacted] *a, recuerdo que el día (26) veintiséis de Septiembre de dos catorce, me toco estar de guardia la cual inicie a las ocho de la mañana, para iniciar la guardia yo me presento en el patio de la bandera del Batallón, ahí el ayudante del batallón le entrega la guardia al comandante de la guardia, posteriormente el comandante de guardia decide según el rol, que tarea me encomienda, en este momento no recuerdo en donde inicie la guardia de ese día, mas sin embargo recuerdo que a veintiuna horas de ese mismo día veintiséis de Septiembre del mismo año, me pusieron a vigilar la puerta principal (La Pluma), en donde mi función es abrir y cerrar la pluma dar acceso a las personas y vehículos que el Cabo autoriza, aproximadamente a las veinticuatro horas del mismo día ya listo para terminar mi guardia, recibo ordenes del Comandante de la guardia, el Señor Sargento Primero de* [redacted] *que me preparara porque iba a salir, dándome la instrucción que fuera por mi chaleco, ya que como lo mencione estaba de guardia y traía mi casco, hice*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

*4-10020010020020043381-3381-
12/12/2014-13:10:39*
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 ~~093~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

caso a la instrucción y fui por mi chaleco lo cual me tomo aproximadamente tres minutos, regresando a lugar de mi guardia, posteriormente nos formaron y esperamos como veinte minutos para recibir nuevas indicaciones, el comandante de la guardia [redacted] Sargento Primero, me ordena súbete a la camioneta a la camioneta de adelante, en la cual iba al mando mi Capitán S[redacted], salimos del Batallón con rumbo a la salida a Chilpancingo para eso eran aproximadamente como las cero horas con treinta minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil catorce, me toco ir de vigilante en el frente, a esta camioneta nos subimos siete personas, en la parte de enfrente iba mi Capitán Segundo de Infantería J[redacted], y de quien manejaba no me percate, en la parte trasera de la camioneta como ya la mencione iba de vigilante con cuatro compañeros mas, de los cuales a uno lo conozco como [redacted], otro se llama [redacted] y de los otros dos no recuerdo quienes eran, como ya lo mencione tomamos con dirección a la salida a Chilpancingo, avanzamos como cinco minutos y al llegar a la altura de el Palacio de Justicia me percate de que había un autobús con los vidrios rotos, yo considero que los orificios que tenia fueron ocasionados por piedras que le aventaron, también en ese lugar estaba una grúa la cual iba a remolcar al autobús, nos estacionamos adelante del autobús y mi [redacted] se bajo a supervisar que pasaba con ese autobús, brindando mis compañeros y yo la vigilancia correspondiente, es importante resaltar que yo no me bajo de la camioneta me quedo arriba, Mi Capitán realiza la inspección del lugar en compañía del Subteniente Pirita del que desconozco su nombre completo, tardamos en ese lugar como cinco minutos aproximadamente, el Capitán orden seguir el recorrido y nos trasladamos con dirección a la caseta de cobro que esta rumbo a Cuernavaca, retornando en ese lugar y dirigimos con rumbo asia el Boulevard, siguiendo nuestro recorrido hasta llegar a la Instalación de la Policía Preventiva Municipal, ahí se bajo mi Capitán y se metió a esas oficinas, tardando un tiempo aproximado de un minuto, tomamos camino nuevamente dando vuelta sin recordar porque calles hasta a la carretera que va asia Taxco, a la altura del puente elevado desviamos asía la izquierda, agarrando el Periférico Norte, continuamos nuestro recorrido hasta llegar aun entronque de una calle con el periférico cerca de ese punto se encuentra una tienda [redacted] en ese lugar pasamos de largo y yo lo que vi fueron unos autobuses y dos cuerpos tirados, había una Urvan y un Chevy, continuamos el recorrido hasta llegar a la [redacted] la cual no recuerdo en que calle se encuentra, pero si se que es la misma que nos llevaba hasta donde se encontraban los cuerpos tirados, al estar en la [redacted] nos estacionamos enfrente del edificio y me percate que mi C[redacted] se bajo y se dirigió a la puerta de la [redacted] en ese momento ya estaba acompañado del Subteniente de[redacted], así como también [redacted]z, tocaron a la puerta y de adentro les preguntan que quien era y les respondieron que eran elementos del Ejercito, posteriormente les abrieron las puerta e ingresaron, yo espere por unos minutos arriba de la camioneta pero al ver que todo estaba tranquilo me metí a la [redacted] lugar en el cual en la entrada esta una sala de espera, así mismo se encuentra una escalera de la cual yo me pare a un lado, pasaron unos segundos y unas personas venían bajando, yo les hice la indicación que permanecieran juntos en la sala de espera, entre ellos me pude percatar que venia un joven lastimado de su boca, al verlo lastimado le hice la indicación que se sentara en el sofá de la sala de espera, el venia en compañía de otro joven el cual lo iba cuidando, poco minutos después bajo mi Capitán y los compañeros que lo acompañaban, [redacted]) les pregunto que quienes eran a lo que un señor de aproximadamente cuarenta y cinco años respondió, yo soy maestro y los jóvenes son alumnos de la escuela Normal de Ayotzinapa, el Capitán se dirigió con el joven lastimado y solicito el apoyo de la ambulancia, en ese momento suena un teléfono celular, y el joven que tenia el teléfono pregunto si podía contestar, a lo que el Capitán respondió que si, alcance escuchar la conversación telefónica del muchacho con la persona que le llamo, y que este joven le dijo que no se preocupar que estaban bien que estaban con el Ejercito Mexicano, los muchachos platicaban que como era posible que los Policías Municipales lo hayan atacado, con exactitud no se cuantos jóvenes eran, pero al parecer eran mas de veinte, cuando nosotros entramos al edificio de la Clínica

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

74 98

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

094

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] nuestras armas siempre fueron cañón abajo, cuando iba saliendo del edifico me encontré con un señor al cual le pregunte que quien era, a lo que el respondió que era el doctor de la [redacted] de inmediato le avise al Capitán que en la puerta estaba un señor quien dijo ser doctor de esa Clínica, mi Capitá[redacted] acudió a el y le pidió el apoyo para que revisara al joven lesionado, el doctor entro a la sala de espera lugar en el que se encontraba el joven y lo reviso, posterior a eso el Capitán salio y nos ordeno que abordáramos las camionetas, me imagino que a la Clínica los Jóvenes llegaron caminando ya que no se veía algún vehículo afuera de la clínica, seguí la instrucción de mi Capitán[redacted] y me subí a la camioneta a la parte de atrás a el lugar de vigilancia, nos retiramos de ese lugar asía el lugar donde se encontraban los cuerpos tirados, al llegar a ese lugar me baje de la camioneta y me puse en la parte e enfrente de esta, no pasaron mucho minutos y vi pasar unas ambulancias en dirección de la [redacted] razón por la cual mi Capitán nos ordeno que nos trasladáramos nuevamente a la Clínica [redacted]A, legamos a la Clínica y en la puerta se encontraba el señor que nos había dicho que era doctor, y nos dijo que los jóvenes ya se habían ido, pregunto mi Capitán que si ya habían llegado las ambulancias, y el doctor respondió que si, pero que los estudiantes ya se habían retirado, y que el joven lastimado de su boca se había ido en un taxi con dos de sus compañeros y los demás se dispersaron en diferentes direcciones, posteriormente nos retiramos y tomamos dirección al lugar donde estaban los cuerpos, al llegar a llegar ahí mi Capitán me ordeno que me pusiera de vigilante al otro lado del periférico cruzando la carretera; desde el lugar donde me encontraba me percate que llegaron reporteros así como personal que acordono el lugar, también me percate que llegaron gente de civil con armas al parecer elementos de la Policía Ministerial de Iguala también me percate que llego un autobús, del cual no pude ver a que fue, ya amaneciendo como las cinco horas con treinta minutos de la mañana del día veintisiete de septiembre llego una camioneta de Servicio Medico Forense del Estado, después de que levantaron los cuerpos nosotros nos retiramos para el Batallón. Acto seguido el agente del Ministerio Publico Federal procedió a realizar al compareciente unas preguntas directas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: que el día veintiséis de septiembre del año en curso me presento a laborar al 27/0 batallón de infantería llegando alrededor de las siete horas con diez minutos aproximadamente, dirigiéndome a la explanada del batallón a pasar lista, posteriormente el comandante [redacted] me cometa que mi función del día de hoy iba a ser operador de fuerza de reacción, por lo que me traslado a la fuerza de reacción y ahí me quede pendiente a las instrucciones que me fuera a dar mi comandante de las fuerzas de reacción, por lo que como a las nueve de la mañana aproximadamente le ordenan al comandante de la fuerza de reacción que salga a ver la volcadura de un camión el cual se encontraba por la carretera que va rumbo a Cuernavaca, por lo que de inmediato nos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

alistamos y nos fuimos en tres camionetas cheyenne sin recordar los numero de serie de estas, comenzamos nuestra ruta con dirección a la carretera Cuernavaca y llegamos al lugar llamado cieneguillas en donde se encontraba una pipa de material explosivo volteada, por lo que mis compañeros soldados se baja de los vehículos y controlan el trafico vehicular, y yo comienzo a informarle vía radio xarriz al pelotón de transmisiones de los hechos que estaban aconteciendo en ese lugar, por lo que ahí nos quedamos todo el día dando mis compañeros seguridad perimetral y una vez que ya había recogido las grúas la pipa, nosotros procedimos a retiramos del lugar para regresar a la Unidad del 27/o Batallón de infantería, llegando aqui al batallón alrededor de las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, momentos después me dirijo al Pelotón de Transmisiones a reincorporarme a mis actividades, por lo que como a las veinticuatro horas aproximadamente ya casi del día veintisiete de septiembre del presente año, me llama el comandante de la fuerza de reacción siendo este e[redacted] el cual me dice que prepara mis cosas para salir, por lo que de inmediatamente preparo mi radio, mi chaleco, mi armamento y mi casco y de inmediatamente me subo a la camioneta cheyene de la cual no recuerdo el número y salimos con dirección hacia el crucero de Santa Teresa, por lo que en el trayecto antes de llegar al poblado de santa Teresa, nos percatamos de que había un taxi balaceado y una persona del sexo [redacted] muerta en la cinta asfáltica, sin embargo como ahí ya había autoridades como lo es la Policía Federal, nosotros nos seguimos de paso, sin saber el por que no nos detuvimos ya que el teniente [redacted] era quien llevaba el mando y daba las órdenes, por lo que continuamos nuestro recorrido hasta llegar al crucero Santa Teresa, momento en que se detiene la camioneta en la que voy y me percato que en ese lugar había un autobús a la orilla de carretera balaceado mismo que traía gente adentro, así pues detrás del camión había también un taxi balaceado sin personas adentro percatando que en el camión de autobús había alrededor de veinte personas civiles aproximadamente, por lo que mis compañeros se bajan de la unidad a proporcionar seguridad a la misma unidad y yo me quedo afuera de la unidad para ver que era lo que me iba a ordenar mi comandante [redacted] para ver si me iba a reportar al pelotón o que era lo que iba a proceder a lo que mi comandante [redacted] no me dice nada por tal motivo no informo nada al Pelotón por que creo que mi comandante ya se había comunicado vía telefónica al 27/0 batallón de infantería desconociendo con quien, permaneciendo ahí me percate de que ya había ahí en ese lugar la Policía Federal, la Policía Ministerial así como dos ambulancias aproximadamente auxiliando a las personas que se encontraban heridas en el camión, posteriormente llegaron más ambulancias para llevar a la gente que estaba en ese autobús, llevándoselas al hospital, así pues yo segula debajo de la unidad esperando ordenes de mi comandante [redacted] sin embargo ahí estuvimos hasta que se normalizo todo es decir una vez que ya se llevaron las personas heridas al hospital sin saber a donde, así como los vehículos una vez que fueron arrastrados por las grúas tanto el autobús como el taxi una vez que se normalizo esto el comandante [redacted] me dice que me suba a la cheyenne para incorporarnos de nueva cuenta al batallón aproximadamente a dos horas de la mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, por lo que llego de nueva cuenta al batallón incorporándome al pelotón de transmisiones y así mismo como a las tres de la madrugada aproximadamente me vuelve a llamar el teniente [redacted] informándome que íbamos a volver a salir, por lo que arribo la camioneta cheyenne en compañía de mis compañeros soldados y del comandante [redacted] con dirección al hospital general y una vez que llegamos a este, se baja el comandante [redacted] y yo así como mis compañeros y yo y mi comandante [redacted] os metemos al hospital, preguntando mi comandante [redacted] a la recepcionista que si le podía proporcionar los nombres de los heridos que estaban en ese hospital, a lo que la recepcionista le proporciono los nombres al comandante [redacted] sin saber los nombres que le proporcionaron a mi comandante [redacted] ya que él las anota en una hoja que el traía y una vez, y una vez que le dieron esa información el comandante nos dice que volvamos a la camioneta y nos subamos retornando al 27/o batallón de infantería, llegando este alrededor de las tres y media de la mañana aproximadamente, así pues me vuelve a integrar al pelotón de transmisiones continuando con mis laboras rutinarias ya sin salir del batallón, hasta las

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-100200100200200433381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

quince horas aproximadamente donde me dan franquicia motivo por el cual procedo a retirarme con dirección a mi casa. .Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas:

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: que laboro en la Secretaría de la Defensa Nacional, desde el diez de enero del año de dos mil seis, actualmente tengo el [redacted] *pertenezco al 27/o* [redacted] *me encontraba en el batallón vigesimo septimo con sede en iguala Guerrero apoyando la fuerza de reacción, en ese momento me encontraba chapoteando lo cual significa cortar el pasto y de ahí me dijo un soldado que se apellida* [redacted] *"vamos a salir, ve por tus cosas" y yo me fui al local de la fuerza de reacción a tomar mi arma y mi chaleco, posteriormente me*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado dirante la vigencia del certificado

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

fui a las camionetas, ahí el comandante [redacted] nos dijo que íbamos a checar lo de una pipa que se había volteado, me subí a una camioneta tipo cheyenne de color pixelada, eso fue como a las diez o diez horas con treinta minutos aproximadamente, salimos dos camionetas siendo en total catorce personas las que íbamos repartidos en las camionetas; en la que yo iba estaba el soldado [redacted] otro que no recuerdo su nombre, [redacted] y de los otros no recuerdo; al llegar al lugar donde se había volteado la pipa; al llegar me di cuenta que estaba una pipa volteada de color blanca con franjas rojas y en el suelo se veía que estaba saliéndose el diésel de la pipa; sin que me dijeran nada me puse a realizar la vigilancia y seguridad de la camioneta, me puse a vigilar sobre la carretera los carros, ya que el transito era normal y yo evitaba que los vehículos pasaran rápido, debido a que no se había bloqueado totalmente la carretera; como a las cinco de la tarde nos relevaron para que fueramos a comer al batallón, el sargento tirso fue quien llevo al personal que nos iba a relevar, como cuarenta y cinco minutos nos tardamos en ir a comer; como a las diecisiete horas con veinte minutos regresamos al lugar donde había ocurrido el accidente de la pipa volcada, yo me volví a establecer en el puesto donde estaba; como a las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente se logro voltear la pipa, En ese momento nos reúnen de nueva cuenta y el teniente [redacted] nos dijo "están completos para regresamos" y de ahí nos regresamos al batallón, en ese momento eran como a las veintitrés horas del mismo veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en eso el comandante nos dijo que nos fuéramos a descansar a nuestros dormitorios y eso hicimos, cuando pasados veinte minutos es decir como a las veintitrés horas con veinte minutos llego un vigilante de quien no recuerdo su nombre y nos dijo: "otra vez van a salir" por lo que agarramos nuestras cosas de nueva cuenta y nos fuimos a las camionetas a esperar instrucciones, en eso llego el teniente y esta vez no nos menciono a donde iríamos, yo no le pregunte a donde iríamos ya que es normal no hacerlo, íbamos el mismo personal que salimos a auxiliar a la pipa e íbamos en las mismas camionetas señaladas anteriormente, nos dirigimos sobre la avenida de "estudiante" y nos paramos frente al Hospital General que se encuentra cerca del batallón; se veía normal todo, no había nada extraño o anormal, en eso el teniente se bajo de la camioneta cheyenne e ingreso al Hospital General sin nadie que lo acompañara, yo imagine que se trataba de un accidente de uno de nosotros ya que normalmente no vamos a dicho lugar si no hay algo que ver con nuestra institución, pasados como diez o quince minutos salio del Hospital General y se subió a su camioneta, para esto eran como las veinticuatro horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente, yo me subí a la camioneta cheyenne de nueva cuenta y nos arrancamos hacia el batallón, al llegar nos volvió a decir el teniente que nos fuéramos a descansar y eso hicimos, pasados diez minutos nos volvieron a llamar para que saliéramos al Hospital General otra vez, así que nos alistamos y nos fuimos a las camionetas y salimos con dirección al Hospital General para ese entonces eran como las veinticuatro horas con treinta minutos del día veintisiete; sucedió lo mismo: se volvió a bajar el teniente [redacted] e ingreso al hospital General de manera normal, ahí estuvo como cinco o diez minutos; pasado ese tiempo salio del Hospital y sin que sucediera algo extraño, se subió a su camioneta y regresamos al batallón todos, de nueva cuenta nos mando al local a descansar y como a los cinco minutos nos volvio a llamar para que nos fuéramos junto con las camionetas enfrente de la comandancia, esta vez hicimos el cambio de vehículos ya que cambiamos la camioneta cheyenne en que íbamos por una camioneta blindada a la cual se le denomina [redacted] otra vez nos juntaron y el teniente nos dijo "vamos a ir hacia Santa Teresa, por que hay un enfrentamiento, así que vayan pendientes", salimos del batallón como a la una y media de la madrugada; pasados siete minutos pasamos a un lado de un autobús estrella blanca que estaba parado sobre la carretera cerca del palacio de gobierno de Iguala, el cual se veía que tenia impactos de piedras por todos lados, los parabrisas tenia impactos de algo grande que lo había impactado, al parecer eran piedras, tenia los vidrios rotos; nosotros seguimos nuestra marcha y como quientos metros más adelante estaba un puesto de revisión de la Policía Municipal revisando los vehículos, observe que había vehículos parados, esto no se me hizo anormal ya que siempre se encuentran ahí, seguimos nuestra marcha hacia nuestro destino

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

y vi que antes de llegar al Crucero de Santa Teresa había un taxi que estaba con impactos de arma de fuego, aproximadamente como veinte impactos de bala, se veían pequeños los orificios, en ese lugar no había nadie, se detuvo el carro, donde iba el comandante y observamos que se encontraba el cuerpo de una persona de sexo [redacted] sobre la carretera, aproximadamente de [redacted] quiero señalar que no había nadie resguardando dicho lugar, es decir no había policías o alguien que estuviera en el lugar de los hechos, nada mas nos paramos tantito y se volvió a arrancar la [redacted] hacia nuestro destino mas adelante estaba una patrulla de la Policía Federal resguardando otro taxi publico, este vehiculo se veía con los vidrios rotos y las ventanillas rotas; pero no nos paramos, nos seguimos de frente y mas adelante estaba un autobús de pasajeros salido de la carretera con los vidrios rotos, había como veinte o treinta personas abajo del vehiculo, había otra patrulla de la Policía Federal y había como cuatro policías ministeriales o seis, observe que había una señora sosteniendo la cabeza de un muchacho y trataba de echarle aire en la cara; nosotros nos pusimos estacionamos enfrente del camión de pasajeros para brindar seguridad; yo no me baje del camión en espera de que nos dieran instrucciones, pero mas tarde vi por el retrovisor que llegaron ambulancias vi que los policías federales y ministeriales se retiraron del lugar y nosotros nos quedamos, como a las tres de la mañana el teniente se subió a su camioneta y se arranco, por lo que lo seguimos hasta llegar al batallón de nueva cuenta, al llegar a dicho lugar el teniente nos volvió a decir que estuviéramos pendientes y nos quedamos en los carros sobre la calzada que esta en la entrada del batallón hasta que amaneció. Acto seguido el agente del Ministerio Publico Federal procede en este acto a realizar las siguientes preguntas:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

REPÚBLICA
IZADA EN
ENCIA

ACIÓN
STRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

~~79~~ 103

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~099~~

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: Que desde el 16 de Octubre del dos mil trece, me desempeño como Comandante del Batallón, dentro de mis actividades realizo el adiestramiento del personal, actividades a instalaciones vitales, como son presas hidroeléctricas, tenemos bases de operaciones las cuales se encuentran en la sierra, campañas contra los enervantes, que tengo aproximadamente seiscientas personas a mi mando, que en lo que respecta a los hechos de los días 26 y 27 de septiembre del dos mil

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

catorce quiero declarar que tuve conocimiento que había un grupo de estudiantes esta información la recibí a través del C-4 funciona de dos formas una de ellas es que solo ve las pantallas y otro tiene un monitor en el cual sólo se percata de ver y escuchar las denuncias, que se reciben, sin embargo ninguna de las personas que se encuentran en el C-4 reciben directamente la información, el personal que se encuentra en el C-4 responden a los nombres de Sargento Segundo de Infantería [redacted] *Cabo de Infantería* [redacted] *Soldado de Infantería* [redacted] *Soldado de Infanter* [redacted] *onden a* [redacted] *Por lo que respecta al día 26 de septiembre del 2014, era conocido por los medios de comunicación que la presidenta del DIF iba a rendir un Informe de actividades además de que recibí una invitación; yo nunca acudo a ese tipo de actividades sino que mando a un representante, en este caso envié a* [redacted] *quien es Capitán Segundo de Infantería en atención a la invitación realizada por la esposa del presidente Municipal de Iguala, por lo que a mí no me realizó ningún reporte en relación a los hechos ocurridos ese día, pues al parecer no se había presentado ninguna eventualidad, a mí solo me realizó un informe de actividades, sin embargo se había designado a una persona de nombre* [redacted] *quien es Cabo de Infantería* [redacted] *a que cubriera el evento que se iba a llevar a cabo en la plaza de las Tres Garantías, sin embargo, se le ordenan que se traslade a la Caseta de Cobro de la autopista de Iguala a Puente de Ixtla, para que verificara la información de que se encontraban los estudiantes en la caseta, de ahí se informa que solamente se encontraban los estudiantes en la caseta boteando, información que se corrobora con el personal que se encuentra en el C-4, de ahí nos informan que un grupo de estudiantes, quienes ya venían a bordo de un camión se trasladaban a la Central de Autobuses Estrella Blanca, la que se encuentra en el Mercado, que al llegar ahí se reporta que quieren llevarse un autobús y que el personal no lo permite que se lo lleven y comienzan a destrozar el autobús se apoderan de otros dos autobuses diferentes y salen de la central camionera transitando sobre una calle que se llama Hermenegildo Galeana el sentido que lleva es hacia el Centro de la Ciudad, y sabemos que la Policía Municipal hace su arribo porque los estudiantes ya llevan tres autobuses, los paran en la calle* [redacted] *y Melchor Ocampo, nos enteramos que ahí son detenidos por Policías Municipales, ahí descienden los estudiantes y agreden a los policías municipales, esto último lo sabemos porque cuando el* [redacted] *e venía caminando de la Central Camionera y llega al centro, la gente le comenta lo sucedido y que al parecer se escucharon detonaciones, siguen los estudiantes su camino, pasando por el centro y siguiendo su camino llegan a la Calle Juan N. Álvarez, los detienen las patrullas y se observa que las patrullas rodean los camiones, sabemos por el C-4 que se encontraban tres patrullas adelante de los camiones y tres detrás de los mismos, de ahí solo sabemos que se encuentran detenidos estudiantes y camiones por la Policía Municipal, también sabemos por parte del C-4 que personas se habían trasladado al Hospital General de Iguala, donde nos enteramos que solamente tres personas entraron por heridas de arma de fuego, una de las personas traía un balazo en el brazo, otra de las personas tenía un disparo en la mano y otra persona más con un disparo en la cabeza, eso es lo que sabemos de primera mano, pues es la información que nos dan los médicos, a mí me informa el teniente de Infantería* [redacted] *z, quien se encontraba en Servicio de Fuerza de Reacción. El personal del C-4 nos informa que unos estudiantes se encuentran en el periférico bloqueados por policías municipales, otro vehículo más se encuentra enfrente del palacio de justicia en la carretera de Chilpancingo Taxco, también detenido por policías municipales y al parecer también eran estudiantes, cuando ocurre todo esto yo me comunico con el Secretario de Seguridad Pública Felipe Flores Velázquez, a quien le pregunto que si tiene algún problema con los estudiantes, a lo que me dijo que no que, que no tenía ningún problema, que su personal ya se encontraba en los filtros. Por lo que en ese lapso en el cual mando a verificar la información de las personas que se encontraban ingresando al Hospital General, se presentaron en las instalaciones del*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Público

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado digitalmente [illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

batallón alrededor de seis personas alteradas quienes solicitaron que saliéramos a darles el apoyo a sus compañeros, quienes habían sido agrediendo por personas civiles quienes se encontraban disparando a todas las personas que pasaban por la carretera, estas personas se identifican como personas pertenecientes al equipo de futbol los Avispones de Chilpancingo, estas personas llegaron a bordo de un vehículo compacto, nosotros les decimos que íbamos a checar la información que nos acababan de decir, por lo que nosotros les decimos que los vamos apoyar y que vamos a verificar la información que nos acaban de decir, por lo que ordeno al teniente [redacted] con la con la Fuerza de Reacción, con veinte personas aproximadamente se dirijan a Santa Teresa, poniéndoles un vehículo blindado en lugar de una camioneta para protección del personal, cuando el oficial llega a ese lugar el encuentra primero un taxi con impacto de arma de fuego, más adelante aproximadamente a unos cien metros otro taxi, y [redacted] con disparo de arma de fuego, un autobús con un grupo de jóvenes y señores quienes manifiestan que fueron atacados por personas civiles, no sabiendo cuantas personas, reportándome esto el comandante [redacted] a lo que le ordeno que les de seguridad y que se quede ahí hasta que lleguen las autoridades correspondientes, por lo que como yo ya sabía del problema que se estaba presentando por el bloqueo de los camiones y los estudiantes y ante cualquier eventualidad preparo otro grupo de reacción a cargo del Capitán Segundo de Infantería a cargo de [redacted] con un oficial y doce de tropa ya organizado le ordeno que salga y se ponga cerca de la salida de Chilpancingo, por si se presentaba alguna eventualidad, se dispone a encaminarse al lugar donde ya le había ordenado y cuando va saliendo pasa por el lugar donde se encontraba el autobús del palacio de Justicia y se da cuenta que una grúa ya se encuentra remolcando el autobús observa que se lo lleva una grúa de las grúas [redacted] le pregunto por las patrullas y los estudiantes y me dice que no hay nadie, en su traslado me informan de parte del C-4 que se encontraba un grupo armado en el Hospital [redacted] por lo que le ordeno al [redacted] que verifique la información, y en el recorrido para llegar al hospital [redacted] pasa por donde se encuentran los tres autobuses, dos personas tiradas en el suelo y ninguna patrulla, sigue su camino hacia el hospital [redacted] ya llegando al Hospital [redacted] me informa que se asoma una persona y levanta las manos, se identifican como personal de SEDENA le abren las puerta, las persona se identifican como estudiantes, el Capitán [redacted] realiza una revisión en el Hospital [redacted] y se encuentra con puros estudiantes y una persona mayor, el capitán no tomo dato alguno de nombres de las personas que se encontraban en el Hospital [redacted] nada más verifico que no se encontraran personas armadas dentro del Hospital o en las cercanías, solicitando al batallón que se enviara una ambulancia para que atendiera a la persona que se encontraba herida, así mismo me informo que siempre se respetó y se les dio buen trato a los estudiantes y al profesor, por lo anterior quiero agregar como constancia a mi declaración que rindo ante esta Autoridad Ministerial imágenes que fueron tomadas por el Capitán [redacted] en el interior del Hospital [redacted] esto porque estamos en la mejor disposición de que se aclaren los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre, en las imágenes se puede apreciar a las personas que se encontraban en ese lugar, de manera tranquila y respetando su integridad, por lo que ya no habiendo nada más que investigar dentro del Hospital, se le ordeno al [redacted] que se dirigiera al lugar donde se encontraban los cuerpos y los autobuses a fin de verificar que es lo que había pasado, él llega al lugar donde se habían presentado hechos que se relacionaban con los estudiantes y con los policías municipales, esto es a dos cuadras y media del hospital [redacted] y en dicho lugar solo se encuentra con dos cuerpos del sexo masculino sin vida, los tres camiones, ahí ya no se encontraba persona alguna, ni tampoco Policías Municipales, por lo que se le ordena que se regrese al Hospital [redacted] a ver a los estudiantes que se encontraban en ese lugar, cuando llega a este lugar me informa que ya no se encontraba ningún estudiante que ya se habían ido, esto se lo informa una persona que se identifica como médico del Hospital [redacted] a lo que solo le informa al capitán que la persona herida se había ido a bordo de un taxi con un compañero sin mencionarle hacia donde se dirigían, y que las demás personas también ya se habían ido, me informa el capitán [redacted] que habían acudido dos ambulancias una de ellas de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

*4-10020010020020043381-3381-
12/12/2014-13:10:39*
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Cruz Roja y una de una Universidad, sin embargo ya no habían encontrado a la persona a la que se le iba a proporcionar la atención médica, le ordeno entonces que se regrese hacia el lugar donde se encontraban los cuerpos, por lo que solicitamos que se traslade personal del ministerio Público del fuero común, por lo que nos dicen que se iban a tardar por que se encontraban realizando ya un levantamiento en Santa Teresa, el cual ya referi anteriormente, cuando el capitán [redacted] se encuentra vigilando y resguardando el lugar donde se encontraban los autobuses y los cuerpos de las dos personas del sexo [redacted] ega un grupo de estudiantes, y de entre ellos un estudiante quien se identifica como [redacted] quien realiza una conferencia de prensa con los medios de comunicación, a este sujeto lo identificamos como una de las personas que se encontraban en el Hospital [redacted] ya que aparece en dos de las imagenes fotográficas que proporcione a esta Autoridad, siendo en la fotografía en donde sencuentran todos sentados la tercer persona viendo de izquierda a derecha y que esta viendo a la cámara y en la fotografía donde en el margen izquierdo se encuentra una persona de pie, la tercera personas que se encuentra sentado del lado izquierdo, agachado y con las manos enlazadas, pero quiero aclarar que trae una sudadera de color azul con rayas rojas en el momento de ser entrevistado, una vez que se terminó de realizar el levantamiento de las personas fallecidas y tras haber proporcionado apoyo en las labores del personal del fuero común, por lo que una vez que se terminan las labores tanto en la Carretera de Santa Teresa así como del Hospital [redacted] e reincorpora el personal al batallón, sin ninguna otra novedad. El veintisiete de septiembre del 2014, aproximadamente a las 10:00 horas a través del personal que se encuentra en el C-4, recibimos un informe que nos dice que hay un cuerpo en la Colonia Ciudad Industrial, cerca de la calle Industria Textil, por lo que enviamos al teniente de infantería [redacted] a que verificara la información por lo que nos informa que se encontraba el cuerpo de una persona del sexo masculino, se encontraba desollado, y ahí permanece en ese lugar hasta que llega el Ministerio Público y el Forense, una vez realizado esto, el personal asignado se retira del lugar. Estos son los hechos de los que tuvimos conocimiento en relación a lo que se investiga en la presente indagatoria. Por lo que respecta al personal que no se encuentra presente en las instalaciones de este 27o Batallón para que se tome su declaración ministerial por esta Representación Social y quienes responden a los nombres de los Soldados de Infantería [redacted] quien es Soldado de Sanidad, quienes fueron designado para realizar los cursos de "Aspectos Técnicos de Enfermería para Tropas de Sanidad, de Herrería y de Apoyo Vital Básico y Rescate para Tropas de Sanidad, respectivamente en la plaza de Acapulco Guerrero del 03 de noviembre al 26 de Diciembre el primero y los dos últimos del 01 al 20 de diciembre del 2014, acreditando mi dicho con copias simples de los oficios números 26225 y 28992, mediante los cuales se les ordeno el trasladarse de esta plaza de Iguala Guerrero a la plaza donde se efectuarían los cursos y por lo que respecta al Cabo [redacted] causo baja del 27º Batallón de Infantería y del servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano y con fecha 01 de diciembre de 2014, causo alta en situación de retiro por haberlo solicitado, lo anterior lo acredito con la copia simple del mensaje correo electrónico de imágenes número [redacted], mediante el cual la Dirección. General de Intendencia comunica tal situación, por lo cual no se encuentran presentes en este momento y a quienes cuando esta Representación Social considere conveniente les recabe dicha comparecencia. Siendo todo lo que deseo manifestar y que me consta en relación a los presentes hechos. ---------- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizarle al declarante las siguientes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado [illegible]

~~83~~ 107

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~103~~

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me presente de franquicia a pasar a lista aquí al batallón 27/0 de infantería el cual se ubica en periférico oriente a las siete horas con treinta minutos, posteriormente me dirijo a la camioneta que tengo de cargo la cual es la unidad [redacted] realizando mis funciones rutinarias como son lavar la camioneta y hacer el aseo en las inmediaciones del estacionamiento de las camionetas, por lo que mas tarde entre las doce horas o catorce horas nos trasladamos al poblado de cieneguillas en la carretera Iguala Cuernavaca en donde se había volteado un trailer, llegando al punto donde se había volteado el trailer encontrándose ya en ese lugar la [redacted] dialogando con mi coronel [redacted] una vez que estos entablan comunicación, nosotros nos reincorporamos con dirección al 27/o batallón de Infantería, por lo que una vez que regrese al batallón continué con mis labores, pase al comedor y una vez que termine de comer, me puse a lavar la camioneta que tripulo, de ahí una escuadra se fue franca, quedándose mi escuadra de servicio la cual la conforma el cabo de infantería [redacted] soldado de infantería, [redacted] soldado de infantería [redacted] y yo, posteriormente de ahí ya no hicimos nada hasta que pasamos la lista de control a las veintiuna horas en donde nos mandaron a descansar a la tercera compañía en donde

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

permanecimos pendientes la escuadra de servicio, por lo que de ahí me quede dormido hasta aproximadamente a las cero horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, cuando el cabo de día, [redacted] nos menciona que bajáramos a las camionetas y que nos armáramos por que al parecer íbamos a salir, por lo que en ese momento nos uniformamos y nos armamos cada uno con su respectiva arma de cargo y posteriormente bajamos a las camionetas al estacionamiento donde están se encuentran de ahí el cabo [redacted] nos dice que no es ahí, sino que es frente a la guardia, por lo que ahí estaba el subteniente [redacted] y el [redacted] organizando la gente para salir, por lo que al [redacted] y el Soldado [redacted] los mandan a la guardia, subiéndome nadamas a mi como chofer de otra unidad de la cual no recuerdo las siglas, pero se tiene el volante en transportes de este batallón el cual podría decir que unidad tripule en ese momento, así pues también iba conmigo en esa unidad el soldado [redacted] por lo que salimos alrededor de las cero horas con treinta minutos salimos del 27/0 batallón dos camionetas la primer de ellas llevaba el mando el Capitán [redacted] la segunda llevaba el mando el subteniente [redacted] la cual manejaba yo, en cada una de las camionetas iban aproximadamente entre cuatro o cinco elementos, sin recordar el nombre de mis demás compañeros que iban ya que a mi únicamente me dijeron súbete por lo que yo me subí a la unidad sin percatarme quien iba, ya que ese día se encontraba lloviendo, momento después salimos del batallón con dirección hacia Chilpancingo donde yo iba siguiendo la camioneta uno, sin saber cual era el destino, momento después nos paramos a la altura del palacio de Justicia en donde se bajaron mis compañeros soldados a realizar una revisión del lugar, percatándome que se encontraba un autobús de pasajeros sin recordar de que línea, una vez que realizaron la revisión del lugar se reincorporaron nuevamente mis compañeros soldados a los vehículos, permaneciendo yo en todo momento en la unidad, posteriormente iniciamos nuevamente movimiento, pasando a lado del autobús, momento en que me percato que dicho autobús se encontraba con los vidrios rotos y una grúa de las [redacted] ya se encontraba haciendo trabajos de arraste con dos personas del sexo masculino, momento después volvemos a iniciar movimiento rumbo a la caseta de cobros donde retomamos y nos dirigimos por todo el boulevard patrullando, de ahí nos incorporamos a la carretera nacional y a la altura del seguro nos metimos en esa colonia por la calle de atrás del seguro, saliendo a la calle de maya y nuevamente incorporándonos a la carretera nacional, donde en todo momento íbamos siguiendo a camioneta uno, momento después nos dirigimos con rumbo al periférico norte donde a la altura de calle de Álvarez con periférico, al pasar por ese lugar observamos dos cuerpos tirados, autobuses y vehículos civiles con impacto de bala bloqueando la calle por lo que al ver tal situación entramos en la calle de Juárez como vía alterna y doblamos en una calle sin recordar el nombre la cual nos conducía al hospital [redacted] donde la camioneta uno se paro frente al hospital [redacted] y yo una esquina atrás, quedándome ahí de seguridad sin bajarme del vehiculo, de nos dijeron los compañeros soldados que estuviéramos alerta por que al parecer había personas armadas dentro del hospital, el cual se encontraba con las puertas cerradas y las luces apagadas por lo que yo me quede arriba de la camioneta con el de la pieza el cual es el soldado [redacted], percatándome que el capitán [redacted] y el Subteniente se acercaron a la puerta pidiendo de favor que abrieran la puerta, por lo que ya de ahí vi que abrieron la puerta las personas que se encontraban en el interior del hospital, sin percatarme que paso dentro hospital [redacted] ya que yo me encontraba arriba de mi unidad proporcionado seguridad exterior, por lo que después de unos quince minutos aproximadamente regresaron mis compañeros de las dos unidades, procedimos la marcha sobre la calle de Álvarez con anillo periférico donde nos dirigimos a ver los dos cuerpos que se encontraban sobre la cinta asfáltica, por lo que la camioneta uno se quedo delante de la calle de Álvarez y la camioneta numero dos que tripulaba yo se quedo detrás de la calle de Álvarez, momento en que los compañeros soldados se bajan a revisar el área, permaneciendo yo en la camioneta que tripulaba, momento después la camioneta uno del capitán crespo retomo nuevamente con la dirección que inicialmente habíamos tenido por la calle de Juárez y de ahí al percatarme que ya únicamente había poco personal me bajo al pie de mi camioneta a proporcionar seguridad, me percato que había un cuerpo como a cinco metros y otro como a ocho metros

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

de donde me encontraba yo, cascos de balas percutidos, una urban y un chevy con impactos de bala y tres autobuses que estaban bloqueando la calle de Álvarez con impacto de bala y con las llantas ponchadas, de ahí pasaron dos ambulancias y preguntaron que donde era la ayuda que habían solicitado, indicándoles que era en el hospital [redacted] por lo que de ahí llego nuevamente la camioneta del capitá[redacted] momento en que llegan periodistas y una persona que se hacia presentar como representante de los normalistas sin saber con quien se entrevistaron, ya que posteriormente me ordeno el subteniente[redacted] que moviera mi unidad del otro lado del anillo periférico, por lo que ya ahí me quede del otro lado de la carretera, de ahí me dormí hasta mas o menos hasta como a las seis de la mañana aproximadamente cuando el comandante[redacted] me dijo que ya nos íbamos al batallón por lo que mis compañeros se incorporan a la camionetas y nos regresamos al 27/0 batallón, por lo que llegue al batallón como a las seis horas con diez minutos aproximadamente el día 27 de septiembre del año en curso, una vez dentro me dirijo a transportes a dejar la unidad que me habían asignado, por lo que tome mis cosas y me dirigí al estacionamiento de la comandancia donde se encuentra la camioneta que tengo a mi cargo en la cual me dormí aproximadamente una hora para después realizar mis labores diarias. Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: [redacted]
veintisiete

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV. Motivación: A)

SEGUNDA.- Que diga el compareciente quien le dio la indicación de que no le dieras el apoyo a los estudiantes de la normal de Ayotzinapa? RESPUESTA.- A mi en lo personal jamás me dieron esa indicación.

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: [redacted] *pertenezco al 27/o Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia, Guerrero;* [redacted] *del cual no recuerdo su nombre* [redacted] *mis funciones son variada ya que todo depende de las necesidades de la Secretaria de la Defensa Nacional,* [redacted] *día (26) veintiséis de Septiembre de dos catorce, me toco estar de guardia la cual inicie a las ocho de la mañana y esta consiste en estar de vigilancia veinticuatro horas, la vigilancia que se realiza es en la pluma la consiste en llevar un control de las personas que entran y salen del Batallón,* [redacted] *quiero manifestar que en este momento no recuerdo cual fue el puesto de vigilancia que me asignaron el día veintiséis de Septiembre de dos mil catorce para desempeñar mi guardia, mas sin embargo cuando llego a cumplir mi guardia mi superior anota el departamento que tengo que cuidar, mas sin embargo recuerdo que como a las diez de la noche aproximadamente* [redacted] *pasaron como dos horas y aproximadamente a las cero horas con diez minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil catorce, recibo la instrucción de parte del comandante de la guardia en turno Sargento Primero de* [redacted] *quien me dijo vaya por su chaleco y casco y regresa, yo obedecí y fui por mi chaleco y casco y regrese a la guardia tardándome como diez minutos aproximadamente, me reporte con el y el me dijo van a salir, vete a las camionetas de patrullaje, me fui a donde estaban las camionetas y me subí en la que estaba al mando el Capitán* [redacted] *en la que íbamos seis personas aproximadamente, mas sin embargo no conozco los nombre de los compañeros que iban conmigo, ya que como lo mencione anteriormente estaba en otra compañía, pero se que a uno de los compañeros que iba en la misma camioneta le dice* [redacted] *a otro le dicen* [redacted] *salimos del Batallón aproximadamente a las cero horas treinta minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil catorce, tomamos con dirección con rumbo a Chilpancingo, como a los diez minutos nos paramos cerca del puente que esta enfrente del Palacio de Gobierno, porque estaba un autobús con los vidrios rotos, nos paramos y yo me baje de la camioneta y establecí seguridad a la periferia, la cual consistió en estar de vigilante enfrente de la camioneta en la que iba, alcance a ver que el camión tenia vidrios rotos, al parecer fueron ocasionados por piedras que le arrojaron, el camión estaba siendo remolcado por una grúa, por lo cual solo estuvimos en ese lugar veinticinco minutos aproximadamente, nos subimos a la camioneta no recuerdo porque calles pasamos porque estaba lloviendo, pero como quince minutos después llegamos al Hospital* [redacted] *del cual no conozco la dirección, la camioneta en la que yo iba se estaciono enfrente de la entrada del mencionado Hospital, yo me baje y por iniciativa propia establecí seguridad a la periferia con otro compañero de quien no conozco su nombre, recuerdo que en la calle no había gente, también recuerdo que no había vehículos estacionados, desde el lugar donde yo estaba no alcance a ver si había gente en el interior, la entrada del Hospital estaba libre, sin gente, para esto ya eran como una y media o dos de la mañana, la lluvia segula un poco*

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

fuerte, yo permanecí en mi lugar de guardia hasta que el Capitán [redacted] dio la orden de retiramos, por lo cual, yo me subí nuevamente a la camioneta, en la que, en la parte de atrás de lado izquierdo me senté, con los mismos compañeros que recuerdo éramos seis aproximadamente, tomamos con dirección hacia el periférico, avanzamos como quince minutos hasta que llegamos a un lugar donde estaban dos autobuses parados en un cruce, del cual desconozco el nombre de la calle, me baje de la camioneta y nos acercamos hasta que me di cuenta que había dos cuerpos en el suelo al parecer sin vida, así como también había en el lugar casquillos percutidos al parecer de arma de fuego R-15, los autobuses estaban cerrados, y no se apreciaba que hubiera gente adentro, mas sin embargo tenia los vidrios rotos, al parecer ocasionados por proyectiles, alcance a ver que los casquillos de cartuchos estaban aproximadamente a siete metros de distancia, uno de los cuerpos estaba cerca de uno de los carriles del periférico y el otro en el pavimento de la calle que entronca con el periférico, cuando llegamos a este lugar no había gente ni estudiantes, en ese momento procedimos a resguardar el lugar, pasaron como veinte minutos y el Capitán [redacted] se subió a la camioneta por lo que entendimos que nos tendríamos que ir a otro lugar, regresando al Hospital [redacted] para esto eran aproximadamente como dos y media o tres de la mañana, lugar en el cual no se veía gente, ni vehículos, yo procedí a prestar vigilancia a la periferia, en esa ocasión no tardamos mucho tiempo aproximadamente diez minutos. Volvimos a regresar al periférico lugar en el que estaban los cuerpos, lugar en el que permanecimos hasta las seis de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, durante mi participación mi superior nunca me dijo de que servicio estábamos prestando, ni que evento estábamos cubriendo, y ninguno de mis compañeros me cometo de que se trataba el servicio, también quiero hacer mención que el numero de patrulla lo desconozco. Acto seguido el Ministerio Publico de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas al compareciente: [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: [redacted] *veintisiete batallón de infantería que se ubica en periférico Oriente, sin número, Colonia Centro, Iguala, Guerrero mis funciones son* [redacted] *dependiendo la labor que se encomienda y el tiempo que se tarde en realizar, así como también en donde te incorporen* [redacted]

Hace aproximadamente un año con dos meses [redacted] *), como*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]z, siendo mi jefe inmediato el [redacted], y este a su vez tiene como jefe inmediato el [redacted] y este a su vez tiene como jefe inmediato a [redacted]a. Teniendo como compañeros de escuadra [redacted] Mis labores como [redacted] teniendo un horario de veinticuatro por veinticuatro es decir trabajábamos veinticuatro horas y descansábamos veinticuatro, pasando lista los días que nos tocaba trabajar a las siete horas, quien era el responsable de pasar la lista era el cabo de día de la compañía [redacted] no es una persona en específico. Asimismo es mi deseo manifestar los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo lo siguiente: me presente a las siete horas en las instalaciones del veintisiete batallón de infantería, y quien fue designado para pasar lista de la compañía [redacted] fue el cabo [redacted] posteriormente me uniforme, tome mi equipo y me dirigí al lado de la comandancia donde se encuentran dos camionetas tipo Cheyene, no recuerdo el número de siglas, ya que cada vez que les hacen mantenimiento, son cambiadas; y ahí me quede todo el día junto con mi escuadra, conformada por : [redacted] posteriormente a las 22:30 (veintidós horas con treinta minutos), por órdenes de nuestro jefe inmediato, trasladamos a su dormitorio que se encuentra dentro batallón al Comandante de Batallón el [redacted] regresando a nuestro punto, después procedimos a dejar nuestras armas en el depósito, y después nos fuimos a dormir a los dormitorios que se encuentran en la parte alta del segundo edificio. Siendo aproximadamente 12:15 (doce horas con quince minutos) del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, entraron a nuestro dormitorio una persona la cual no vi bien porque ya me encontraba dormido, la encendió la luz y dijo "EL COMANDANTE VA A SALIR", por lo que me levante de inmediato, me puse mi equipo, fui por mi arma y baje a las camionetas, donde se encontraba en ese momento el comandante [redacted] el cual me ordeno que me fue a la guardia junto con mis compañeros, estando en la guardia que se realiza en la entrada de las instalaciones del batallón, me percate que ya había dos camionetas Cheyene con compañeros en su interior, listas para salir, y en ese momento me ordeno el comandante [redacted] que me subiera a una de las camionetas, en la parte trasera, por lo que obedecí la orden de subirme a la camioneta, del cual no me percate del número de siglas, en dicha camioneta en la parte de adentro venían dos personas, el conductor, del cual no se su nombre y el comandante "[redacted] de Copiloto y en la parte trasera se encontraban cuatro compañeros, de los cuales no se sus nombres, solo dos de ellos los conozco por apodos [redacted] y "[redacted] los otros eran nuevos por eso no sabía sus nombres, y mis compañeros de Escuadra se quedaron en la guardia, aproximadamente a las 12:30 (doce horas con treinta minutos) empezamos a circular la camioneta donde me encontraba y otra camioneta donde se encontraba el capitán [redacted] y otros compañeros de los cuales no me pude percatar, en dirección hacia Chilpancingo, a la altura donde se encuentran los Juzgados en la parte de enfrente sobre la carretera hacia Chilpancingo se encontraba un camión de pasajeros, de la línea Estrella de Oro, quedando la camioneta en la que me encontraba en la parte de enfrente del camión y la segunda camioneta atrás de ese, el camión de pasajeros se encontraba con los parabrisas rotos, llantas ponchadas, en ese momento ya se encontraba un camión tipo grúa, y dos personas tratando de enganchar el camión a la grúa; en ese momento se baja de mi camioneta el comandante [redacted] y todos los demás compañeros que se encontraban en la camioneta, quedándome solo en ella porque yo traía una ametralladora que va emplazada en la parte del toldo de la camioneta; de la otra camioneta no me percate quién descendió de ella, pasaron quince minutos aproximadamente, cuando vuelven abordar los vehículos los compañeros, y el chofer de la camioneta tomo el retorno que se encuentra a unos cien metros aproximadamente a mano derecha hacia la caseta de cobro de Igual, y antes de llegar a esta se encuentra un retorno y nos dimos vuelta y de ahí le chofer de la camioneta se dirigió al centro de igual, tomando el periférico con dirección hacia Taxco, llegamos a la altura de periférico esquina con Avenida del Estudiante, ahí se desvió el chofer a la izquierda

Firma electrónica!
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

con dirección hacia el centro de Iguala, y en la primer cuadra retornamos de nueva cuenta tomando de nuevo el periférico hacia Taxco, retornándonos por debajo de un puente con dirección hacia Altamirano. Aproximadamente a ochocientos metros después se encontraban dos cuerpos tirados sobre el asfalto de la carretera, siguió manejando el chofer sin detenernos donde se encontraban los cuerpos, y por la velocidad a la que el conducía no me pude percatar si se trataba de hombre o mujeres, al llegar a una esquina donde se encuentra un tienda de nombre OXXO, dimos vuelta a la izquierda y a quinientos metros se paró la otra camioneta que iba con nosotros la cual se estaciono enfrente de una clínica de nombre [redacted] estacionándose en la parte trasera de esa camioneta, el conductor de la camioneta donde me encontraba, por lo que me percate que de la camioneta de adelante descendieron todos sus tripulantes y de mi camioneta descendieron todos menos yo, los tripulantes de la camioneta de adelante, dos de ellos dieron seguridad perimetral sobre la calle y el comandante [redacted] y otros dos compañeros que no reconocí en ese momento ingresaron a dicho hospital, tocando la puerta el capitán [redacted] desconociendo lo que paso dentro de ese hospital así como desconozco lo que hicieron los compañeros adentro, pasaron aproximadamente veinte minutos, cuando regresaron los compañeros a las camionetas, y regresamos a donde habíamos visto los cuerpos, y el chofer se estaciono en ese lugar junto con el chofer de la otra camioneta, bajándose todos los tripulantes de las camionetas a excepción mía, acordonaron el lugar, y en ese momento el [redacted] le dio la orden con los que venía en la otra camioneta de volver a abordarla, por lo que se fueron, quedando en el lugar el chofer de la camioneta donde me encontraba, el [redacted] y los otro cuatro compañeros, en ese momento me es cuando me pude percatar que se encontraban dos cuerpos al parecer del sexo [redacted] boca abajo, sin vida separados aproximadamente ocho metros de cada uno, seguíamos acordonando y vigilando la zona cuando regreso el [redacted] con la misma gente que venía en su camioneta. Treinta minutos después aproximadamente llegaron a la zona unos ocho periodistas aproximadamente junto con un autobús lleno de maestros, desconozco la cantidad de personas, pero iban escoltados por una camioneta de color blanco, de las cuales descendieron tres sujetos armados que portaban chalecos tácticos de color negro, sé que las personas armadas eran policías ya que ellos se identificaron con el [redacted], de igual forma los maestros se identificaron con él, y en ese momento escuche decir de los maestros que los dos cuerpos que se encontraban sin vida sobre el asfalto se trataban de dos estudiantes. Así como también el [redacted] le solicita a cada uno de los reporteros su nombre, y todos a excepción del Capitán nos dedicamos en ese momento a resguardar la zona donde se encontraban los dos cuerpos sin vida. Una hora y media después de que llegaron los reporteros llegaron unos peritos y agente del ministerio público del cual desconozco su nombre, porque ellos se identificaron con el [redacted] Posteriormente a que levantaron el cuerpo y practicaron las periciales pertinentes, nos retiramos del lugar, dirigiéndonos de nueva cuenta a las instalaciones del batallón, siendo aproximadamente las 6:00 (seis horas) del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce. Cuando descendimos de las camionetas, mi comandante [redacted] me dio la instrucción que estuviéramos pendientes. Por lo que procedí a irme a dormir a una de las camionetas que ocupábamos para trasladar al Comandante de Batallón. Siendo todo lo que deseo manifestar y que me consta en relación a los presentes hechos. Por lo que esta representación social procede a realizar las siguientes preguntas al compareciente:1.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: [redacted] *al Ejercito Nacional Mexicano, en virtud de que cause alta con esa fecha, toda vez, que hice el curso de formación de oficiales en el Heroico Colegio Militar, que tengo* [redacted] *al 27/o. Batallon de Infantería, quiero señalar que con anterioridad estuve adscrito en* [redacted] *quiero señalar, que desde que llegue a la Ciudad de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, he realizado funciones de* [redacted] *quiero informar que mi jefe directo es* [redacted] *regularmente mis funciones varian de las ordenes que se me instruyen, atendiendo a las necesidades de la comandancia y del propio Estado, es decir son variables, siendo el caso que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, llegue alas instalaciones del 27/o Batallon de Infantería, aproximadamente a las siete horas, dirigiendome hacia la explanada del Batallon, en donde yo me encargo de formar al personal que se encuentra bajo mi mando y verifico las novedades ocurridas previo al pase de lista, es decir al personal que se encuentra presente, los faltistas y las personas que se encuentran de comision, o que se haya reincorporado de otra plaza, una vez que efectue dicha situación, me presente ante el* [redacted] *quien es el comandante del 27/o Batallon, a quien le informe las novedades de la compañía, como suele realizarse cotidianamente, seguidamente a dicha situación realice con el personal a mi cargo una practica de instrucción de orden cerrado, la cual inicio a las ocho horas, y la cual concluyo a las nueve de la mañana aproximadamente, siendo él caso que mi* [redacted] *aproximadamente, a las nueve y media de la mañana me mando a llamar, por lo que yo fui ante el de manera inmediata, quien me dijo que se tenia informacion de que en el Kilometro 43 de la carretera Federal 95, tramo Iguala-Buena Vista del Cuellar, se habia accidentado un trailer con material explosivo, por lo que me ordeno que me trasladara para ese punto, dada dicha situación seleccione el personal de Fuerza de Reacción que habria de acompañarme, a traves de el subayudante Teniente de infantería* [redacted] *quien se encarga de designar el personal, que sale y posteriormente yo me encargo de hacer la fatiga de servicio de ese día, para estar informando al Batallon, asimismo, quiero señalar*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

que aproximadamente a las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, con dirección a Buena Vista de Cuellar, para lo cual se me asignaron dos camionetas tipo Cheyene, del Ejercito, y me lleve a doce elementos para cumplir con la orden que me había dado el Coronel, por lo que tomamos la avenida denominada periférico en el municipio de Iguala, la cual se incorpora a la carretera Federal, Iguala- Chilpancingo y a su vez a la autopista 95, llegando a dicho punto aproximadamente a las diez y media de la mañana, en donde se encontraba un vehiculo tipo pipa o tolba, que transportaba treinta y cinco mil kilogramos de nitrato de amonio, por lo que en ese lugar ya se encontraba la Policia Federal, Policia Estatal, Proteccion Civil y una ambulancia de CAPUFE, por lo que yo me avoque a instruir al personal bajo mi mando para que establecieran la seguridad y se auxiliara a las demas autoridades en el control del transito, ya que se trataba de una via rapida, permaneciendo en ese lugar hasta que se termino con los trabajos para que se restableciera la circulación, siendo esto aproximadamente a las veintidós horas con veinte minutos, con posterioridad me traslade nuevamente a las instalaciones del Batallon de Infantería, para rendir las novedades pertinentes, llegando aproximadamente a las veintitrés horas, siendo el caso que al estar en el Batallon, me mando llamar el Teniente Coronel de [redacted] *quien es el segundo Comandante del Batallon, quien me instruyo que verificara si en el Hospital General de Iguala de la Independencia, el cual se encuentra a un costado del 27/o, Batallon de Infantería, si habían ingresado personas en el transcurso de la noche a dicho nosocomio, por lo que asi lo efectue y sali nuevamente en compañía de aproximadamente doce elementos en dos vehiculos, tipo Cheyene, con rumbo al Hospital, al cual arribé aproximadamente a las veintitrés treinta horas del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce y ya encontrándome en dicho lugar, ingrese al hospital, entrevistandome con la Señorita de la recepcion, de quien no recuerdo el nombre a quien le solicite que informara, respecto de si tenian conocimiento de personas que ingresaron con heridas de arma de fuego, durante ese día, a lo que ella me canalizo con el medico de guardia, encargado de emergencias, quien me dijo que efectivamente habían ingresado tres o cuatro personas, sin recordar con exactitud, los cuales habían llegado aproximadamente a las nueve de la noche y quienes tenian heridas de arma de fuego, específicamente, uno de ellos que tenia un impacto de bala en la cabeza, el cual se encontraba en estado de gravedad, otro mas en el brazo y las demas personas no recuerdo con exactitud, proporcionandome los datos generales de los heridos y que se desconocia la identidad de la persona lesionada de la cabeza, nombres que al día de hoy no recuerdo, en virtud de que los mismos fueron anotados en una hoja, que le entregue al Teniente Coronel,* [redacted] *, cuando regrese al Batallon, aproximadamente a las once cincuenta, cuando me encontraba con el Teniente Coronel, escuche que le llamaron, sin saber quien en especifico, por lo que se retiro aproximadamente tres minutos, siendo el caso que cuando regreso, me dijo que acababa de recibir un reporte en el cual le hacian del conocimiento que en el crucero conocido, como Santa Teresa, ubicado en la Carretera Federal Iguala-Chilpancingo, aproximadamente a trece kilómetros del Batallon, en donde había personas armadas que disparaban a los vehiculos que circulaban por el lugar, por lo que me instruyo que de manera urgente me trasladara hasta ese punto, por lo que nuevamente, organice a mi personal y cuando me disponia a salir, se comunico conmigo el Coronel* [redacted] *quien me dijo que en lugar de dos camionetas rápidas, del tipo Cheyene, me llevara un Sandcat, que es un vehiculo blindado, con capacidad para diez pasajeros, aproximadamente y una camioneta cheyene, por lo que asi lo realice, saliendo del Batallon, aproximadamente a las cero horas con diez minutos, del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, por lo que tome con rumbo al periferico y con posterioridad la carretera Federal Iguala Chilpancingo, llegando aproximadamente a las cero horas con treinta minutos, percatandome que del lado derecho, es decir en el mismo sentido en que ibamos nosotros, con rumbo a Chilpancingo, se encontraba una patrulla de la Policia Federal y delante de esta un taxi de color blanco, con franjas, tipo tsuru, por lo que ordene a mi personal que se detuviera y de inmediato, converse con el Policia Federal que se encontraba en ese sitio, quien me indico que se encontraba una persona del sexo femenino tirada a un costado del taxi, el cual también tenia*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

A REPÚBLICA
LIZADA EN
CUENCIA

VESTIGACIÓN
SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

impactos de bala, por lo que me aproxime a dicho lugar y efectivamente constate que el taxi tenia los vidrios del lado izquierdo rotos y se encontraba una mujer de aproximadamente unos cincuenta años tendida sobre el pavimento, con impactos de bala en el cuerpo y sin vida, por lo que en ese momento le pregunte al Policia Federal, si tenia conocimiento de otros hechos relacionados con alguna balacera, respondiendome que en ese mismo camino aproximadamente a un kilometro de distancia se encontraba otra patrulla de la Policia Federal y que en dicho lugar había otros vehiculos, por lo que me traslade hasta ese punto en compañía de los soldados a mi cargo, encontrando nuevamente una patrulla de la Policía Federal y adelante otro taxi el cual también tenía diversos impactos de bala y el cual se encontraba sobre la carretera ocupando el carril de ida completo, igualmente adelante se encontraba un camion de pasajeros, el cual parecia que se había salido de la carpeta asfaltica, toda vez que se encontraba fuera del camino de manera cesgada, por lo que procedi a instruir al personal a mi cargo, para que estableciera grupos de seguridad perimetral del lugar y que a su vez auxiliaran en señalamientos a la Policía Federal, por lo que al estar abajo, me aproxime, hacia ambos vehiculos, dándome cuenta que el taxi tenía diversos impactos de bala con calibres de alto poder y adelante al ocurrir al lugar en que se encontraba el camión de autobuses, me pude percatar que había un grupo de personas que se encontraban a un costado del autobús, quienes mencionaron que eran futboslistas pertenecientes al equipo de "Avispones de Chilpancingo", quienes me comentaban que no entendían por que los habían atacado, si ellos solamente se dedicaban al futbol, igualemente en ese lugar pude darme cuenta que había personas heridas, cinco minutos mas tarde a mi llegada a ese punto, por lo que siendo la una de la mañana aproximadamente, escuche que llegaron diversas ambulancias, de las cuales decendio diverso personal, quienes le dieron atención a las personas heridas para trasladarlas hacia el Hospital General de Iguala, dandome cuenta que al ir bajando a los heridos, uno de los rescatistas, grito que dentro del autobús, había una persona sin vida, por lo que al momento de que personal del SEMEFO lo bajo del autobús me pude percatar que se trataba de una persona del sexo masculino, de edad aproximada de diecisiete a veinte años, el cual traía una playera del tipo deportiva, quien al parecer traía un impacto de bala en el cuerpo, enfatizando que fueron aproximadamente cinco personas lesionadas en ese evento, dentro de los lesionados en ese lugar se encontraba también el chofer del camión a quien se llevaron las ambulancias y quienes lo reportaban como grave, toda vez que tenía un impacto de bala en la cabeza, quiero señalar, que permanecimos en ese lugar aproximadamente hasta las tres horas del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, trasladandome nuevamente con el personal a mi cargo hacia las instalaciones del batallón 27/o de Infantería, por lo que al encontrarme rindiendo las novedades de los anteriores hechos narrados, nuevamente el Teniente [redacted] que me trasladara al Hospital General, para verificar cuantas personas lesionadas habían ingresado hasta ese momento, por heridas de arma de fuego, por lo que así lo realice, llegando al citado Nosocomio, aproximadamente a las tres horas con cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre, dirigiendome nuevamente al area de recepción para preguntar sobre ese dato, canalizandome nuevamente la recepcionista con el Director del Hospital General, quien me entregó una hoja de libreta con los nombres de las personas que habían ingresado y que hasta ese momento eran aproximadamente diecisiete, documento que entregue al Teniente Coronel [redacted] junto con las fotos que fueran tomadas de los eventos en que participe, siendo todos los eventos relevantes atinentes a esas fechas en que yo tuve intervención. - - - -Acto seguido está Representación Social de la Federación, realiza las siguientes preguntas, ante las cuales el compareciente refiere lo siguiente: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

REPÚBLICA
ZADA EN
UENCIA

ESTIGACIÓN
ECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

*4-10020010020020043381-3381-
12/12/2014-13:10:39* ~~113~~
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: [redacted] *con adscripción en este 27º Batallón de Infantería ubicado en esta Ciudad de Iguala Guerrero,*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

percibiendo un sueldo quincenal de $4,700.00 m/n (cuatro mil setecientos), estando baja las ordenes del C[redacted] estando al mando del batallón el Coronel de[redacted], no teniendo una unidad en específico, en relación a los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, llegué de franquicia y salía a tomar lista de diana a las siete y media de la mañana, posteriormente me comunicó el Cabo de día que me encontraba como Fuerza de Reacción, posteriormente me fui a presentar al área de transporte para requerir que me dieran la camioneta en la cual estaría al mando como chofer siendo en esa ocasión la camioneta señalada con las siglas [redacted] me dirigí con un segundo compañero de nombre [redacted] quien era el encargado de tripular la segunda camioneta de reacción, posteriormente nos informaron que teníamos que dirigirnos hacia la autopista Iguala-Cuernavaca, cerca del poblado de Buenavista de Cuellar ya que al parecer se encontraban mis compañeros resguardando el lugar porque se había volteado un tráiler llegando al lugar aproximadamente a la una de la tarde, terminando la comisión aproximadamente a las diez de la noche ingresando al 27º Batallón aproximadamente a las once de la noche y nos fuimos a descansar, siendo aproximadamente las veintitrés horas con cuarenta minutos me informaron vía radio que prepara la camioneta ya que íbamos a salir que diera aviso a los elementos, desconociendo quien fue la personas que hablo por radio dando la instrucción, en la camioneta que tripulaba iba al mando el teniente[redacted] quien iba de copilo y en la batea de la camioneta iban cinco compañeros, la segunda camioneta de reacción era tripulada por Uri [redacted] sin recordar quien era el teniente que iba al mando de igual manera en la batea iban cinco compañeros, salimos del 27º Batallón de Infantería rumbo al Hospital General que se ubica en la Avenida del Estudiante, el teniente[redacted], me dio la instrucción de que estacionara la camioneta frente al Hospital General en ese momento el teniente desciende del vehículo e ingresa a las instalaciones del Hospital, los demás compañeros y el de la voz nos quedamos en el interior de las camionetas dando seguridad, trascurriendo aproximadamente treinta minutos en el interior del Hospital General, posteriormente el teniente[redacted] sube a la camioneta y le pregunto ¿hacia dónde? Responde el teniente "vámonos al batallón", una vez que ingresamos deje al teniente en la comandancia dando la instrucción que estuviéramos pendientes por que saldríamos de nueva cuenta, siendo aproximadamente la media noche observo que sale el Teniente y forman al personal me percato que salieron elementos que se encuentran en la guardia de prevención y nos formaron a todos, dando la orden que saldrían tres camionetas y un vehículo blindado de la marca Ford, submarca Super Duty, el vehículo blindado era tripulado por el Subteniente[redacted] de copiloto [redacted] cinco compañeros más en este momento no recuerdo los nombres, una vez que salimos las tres camionetas y el vehículo blindado, el Teniente[redacted] me ordena que tomáramos rumbo hacia la carretera de Santa Teresa la cual conduce a Chilpancingo Guerrero, como conductor me doy cuenta que en el lugar se encontraban diversas camionetas con las siglas POLICIA FEDERAL, y un aproximado de diez elementos de la corporación, también observo que se encontraba un Taxi, tipo Tsuru, en medio de la carretera logrando apreciar que se encontraba con impactos de bala, en el lugar también se encontraba un cuerpo de una femenina al parecer sin vida, estaba a un costado del Taxi, el teniente[redacted] desciende de la unidad y se cerciora que la mujer se encontraba sin vida, también reviso el lugar para percatarse si no había otras personas heridas siendo negativo, posteriormente sube el teniente y avanzamos aproximadamente quinientos metros y se observa que se encontraba otro Taxi de la marca Tsuru, asimismo se encontraba con impactos de bala, había rastro de sangre del lado del conductor y metros mas adelante se ubicaba un autobús también con impactos de bala y se había volcado de la autopista, en ese momento recibo la instrucción de que estacionara la unidad y diera seguridad perimetral ya que se encontraban aproximadamente de quince a veinte personas todas del sexo masculino de aproximadamente entre quince y veinte años, estaban muy exaltados, observando que se encontraban personas heridas por golpes y también por impactos de bala, los jóvenes

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÒNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

refirieron ser futbolistas de Los Avispones de Chilpancingo, manifestando que habían sido agredidos por policías los cuales les dispararon, mi función específica fue dar seguridad perimetral y estar al pendiente de la camioneta por si se requiere tener una reacción, posteriormente llegaron al lugar de los hechos el SEMEFO y ambulancias, la función del [redacted] e encargó de recabar información referente a nombre de los Futbolistas, nombres de los policías y tratar de investigar qué es lo que había pasado, el SEMEFO se encargó de realizar el levantamiento de cadáver ya que dentro del autobús se encontraba un cuerpo sin vida de un menor el cual era futbolista, nos retiramos hasta que el personal de la Procuraduría hiciera el levantamiento del cuerpo, los peritos recabar todo tipo de indicio y posteriormente llegó la [redacted] y remolcaron el camión, retirándonos del lugar aproximadamente a las tres y media de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, recuerdo que durante el tiempo que estuvimos dando seguridad perimetral se encontraba lloviendo en la carretera de Santa Teresa, recibiendo la instrucción que nos dirigiéramos al [redacted] Batallón de Infantería a descansar y que estuviéramos al pendiente por si teníamos que salir nuevamente, recuerdo que dormí aproximadamente una hora y recibo una llamada vía radio de parte del Teniente dando la instrucción que saldríamos de nueva cuenta eran aproximadamente las seis de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce para esa hora ya se había hecho el cambio de turno por lo que estaba al mando el Teniente [redacted] salimos dos camionetas de reacción, la segunda camioneta era tripulada por [redacted] el teniente me ordenó que se patrullara las calles de esta Ciudad de Iguala, asimismo nos dirigimos a verificar sobre una denuncia donde refieren que se encontraba un cuerpo sin vida de una persona del [redacted] el cual estaba tirado por donde se ubican las instalaciones de Pemex no recordando en este momento el nombre de la calle, al llegar al lugar descendimos de las unidades y nos percatamos que era cierta la denuncia se encontraba sobre el piso un cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino el cual se encontraba en una posición viendo hacia arriba, me percate que el cadáver le habían arrancado la piel del rostro, la lengua se la habían cortado y no tenía ojos, observo que uno de los ojos se encontraba a un lado, contaba con ropa siendo esta un pantalón de mezclilla, playera al parecer roja o blanca, tenis color blanco con negro, sin ninguna otra pertenencia, recibimos la instrucción de peinar la zona para verificar si había indicios, posteriormente mi Teniente da aviso a las autoridades correspondientes para realizar el levantamiento del cuerpo, llegando elementos de la Policía Estatal al lugar, y el SEMEFO, nosotros en todo momento dimos seguridad perimetral con la finalidad de que no se contaminara el lugar, siendo aproximadamente las diez de la mañana recibo la orden de parte del Teniente que regresara el personal a las instalaciones del 27° Batallo de Infantería, posteriormente nos ordenaron que se realizarán patrullajes en toda la Ciudad de Iguala, por comentarios de la gente refieren que los estudiantes de Ayotzinapa habían hecho desorden y estaban agrediendo con armas, sin tener más conocimientos de los estudiantes, siendo aproximadamente las diez y media de la noche recibo la orden de parte del Capitán Primero de nombre [redacted], que alistara las camionetas, recordando que ese noche salimos tres camionetas, ordenándonos que nos uniéramos al operativo estando las siguientes corporaciones elementos de la Policía Federal, elementos de la Policía Ministerial, elementos de la Policía Estatal, los de la marina y nosotros, nos incorporamos a la altura del poblado el Tomatal, teniendo conocimiento que se aria el traslado de los elementos de la Policía Municipal de esta Ciudad de Iguala al parecer eran veintidós entre ellos mujeres, ya que se decía que estas personas eran las responsables de la agresión que habían sufrido los estudiantes de Ayotzinapa y los trasladarían a las oficinas en Chilpancingo Guerrero, llegando a las oficinas de la Procuraduría del Estado en Chilpancingo, bajan a los elementos de la Policía Municipal y nosotros nos encontrábamos afuera de las instalaciones eran aproximadamente la una de la mañana, transcurriendo aproximadamente treinta minutos y observo que salen de las instalaciones de la Procuraduría del Estado los elementos de la ministerial que eran los aprehensores de los elementos de la Policía Municipal de Iguala, refiriendo que no quisieron recibirlos que los lleváramos al Municipio de Acapulco Guerrero, posteriormente el Capitán Primer [redacted] le da aviso al Coronel [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

REPÚBLICA
ADA EN
ENCIA
ESTIGACIÓN
CUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted], dando la instrucción que ya no diéramos el apoyo y nos retiráramos ya que el oficio de colaboración que habían remitido era únicamente para Chilpancingo aunado que las unidades ya no contaban con combustible para seguir, posteriormente pasamos a la 35° zona Militar ubicada en Chilpancingo Guerrero, para informar nuestra salida en ese momento nos ordenó el teniente que permutáramos en la zona y que al día siguiente nos retiráramos a nuestro batallón, asimismo quiero manifestar que el Alcalde Iguala José Luis Abarca, solicitaba al [redacted] que personal militar le diera seguridad en distintos eventos como en el día quince de septiembre, el día del desfile dieciséis de septiembre, recuerdo que fueron los eventos en los que les dimos seguridad al Alcalde de Iguala José Luis Abarca aunado a que nuestro coronel [redacted] era invitado del alcalde y tenía lugar en el presídium. Continuando con la diligencia esta representación social federal procede a realizar una serie de preguntas al declarante el cual manifiesta que no tiene inconveniente alguno a responderlas. P[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

~~97~~ 121

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 ~~117~~

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a declarar lo siguiente: que cause alta en la Secretaría de la Defensa Nacional, el día [redacted] actualmente tengo el grado de [redacted] pertenezco al 27/o Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia, Guerrero desde la misma fecha en que cause alta, en dicho Batallón tengo un horario laboral de las siete horas con treinta minutos y salgo a las quince horas con treinta minutos, siempre y cuando no tenga servicio, mi mando inmediato es el capitán segundo de [redacted] de mis funciones como militar, son las de c[redacted] y demás servicios que se me encomienden, que en relación a los hechos sucedidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año en esta ciudad de Iguala, manifestó lo siguiente; Que el día veintiséis de septiembre del presente año, por ordenes del Teniente del cual no recuerdo su nombre, me asigno el servicio de guardia en prevención con otros veintidós elementos militares en la puerta principal de las Instalaciones del 27/o Batallón de Infantería, iniciando el servicio a las nueve de la mañana, cubriendo el tercer turno, que inicia de las dieciocho horas y termina a las veintiuna horas, y una vez que termino mi servicio sin novedad, me fui a dormir a los dormitorios que se encuentran en la guardia en prevención, cuando siendo las cero horas con diez minutos aproximadamente, me despierta el Sargento Primero [redacted] comandante del servicio y nos ordena a los que estábamos de guardia, pero que en esos momentos descansábamos, que nos armáramos, fuéramos por chalecos antibalas, y ya estando listos, nos subieron a las camionetas militares, siete de nosotros nos subimos a la batea de una Cheyenne, yendo al mando el capitán [redacted] y en la otra camioneta se subieron otros siete militares, y quien iba al mando era el Subteniente [redacted] por lo que circulamos hacia la salida a Chilpancingo, y estuvimos recorriendo varias calles, y al llegar por las instalaciones del poder judicial nos encontramos con un camión de pasajeros al parecer de la empresa "Estrella de oro", el cual se encontraba con las dos llantas delanteras "ponchadas", con el parabrisas y las ventanillas rotas, el cual estaba siendo enganchado para ser remolcado por una grúa, estando en ese lugar como cinco o diez minutos, y de allí recorrimos otras calles, hasta llegar al periférico en donde vi sobre la calle Juan N. Álvarez, tres autobuses de pasajeros mal estacionados y abandonados, uno de ellos pude ver que tenia impactos de balas, ya que se veían perforaciones pequeñas, así como dos cuerpos inertes tirados sobre el periférico, pero no nos detuvimos y nos seguimos para calle Juan N. Álvarez, llegando a la hospital "[redacted]" al frente del hospital nos detuvimos, nos bajamos y yo me aposte del lado izquierdo sobre la acera donde se encuentra el hospital "[redacted]" observando que el hospital tenia las luces apagadas, que a ese lugar no recuerdo a que horas llegamos, procediendo el capitán [redacted] tocar la puerta, e identificarse diciendo "ejército mexicano, 27/o batallón de infantería, abran la puerta", me doy cuenta que abren la puerta y encienden las

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 118

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

luces pero no vi quien la abrió, procediendo el capitán [redacted] *a ingresar al hospital con el Subteniente* [redacted]*, y dos de tropa uno de apellido* [redacted] *y otro de nombre* [redacted] *los demás nos quedamos afuera haciendo vigilancia, después entro un soldado que andaba vestido de civil de apellido* [redacted] *minutos después llegó una persona que se identifico conmigo, pero no recuerdo cual es su nombre, pero me dijo que era doctor encargado del hospital, que lo dejara pasar, por lo que se lo presente al capitán* [redacted] *indicándole que había dicho que era doctor del hospital* [redacted] *y en ese momento pude ver que en el hospital había varias personas jóvenes y una de ellas estaba lesionado arriba de la boca, así como vi a una persona de más edad, regresándome a mi lugar de vigilancia, minutos después nos ordenas el capitán* [redacted] *que nos fuéramos de allí, abordando los vehículos y nos dirigimos al lugar donde estaban los tres vehículos y los dos cuerpos tirados, y una vez estando en el lugar, nos ordena que nos quedemos hacer vigilancia perimetral, quedando al mando el Subteniente* [redacted] *y el capitán* [redacted] *se retira del lugar aproximadamente cinco minutos después, sin saber a donde fue, que cuando realizábamos la vigilancia perimetral, vi que llegaron reporteros en camionetas y después llego un autobús con varias personas de diferentes edades y entrevistaron a una persona, y escuche que varias personas gritaron consignas, pero no recuerdo cuales, quedándonos en ese lugar hasta que arribaron las autoridades ministeriales del Estado, y levantaron los dos cuerpos, retirándonos de allí como a las cinco cincuenta de la mañana ya del día veintisiete de septiembre, para reincorporarnos al Batallón.*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: que tengo cinco años con seis meses de servicio como militar, y actualmente tengo el cargo soldado razo, mis funciones son de brindar seguridad a las instalaciones del 27º Batallón en Iguala, Estado de Guerrero, y también estoy en la banda de guerra de batallón, ya que toco el tambor todas las mañanas como a las 07:15 siete horas con quince minutos, así como tocamos los honores a la bandera de lunes a sábado, que mi superior inmediato es el sargento segundo de infantería de nombre [redacted] *quien a su vez tiene como superior jerárquico al teniente de infantería de nombre* [redacted] *sin recordar por el momento sus apellidos y que el Comandante del Batallón es el Coronel de Infantería de nombre* [redacted] *que tengo una percepción mensual de diez mil pesos aproximadamente, sin tener ninguna otra percepción; siendo el caso que el día 26 veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me presente al 27º Batallón de Infantería, a la lista de las 07:30 siete horas con treinta minutos, y ese día el cabo que desempeño el servicio de día, me comunico que yo iba a desempeñar las funciones del servicio de fuerza de reacción, que consiste en estar pendientes para cualquier emergencia que se presente en auxilio a la población civil, y que este día estuvo como comandante del servicio de fuerza de reacción el Teniente de Infantería de nombre* [redacted] *por lo que una vez que me asignaron el servicio, me dirigí al lugar conocido como "local de la fuerza", en donde estuve con varios compañeros cubriendo el servicio de fuerza de reacción entre ellos mi compañero* [redacted] *y que dicho lugar esta acondicionado con literas para descansar, un armero donde se colocan las armas, baños, así como un escritorio, donde estuve aproximadamente desde las 08:00 horas hasta las 10:00 horas, ya que a esa hora el Teniente* [redacted] *nos dio la instrucción de que nos preparáramos para salir del Batallón, para dirigirnos a la autopista que va de Iguala a Cuernavaca, por lo que se nos dio la instrucción de abordar las camionetas, siendo que yo aborde una de las dos camionetas Cheyenne, sin recordar sus siglas o número, y que en esta camioneta no recuerdo quien iba al mando, pero si recuerdo que iban conmigo en la parte trasera de la camioneta cinco compañeros, contándome a mí, entre ellos* [redacted]*, sin recordar su segundo apellido y en la parte de adelante no recuerdo quien*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

iba; que en la otra camioneta Cheyenne, iba al mando el Teniente de Infantería de nombre [redacted], con seis de tropa, ya que no recuerdo bien, y una vez que llegamos a donde se había suscitado el accidente aproximadamente como a las 10:20 diez horas con veinte minutos, me percate que sobre la carretera se encontraba un tráiler de color rojo con caja de color blanco, mismo que se encontraba volteado sobre su lado izquierdo, muy cerca de un voladero, que recuerdo que el tráiler tenía rotulado la palabra de [redacted], que dicho tráiler transportaba al parecer material peligroso, exactamente no se que era, y que al llegar a este lugar mi función fue la de brindar seguridad perimetral, a una distancia aproximada de 50 metros, ya que como hay una curva en ese lugar, otros dos compañeros y yo les indicábamos a los vehículos, que pasaban por el lugar que disminuyeran la velocidad a efecto de evitar otro accidente, y que cada hora u hora y media nos relevábamos entre nosotros mismos, que después me percate, sin saber con exactitud qué hora del día era, que llegaron varias grúas al lugar del accidente para quitar el tráiler de la carretera, entonces me doy cuenta que primero las grúas logran voltear el tráiler y posteriormente lo hacen a un lado, lo que permitió que se liberara el tránsito vehicular, durante aproximadamente una hora y media aproximadamente, que después las grúas estuvieron maniobrando para voltear la caja del tráiler, tardándose dicha maniobra hasta como a las veintiuna horas, acomodándola en una de las grúas para llevársela del lugar, y una vez que se llevaron el tráiler y la caja seca del mismo, nos aseguramos de que todo volviera a la normalidad, esto es que los vehículos circularan sin mayor problema, entonces el comandante Teniente de Infantería [redacted] espero instrucciones en dicho lugar y como a las veintidós horas nos dio la orden de que nos trasladáramos al 27º Batallón de Infantería, lugar al que llegamos como a las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, y una vez que ingresamos al batallón el comandante [redacted] se dirigió a la comandancia para informar lo que había acontecido, entonces mis compañeros y el de la voz nos dirigimos hacia el "local de la fuerza", donde estuvimos entre diez o quince minutos, siendo aproximadamente las 22:45 veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, lugar al que llego el Teniente [redacted] diciéndonos que nos preparáramos pasar salir de cargo, y mi casco, para después abordar la misma camioneta Cheyenne en la que habíamos salido minutos antes, dirigiéndonos al hospital general, sin recordar el nombre, mismo que se encuentra a una distancia de cincuenta metros aproximadamente, y al llegar a dicho lugar, como a las 23:00 horas aproximadamente, mi función fue la de brindar seguridad perimetral, en lo que el teniente ingresaba al hospital general, sin tener visibilidad, donde permanecimos como una media hora aproximadamente y una vez que salió el teniente nos dirigimos nuevamente hacia el Batallón, al que llegamos como a las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos, en donde el Teniente se dirigió hacia la comandancia para informar, de lo sucedido, entonces mis compañeros y el declarante nos trasladamos al "local de la fuerza", donde estuvimos como diez o quince minutos y volvió a llegar el Teniente, diciéndonos que nuevamente nos preparáramos para salir, entonces me aliste y salimos del Batallón como a las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos aproximadamente, a bordo de la misma camioneta, al mando del Teniente [redacted] con dirección hacia el crucero de Santa Teresa, pero en esta ocasión ya no iba la misma camioneta, ya que en su lugar iba un vehículo blindado conocido como "SandCat", y al ir circulando antes de llegar al crucero de Santa Teresa, como unos setenta u ochenta metros, esto como a las 00:15 cero horas con quince minutos del 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me percato que se encontraba una patrulla de la policía federal, con la torreta encendida, y un taxi de servicio público, mismo que presentaba impactos de bala de distintos calibres, con las puertas abiertas, y a un costado del taxi estaba el cuerpo sin vida de una señora, entonces me baje de la camioneta para revisar el lugar y mi función fue la de brindar seguridad perimetral en dicho lugar, por lo que el Teniente [redacted] se dirigió hacia el policía federal, para preguntarle qué es lo que había pasado, pero no escuche lo que platicaron, por lo que inmediatamente abordamos la camioneta y comenzamos a circular con dirección hacia el crucero de Santa Teresa, y como treinta metros después veo que se encontraba otro taxi del servicio público, por lo que se detiene la camioneta en la que iba y comenzamos a revisar el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: RESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

lugar, dándome cuenta que se encontraba otro taxi con impactos de bala de varios calibres, sin que se encontrara en dicho lugar ninguna persona lesionada, entonces nuevamente abordamos la camioneta hasta llegar exactamente al crucero de Santa Teresa, en donde veo que se encontraba un autobús de pasajeros, sin recordar de que empresa, mismo que se encontraba fuera de la cinta asfáltica, a la altura de la desviación que va hacia el poblado de Santa Teresa, por lo que cuatro compañeros y yo, descendimos de la camioneta y comenzamos a revisar el lugar minuciosamente, dándome cuenta que el autobús antes citado, tenía impactos de bala en el costado izquierdo, así como en las ventanas laterales, y como mi función fue la de brindar seguridad perimetral, camine como diez metros de distancia de donde se encontraba el autobús, sobre la cinta asfáltica, momento en que veo que comienzan a salir de la parte trasera de un árbol como treinta personas, entre los que se encontraban varios lesionados, escuchando que se quejaban de que habían sido lesionados, lugar en el que permanecimos como tres o cuatro horas aproximadamente, ya que comenzaron varias ambulancias, así como personal del ministerio público del fuero común, peritos, personal del semefo, policías ministeriales, entonces empezaron a auxiliar a las personas lesionadas para trasladarlas a los hospitales, y las demás personas que no estaban lesionadas las evacuaron del lugar; asimismo llegaron varios grúas para llevarse los taxis y el autobús antes citados, y una vez que nos percatamos que ya no se encontraba nadie en el lugar, el Teniente [redacted] nos dio la instrucción de regresamos al 27º Batallón de Infantería, lugar al que llegamos como a las cuatro de la mañana, para informar de lo ocurrido, por lo que yo permanecí en el local que ocupa el servicio de guardia en prevención, para posteriormente ser relevado de mi servicio, entonces fuimos acuartelados en el batallón por los hechos que habían sucedido; enterándome hasta el siguiente día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, por medio de la televisión de que habían desaparecido los estudiantes normalistas de Ayotzinapa; seguidamente esta Representación Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

~~101~~ 125

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39 ~~121~~

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: que el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, me encontraba de servicio en el 27 batallón de infantería adscrito a la ciudad de iguala de la independencia, por lo que siendo aproximadamente las doce horas con quince minutos me encontraba durmiendo en el alojamiento, cuando escuche que el personal de guardia empezó a despertarnos, ya que nos preparáramos para salir y que consiguiéramos chalecos blindados, por lo que procedimos a acatar dicha orden, quiero manifestar que desconozco quien da la instrucción ya que solo los compañeros de la guardia son los que dan las instrucciones, continuando con mi narración siendo aproximadamente las doce horas con veinte minutos ya me encontraba alistado con mi equipo, esa madrugada eran dos unidades, tipo RAM, en las que íbamos a salir a realizar el recorrido, en la primera de ellas recuerdo que iba el [redacted] *sin recordar en este momento su nombre completo, así como en este momento no recuerdo cuantos elementos se encontraban en la primera unidad, así mismo en la segunda unidad se encontraba el Subteniente* [redacted] *sin recordar en este momento su nombre completo, y en esta segunda unidad me en encontraba a bordo y mi posición era ir arriba de la batea y en compañía de siete compañeros de los cuales también desconozco sus nombres, ya que casi no siempre andamos juntos es decir el mismo batallón nos va rolando de personal, por lo que ese día recuerdo que iba al mando el Capitán* [redacted] *y nos dio la orden de salir a patrullar, por lo que salimos del batallón y nos dirigimos hacia la salida de Chilpancingo, estado de Guerrero al llegar sin recordar en este momento la hora exacta o aproximada, llegamos al puente que se encuentra ubicado cerca del edificio de justicia, en el lugar se encontraba estacionado un autobús, con las llantas ponchadas y los vidrios rotos sin recordar más detalles en este momento, en ese lugar mi función fue la de dar seguridad perimetral, por lo cual desconozco si el autobús se encontraba vacío o con gente, en ese lugar estuvimos aproximadamente unos cinco o veinte minutos, sin que en este momento recuerde más detalles, por lo cual el Capitán* [redacted] *nos dio la orden de subimos a las unidades y continuáramos con nuestro recorrido, de este lugar al siguiente que fue hacia la caseta de cobro hacia la salida de Cuernavaca-México, Al llegar a este punto nos dirigimos hacia el centro de la ciudad de iguala de la independencia, por lo que continuamos con nuestro recorrido hacia la salida de Taxco, continuando con el recorrido arribamos a un hospital sin que en este momento recuerde el nombre del nosocomio, solo recuerdo que dicho nosocomio es de tres pisos y está ubicado aquí en la ciudad de Iguala, tampoco recuerdo la hora en que llegamos al citado hospital, en este lugar igualmente me toco dar seguridad perimetral, al hospital solo pude observar que entro el* [redacted] *y el Subteniente* [redacted] *en este lugar nos tardamos aproximadamente unos veinte minutos, cuando nos vuelve a decir el Capitán* [redacted] *que abordemos nuevamente las unidades y nos dirigimos hacia el periférico, al llegar al periférico, sin que en este momento recuerde el lugar exacto, ni la hora exacta o aproximada, nos percatamos que se encontraban tres autobuses estacionados, con los cristales estrellados, sin que en este momento recuerde más detalles, lo que si recuerdo es que cuando arribamos a este lugar, con los faros de la unidad alumbro el piso y me pude percatar que se encontraban dos cuerpos sin vida y que por su vestimenta deduje que eran del sexo masculino ya que ambos traían pantalón es lo único que recuerdo en este momento, en ese lugar mi función igualmente fue la de dar seguridad perimetral, hasta que la autoridad local levantara los cuerpos, pasando un tiempo considerable el cual no recuerdo exactamente, la autoridad local arribo al lugar de los hechos y recogió los cuerpos, en ese momento el* [redacted] *nos ordena subir a las unidades y que regresáramos al 27 Batallón de infantería, por lo que al llegar a nuestras instalaciones ya eran casi las seis horas con treinta minutos aproximadamente, al llegar descanse un rato sin que surgiera algo relevante ese día. Acto seguido esta Representación Social de la Federación, procede realizarle las siguientes preguntas al declarante siendo así que manifieste a la* [redacted]

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

~~102~~ 126

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~122~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: que efectivamente el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me encontraba de servicio en el interior del cuartel el cual es el 27 batallón de infantería, realizando [redacted] del servicio de fuerza de reacción inmediata, custodiando las instalaciones del 27 batallón de infantería que se encuentra ubicado en Iguala de la Independencia, del estado de Guerrero, por lo cual monte servicio siendo aproximadamente las siete horas con veinte minutos para tocar en la banda de guerra terminando esta actividad a las siete horas con treinta minutos, e inmediatamente se procede al paso de la lista, por lo que al terminar a las ocho horas con treinta minutos, sucesivamente el ayudante del batallón encomienda las tareas del día es decir los servicios y las fajinas, al terminar de realizar las fajinas siendo aproximadamente las diez de la mañana a las doce del día, monté mi servicio dentro del local del servicio de fuerza reacción inmediata, sin que surgiera alguna novedad, quiero manifestar que se realizan dos guardias, la primera como la he manifestado en los horarios fijados y la segunda guardia se monta a la una de la mañana y desmonte mi guardia a las tres de la mañana del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, quiero manifestar que durante el trayecto de la tarde del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, me encontraba en el interior del "Local" del Servicio de Reacción Inmediata, sin que en mi turno existirá alguna controversia o eventualidad, por lo que toda la tarde y noche permanecí en espera de montar mi servicio a la una de la mañana, el cual quiero manifestar que en mi servicio de la madrugada, sin recordar la hora exacta, vi salir a mis compañeros a realizar un servicio desconociendo en ese momento de que se trataba, por lo que al ser las tres de la mañana aproximadamente termine de realizar mi turno y me retire a descansar, quiero manifestar que por por escuchas de mis compañeros me entere que había una balacera por la pista de Zacacoyuca, sin enterarme de más detalles, ya que como lo he

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014.
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

manifestado jamás salí de las instalaciones del 27 batallón de infantería, pero si tuve conocimiento de la desaparición de los cuarenta y tres normalistas por los medios de comunicación es decir radio, televisión y periódico. Acto seguido esta Representación Social de la Federación, procede realizarle las siguientes preguntas al declarante siendo así que manifieste a la [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: [redacted] *cause alta en el Ejercito Mexicano, como* [redacted] *siendo que me toco estar adscrito al lugar del cual soy originario, como lo fue la Ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, en especifico al 27 vo. Batallón de Infantería, quiero señalar, que* [redacted] *que son instruidas por mis superiores jerárquicos, igualmente; en relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, quiero manifestar, que mi hora de ingreso fue a la siete de la mañana, dirigiéndome a mi compañía que es el área de adscripción, bajo la cual me encuentro, y con posterioridad, como normalmente se estila en el Ejercito, se hacen honores a la bandera, a las siete treinta de la mañana, siendo nombrado inmediatamente de concluidos, como personal para la guardia en prevención, en la cual me encargo de brindar seguridad perimetral en el varios puntos del batallón, de igual forma, sirvo como estafeta en la puerta principal, para estar informando con constancia, las personas que llegan, esa guardia la comencé a cubrir, a partir de las ocho de la mañana aproximadamente, transcurriendo el día de manera normal, siendo el caso que durante mi turno de la noche, que comenzó a partir de las veintiuna horas de ese día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, la cual concluí a las cero horas del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, sin novedad, por lo que procedí a retirarme a los dormitorios de la guardia, siendo que aproximadamente a las cero horas con treinta minutos, escuche la*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

voz del Comandante de la Guardia de nombre [redacted] quien nos dijo a mi y a los compañeros que nos encontrábamos en el dormitorio, que nos levantáramos y que fuéramos por nuestros chalecos y equipo, por que íbamos a salir, reportándome inmediatamente con el comandante, percatándome que llegaron dos camionetas tipo cheyene, de las conocidas como rápidas, las cuales no recuerdo quien las conducía, pero de inmediato las abordamos, percatándome que al mando de la camioneta en que yo me encontraba, iba el Capitán Segundo de Infantería [redacted] quien se fue en la parte delantera del vehiculo, junto con el chofer y en la batea de la camioneta íbamos, cinco elementos, entre los cuales se encontraba [redacted] un compañero mas del cúal no recuerdo su nombre y yo, saliendo del Batallón, aproximadamente a las cero horas con cuarenta y cinco minutos, dirigiéndonos hacia el puente que se encuentra cerca del palacio de Justicia de esta Ciudad, lugar en el cual nos detuvimos, toda vez que en la carretera que va con rumbo a Chilpancingo, se encontraba un autobús de pasajeros, que era de la línea Estrella de Oro, el cual tenia las llantas ponchadas y los vidrios rotos, como si le hubieran dado pedradas, por lo que nos estacionamos frente a el y de inmediato me coloque a diez metros de los vehículos, para dar seguridad perimetral, sin poder percatarme si alguno de mis compañeros reviso el autobús o no, solamente me di cuenta que ya se encontraba una grúa la cual estaba enganchando el autobús para llevárselo, quiero señalar que en ese lugar y en ese momento no había ningún tipo de autoridad en ese lugar, se encontraba solo el personal de las grúas, en ese lugar permanecimos alrededor de diez minutos, con posterioridad el [redacted] nos ordeno que subiéramos a la camioneta, por lo que así lo ejecutamos, siendo el caso que tomamos el puente con dirección a la autopista del sol, la cual nos conecta con el boulevard Heroico colegio militar, con dirección hacia la carretera Federal, Iguala Taxco, a la cual nos incorporamos hasta llegar a una calle en la cual se encuentra la Comandancia de la Policia Preventiva Municipal, en donde se bajo el Capitan Jose Martínez [redacted] y platico con un elemento de la policia, sin percatarme de nada mas, lugar en el que permanecimos, menos de cinco minutos, hasta que nuevamente el Capitan ordeno que nos movieramos de ese puntos, dirigiendonos hacia la calle que se llama Ignacio Maya, e incorporandonos nuevamente a la carretera Federal Iguala Taxco, llegando al punto donde esta el puente elevado y tomando el cruce que conecta con el periférico, recorriendo el mismo hasta damos cuenta que en la salida de la calle Juan N. Alvarez, había tres autobuses y en frente de ellos dos cuerpos tirados, señalando que en ese lugar no había ninguna autoridad, por lo que unicamente los vimos y estuvimos parados en ese lugar aproximadamente treinta segundos, sin descender del vehiculo, dirigendonos de manera inmediata al hospital denominado [redacted] que se encuentra ubicado en la calle de Juan N. Alvarez, y al llegar nos estacionamos frente al mismo, cerca de la banqueta y yo me fui al frente de la camioneta dando seguridad perimetral, cuando se aproximo a mi uno de mis compañeros de apellido [redacted] quien me dijo que le informara al Capitan [redacted] que en el interior del hospital, había gente armada, según una denuncia anónima, por lo que le informe a mi Capitan, y fue entonces que el Capita [redacted] el Subteniente [redacted] y el soldado [redacted] se aproximaron a la puerta y en ese momento yo me retire aproximadamente a diez metros del acceso del hospital, para dar seguridad junto con mi compañero el Soldado [redacted], ya que el Capitan y la gente que mencione se introdujeron al hospital, lugar en el cual estuvimos veinte o treinta minutos aproximadamente, sin tener conocimiento de lo que se realizo en el interior, por lo que siendo aproximadamente las dos de la mañana, salio el capitan, junto con el subteniente y el soldado que indique, diciéndonos e [redacted] el ya tenia conocimiento de que las personas tiradas al lado de los camiones estaban muertas y que por esa razon no nos habiamos bajado y que la premura era llegar a donde al parecer había gente armada, por lo que nos instruyo que nos subieramos nuevamente a las camionetas, y nos trasladamos nuevamente al lugar donde estaban los tres camiones y los dos cuerpos tirados, dandome cuenta que aun se encontraban solos los cuerpos y no habia autoridad alguna, por lo que al descender de los vehiculos, escuche que e [redacted] se comunico al C4, para pedir

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

una ambulancia ya que la solicitaban en el hospital mencionado, por lo que estuvimos ahí dando seguridad, siendo el caso que aproximadamente diez minutos después, pasaron dos ambulancias a las cuales se les indico que se fueran al hospital [redacted] dicandonos el Capitan a los que ibamos en su camioneta que nos subieramos y dejo a cargo en el lugar donde se encontraban los cadáveres al [redacted], y nosotros nuevamente fuimos al hospital, donde ya estaban las ambulancias y al descender nuevamente y dar seguridad del lugar, salio un doctor, quien le dijo al capitan, que las personas que estaban en ese sitió ya se habían retirado y que no habían querido esperar el servicio de ambulancia, por lo que permanecimos en ese lugar diez o quince minutos en ese lugar y nuevamente fuimos al lugar en que estaban los cuerpos tirados y continuamos dando seguridad perimetral de dicho sitio hasta que llegó el SEMEFO, el cual llego aproximadamente a las tres de la mañana y comenzó a realizar su trabajo, por lo que nosotros nos matuvimos en ese sitio aproximadamente hasta como las cinco quince o cinco y media de la madrugada del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, llegando al Batallón, aproximadamente a las seis de la mañana y nos fuimos a descansar, quiero señalar que en ningún momento escuche durante el día veintiséis de septiembre, ningún tipo de detonación de arma de fuego, sin embargo el día veintisiete de septiembre de este año, aproximadamente a las ocho horas con treinta minutos, se relevo la guardia, pero yo me quede hasta las dieciséis horas, aproximadamente y me dieron salida, por lo que me dirigí a mi domicilio, siendo hasta ese lugar que mi hermano de nombre [redacted] me platico lo que había sucedido el día anterior, según las noticias, que al parecer había gente armada que se había enfrentado con la policía en el centro de Iguala y que habían desaparecido 43 estudiantes. ----------Acto seguido está Representación Social de la Federación, realiza las siguientes preguntas: PR[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]lo

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: que tengo [redacted] de servicio como militar, y actualmente tengo el cargo [redacted] mi superior es el sargento primero de infantería de nombre [redacted] quien a sus vez tiene como superior jerárquico al capitán segundo de infantería de nombre [redacted] después sigue el capitán primero de infantería [redacted] luego sigue el Teniente Coronel de Infantería [redacted] y por último el Coronel de Infantería [redacted] e mis funciones dentro del batallón son las de [redacted] s el caso que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba de guardia, y entre a las instalaciones del 27° batallón de infantería a las siete de la mañana, en virtud de que el día 25 de septiembre de dos mil catorce, me encontraba de descanso, por lo que una vez que entre a las instalaciones del citado batallón me presente con mi sargento de día, de mi compañía de nombre [redacted] para darme por presentado con él, mismo que me comunico que me encontraba de guardia ese día, posteriormente como a las 08:30 horas nos reunieron junto con los compañeros que estábamos de guardia, para relevar el servicio de guardia en prevención, que después como a las 09:00 horas se comenzó hacer el relevo del personal que se encontraba de servicio, por lo que a mí me dio la instrucción el sargento primero de infantería de nombre [redacted] que iba a entrar de servicio en el segundo turno, que es de las 13:30 trece horas con treinta minutos, hasta las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, pero dicho servicio no lo cubrí, ya que como a las 10:30 horas u 11:00 horas, el sargento primero de infantería [redacted] e dijo que no tenía segundo comandante y que yo iba a desempeñar el servicio como segundo comandante, en la guardia en prevención, por lo que mis funciones fueron las de llenar volantes del personal militar que entraba y salía del batallón, y que esto lo realice hasta las 23:00 veintitrés horas, aproximadamente del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, sin que se reportara ninguna novedad, para después dirigirme al área de dormitorio que ocupa la guardia en prevención, quedándome dormido, y como a las 00:15 cero horas con quince minutos aproximadamente del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me despertó el sargento primero de infantería, comandante de la guardia en prevención, [redacted] quien me comento que me levantara porque íbamos a salir del batallón, y que nos fuéramos a traer los chalecos antibalas, listos para salir, sin que precisara hacia donde nos dirigíamos, por lo que una vez que aliste mis cosas, aproximadamente como a las 00:20 cero horas con veinte minutos, abordamos dos camionetas Cheyenne, donde estuvimos pendientes hasta como a las 00:30 cero horas con treinta minutos, para salir del batallón, y que recuerdo que al mando de la primer camioneta iba el capitán segundo de infantería de nombre [redacted] con seis elementos de tropa, y en la segunda camioneta iba al mando el subteniente de infantería de nombre [redacted], con seis elementos de tropa, comenzando a circular con dirección hacia Chilpancingo, sobre la carretera Iguala-Chilpancingo, aproximadamente como quince minutos, hasta llegar frente a unos juzgados, donde hay un puente vehicular, y se encuentra un retorno con dirección a la autopista del Sol y antes de llegar a una Gasolinera, sin saber el nombre de las calles, las camionetas detuvieron la marcha, percatándome que se encontraba estacionado un autobús de la línea "Estrella de Oro", así como una grúa con razón social [redacted] misma que estaba maniobrando para remolcar el autobús antes citado, dándome cuenta que dicho autobús se encontraba con los cristales del parabrisas y de los costados rotos, entonces veo que algunos de mis compañeros sin saber sus nombres comienzan a revisar el autobús tanto en el interior como en su exterior, sin que yo pudiera ver a ninguna persona que pidiera ayuda o que se encontrara lesionada, entonces

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

mis compañeros le comentaron al capitán de nombre [redacted] que no se encontraba ninguna persona a bordo del autobús, por lo que el capitán [redacted] siendo aproximadamente las 01:05 una horas con cinco minutos, dio la orden de que nos retirábamos del lugar, comenzando a circular las camionetas para retornarnos hacia la caseta de cobro, para salir al Boulevard Heroico Colegio Militar, hasta llegar a la altura de la terminal de autobuses Estrella de Oro y dirigirnos a la carretera Iguala, Taxco, desviándonos donde se encuentra el hospital del Seguro Social, para llegar a la comandancia de la policía municipal de Iguala, dándome cuenta que el capitán [redacted] descendió de la primer camioneta Cheyenne, así como el subteniente de infantería de nombre [redacted] mismos que entraron a las oficinas de la comandancia de la policía municipal de Iguala, donde permanecieron aproximadamente como cinco minutos, y recuerdo que al salir el capitán, iba entrando a la comandancia un señor que llevaba tortas y refrescos, percatándome de esto porque yo y mis compañeros estábamos dando seguridad, sin que me percatara de nada relevante en el exterior de dichas oficinas, y de ahí el capitán dio la orden de que nos retiraramos hacia la carretera Iguala, Taxco, hasta llegar a la altura donde se encuentra el puente elevado, para circular sobre Periférico Benito Juarez, hasta llegar a la altura de la calle Juan N. Álvarez, donde observamos que se encontraban dos cuerpos tirados sobre la carretera, y continuamos circulando hasta llegar al hospital [redacted] que se encuentra en la calle Juan N. Álvarez, a tres cuadras aproximadamente de donde se encontraban los cuerpos sin vida, entonces las dos camionetas Cheyenne, se detienen como a unos diez metros del hospital, ya que la primer camioneta se detuvo adelante del hospital y la segunda camioneta en la que iba yo y mis demás compañeros se detuvo como diez metros antes de llegar al hospital, sobre la calle Juan N. Álvarez, entonces desciendo de la segunda camioneta para brindar seguridad en el lado oeste de la calle Juan N. Álvarez, percatándome que las luces del hospital [redacted] se encontraban apagadas y la puerta cerrada, seguidamente me doy cuenta que el capitán se acerca hacia el hospital Cristina, y como a los tres o cuatro minutos, veo que encienden las luces interiores del hospital [redacted] y toda vez que yo me encontraba a una distancia de veinticinco metros del hospital [redacted] me pude percatar que se encontraban como diez personas, de las cuales una de ellas se veía que estaba herido, toda vez que tenía sangre en la boca, y como a los seis o siete minutos, veo que se acerca Jeep particular de color gris, sin percatarme de las placas de circulación del mismo, el cual se estaciono frente a mí, donde me encontraba brindado la seguridad, como a unos tres o cuatro metros, vehículo del que descendió un señor como de cincuenta años aproximadamente, mismo que iba acompañado de una mujer, la cual permaneció en el interior del vehículo, entonces veo que este señor se acerca a mi otro compañero que estaba brindando seguridad al hospital, para después ingresar al hospital [redacted] donde se encontraba el capitán segundo infantería [redacted] sin escuchar de que platicaron, dándome cuenta que estuvieron platicando aproximadamente como cinco minutos, seguidamente sale el capitán del hospital y nos da la instrucción de que nos subiéramos a las camionetas, retirándonos del lugar con dirección al lugar donde se encontraban los dos cuerpos, lugar en el que se proporcionó seguridad perimetral, ordenándonos que revisáramos el área, percatándome que se encontraban tres autobuses, uno de la línea de autobuses "Costa Line", otro de "Estrella de Oro" y "Estrella Blanca", entonces comenzamos a revisarlos los autobuses por su exterior, dándome cuenta que los mismos presentaban impactos de bala en las llantas, en los cristales del parabrisas, así como en sus costados, y uno de mis compañero sin recordar el nombre abordo el autobús que se encontraba en medio de los otros dos autobuses, sin recordar de la línea, para verificar que había adentro del mismo, tardándose un minuto aproximadamente en revisar el autobús, comentándonos que no había nada, seguidamente el capitán, nos da la instrucción de proporcionar seguridad en el área donde se encontraban los dos cuerpos, entonces yo permanecí dando seguridad a una distancia aproximada de treinta metros, dándome cuenta que alrededor de los cuerpos se veían casquillos percutidos de calibre grueso y toda vez que cuando regresamos a este lugar, comenzamos a caminar cerca de los cuerpos me pude percatar que había casquillos de bala calibre 7.62 para arma de fuego R-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014.
Fecha de Expiración del Certificado: 6/9/2016.
Fecha de Revocación?: N/A.
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del [illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

15, dándome cuenta que eran dos sujetos del sexo masculino, uno que se encontraba en medio de la carretera y otro que se encontraba a la orilla de la carretera del periférico, aproximadamente como a cinco metros, ordenándonos el capitán que brindáramos seguridad perimetral en dicho lugar, comenzando a llegar unos vehículos particulares, así como dos autobuses, sin recordar de que línea eran, de los cuales comenzaron a descender varias personas, como unas cuarenta personas aproximadamente, alcanzando a escuchar que eran estudiantes y que venían de Ayotzinapa, asimismo, llegaron los periodistas, reporteros, autoridades estatales, es decir patrullas de la policía estatal, sin que se presentara ninguna patrulla de la policía municipal de Iguala, que de igual forma llego al lugar el ministerio público del fuero común, para el levantamiento de los cuerpos, entonces una vez que levantaron los dos cuerpos, esto como a la cinco de la mañana aproximadamente del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el capitán segundo de infantería [redacted], nos dio la orden de que nos retiráramos del lugar, haciendo la aclaración que cuando estábamos brindando la seguridad perimetral donde se encontraban los dos cuerpos sin vida, el capitán nos comentó que se regresaba al hospital [redacted] para verificar si ya habían atendido a las personas que estaban en ese lugar, por eso cuando regresa nuevamente el capitán a donde nos encontrábamos nos preguntó que si habíamos visto que pasaran dos ambulancias, a lo que le contestamos que si habían pasado dos ambulancias hacia el hospital [redacted] entonces nos comentó el capitán que cuando regreso al hospital [redacted] a no se encontraban las personas, posteriormente nos dio la instrucción de dirigirnos hacia el 27° Batallón de Infantería, lugar al que llegamos como a las 05:30 cinco horas con treinta minutos, para reportar las novedades, enterándome ese mismo día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, como a las catorce horas que habían desaparecido estudiantes de Ayotzinapa; seguidamente esta Representacion Social de la Federación procede a formular las siguientes preguntas [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~129~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, salí de mi domicilio referido en mis generales aproximadamente a las cinco horas con cuarenta minutos, para trasladarme a mi trabajo ya que me desempeño como soldado raso en la 27/° Batallón de Infantería ubicado en Periférico Oriente Colonia Centro sin numero, Iguala, Guerrero, lugar al que llegue aproximadamente a las seis horas con veinte minutos, me puse mi uniforme y pase lista con el sargento de día del cual no recuerdo el nombre después pase a la explanada del batallón lugar en el que mi superior de nombre [redacted] Segundo del 27/° Batallón de Infantería del cual no recuerdo el segundo apellido me indico que mi guardia del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce la cubriría en la vigilancia o como vigilante en compañía del soldado [redacted] la Unidad Habitacional del 27 batallón de Infantería, por lo que nos trasladamos a dicha unidad la cual se encuentra a trecientos metros aproximadamente al norte de dicho batallón, lugar en el que en compañía de mis compañeros de trabajo nos dedicamos a brindar seguridad en la entra principal de la Unidad Habitacional Militar, aproximadamente a las trece horas nos turnamos para ingerir nuestros alimentos al comedor del batallón, el día trascurrió con normalidad y sin novedad alguna por lo que a las dieciocho hora nos turnamos para acudir a cenar al comedor del mismo [redacted] ya que la hora para cenar es de las dieciocho a diecinueve horas, posteriormente a las veinte horas nos pusimos de acuerdo para cubrir los turnos del transcurso de la noche, siendo los siguientes el turnos, el primer turno de guardia lo cubrió el cabo de nombre [redacted] a partir de las veintiuna horas aproximadamente a las veinticuatro horas, el segundo turno lo cubrió [redacted] de las cero horas a las tres horas ya del día sábado veintisiete de septiembre del año dos mil catorce y por ultimo mi turno lo cubre de las tres horas a las seis horas en el cual todo transcurrió con normalidad y sin que yo pudiera escuchar nada raro durante la noche ya que durante los turnos nos dormimos mientras el compañero de la guardia cumplía las horas ya mencionadas de vigilancia, siendo el cab [redacted] el único que escucho detonaciones de arma de fuego en múltiples ocasiones de lo cual nadie nos informo lo que estaba sucediendo asi trascurrieron las horas hasta las ocho horas que llegaron nuestros relevos de los cuales no recuerdo sus nombres, por lo que pasamos a desarmarnos con le sargento del día nos informo que estábamos disponibles nos agradamos a los veintiún elementos de mi compañía agarramos los machetes, araña (escoba de metal o rastrillo) y nos trasladamos a diversos puntos del batallón para hacer fajinas y limpiar diversas zonal del mismo, aproximadamente a las trece horas acudimos al comedor de dicho batallón y regresamos a terminar de limpiar las hierba del batallón, aproximadamente a las quince horas con treinta minutos salí franco, me dirigirme a descansar a mi domicilio al cual llegue a las dieciséis horas aproximadamente en el que me esperaba mi esposa para comer, fue en ese momento que me entere que en la madrugada hubo una balacera y que elementos del equipo de fut- bol profesional Avispones de Chilpancingo habían sufrido un atentado y perdido la vida, me dispuse a descansar y al día siguiente domingo veintiocho del dos mil catorce me presente a laborar a las siete horas, me cambie y reporte con el sargento de día, me informo que me tocaba salir hacer recorrido por lo que aborde una de las siete camionetas de la marca Cheyenne, en donde escuche durante el recorrido que mencionaban lo que había sucedido el día anterior con la balacera sin que me pudiera enterar de cómo sucedieron los hechos realmente, ahora se que los recorridos que hicimos fueron para brindar seguridad perimetral a los padres de las personas desaparecidas ya que dichas personas se pusieron de acuerdo para hacer los recorridos caminado en las colonia Lomas de Zapatero y Jarrín Pueblo Viejo pertenecientes al municipio de Iguala, Guerrero, lo que escuche en los recorridos en los que brindamos seguridad a las personas del [redacted] que se encontraban recorriendo las colonias era para encontrar a su familiares desaparecidos, mismas que mostraban un semblante de una persona desesperada y se habían trasladado a dichas colonia por que existían rumores que en esos domicilios se encontraban sus familiares

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

REPUBLICA
ZADA EN
UENCIA
ESTIGACIÓN
SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

jerárquico el día 26 y 27 septiembre del año 2014?.-Respuesta.- [redacted] *6.- ¿Que patrulla le fue asignada el día 26 y 27 septiembre del año 2014?-* [redacted] *¿Cuantos elementos deben estar asignados a cada una de las patrullas?.-* [redacted] *8.- ¿Se guarda registro de quien ocupa las patrullas del 27 Batallón de Infantería de Iguala Guerrero?.-* [redacted] *9.- ¿Cual es el protocoló a seguir una vez que se les hace del conocimiento una denuncia del C4.-* [redacted] *10.- ¿Que personal estaba adscrito al C4 los días 26 y 27 septiembre del año 2014?.-* [redacted] *11.- ¿Que personal acudió a las instalaciones del C4 los días 26 y 27 septiembre del año 2014 indicando cual es la forma de solicitar el acceso?.-* [redacted] *12.- ¿Quien te dio la indicación de que no le dieras el apoyo a los estudiantes de la normal de Ayotzinapan?.-* [redacted] *13.- Usted tiene contacto de información C-4?.-* [redacted] *14.- Como se entero de los sucesos de los normalistas de Ayotzinapan?.-* [redacted] *15.- Alguno de tus compañeros o superiores te inducio en tu presente declaración, con el fin de ocultar información.-* [redacted] *16.- Que sabes respecto de los hechos del viernes 26 de septiembre del dos mil catorce, donde perdieron la vida estudiantes de la normal de Ayotzinapan.-* [redacted] *17.- Desea agregar algún tipo de información a fin de llegar al esclarecimiento de los hechos que se investigan.-* [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente a declarar lo siguiente: [redacted] *con el nivel de* [redacted] *y cause alta en el Veintisiete Batallón de Infantería, de la ciudad de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, el cual se ubica en avenida Heroico Colegio Militar y avenida del Estudiante en el Centro de la Ciudad de Iguala, desde mi alta he realizado funciones* [redacted] *y el día viernes 26 del mes de septiembre del año dos mil catorce,* [redacted] *a las doce de la noche en que entro al área de dormitorios el Sargento Primero* [redacted] *, y al llegar enfrie a los edificios de Justicia que son los del Distrito Judicial como referencia debajo del puente, se encontraba un autobús de la línea "estrella de oro", se encontraba con los vidrios rotos por piedras que se encontraban en el piso, sin gente y este estaba abandonado solo una camioneta de* [redacted] *la que lo estaba enganchando de de frente para disponerse a remolcarlo, por lo*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

estuvimos como unos cinco minutos observando la maniobra, [redacted] pregunto al operador de la grúa que había sucedido?, y el conductor dijo.- que no sabía nada, solo estaba remolcando el autobús, por lo que proseguimos nuestra marcha y realizando nuestro recorrido por la ciudad tomando la avenida Heroico Colegio Militar, en dirección a a las instalaciones de la Policía municipal, y salimos por la agencia de motocicletas Suzuki, y tomamos la carretera federal rumbo a Taxco, y en donde se encuentra un puente elevado, dimos vuelta rumbo a la carretera norte a Teololoapan, y cuando pasamos el bordo de la carretera en el cruce de la calle Juan N. Álvarez con periférico norte, se encontraban dos tirados en el bordo de la carretera dos cuerpos sin vida del [redacted], además de que tres autobuses de "Estrella de Oro", los cuales se encontraban con perforaciones de balas, además de que en este lugar se encontraba una camioneta suburban color blanco que esta baleada, había piedras alrededor de la carretera, y es como sólo pasamos y nos dirigimos rápido al hospital [redacted], que se ubica en calle Juan N. Álvarez, es decir cerca del lugar de los hechos, aproximadamente a doscientos metros, y antes de llegar a la Clínica e[redacted] nos dio indicaciones de que le habían reportado que en el interior de la clínica había gente armada y que estuviéramos muy listos y el subteniente de apellid[redacted] se dirigió a la puerta de la clínica, ya que el edificio estaba con las luces apagadas y mientras yo me quede en la entrada dando seguridad por lo que después de haber tocado insistentemente una persona del sex[redacted] abrio la puerta de la clínica y permitió el acceso al Subteniente de apellido [redacted] el Capitán de apellido [redacted] un soldado de apellido [redacted] un soldado de nombre [redacted] y yo me quede en la puerta de la entrada a fin de dar seguridad, y los demás elementos en ambos lados del edificio, y escuche como el subteniente le pregunto a la persona que abrió la puerta de que si se encontraban armados, a lo qu[redacted] ntesto en sentido negativo diciendo que era estudiante y que en la parte de arriba estaban más estudiantes y que uno de ellos se encontraba herido, y observe desde fuera que a la sala bajo un sujeto del sexo masculino joven quien presentaba una herida en labio superior ya que le colgaba pedazo del labio y era acompañado por un compañero que decía ser estudiante de la normal de Ayotzinapan, y en el lugar se encontraba un sujeto quien dijo ser maestro y quien solicitaba ayuda medica a su compañero por lo que e[redacted] or su celular realizo una llamada telefónica solicitando una ambulancia, por lo que en este momento recuerdo que en la sala de la clínica se encontraban veintisiete personas del sex[redacted] que dijeron ser estudiantes, con los que estuvo platicando y ordeno al Subteniente [redacted] que les tomara sus datos personales a los estudiantes, recuerdo que a un estudiante le sonó el teléfono celular y pidió permiso [redacted] contesta a la misma lo que consintió [redacted] llego un doctor que dijo que trabajaba en esa clínica a quien se le permitió el acceso y examino al herido y dijo que debía ser llevado a un hospital ya que en no contaba con el suficiente material para atenerlo, en ese momento yo presente atención a mi labor de seguridad y deje de poner atención a estas personas, pasado poco tiempo e[redacted] ordeno que nos subiéramos a las camionetas, lo que obedecimos dejando a los estudiantes en la clínica, en espera de la ambulancia para darle atención al herido, y nos dirigimos al cruce de las calles de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, donde se encontraban los cuerpos sin vida, los que permanencia en el mismo lugar el cual continuaba sin ninguna presencia de corporaciones policiacas y de autoridades civiles, y en este lugar llegamos aproximadamente a la una de la mañana, brindando seguridad hasta que pasando unos diez minutos paso por el lugar dos ambulancias y una patrulla de transito del municipio de iguala quienes frenaron pero no hicieron alto y se siguieron con dirección hacia la clínica [redacted] pasado unos cinco minutos, el [redacted], nos ordeno que nos subiéramos a la camioneta de la cual yo formaba parte y nos dirigimos de nueva cuenta a la Clínica [redacted] quedándose en el lugar una de las camionetas con elementos al mando del [redacted] nosotros al llegar a la Clínica, ya no se encontraban los estudiantes; y el mismo doctor de la clínica, informo al [redacted], que los estudiantes se habían marchado unos en taxi otros caminando y el herido se fue en taxi y dijo que iba al hospital General, ya que cuando llego la ambulancia el herido ya no se encontraba y es como una vez lo anterior nos regresamos al

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
NCUENCIA

VESTIGACIÓN
ECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

lugar donde se encontraban los dos cuerpo sin vida, donde siendo aproximadamente la una hora con treinta minutos llego una patrulla con seis elementos de la policía ministerial, recuerdo que a estas horas estaba lloviendo en las ciudad y después de unos diez minutos estos se retiraron y como a las dos de la mañana llegaron dos autobuses de pasajeros escoltados por una patrulla tipo pikup de la policía ministerial donde venían varios jóvenes que decían ser estudiantes quienes comenzaron a gritar que exigían justicia por lo que le habían hecho a sus compañeros y después de diez a quince se retiraron del lugar y en ese momento recuerdo que se encontraban reporteros de Televisa quienes filmaban y tomaban fotografías del lugar de los hechos y después se retiraron y quedamos de nueva cuenta solos y como a las tres de la mañana, llegaron tres patrullas de la policía estatal con unos diez elementos quien el mando de estos se dirigió al Capitán [redacted] al subteniente [redacted] ya que yo estaba a una prudente distancia brindando seguridad a los señalados y alcance a escuchar que los policías estatales estaban a la tarea de recuperar a los estudiantes de la normal de Ayotzinapa, esto por instrucciones del Gobernador, y con estos estaban tres estudiantes que hablabán por teléfono celular y decía "en donde están , ya salgan ya venimos por ustedes no hay peligro" y de la calle que es paralela a Juan N. Álvarez salieron un grupo de treinta a cuarenta estudiantes de los que supongo estaban escondidos en alguna casa, y estos subieron a la caja de las camionetas pikup y se marcharon del lugar, y nosotros continuamos en el lugar dando seguridad y en ese momento llovía mucho y posteriormente como a las tres y media de la mañana llegaron al lugar los peritos y la ambulancia del SEMEFO quienes cómenzaron hacer su trabajo con señales en donde habían cartuchos percutidos y levantaron los dos cuerpos, operación que se llevó a cabo hasta la cinco de la mañana, y una vez lo anterior nos retiramos del mugar y llegamos a las instalaciones del Veintisiete Batallón, donde mi superior el Capitán [redacted] entiendo que debió haber realizado un reporte de actividades, siendo esto ya el día veintisiete de septiembre del año en curso donde permanecí hasta las cinco de la tarde, pero este tiempo transcurrio sin novedad ya que estuve en el Batallón, y después de la hora mencionada me fui franco a descansar a mi domicilio. Acto seguido esta Representación Social de la Federación prosigue a realizarle una serie de preguntas a fin de llegar al esclarecimiento de los hechos que se investigan.- 1.- ¿Que instrucción recibiste el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce?.- [redacted] 2.- [redacted] 4.- ¿Que indicaciones recibió específicamente el día 26 y 27 septiembre del año 2014?.- [redacted] 5.- ¿Quien era tu superior jerárquico el día 26 y 27 septiembre del año 2014?.- [redacted] 6.- ¿Que patrulla le fue asignada el día 26 y 27 septiembre del año 2014?.- [redacted] 7.- [redacted] 6.-8.- [redacted] .9.- [redacted] -10.- [redacted] 11.- ¿Que personal acudió a las instalaciones del C4 los días 26 y 27 septiembre del año 2014 indicando cual es la forma de solicitar el acceso?.- [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

de apellido [redacted] 13.- Las personas que usted auxilio se identificaron con alguna credencial de estudiante?. Respuesta.- Alguno de ellos, otros carecían de identificación, solo decían que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapan. 14.- Recuerda que evento se iba a realizar el día 26 de septiembre de 2014.- Respuesta.- María de los Ángeles Pineda, Directora del DIF dio su informe de labores, pero nosotros como militares no tuvimos ningún tipo de ingerencia, como ya dije el servicio fue muy tranquilo hasta como a las doce de la noche.n 15.-Escucho algún disparo el 26 de septiembre del 2014 en el transcurso de la noche a la madrugada del 27 del mes y año en comento.- Respuesta.- No ya que estaba de servicio y me encontraba dormido aprovechando las pocas horas de descanso y durante el patrullaje efectuado no escuche disparo alguno

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

23. El ocho de diciembre del dos mil catorce se recibió la comparecencia de la testigo con identidad reservada **S.L.M.M.** quien en relación a los hechos que se investigan dijo:

"... Que comparezco voluntariamente con la finalidad de acreditar mi personalidad en el presente asunto como víctima indirecta, ya que el treinta de mayo de dos mil trece [redacted]

Público

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación:

[redacted]

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA
VESTIGACIÓN
SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

143

139

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Jose Luis Abarca

María de Los Angeles

María de los Ángeles

Jose Luis Abarca

María de los Ángeles Pineda Villa

Jose Luis Abarca Velázquez y Felipe Flores Velázquez

Jose Luis Abarca

LFTAIPG
Art. 13
Fracción II
Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: I

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

~~140~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] María de los Ángeles Pineda Villa [redacted] Jose Luis Abarca Velázquez [redacted] María de los Ángeles [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Los medios de prueba anteriormente reseñados justifican racionalmente solicitar a su Señoría la ampliación de la medida cautelar de arraigo **POR CUARENTA DÍAS MAS** de la inculpada **1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, dado que con fundamento en el artículo 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, es menester de esta autoridad ministerial indagar íntegramente sobre la estructura, formas de operación y ámbitos de actuación de la Organización Criminal que se investiga, cuyo radio de acción delictiva en el caso que nos ocupa lo es primordialmente en el Estado de Guerrero primordialmente en los Municipios de Iguala y Cocula, lugares en los que acontecieron los funestos hechos del pasado 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce, mismos que fueron perpetrados por la arraigada y los demás miembros de la organización delincuencial a la que pertenecen con el auxilio y beneplácito de las autoridades Municipales y estatales, hechos en los que hasta el momento no se ha podido localizar a las víctimas sin embargo se tienen indicios robustos que pudieran haber perecido a manos del cartel denominado Guerreros Unidos al que pertenece la arraigada en seguimiento a la actividad delincuencial desempeñada por la misma familia de esta, tal y como se podrá percatar su señoría del cúmulo de pruebas que se han generado a partir de la imposición de la medida cautelar de arraigo, **ya que podemos aseverar de manera indiciaria la forma de operar de la arraigada 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** su finalidad primordial es la comisión de delitos de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer **delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita** entre otras conductas delictivas; organización criminal que opera en el Estado de Guerrero, y que es señalada como responsable de la desaparición y posible aniquilación de los cuarenta y tres estudiantes normalistas de la escuela rular Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conglomerado criminal que para su funcionamiento se encuentra dividida en grupos de trabajo, como lo son las personas que realizan las vigilancias de los movimientos de las autoridades encargadas de combatir sus actividades delictivas, a los cuales comúnmente denominan "halcones", los cuales son coordinados por otras personas que tienen sus números telefónicos que concentran [redacted] Sidronio Casarrubias Salgado [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] Felipe Flores Velázquez y Francisco Salgado Valladares [redacted] Cesar Nava González [redacted]

P56

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] Maria de los Ángeles Pineda Villa y José Luis Abarca Velázquez [redacted] Gidronio Casarrubias Salgado alias [redacted] Jose Luis Abarca Velazquez [redacted] Maria De Los Angeles Pineda Villa [redacted] José Luis Abarca Velazquez [redacted] Felipe Flores Velazquez [redacted] María de los Ángeles Pineda Villa [redacted] Jose Luis Abarca y la María de los Ángeles [redacted] Salgado Hernández alias la Camperra y de Gildardo López Astudillo y [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] Ernesto Pineda Villa [redacted] María de los Ángeles Pineda Villa [redacted] José Luis Abarca Velazquez [redacted] María de los Ángeles Pineda Villa y [redacted] María de los Ángeles Pineda Villa [redacted] María de los Ángeles Pineda Villa [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] José Luis Abarca Velazquez [redacted] María de los Ángeles Pineda Villa [redacted] María de los Ángeles Pineda Villa [redacted] Actividades que al realizar el juicio de tipicidad son constitutivos del tipo penal de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita, conductas previstas en el artículo I de la Ley Federal que tipifica y sanciona la citada conducta,

Aunado a ello se encuentra la **COMPLEJIDAD Y PLURALIDAD** de los hechos que se investigan al verse hasta el momento involucradas diversas personas entre ellos elementos de la Policía Municipal, algunos de los cuales se encuentran prófugos de la justicia y ex funcionarios de Gobierno tanto Municipal como estatal, asimismo cabe destacar los hechos novedosos logrados con posterioridad a la solicitud de la presente medida cautelar y que de los mismos es indispensable practicar otras diligencias que resultan importantes.

Es por ello que se hace necesario contar con mayor tiempo para arribar a la verdad histórica, hecho lo anterior corroborar y acreditar con todos los medios disponibles para el efecto primordialmente los tecnológicos, desmembrar por completo esta organización delictiva responsable de los hechos violentos suscitados el pasado 26 de septiembre del dos mil catorce en Iguala Guerrero, que tanto han conmocionado y desestabilizado a nuestra sociedad y finalmente llegar al total éxito de la investigación efectuando en consecuencia un juicio de reproche robusto, indubitable, contundente, que se traduzca en el otorgamiento de la orden de captura que ha de pesar contra la arraigada y sus coindiciados, y posterior sentencia condenatoria por su conducta desplegada que habrá de dar cabida al resarcimiento de justicia que es el clamor de las familias de las víctimas que muy probablemente derivado del análisis de las constancias que integran la indagatoria que nos ocupa, encuentren lejana la posibilidad de recuperar con vida a sus familiares, por lo que respetuosamente se hace notar a su señoría que dentro de la investigación que nos ocupa, **podemos aseverar que hasta el momento existe un cumulo de pruebas para inferir que 1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** probablemente participo en los hechos que son motivo de la indagatoria y es miembro activo de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos.

Ahora bien de aquellas diligencias solicitadas por esta Representación social de la Federación que se encuentran pendientes por recibir respuesta y que se consideran indispensables para el perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa es de destacar los oficios girados al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, así como las declaraciones de diversas víctimas y testigos que probablemente reconozcan al hoy arraigado, o bien de investigaciones poder llegar a los demás integrantes de esta Organización Criminal resulta necesario contar con testimonios que nos servirán para robustecer la participación del arraigado en los hechos que se investigan, así como obtener nuevas líneas de investigación.

Asimismo esta Representación Social de la Federación se encuentra en espera de la repuesta por parte de los elementos policiales asignados a la indagatoria en que se actúa a fin de

LFTAIPG Art. 18 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

que informen la estructura Investigación exhaustiva y no limitativa de los hechos que se investigan, así como la recepción de las redes técnicas, de vínculos y redes de cruces, de la información que se ha venido obteniendo durante el curso de la investigación, allegarse y acumular indagatorias que guardan franca relación con los hechos que se investigan, tales como las que compartieron información en la que se actúa, ubicación del resto de los probables responsables e identificación plena de los mismos ya que con dicha información nos permitirá localizar testigos que robustezcan la participación de los arraigados como la identificación de algunos otros probables responsables.

Por otra parte, resulta necesario contar con la información de posibles antecedentes solicitados a las Titulares de las diversas Unidades Especializadas en Investigación de Delincuencia Organizada, respecto de los antecedentes de la arraigada; Procuradores Generales de Justicia de los Estados de: México, Distrito Federal, Michoacán e Hidalgo, respecto de la arraigada, ya que los mismos nos servirían para robustecer su participación o generar nuevas líneas de investigación ya que si bien es cierto tenemos certeza de la existencia de la Organización Delictiva, también en la indagatoria que se actúa se hace necesario conocer la plena identidad y localizar a los demás miembros de la organización criminal, que se desprenderán de las documentales que se encuentran pendientes de su recepción y análisis, así como de aquellas que sean necesarias desahogar con motivo de estas, en virtud de que como ya se ha expresado en líneas anteriores la Organización Delincuencial que se investiga afanosamente, cuenta con ramificaciones tan diversas como lo son sus integrantes, y ante tal la necesidad de contar con más tiempo para llevar a cabo estas pesquisas, como ya se dijo la identificación de otros sujetos, la localización de bienes que pudiesen ser producto del delito, es por ello que de ser ubicados y presentados ante esta Representación Social de la Federación o de la propia autoridad judicial se demuestre con certeza su identidad, el rol que desempeñan en la organización y la tarea que tienen encomendada entre otras cosas.

En ese tenor, es dable decir a su señoría que el ánimo de esta Representación Social de la Federación como lo ha sido siempre, es el de desmembrar por completo a la Organización Criminal que se investiga, logrando la detención y posterior reproche penal ante la autoridad Jurisdiccional correspondiente de la mayoría si no es que de todos y cada uno de los miembros de dicha organización, como se ha venido vislumbrando durante el desarrollo de la integración de la Averiguación Previa que nos ocupa y que, con la anuencia de su Señoría, al otorgar la ampliación de la medida cautelar que se pide, se logrará la detención de un mayor número de integrantes de la Delincuencia Organizada y dará certeza plena de la investigación contundente e indubitable que se ha llevado a cabo para resolver la presente.

En consecuencia, es menester solicitar a su Señoría ampliar la medida cautelar con la finalidad de practicar nuevas diligencias y obtener respuesta de las peticiones de información, antecedentes e informes que vinculen personas, datos de los miembros de la Organización y así lograr la identificación y captura de otros autores materiales e intelectuales de los hechos, así como lograr la identificación de otras posibles víctimas, hasta el momento no identificadas, contra las cuales se ejecutó el injusto de secuestro, así como para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa, toda vez que resultan nuevas líneas de investigación, así como la práctica de diversas diligencias a efecto de acreditar la probable responsabilidad del ahora arraigado en nuevos delitos, ello con la finalidad de llevar el ejercicio de la acción penal a las autoridades federales competentes; ya que en caso de contemplar el ejercicio de la acción penal se estaría ante

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 1
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

insuficiencia probatoria que pueda acreditar el cuerpo del delito de los ilícitos atribuidos a la hoy arraigada y su probable responsabilidad en la comisión de todos los injustos penales que se le atribuyen, traduciéndose lo anterior en una sentencia absolutoria que además de generar impunidad, permitiría la continuidad de las actividades delictivas a las que se venía dedicando el arraigado, afectando gravemente la seguridad nacional y sobre todo la salud e integridad física de nuestros conciudadanos puesto que por la forma de operar y llevar el delito de secuestro, como ya se ha dicho, se desprende la participación de varias personas, lo cual nos permite presumir que quienes llevan a cabo estas actividades no son inexpertos, sino por el contrario gente conocedora de su ilícito actuar, por lo que al solicitar la ampliación de la medida cautelar de arraigo por cuarenta días más, se pretende **el efecto de lograr el éxito de la investigación** al no fomentar la impunidad de este grupo organizado al que pertenece **1.-** MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA y contar con los suficientes elementos probatorios para lograr acreditar su probable responsabilidad por lo que se hace indispensable el otorgamiento de la **AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO** solicitada.

Es indispensable practicar las diligencias que a continuación se enumeran **para lograr el éxito de la investigación** y mediante las cuales se acredita **que subsisten las causas que dieron origen a la solicitud de la medida cautelar.**

1. Conocer la plena identidad y localizar a más miembros de la organización criminal denominada guerreros Unidos que participó en el secuestro de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.

2. Localizar y Ubicar, para finalmente recabar las declaraciones de otras víctimas de secuestro pero primordialmente lograr al fin la comparecencia de otros testigos de los hechos que puedan señalar tanto al arraigado como a sus coindiciados como los mismos que participaron de manera directa en su comisión.

3. Agotar las líneas de investigación planteadas a las diferentes instancias que colaborar de manera directa e indirecta con esta Autoridad, con la finalidad de tener plenamente acreditada la probable responsabilidad del arraigado así como de aquellas personas que se encuentran relacionadas con la indagatoria en que se actúa.

4. Lograr la localización de las víctimas y/o contar con elementos que den certeza de cuál fue su destino

5. Obtener el resultado de las redes de cruces, mapeos y análisis solicitados en el universo de información contenida en los instrumentos asegurados

6. Contar con el dictamen pericial de análisis de Voz, así como el comparativo de Voz de la Policía Federal, de la voz de la arraigada con los asuntos atendidos por esa Institución.

7. Obtener por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información relativa a las cuentas bancarias a nombre de la arraigada y de los sujetos que se encuentran relacionados en la indagatoria.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

8. Obtener del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría búsqueda e informes que vinculen los números telefónicos afectos a la indagatoria con personas y datos de miembros de la Organización que se investigan en otras indagatorias.

9. Contar con la respuesta del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, respecto de los antecedentes del arraigado e información solicitada en atención a los hechos ocurridos, tales como la elaboración de líneas de tiempo a desarrollarse a partir del análisis de las declaraciones vertidas por los arraigados y personas que han rendido sus atestes.

10. Recabar las declaraciones de los demás miembros de la Organización a la que pertenece el arraigado tales como los **veintidós** elementos de la Policía Municipal de Iguala ya consignados por la Fiscalía General del estado, quienes se encuentran recluidos en el CEFERESO ubicado en Tepic Nayarit con la finalidad de acreditar fehacientemente la probable responsabilidad del arraigado y coindiciados, en la comisión de los hechos que se les imputan, y saber el grado de participación en cada hecho delictivo.

11. Recabar de la Policía Federal y Centro de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, la red de cruces y de vínculos, respecto de los números telefónicos que traía consigo en el momento de su detención el indiciado, con los números telefónicos que traían consigo los demás integrantes de la Organización Puestos a Disposición.

12. Confrontar la muestra de voz aportada por la arraigada con el video proporcionado por la víctima SLMM en el que se puede apreciar las que infiere a la víctima Arturo Hernández Cardona días previos a que fuera privado de la vida a manos de su esposo José Luis Abarca Pineda.

13. Recabar la declaración Ministerial por medio de la solicitud de asistencia Jurídica Internacional de Sergio Villarreal Barragan alias "El grande" extraditado a Estados Unidos el 23 de Mayo del dos mil doce, lo anterior a efecto de que describa e identifique la forma de operar de los Pineda Villa y la participación precisa de la arraigada en la organización delictiva que se pretende desmembrar.

Con lo antes expuesto se arriba a la conclusión de que nos encontramos ante la presencia de una organización criminal dedicada, entre otras cosas, a la comisión de los ilícitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA responsables de los hechos ocurridos el pasado 26 de septiembre del 2014 en Iguala Guerrero cuyo actuar encuadra plenamente en las hipótesis previstas por el legislador en abstracto en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en su artículo 2 fracción I (delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita) y Secuestro previsto y sancionado en el artículo 9°, fracción I, inciso c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero dada la complejidad para la integración de los

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: Blanc[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

elementos de los delitos en cuestión, se requiere la práctica de nuevas y diversas diligencias así como la recepción de la información que se encuentra pendiente de obtener respuesta, así como de otras diligencias derivadas de las ya practicadas, para estar en condiciones de obtener los elementos probatorios que nos permitan acudir ante los Juzgados Federales y solicitar la correspondiente orden de aprehensión contra **1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, así como otras personas de ser posible y legalmente procedente,** como integrantes de la organización y en su momento lograr así el total desmembramiento de la organización Criminal.

Derivado de las diligencias faltantes, resulta necesario contar con **más tiempo** para la debida integración de la indagatoria en cuestión, pues para recabar la información solicitada a diferentes autoridades e Instituciones, así como recabar los informes faltantes, la Representación Social de la Federación depende de otras Autoridades lo cual se traduce en tiempo para recibir lo requerido; de ahí que para un efectivo ejercicio de la acción penal y garantizar sujetar a la indiciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** y quien o quienes resulten responsables a un proceso por el o los ilícitos en que incurrieron, se necesita toda la información que haga posible acreditar de manera plena e indubitable su vinculación con la Célula de la delincuencia organizada a la que pertenece y que se investiga.

Por lo ya referido, esta Representación Social de la Federación estima procedente solicitar comedidamente a su Señoría **LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO POR 40 CUARENTA DÍAS MAS** para **1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** con vigilancia de Policías Federales Ministeriales y de esta autoridad, a practicarse en el Centro Federal de Arraigos ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto número cuarenta y tres, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital.

Con los elementos probatorios anteriormente reseñados y de los faltantes que se acompañan a la presente como prueba, se desprende de manera por demás clara, la participación del activo en la comisión del ilícito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA,** además de resultar necesario la práctica de diligencias que **por su naturaleza no es posible desahogar en el tiempo estipulado por la ley**, evidenciándose que aún subsiste la motivación inicial de la petición de la medida cautelar.

Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

"ARRAIGO, ORDEN DE. NO AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL. La orden jurisdiccional de arraigo que contempla el artículo 133 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, no afecta la libertad personal propiamente dicha, a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Amparo, sino tan sólo la libertad de tránsito del destinatario de la misma, regulada por el artículo 11 de la Constitución General de la República. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 33/97. Víctor Manuel Salazar Huerta. 5 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Hugo Luna Ramos. Secretaria: Celia García Luna. Queja 61/98. José Fernando Peña Garavito. 25 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna. Queja 73/98. Salvador Giordano Gómez. 5 de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna. Queja 85/98. Francisco García González. 10 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna. Queja 89/98. Agente el Ministerio Público Federal adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. 10 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Celia García Luna.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39
4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16 párrafo octavo 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8 y 12, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción III, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos b) y n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A) fracción III F) fracción IV y 32 de su Reglamento, a Usted **JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL,** comedidamente solicito.

PRIMERO.- Tenerme por presente en tiempo y forma solicitando la **AMPLIACIÓN** de la medida cautelar de **ARRAIGO para 1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** por un plazo de **CUARENTA DÍAS MÁS**, con vigilancia de Policías Federales Ministeriales y de ésta autoridad, a practicarse en el Centro Federal de Arraigos ubicado en calle doctor Ignacio Morones Prieto número cuarenta y tres, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

SEGUNDO.- Para justificar la necesidad de la medida, adjunto al presente copia certificada de las diligencias conducentes que se tienen a la vista al momento de solicitar la presente ampliación y que se encuentran dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**.

TERCERO.- Solicito a su Señoría, respetuosamente, acuerde de conformidad esta petición y con la debida anticipación notifique a esta Representación Social de la Federación la resolución que recaiga a la misma, habida cuenta que el término de la medida cautelar otorgada FENECE el QUINCE de DICIEMBRE del DOS MIL CATORCE.

CUARTO.- Solicito a su Señoría tenga por autorizados para recibir toda clase de notificaciones, y realizar promociones, al suscrito, así como a los Licenciados [redacted], Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

4-10020010020020043381-3381-12/12/2014-13:10:39

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

153

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDO PARA SOLICITAR ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

- - - México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce. - - -
- - - **VISTO,** el estado que guarda la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la probable comisión de hechos que pudieran llegar a ser constitutivos de los delitos de Delincuencia Organizada, previsto en el numeral 2 fracciones I y VII, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, Desaparición Forzada de Persona, previsto en el numeral 4, en relación con el 6 fracción I, ambos de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero Numero 569, y lo que resulte, y en virtud de que de la información que se ha recabado hasta este momento, derivado del requerimiento efectuado a las Unidades de esta Suprocuraduría mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1176, se advierte que el Testigo Colaborador con clave "Mateo", pudiese conocer y proporcionar información relacionada con la forma de operar, posición dentro de la organización criminal, colaboradores, inversiones, inmuebles, de los hermanos [redacted] ambos relacionados con la Organización delictiva de [redacted] testigo que se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, particularmente el área conurbada de la Ciudad de Houston, Estado de Texas; por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, por la que se suprime el requisito de la legalización de los documentos públicos extranjeros; 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 58, 60, 168, 180, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 4, fracción I, incisos a) y b), 10 fracciones V, IX y X, 11, 22, y relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 32 de su Reglamento; Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Cuarto de la Circular C/005/99, emitida por el Titular de esta Institución, en la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve; es de acordarse y se - - -

operaciones financieras de los grupos y personas antes mencionados. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

155

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTONIO TEXAS.

----------COMPARECENCIA DE PERSONA----------

En la ciudad y pueblo de Conroe, Texas, Estados Unidos de América, siendo las diez horas del día once de diciembre del año dos mil catorce, en las instalaciones del interior del centro carcelario Joe Corley ubicado en el 500 Hilbig Road, Conroe, TX 77301 en el estado de Texas, de los Estados Unidos de Norteamerica, el suscrito licenciado [redacted] en mi carácter de Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, quien actúa de forma legal como auxiliar del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10, fracción IX, 14, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso I, fracción 12, 104, 106 y 107 de su Reglamento; 3, 4, 8, 10 y 41 y 42 de la Ley de Servicio Exterior Mexicano y 1, 3, 6, 9, 78, fracción VIII, 80 y 87 de su Reglamento; 2, 15, 17, 113, 116 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/304/09 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior; y el Acuerdo Delegatorio 13/2014 entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República, por el que se delega la facultad para llevar la diligencia por parte del cónsul General de México en Houston, Texas, y el cual se anexa como parte integrante de la presente constancia para que surta sus efectos de ley, actuando en forma legal con la presencia de los licenciados [redacted] y [redacted] Fiscales adscritos a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes actúan en calidad de testigos de asistencia firmando al final y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------HACE CONSTAR----------

Que la presente diligencia tiene por objeto tomar la declaración de una persona que que en estos momentos es facilitada por autoridades de éste país, a petición de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República, quien a través del oficio DAJI/12677/14 del nueve de diciembre de dos mil catorce, requirió del apoyo de la Agregaduría Regional de la Institución para desahogar la presente asistencia jurídica internacional, por lo que en este acto encontrándose el personal actuante en el interior de las instalaciones del centro carcelario antes referido, comparece el testigo

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTONIO TEXAS.

colaborador con clave [redacted]; a quien se le explica que su declaración ministerial ha sido solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, integrador de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para ser aportado a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 que se instruye en contra de quien resulte responsable, por el delito de secuestro y lo que resulte; y a quien no se identifica por razones de seguridad para seguir manteniendo su confidencialidad, por lo que en este acto en el que va a intervenir se le PROTESTA al compareciente en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, y de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se le hace del conocimiento que tiene derecho a ser asistido por un abogado, a lo responde que designa a su abogado [redacted], quien protesta el cargo co y quien se identifica con la licencia de ejercicio profesional 00795508 "State Texas" y su licencia de manejo con número [redacted], quien dijo tener [redacted] años de edad, [redacted], haber nacido en el estado de [redacted], con domicilio en [redacted] quien lo asistirá en la presente diligencia. Acto seguido, y una vez protestado el cargo conferido al abogado, se hace constar que el testigo colaborador con la [redacted]

D E C L A R O

Que comparezco en forma voluntariamente ante esta autoridad, y es su deseo manifestar que el [redacted]

[redacted]

Procuraduría General de la Rep
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

157

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTO
INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTO
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTONI
TEXAS.

[redacted]

Procuraduría General

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBL
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUN
INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUN
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTO
TEXAS.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

159

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBL
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUN
INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUN
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTO
TEXAS.

[redacted]

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

160

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBL
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUN
INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUN
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTO
TEXAS.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

161

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚ
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASU
INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASU
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANT
TEXAS.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTONIO, TEXAS.

[redacted]

CIERRE DE LA COMPARECENCIA

No habiendo más que agregar siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, se cierra la presente comparecencia firmándose al margen y al calce los que en ella intervinieron

DAMOS FE

[redacted]

Testigo

[redacted]

Abogado

Agregado Regional Adjunto
de la Procuraduría General de la República
de los Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

[redacted]

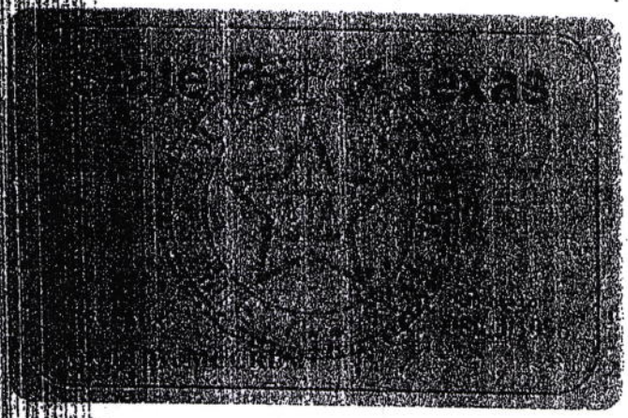

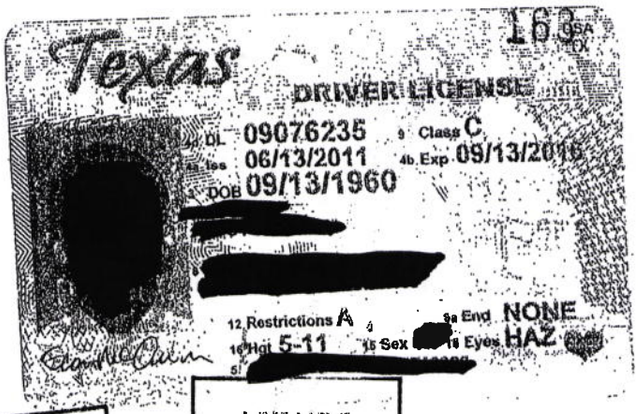

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivaci

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Agregaduría Regional en San Antonio, Texas

- - - En la ciudad de Conroe, Texas, a Estados Unidos de América, a once de diciembre de dos mil catorce, el licenciado [redacted] Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, actuando dentro del expedientillo de asistencia jurídica 122/SAJFM/12-2014, en esta misma fecha, con fundamento en los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe----

----------**C E R T I F I C O**----------

Que el presente documento constante de una foja útil, en el que se observa la identificación del señor [redacted] es copia fiel de su original, que se tuvo a la vista en las instalaciones del Centro Carcelario Joe Corley, ubicado en 500 Hilbig Road, Conroe Texas 77303, en el Estado de Texas, documento que se ordena corra agregado a las presentes actuaciones.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...ría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

163

AD-13/2014

164

ACUERDO DELEGATORIO

CONSULADO GENERAL DE MEXICO
HOUSTON, TEXAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE DESAHOGAR DILIGENCIAS QUE ENCOMIENDEN LAS AUTORIDADES MEXICANAS JUDICIALES, ASI COMO EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, AL AGREGADO ADJUNTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SAN ANTONIO, TEXAS.

CÓNSUL GENERAL [redacted] del Consulado General de México en Houston, Texas, Estados Unidos de América, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 8, 44 fracción V, último párrafo, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 69, 78, fracción VIII, 80 y 87 de su Reglamento, en relación con el artículo 22, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares suscrita en 1963, establece en su artículo 5, inciso j) que una de las funciones consulares consiste en comunicar decisiones judiciales o extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor.

2. Que, los artículos 44 fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 78 fracción VIII de su Reglamento, establecen que corresponde a los Jefes de las oficinas consulares desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República.

3.Que el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Penales, prevé la posibilidad de encomendar la práctica de diligencias en países extranjeros a los secretarios de legaciones y a los agentes consulares de México, por medio de oficio con las inserciones necesarias.

4. Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, Estados y Municipios de la República.

5. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone su artículo 10 fracción IX que para el despacho de los asuntos que competen a la Institución y al Ministerio Público de la Federación, el Procurador se auxiliará de agregados.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSULADO GENERAL DE MÉXICO HOUSTON, TEXAS

6. Que de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, cuenta con agregadurías legales y [illegible]nales, adscritas a las embajadas y consulados de México en diversos países, así como, con oficinas de enlace distribuidas de conformidad con los requerimientos de dicha Institución para el debido cumplimiento de sus funciones en materia internacional, cuya función principal es la de representar al Ministerio Público de la Federación en el extranjero. Dichos agregados forman parte del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano y están sujetos a las mismas obligaciones que los miembros del personal de carrera en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

7. Que en términos del artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el personal asimilado se encuentra comisionado en el extranjero bajo la autoridad del jefe de la misión diplomática o representación consular correspondiente, a quien debe informar de sus actividades y atender las recomendaciones que formule sobre sus gestiones, especialmente por lo que se refiere a las políticas generales y las prácticas diplomáticas o consulares.

8. Que la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 44 último párrafo establece, que los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias facultades señaladas en dicho artículo, sin perder por ello su ejercicio, ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución, en los términos que establezca su Reglamento, y

9. Que el artículo 80 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que la delegación de funciones deberá hacerse mediante Acuerdo escrito del titular de la oficina, en el que se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y además aparezca registrada la firma de aquél, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que en el oficio ASJ-40169 del 9 de diciembre de 2014, la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaria de Relaciones Exteriores, hace referencia al oficio DAJI/12676/14 del 9 de diciembre de 2014, mediante el cual la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través de la Procuraduría General de la República, solicita a la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores que por conducto del Consulado General de México en Houston, Texas, se realicen diversas diligencias el día 11 de diciembre de 2014, con una persona facilitada por las autoridades de Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

SEGUNDO.- Con el objeto de atender la petición formulada por la Procuraduría General de la República, se comisionó al [redacted], Agregado Regional Adjunto de esa Institución en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, por lo cual en este acto se le delega la

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

166

facultad de desahogar las diligencias solicitadas en los oficios antes referidos, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos legales antes citados.

TERCERO.- Se instruye al personal del Consulado para que otorgue las facilidades al servidor público referido en la cláusula anterior, para el desarrollo adecuado de las funciones encomendadas.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales correspondientes.

EN LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A 11 DE DICIEMBRE DE 2014, EL CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN ESTA CIUDAD.

[redacted]

CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON, TEXAS.

CONSULADO GENERAL DE M
HOUSTON, TEXAS

[redacted]

AGREGADO ADJUNTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SAN ANTONIO, TEXAS.

REPÚBLICA
ZADA EN
NCIA

GACIÓN
STRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



This person has been duly recognized by the Department of State and under international law shall not be amenable to jurisdiction with respect to acts performed in the exercise of consular functions. This form of immunity must be asserted before, and proven to, the appropriate judicial authorities. The bearer shall not be liable to arrest or detention pending trial except on a warrant for a felony offense.

The bearer shall be treated with due respect and a notice of violation may be issued.

LAW ENFORCEMENT INQUIRIES SHOULD BE DIRECTED TO (202) 647-1985 FROM 8AM TO 5PM EASTERN TIME AND (571) 345-3146 AT ALL OTHER TIMES

IF FOUND, MAIL TO:
U.S. Department of State
Office of the Chief of Protocol
SA-33 2nd Floor
Washington, D.C. 20522-3302
Return postage guaranteed

083
A01

REPÚBLICA
ADA EN
NCIA

GACIÓN
STRO

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
tivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

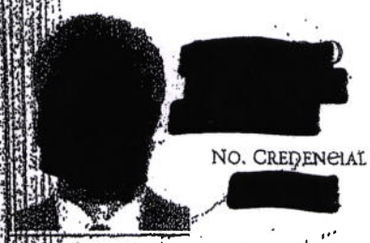

NO. CREDENCIAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

VIGENCIA 2014

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

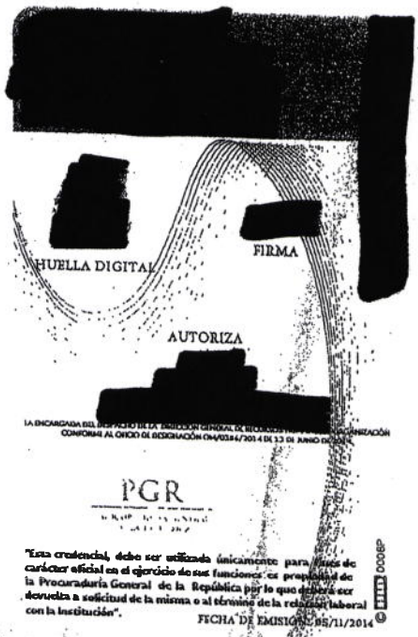

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2014

REPUBLICA
ADA EN
NCIA

ACIÓN
TRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría General de la República
Agregaduría Nacional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CÉDULA [redacted]

SEP

México D.F. 29 de Septiembre del 2010

FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÉDULA [redacted]
EN VIRTUD DE QUE [redacted]



L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

A REPÚBLICA
ALIZADA EN
UENCIA

ESTIGACIÓN
ECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

170

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - -

171

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11086/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F., a 10 de Diciembre del 2014.

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD DE ESTA PROCURADURÍA.
Av. Paseo de la Reforma No. 211, piso 18, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones I y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, incisos b) y c), fracción IV, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, los antecedentes de los personas y alias que a continuación se enlistan:

[redacted] Luis Abarca Velázquez [redacted]

[redacted] con radio de operación en los Estados de Guerrero y México.

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

172

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - -

173

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11084/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F. a 10 de Diciembre del 2014.

C. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones II y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, incisos b) y c), fracción IV, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, los antecedentes de los nombres y alias que a continuación se enlistan:

[redacted] de José Luis Abarca Velázquez ex Presidente Municipal de Iguala Guerrero; [redacted] al parecer de [redacted]; con radio de operación en los Estados de Guerrero y México.

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. [redacted]ÓN."
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO P[redacted]DERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E[redacted]O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a 11 once de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
Y su acumulada la A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11115/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México D.F., a 11 de diciembre de 2014.

"2014, *Año de Octavio Paz*"

TENIENTE CORONEL
[redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8, 16 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2, 3, 4 Fracción I inciso A) sub incisos b), c) y f), inciso C), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted a efecto de solicitarle designe personal a su cargo para que realicen el cruce de comunicaciones entre las forensias 498/2014, 439/2014-IV, 449/2014-II, 504/2014, 746/2014-III y 742/2014-IV con los detalles de llamadas antes solicitados, de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, anexando para tal efecto los detalles de llamadas al presente ocurso.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - -En la ciudad de México Distrito Federal, a las once horas del día once del mes de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y dan fe.----------

----------**D I J O.**----------

- - -Visto el estado que guardan las presentes diligencias de Averiguación Previa y tomando en consideración las constancias que integran las mismas se desprende que en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013 iniciada con motivo del secuestro cometido en agravio de MARIA LEONOR VILLA ORTUÑO, quien fue secuestrada el día veintiocho de mayo de dos mil trece y misma que fuera acumulada a las presentes actuaciones el día de la fecha en que se actúa. Por lo anterior, una vez revisadas las constancias que integran dicha indagatoria, se desprende la posible participación de los hechos que se investigan de la persona hasta ahora referida con [redacted] quien es sobrina de José Luis Abarca Velázquez ex Presidente Municipal de Iguala Guerrero. Por lo tanto, a efecto de obtener nuevas líneas de investigación que permitan conocer la verdad histórica de los hechos que se investigan es necesario solicitar antecedentes de lo anterior, por lo que resulta procedente girar oficio al Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que ordene lo conducente e informe a esta autoridad, si en las bases de datos a las que tiene acceso cuenta con antecedentes de la persona ante referida. En base a lo anterior, es que a criterio de la suscrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracciones II y III, 3, 113, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado A incisos a), b) y w), IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, es de acordarse y se;----------

----------**A C U E R D A.**----------

- - - **ÚNICO.**- Gírese atento oficio al Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que ordene lo conducente y a la brevedad de cumplimiento a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.----------

----------**C Ú M P L A S E.**----------

- - - - Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] zada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] en compañía de testigos de asistencia, con quienes [redacted]

---------- [redacted] E ----------

TESTIG[redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - **RAZÓN.**- Seguidam[redacted] cumplimiento al acuerdo que antecede, girándose el o[redacted]----------

TEST[redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

177
~~150~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-C/12428/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES URGENTES.

México, D.F., a 11 de Diciembre del 2014.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA S.E.I.D.O.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones II y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, incisos b) y c), fracción IV, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, los antecedentes con los que cuente en la base de datos denominada "Plataforma México" o en las bases de datos a las que tenga acceso, respecto de la persona que a continuación se lista:

1).- [redacted] José Luis Abarca Velázquez ex Presidente Municipal Iguala Guerrero con radio de operación en el Estado de Guerrero.

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE;
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

[redacted]

V

FISCAL ESPECIAL "C" DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.

LFTAIPG
Art. 13.
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

178

~~151~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y COPIAS CERTIFICADAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las dieciocho horas con treinta minutos del día once del mes de diciembre de dos mil catorce.- - - -

PGR

179

[redacted] 152

OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-B/79688/2014.
ASUNTO: SE CONTESTAN ANTECEDENTES Y SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS URGENTES.

México, D.F., a 11 de Diciembre del 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U. E. I. D. M. S. DE LA SEIDO.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la Averiguación Previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4 Párrafo I Fracción A inciso b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11087/2014**; me permito informar que dentro de la averiguación previa al rubro citada, se cuenta con antecedentes de la persona de nombre [redacted] por lo cual se agregan a la presente copias certificadas de la puesta a disposición de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, así como la ratificación del parte de puesta a disposición de los elementos aprehensores y la declaración ministerial del indiciado de mérito, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento reitera las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. AGENTE DEL [redacted]ERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSC[redacted]I.D.O.

[redacted]

~~153~~

FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A DELITOS DE ALTO IMPACTO
COMANDANCIA MINISTERIAL
OFICIO: FGM/DGADAI/C.M./2372 /2013
ASUNTO: PARTE INFORMATIVO DE PUESTA A DISPOSICIÓN.

01 DIC 2013

GOBIERNO DE PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

"2013, Año de Belisario Domínguez"

180

1

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DEL SECUESTRO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Los que suscriben [redacted] Jefes de Grupo, Agente Ministerial, Agentes Investigadores y Policía Ministerial respectivamente, adscritos a la Dirección General de Atención a Delitos de Alto Impacto de esta Institución, en ejercicio de las funciones que nos confieren los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 Fracción II del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, 24 y 26 en sus fracciones IV, V, VI, VII, VIII, y XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Tercer Retorno Osa Menor número 3, Reserva Territorial [redacted] San Andrés Cholula, Puebla; ante Usted y con el debido respeto comparecemos para exponer:

Le informamos a Usted que el día de hoy 01 de Diciembre del 2013, después de que el agente investigador [redacted] recibiera el Volante de Control de Gestión con número 2122/2013, en el que se nos ordena investigar la veracidad de la denuncia anónima recibida en esta Dirección General a las 10:41 horas, en donde se hace referencia que "... hay tres vehículos sospechosos [redacted] proporcionando los siguientes datos de los vehículos que emplean: "... vehículo Palio de [redacted] con placas de circulación [redacted] del Distrito Federal, vehículo Volkswagen de color gris con placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero y/o Quintana Roo y camioneta **CARAVAN** de color blanco. con placas [redacted] que en dicho domicilio salen y entran varios sujetos del sexo [redacted] a quienes se les ha visto en ocasiones portando armas, que uno de ellos es alto de [redacted] que en dicho domicilio el día jueves por la mañana se percató como de un vehículo azul bajaron a una [redacted] de la cabeza a la altura de los ojos y atada de las manos a quien subieron a través de unas escaleras que van del estacionamiento a una construcción que se encuentra en lo alto situación que se le hace extraño ya que dicho inmueble estaba deshabitado y la gente se ve maliciosa...".

Debido a lo anteriormente expuesto, nos trasladamos al Distrito Judicial de Tehuacán de la siguiente manera: en el vehículo tipo Jetta, color gris, con número oficial [redacted] conducido por el Jefe de Grupo [redacted], como copiloto el Jefe de Grupo [redacted] en la parte trasera del lado del copiloto la Agente Investigador [redacted] en el móvil oficial B [redacted] camioneta color blanco tipo Amarok conducida por el Jefe de Grupo [redacted] como copiloto el Agente Investigador [redacted] en la parte de atrás del

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~154~~

181

GOBIERNO DE PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

"2013, Año de Belisario Domínguez"

lado del piloto la Policía Ministerial [redacted] en el móvil oficial [redacted] tipo Jetta, color azul claro conducido por el Jefe de Grupo [redacted] como copiloto el Agente Ministerial [redacted] y en la parte trasera del lado del piloto el Jefe de Grupo [redacted]

Siendo aproximadamente las 13:05 horas, los que suscriben arribamos al domicilio aludido en la denuncia anónima, para lo cual el Jefe de Grupo [redacted] los agentes que viajaban en el vehículo con él, ubicaron el inmueble en mención informándonos vía radio Matra que la casa en investigación se ubicaba sobre la [redacted] que en la parte de enfrente tiene dos rejas tipo zaguán cubiertas con madera tipo triplay pintadas en [redacted] con un árbol del lado de la puerta de acceso, que está construida en el fondo del predio en un nivel alto y se aprecia que está pintada en [redacted] está protegida con una cinta metálica de púas, como característica distintiva se puede observar una antena color blanco con rojo ubicada en la casa que colinda en la parte trasera, y, que frente a ésta se encuentra estacionado un vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, color gris Oxford, con placas de circulación [redacted] Estado de Guerrero, que concuerda con el vehículo de la denuncia, y que al parecer en el interior del domicilio se logra apreciar que se encuentran dos vehículos más, sin poder precisar sus características toda vez que se encuentran dentro del domicilio y el acercamiento a éste podría evidenciar la vigilancia; mientras que los demás Agentes, esperábamos a una distancia de 300 metros aproximadamente del domicilio descrito, sobre la Avenida las Palmas. En virtud de lo anterior, nos coordinamos estratégicamente a forma de establecer vigilancia móvil y fija en forma discreta sobre la calle 7 Norte y/o 10 de septiembre, en el extremo norte vigilamos los Agentes [redacted] y sobre la misma calle, en el extremo opuesto, vigilamos los Agentes [redacted] Siendo el caso que aproximadamente a las 13:40 horas, vía radio informa el Agente [redacted] que del interior del domicilio en investigación sale un sujeto de [redacted] quien ahora sabemos responde al nombre y al apodo de [redacted] acompañado de una persona del sexo [redacted] cuyo nombre sabemos en este momento es [redacted] y un tercer sujeto que ahora sabemos responde al nombre de [redacted] quienes se disponían a abordar el vehículo Volkswagen, y que un cuarto sujeto quien ahora sabemos se llama [redacted] A alias [redacted] portaba a la altura del pecho un arma larga de asalto, al parecer R-15, y proporcionaba seguridad a los sujetos que estaban a punto de abordar dicho vehículo, desde el interior del domicilio, asomando la cabeza de forma tal que su observación abarcó en varias ocasiones ambos lados de la calle. De inmediato, ante la presencia de un delito flagrante y el peligro real e inminente que representaba el uso y posesión de éstas para los moradores de la casa, vecinos y transeúntes, nos aproximamos al domicilio los Agentes que hacíamos la vigilancia a pie y los Agentes que estábamos a bordo de los móviles oficiales con sirenas abiertas identificándonos plenamente como elementos de la Policía Ministerial y pidiéndoles, mediante comandos verbales a través del alta voz, de los vehículos que no realizaran ningún movimiento a lo que hicieron caso omiso y se introdujeron al domicilio, en virtud de lo anterior, tomando medidas extremas de seguridad los suscritos incursionamos al domicilio mencionado, encontrando a quien ahora sabemos se llama [redacted] en la parte media de las escaleras que dan acceso a la casa y quien todavía portaba el rifle de asalto y es asegurado por el Agente Ministerial [redacted] más adelante, es asegurada la C [redacted] parte de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

182 ~~155~~

GOBIERNO DE PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Agente Investigador [redacted] en el patio antes de ingresar a la casa habitación, el Jefe de Grupo [redacted] asegura [redacted] alias "[redacted] de igual manera en el patio previo a ingresar al inmueble, y el Jefe de Grupo [redacted] asegura al [redacted] alias [redacted] Jefe de Grupo [redacted] se percata que quien ahora sabemos se llama [redacted] alias [redacted] pretendía darse a la fuga subiendo unas escaleras que se encontraban recargadas en la barda que se encuentra en la parte posterior de la casa; el Agente Investigador [redacted] asegura a quien ahora sabemos se llama [redacted] alias [redacted] en una de las habitaciones de la casa que está entrando en el inmueble del lado izquierdo y la Policía Ministerial [redacted] asegura a quien ahora sabemos se llama [redacted] alias [redacted] quien se encontraba en la segunda habitación del lado izquierdo, percatándose que en dicha habitación además se encontraba una persona del sexo [redacted] acostada en un colchón de aire que se encontraba en el piso y quien estaba tapada con unos cobertores, con las manos sujetas con esposas metálicas y con la cabeza vendada a la altura de los ojos, ante quien nos identificamos plenamente como elementos de la Policía Ministerial, es en ese momento que se identifica como [redacted] quien sabemos es víctima del delito de Secuestro denunciado por el C. [redacted] en la indagatoria Previa PGJ/DGICDS/AP/112/2013, quien de inmediato fue liberada y resguardada a fin de preservar su seguridad e integridad física, es importante resaltar que en todo momento los Jefes de Grupo [redacted] proporcionábamos seguridad.

Informando a Usted de estos hechos a las 14:05 horas aproximadamente del día 01 de Diciembre del año 2013, el suscrito Jefe de Grupo [redacted] ordenándonos el traslado de las personas, objetos e indicios asegurados, y el vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, color Gris Oxford, con placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero, por lo que arribamos a las oficinas que ocupa esta Dirección General a las 16:24 horas aproximadamente, del día 01 de Diciembre de 2013; para dejar a las personas citadas con antelación, así como sus pertenencias, objetos e indicios como a continuación se describen a su disposición para los efectos legales correspondientes;

Pertenencias de [redacted]

INDICIO UNO.- Rifle, Marca Bushmaster, Tipo DPMS PANTHER ARMS calibre 223-5.56mm, Modelo A-15 [redacted] dos cargadores de policarbonato para arma larga con capacidad de 30 cartuchos conteniendo en su interior cada uno 17 cartuchos útiles calibre 5.56x 45. Ambos unidos con un empatador marca AK47MC.

INDICIO UNO.- Teléfono celular marca BLACK BERRY color gris metálico con funda naranja.

INDICIO DOS.- Teléfono celular marca ZONDA con caratula de color gris y tapadera negra.

1. Un cartera color rojo y azul que en su interior contiene catorce billetes de la denominación de quinientos pesos Moneda Nacional, un billete de la denominación de cincuenta dólares, un billete de la denominación de veinte dólares, un billete de la denominación dos dólares, dos billetes de la denominación un dólar, un billete de la denominación de quinientas Lempiras de Honduras.

2. Chip de la compañía TELCEL con la leyenda "V5.0 TELCEL 128KB"con número [redacted]

GOBIERNO DE PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Pertenencias de [redacted].

INDICIO TRES.- Teléfono celular marca Samsung Galaxi color Negro.

1. Credencial con la leyenda "LIMPOMEX" a nombre de [redacted]

Pertenencias de [redacted]

Sin pertenencias e indicios.

[redacted] EL PELON"

INDICIO CUATRO.- Teléfono celular marca NOKIA color NEGRO Y NARANJA con la leyenda en la parte reversa "NOKIA MOVISTAR".

Pertenencias de [redacted]

INDICIO CINCO.- Teléfono celular marca ALCATEL color negro con la leyenda en el reverso "onetouch".

INDICIO SEIS.- Teléfono celular marca BLACK BERRY color negro y morado metálico.

INDICIO SIETE.- Teléfono celular marca ALCATEL color negro y rojo.

INDICIO OCHO.- Empaque de tarjeta SIM de la marca TELCEL con dos etiquetas que contienen la leyenda "AMIGO CHIP DISTRITO FEDERAL TU NÚMERO ES [redacted]

INDICIO NUEVE.- Empaque abierto de Tarjeta SIM de la marca TELCEL con el número [redacted] escrito a mano con plumón negro que en su interior contiene una nota de remisión a nombre de [redacted] por un artículo, teléfono ALCATEL tres meses de garantía por la cantidad de trescientos pesos.

1. PASAPORTE expedido a nombre de [redacted] con número [redacted]
2. Diecinueve billetes de la denominación de quinientos pesos Moneda Nacional, veintisiete billetes de la denominación de doscientos pesos Moneda Nacional, un billete de la denominación de cien pesos Moneda Nacional, dos billetes de la denominación de cincuenta pesos moneda Nacional y dos billetes de la denominación de veinte pesos Moneda Nacional siendo en total la cantidad de quince mil ciento cuarenta pesos moneda nacional.
3. Sobre cerrado de la compañía TELCEL con la leyenda "AMIGO CHIP DISTRITO FEDERAL TU NÚMERO ES: [redacted]
4. Sobre cerrado de la compañía TELCEL con la leyenda "AMIGO CHIP DISTRITO FEDERAL TU NÚMERO ES: [redacted]

Pertenencias de [redacted]

INDICIO DIEZ.- Teléfono celular marca SAMSUNG color azul con la leyenda en la caratula "FM radio".

INDICIO ONCE.- Teléfono celular marca SAMSUNG color rosa con blanco, que en la caratula tiene la leyenda HELLO KITTY y en su anverso la leyenda HELLO KITTY en la caratula "FM radio"

Pertenencias de [redacted]

Sin pertenencias e indicios.

GOBIERNO DE PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

"2013, Año de Belisario Domínguez"

INDICIO DOCE.- Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, color Gris Oxford, con Placas de [redacted] del Estado de Guerrero.

No omito manifestar a Usted que en el interior del inmueble de referencia se encuentran los vehículos MARCA FIAT, TIPO PALIO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION [redacted] DEL DISTRITO FEDERAL, así como el vehículo MARCA NISSAN, TIPO QUEST, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION [redacted] DEL ESTADO DE MEXICO.

Lo que me permito informar a usted para los fines legales procedentes.

ATENTEMENTE
EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
PUEBLA; A 01 DE DICIEM

[redacted]
DIRECCIÓN ATENCIÓN
A DELITOS ALTO IMPACTO.

[redacted]
JEFE DE GRUPO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A DELITOS DE ALTO IMPACTO.

[redacted]
JEFE DE GRUPO ADSCRITO A LA
DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN
A DELITOS DE ALTO IMPACTO.

[redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A DELITOS DE ALTO IMPACTO.

[redacted]
OR ADSCRITA
A LA DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN
A DELITOS DE ALTO IMPACTO

[redacted]
AGENTE INVESTIGADOR ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A DELITOS DE ALTO IMPACTO.

[redacted]
POLICÍA MINIS BLE
ADSCRITA A L ERAL
DE ATENCIÓ TO

[redacted]
AGENT SCRITO A LA
DIRECC DE ATENCIÓN A
D ALTO IMPACTO

[redacted]
LICÍA MINISTERIAL
N GENERAL DE
ATENCION A E ALTO IMPACTO

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGJP/DGICDS/A. P./112 /2013

~~158~~ 185

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE G[redacted]O, JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL.

- - - En San Andrés Cholula, Puebla; siendo las 17:13 horas, diecisiete horas con trece minutos, a los 01, un días del mes de Diciembre del año 2013, dos mil trece, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y DA FE.

De que se tiene presente en el interior de esta oficina en que se actúa a la persona que dice llamars[redacted], quien es protestado en términos del artículo 254 del Código de Defensa Social Vigente para el Estado, para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y enterada que fue de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridades en funciones por sus generales dijo [redacted]

en este momento se identifica con un gafete expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que aparece una fotografía a color, cuyos rasgos concuerdan con los rasgos fisonómicos del declarante, documento que se da fe de tener a la vista en original, mismo que se le devuelve por serle de utilidad para el desempeño de sus funciones, previo cotejo y certificación con las copias simples que del mismo exhibe y en relación a los hechos que se investigan.

**- - - -

PGJ

PUEBLA
PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

[redacted]



PUEBLA
ACCIONES QUE
TRANSFORMAN

[redacted]

Este gafete deberá ser portado durante el horario de trabajo y en el trámite de asuntos oficiales. En caso de robo o extravío, deberá dar parte a la Agencia del Ministerio Público correspondiente

[redacted]

VIGENCIA
Vigencia válida sólo con sello de la Dependencia

2012		2013		2014	
1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM

EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y DA FE. ---

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013. ----------

EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, A 01, UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. ----------

PROCURADURÍA [redacted] JUSTICIA
DEL ESTA[redacted]EBLA
DIRECCIÓN GEN[redacted]NVESTIGACIÓN
[redacted] SECUESTRO
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted], JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL. - - -

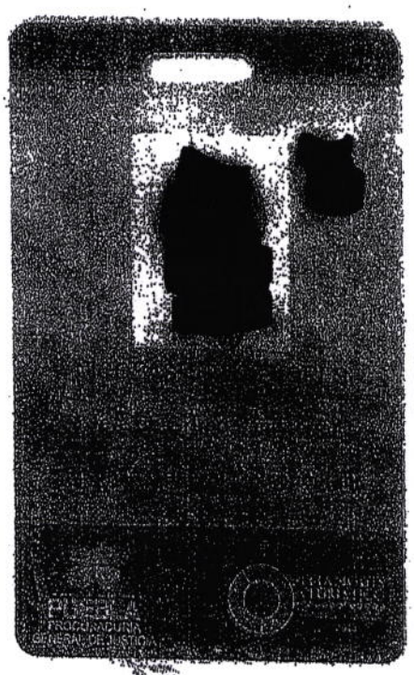

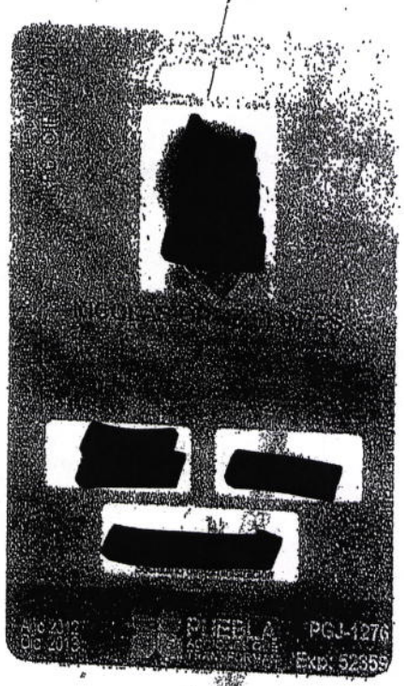

EL LICENCIADO [redacted]A, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y DA FE

----------CERTIFICA----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013.----------

EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, A 01, UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADORA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVERIGUACIÓN PREVIA: [redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted], **JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL.**

- - - En San Andrés Cholula, Puebla; siendo las 17:35 horas, diecisiete horas con treinta y cinco minutos, a los 01, un días del mes de Diciembre del año 2013, dos mil trece, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y DA FE.

De que se tiene presente en el interior de esta oficina en que se actúa a la persona que dice llamarse [redacted] quien es protestado en términos del artículo 254 del Código de Defensa Social Vigente para el Estado, para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y enterada que fue de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridades en funciones por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito [redacted] quien en este momento se identifica con un gafete expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que aparece una fotografía a color, cuyos rasgos concuerdan con los rasgos fisonómicos del declarante, documento del cual se da fe de tener a la vista en original, mismo que se le devuelve por serle de utilidad para el desempeño de sus funciones, previo cotejo y certificación con las copias simples que del mismo exhibe y en relación a los hechos que se investigan.

- - - -

PGJ
PUEBLA
PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

PUEBLA
ACCIONES QUE
TRANSFORMAN

[redacted]

FIRMA

Este gafete deberá ser portado durante el horario de trabajo y en el trámite de asuntos oficiales. En caso de robo o extravío, deberá dar parte a la Agencia del Ministerio Público correspondiente

[redacted]

DIRECCION GENERAL DE ATENCION A DELITOS DE ALTO IMPACTO

VIGENCIA
Vigencia válida sólo con sello de la Dependencia

2012		2013		2014	
1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM

EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y DAR FE

----------C E R T I F I C A----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR EL CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013. - - -

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA

AVERIGUACIÓN PREVIA: [redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL.

- - - En San Andrés Cholula, Puebla; siendo las 17:47 horas, diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, a los 01, un días del mes de Diciembre del año 2013, dos mil trece, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y DA FE. - - -

192

~~165~~

~~13~~

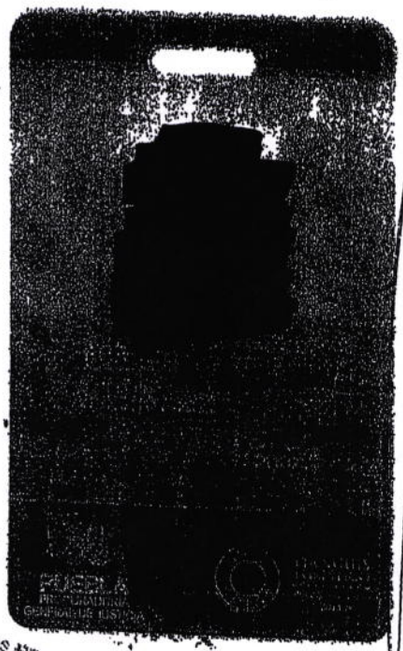

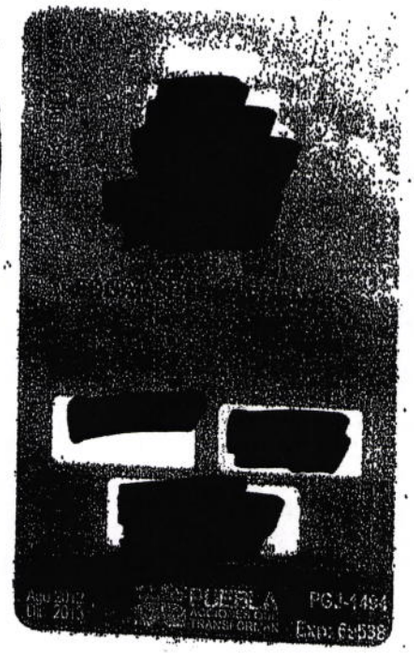

EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL [redacted]

----------CERTIFICA----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA[redacted] CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013.----------

EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, A 01, UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]
AGENTE INVESTIGADOR.

- - - En San Andrés Cholula, Puebla; siendo las 17:59 horas diecisiete horas cincuenta y nueve minutos, a los 01, un días del mes de Diciembre del año 2013, dos trece, el suscrito Licenciado [redacted], Agente Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Com al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y DA FE.

De que se tiene presente en el interior de esta oficina en que se actúa a la persona qu dice llamarse [redacted], quien es protestado en términos del artículo 254 del Código de Defensa Social Vigente para el Estado, para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y enterada que fue de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridades en funciones por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito [redacted] en en este momento se identifica con un gafete expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que aparece una fotografía a color, cuyos rasgos concuerdan con los rasgos fisonómicos del declarante, documento que se da fe de tener a la vista en original, mismo que se le devuelve por serle de utilidad para el desempeño de sus funciones, previo cotejo y certificación con las copias simples que del mismo exhibe y en relación a los hechos que se investigan.

D E C L A R O

Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria, a fin de manifestar, que me desempeño como Agente Investigador, adscrito a la Dirección General de Atención a Delitos de Alto Impacto, ratifico en todas y cada uno de sus puntos el parte informativo número FGM/DGADAI/2372/C.M./2013, de fecha 01 uno de Diciembre del año 2013, dos mil trece, compuesto de 06, seis fojas útiles solo en su lado anverso, de igual manera reconozco una de las firmas que aparece al calce, junto a mi nombre, como mía por haber sido puesta por mi puño y ser la misma que utilizo tanto en mis asuntos oficiales como particulares. Que es todo lo que tengo que declarar. Lo que previa lectura de lo anterior lo ratifico y firmo al margen y al calce para constancia.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGJ

PUEBLA
PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO

PUEBLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

[redacted]

FIRMA

Este gafete deberá ser portado durante el horario de trabajo y en el trámite de asuntos oficiales. En caso de robo o extravío, deberá dar parte a la Agencia del Ministerio Público correspondiente

[redacted]

VIGENCIA
Vigencia válida sólo con sello de la Dependencia

2012		2013		2014	
1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM

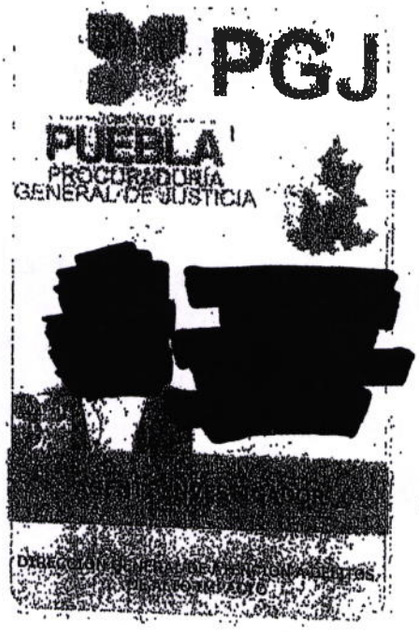

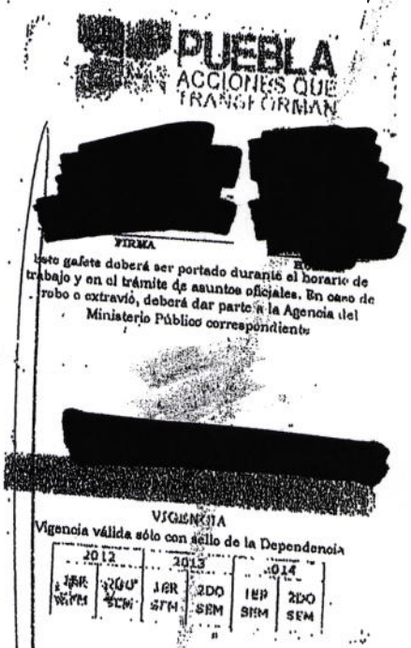

EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y DA FE.

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013

EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, A 01, UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL [redacted]
Y COMBATE [redacted]
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA

195 ~~168~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVERIGUACIÓN PREVIA: [redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] AGENTE INVESTIGADOR. ----------

- - - En San Andrés Cholula, Puebla; siendo las 18:10 horas, dieciocho horas con diez minutos, a los 01, un días del mes de Diciembre del año 2013, dos mil trece, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y DA FE. ----------

De que se tiene presente en el interior de esta oficina en que se actúa a la persona que dice llamarse [redacted], quien es protestado en términos del artículo 254 del Código de Defensa Social Vigente para el Estado, para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y enterada que fue de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridades en funciones por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito [redacted], quien en este momento se identifica con un gafete expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que aparece una fotografía a color, cuyos rasgos concuerdan con los rasgos fisonómicos del declarante, documento que se da fe de tener a la vista en original, mismo que se le devuelve por serle de utilidad para el desempeño de sus funciones, previo cotejo y certificación con las copias simples que del mismo exhibe y en relación a los hechos que se investigan. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

- - - Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria, a fin de manifestar, que en mi desempeño como Agente Investigador, adscrito a la Dirección General de Atención a Delitos de Alto Impacto, ratifico en todas y cada uno de sus puntos el parte informativo número FGM/DGADAI/2372/C.M./2013, de fecha 01, uno de Diciembre del año 2013, dos mil trece, compuesto de 06, seis fojas útiles solo en su lado anverso, de igual manera reconozco una de las firmas que aparece al calce, junto a mi nombre, como mía por haber sido puesta por mi puño y ser la misma que utilizo tanto en mis asuntos oficiales como particulares. Que es todo lo que tengo que declarar. Lo que previa lectura de lo anterior lo ratifico y firmo al margen y al calce para constancia. ----------

[redacted]

[redacted]
AGENTE INVESTIGADOR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGJ
PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



PUEBLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

[redacted]

Este gafete deberá ser portado durante [redacted] de trabajo y en el trámite de asuntos oficiales. En caso de robo o extravío, deberá dar parte a la Agencia del Ministerio Público [redacted] diante

[redacted]

VIGENCIA
Vigencia valida sólo con sello de la Dependencia

2012		2013		2014	
1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM

EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y DA FE

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013

EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, A 01, UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

PROCURADURÍA GEN... DEL EST... DIRECCIÓN GEN... Y COMBATE AL... DEL MINIST... INVESTIGA...

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] AGENTE MINISTERIAL 364. ----------

--- En San Andrés Cholula, Puebla; siendo las 18:21 horas, dieciocho horas con veintiún minutos, a los 01, un días del mes de Diciembre del año 2013, dos mil trece, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y DA FE ----------

De que se tiene presente en el interior de esta oficina en que se actúa a la persona que dice llamarse [redacted] quien es protestado en términos del artículo 254 del Código de Defensa Social Vigente para el Estado para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y enterada que fue de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridades en funciones por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito se[redacted]uien en este momentorse identifica con un gafete expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado en el que aparece una fotografía a color, cuyos rasgos concuerdan con los rasgos fisonómicos del declarante, documento que se da fe de tener a la vista en original, mismo que se le devuelve por serle de utilidad para el desempeño de sus funciones, previo cotejo y certificación con las copias simples que del mismo exhibe y en relación a los hechos que se investigan. ----------

----------**D E C L A R O**----------

--- Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria, a fin de manifestar, [redacted] me desempeño como [redacted] adscrito a la Dirección General de A[redacted] a Delitos de Alto Impacto, ratifico en todas y cada uno de sus puntos el parte info[redacted] número FGM/DGADAI/2372/C.M./2013, de fecha 01, uno de Diciembre del año 201[redacted] mil trece, compuesto de 06, seis fojas útiles solo en su lado anverso, de igual manera reconozco una de las firmas que aparece al calce, junto a mi nombre, como mía por haber sido puesta por mi puño y ser la misma que utilizo tanto en mis asuntos oficiales como particulares. Que es todo lo que tengo que declarar. Lo que previa lectura de lo [redacted]lo ratifico y firmo al margen y al calce para constancia. ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

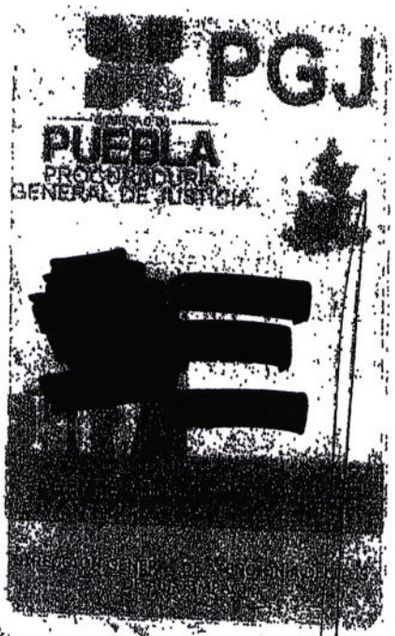

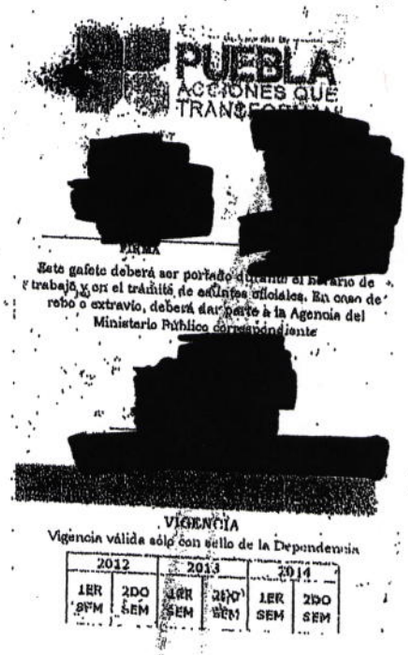

EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y DA FE. ---

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013. ---

DADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, A 01, UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 ---

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGJP/DGICDS/A. P. 112 /2013

199

172

20

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] POLICÍA MINISTERIAL ACREDITABLE.

- - - En San Andrés Cholula, Puebla; siendo las 18:29 horas, dieciocho horas con veintinueve minutos, a los 01, un días del mes de Diciembre del año 2013, dos mil trece, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y DA FE.

De que se tiene presente en el interior de esta oficina en que se actúa a la persona que dice llamarse [redacted] quien es protestado en términos del artículo 254 del Código de Defensa Social Vigente para el Estado, para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y enterada que fue de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridades en funciones por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito se [redacted], quien en este momento se identifica con un gafete expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que aparece una fotografía a colores, cuyos rasgos concuerdan con los rasgos fisonómicos del declarante, documento que se da fe de tener a la vista en original, mismo que se le devuelve por serle de utilidad para el desempeño de sus funciones, previo cotejo y certificación con las copias simples que del mismo exhibe y en relación a los hechos que se investigan.

**- - - -

PGJ

GOBIERNO DE PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

[redacted]

PUEBLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

[redacted]

FIRMA

Este gafete deberá ser portado durante el horario de trabajo y en el trámite de asuntos oficiales. En caso de robo o extravío, deberá dar parte a la Agencia del Ministerio Público correspondiente

[redacted]

VIGENCIA

Vigencia válida sólo con sello de la Dependencia

2012		2013		2014	
1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM	1ER SEM	2DO SEM

EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y DA FE.

----------CERTIFICA----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE 01 FOJA ÚTIL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMA QUE CERTIFICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL SE ORDEN AGREGAR A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGJP/DGICDS/AP/112/2013.

EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, A 01, UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted]. - - -

En San Andrés Cholula, Puebla, siendo las 20:42 veinte horas con cuarenta y dos minutos, del día 01 uno de Diciembre del año 2013, dos mil trece, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, quien actúa en forma legal y da fe: - - - - - - - - - - - - - De tener presente en el interior de esta oficina a la persona que se dice llamarse, [redacted] quien refiere que por el momento no cuenta con identificación alguna. Acto continuo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, que su nombre correcto y completo es [redacted] pero también utilizo el nombre de [redacted] que su apodo es [redacted] con edad actual de [redacted] años, con fecha de nacimiento [redacted] ser originario de [redacted] con domicilio actual en la [redacted] con número telefónico de celular [redacted] de la compañía Telcel, de estado civil [redacted] pero hace [redacted] años vivió en unión libre con [redacted] con quien procreó un hijo de nombre [redacted] quien falleció a los [redacted] así mismo refiere ser [redacted] de los señores [redacted] quien [redacted] de [redacted] de ocupación [redacted] quien vive en [redacted] que no tiene hermanos, que nunca ha estado detenido, que no es afecto a bebidas alcohólicas, ya que las con sume de manera esporádica, que no es afecto a ningún tipo de droga, persona que se encuentra asistida por el Licenciado [redacted] Defensor Público adscrito a la Secretaria de Servicios Legales y Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Puebla, quien se identifica con un gafete expedido por el Gobierno del Estado de Puebla, que lo acredita como Defensor Público, en el cual aparece una fotografía a color, la cual concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de su expositor, mismo que en este momento le es devuelto previo cotejo y certificación de las copias simples que acompaña, mismas que se mandan a agregar a las presentes actuaciones, por serle útil para otros fines; quien enterado de la designación hecha a su favor, acepta y protesta el cargo conferido por parte de esta Representación Social a favor del **C.** [redacted], una vez que se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, por sus generales refiere: llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad de Puebla, con domicilio para oír y recibir todo tipo [redacted] ubicado en [redacted] Profesional, [redacted] y en este acto se le hacen saber a [redacted] y garantías constitucionales y procedimentales en su carácter de Inculpa [redacted] ministerial, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 20, aparta [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70 del Código de Procedimiento [redacted] Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, los cuales versan: - - - - - - - **Artículo 20.-** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o [redacted] siguientes garantías: **A) del Inculpado**: I.- Inmediatamente que lo solicite, e [redacted] libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohibida conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del ministerio público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el ministerio publico aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinara los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del ministerio público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria; IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la Fracción V del apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que este pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el [redacted] defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca [redacted] proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; [redacted] podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios [redacted] cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o alg[redacted] Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que co[redacted] delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sen[redacted] tiempo de la detención. Las garantías previstas en las Fracciones I, V, [redacted] observadas durante la Averiguación Previa, en los términos y con los requ[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Domicilio: Calle Tercer Retorno de Osa Menor # 3, Ciudad Judicial,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
Tel. 01222.244.68.53, Código Postal 72810.

LFTAIPG Art. 13 Fracción I Motivación: PUEBLA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

leyes establezcan; lo previsto en la Fracción II no estará sujeto a condición alguna. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Domicilio: Calle Tercer Retorno de Osa Menor # 3, Ciudad Judicial,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
Tel. 01222.244.68.53, Código Postal 72810.

LFTAIPG Art. 13 Fracción I Motivación: B)
LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)
PUEBLA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Fracción Motivación: A)

170 205 26

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Domicilio: Calle Tercer Retorno de Osa Menor # 3, Ciudad Judicial,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla.
Tel. 01222.244.68.53, Código Postal 72810.

PUEBLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 3
Fracción IV
Motivación: A)

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

[redacted]

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)
PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

LTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: A)

208 181

29

[redacted]

8

[redacted]

-Acto continuo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y su correlativo 70 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, esta autoridad cede el uso de la palabra al Defensor Social, abogado [redacted] quien en uso de la misma refiere: En este acto y en representación del presentado [redacted] visto el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en atención a que no obstante a lo manifestado respecto a los hechos en que se viera privada de su libertad la señora [redacted] esta defensa oficial considera que en el supuesto no concedido de que se le pudiese fincar responsabilidad por la comisión de conducta ilícita prevista con tal carácter por la legislación especial de la materia, y que en el caso concreto esta autoridad ha procedido a incoar en la hipótesis de Secuestro Agravado, la indagatoria no cuenta con soporte probatorio bastante para sustentar tal pretensión punitiva en los términos por que se ha dado inicio a la indagatoria que nos ocupa; ello en mérito de que el citado ilícito no [redacted] concreta a exigir para su configuración el acto material de la privación de la [redacted] por cualquier medio, sino que se exige que ese acto de privación esté [redacted] precisamente, por el fin de obtener rescate o causar daños o perjuicios [redacted] persona relacionada con éste. Lo anterior significa que se trata de un elem[redacted] específicamente determinado, de tal manera que constituye la tendencia in[redacted] parte, como impulso de realización de ese propio fin, la conducta material [redacted] que el acto material de privación es consecuencia exteriorizada del fin pers[redacted] debiendo existir, por ende, una probada relación de continuidad, circunstan[redacted] en actuaciones de la presente causa, al menos en su caso específico, no a[redacted]

efectos de que sean tomados en consideración en su favor por el resolutor de primera instancia en materia penal en su oportunidad procesal oportuna y al momento de serle aplicada en su caso sanción, tenga a bien proceder a realizar la disminución de penalidad conducente. Que es todo lo que tengo que manifestar, por lo que previa lectura de lo antes expuesto, lo ratifican y firman al margen y al calce e imprime la huella dactilar de su pulgar derecho la indiciada al margen y al calce para constancia.. - - -

[illegible] GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
[illegible] EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
[illegible] Mexico, D.F. a 11 de Diciembre de 20 14
[illegible] [redacted]
[illegible] de la Federación con fundamento en los Artículos 1[illegible]
[illegible] de Procedimientos Penales
CERTIFICA
[illegible] concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
[illegible] del expediente [redacted], consistentes en 32
[illegible] certifican para los efectos legales correspondientes
DAMOS FE
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZA
DE [illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN A LA PETICIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO DE MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **dieciocho horas con treinta minutos del día once del mes de diciembre del año dos mil catorce**, la suscrita ciudadana maestra [redacted], agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CC. [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.----------

----------**D I J O**----------

--- **AGRÉGUESE**, a constancias la resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por el licenciado [redacted], Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo número **818/2014-I**, en el que:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Siendo las dieciocho horas del once de diciembre de dos mil catorce, se decreta la **AMPLIACIÓN DE ARRAIGO POR TREINTA DÍAS MÁS** en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, que **INICIA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y CULMINA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

SEGUNDO. SE CONMINA A LA FISCAL FEDERAL SOLICITANTE DE LA MEDIDA A NO SUSTRAER A LA ARRAIGADA DEL DOMICILIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS SUPUESTOS Y CON LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PUNTO TRES DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. Se requiere al órgano investigador solicitante para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS** informe a este Juzgado de Distrito el cumplimiento dado a las condiciones aquí impuestas.

CUARTO. Se solicita a la Agente del Ministerio Público de la Federación para que **CADA DIEZ DÍAS**, informe las diligencias realizadas con el objeto de integrar la averiguación previa, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de esta resolución.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

decretada a favor de la arraigada, o cualquier otra determinación que afecte sustancialmente la indagatoria en que se actúa.

SÉPTIMO. Se requiere a la Agente del Ministerio Público de la Federación para que con la oportunidad debida, de llegar el caso, solicite el levantamiento de la ampliación en términos del considerando octavo de esta determinación.

NOTIFÍQUESE, Y PERSONALMENTE A LA ARRAIGADA POR CONDUCTO DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE DE LA MEDIDA.

Así lo resolvió y firma [redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante el secretario [redacted] con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

Documento que en términos del artículo 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe detener a la vista lo anterior para los efectos legales procedentes. Enseguida y con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones II y III, 16, 19, 22, 26, 133 bis 168, 180, 205 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada ; 1y 4 apartado A incisos b), c), h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su reglamento, se - - -

214

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS los autos del expediente **818/2014-I,** para resolver la petición de **AMPLIACIÓN DE ARRAIGO** solicitada en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**; y,

R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11079/2014,** de diez de diciembre de dos mil catorce, recibido en esa misma fecha en la Ventana Electrónica de Trámite de este Juzgado, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, **solicitó la ampliación del arraigo** decretado en contra de la citada persona **por el término de cuarenta días más**, para que se continúe con su ejecución en el domicilio ubicado en el Centro de Investigaciones Federales ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, bajo la vigilancia de la representación social de la Federación.

C O N S I D E R A N D O

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

215

18

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PRIMERO. Este Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, tiene competencia legal para conocer y resolver la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE ARRAIGO**, de conformidad en los artículos 16, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el artículo 5º, fracción II, del Acuerdo General 75/2008, así como en los diversos Acuerdos Generales 24/2009 y 25/2009, todos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, además, la citada petición es tendente a procurar la debida integración de una averiguación previa originada por delitos del orden federal.

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

SEGUNDO. Con el objeto de proveer sobre la solicitud de **ampliación de arraigo** materia de la presente resolución, conviene hacer la siguiente precisión.

En primer lugar, ha de establecerse que **el arraigo es una medida cautelar** preventiva, provisional y temporal, restrictiva e invasiva de la garantía de libertad personal, con la finalidad de descubrir el hecho investigado en la indagatoria natural a partir de una "*notitia criminis*", con la cual deban estar vinculados los inculpados, en su calidad de imputación o presunción vinculante.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

216

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por ello, como el arraigo es un acto que restringe la libertad personal que, aún cuando la legislación no prevé expresamente para su emisión mayores requisitos, lo cierto es que, en su calidad de acto de autoridad, debe al menos reunir los extremos de los artículos 16, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2° y 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Además, dada la calidad misma del arraigo, la resolución que se dicte al respecto, en su naturaleza incidental (a partir de la acción penal que se pretende a futuro), debe estar plenamente justificada para que pueda afectar válidamente la esfera jurídica de la indiciada; así, para realizar el pronunciamiento respecto su procedencia, incluyéndose en esta su ampliación, debe quedar acreditado indiciariamente el parámetro que orientará la participación de la indiciada, **que justifique que se encuentra obligada a soportar los actos de prueba a desarrollarse sobre su persona**, y por ende, se debe realizar un análisis sobre los numerales antes citados.

Ha de señalarse que tales numerales no solo determinan los requisitos que se deben satisfacer para realizar un pronunciamiento sobre la procedencia del arraigo o incluso decretar su ampliación, sino que además, constituyen un fundamento fáctico sobre el momento procesal en que se solicita la medida, así como su utilidad como parte de una investigación, es decir, **conceptualiza la medida**

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

217

191

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

investigaciones que se estén realizando para integrar una averiguación previa.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Bajo ese contexto, y para cumplir con dichos preceptos, para determinar si es dable otorgar la ampliación de la medida, **debe analizarse** si persisten los efectos y funciones de la medida de arraigo, así como su necesidad, vinculación de la sujeto activo y **la necesidad de que deba comparecer en el proceso,** el riesgo de desaparición de la sujeto activo, así como **los instrumentos destinados a facilitar la obtención de los medios de prueba** a través de los diligencias pertinentes e idóneas.

TERCERO. Como antecedentes del caso, cabe señalar que por resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce, este órgano jurisdiccional decretó el arraigo por cuarenta días en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, con base en las consideraciones siguientes:

*"...**QUINTO.** Ahora bien, después de realizar el análisis de las constancias remitidas por la autoridad ministerial en su calidad de medios de prueba, se estima que valoradas con la tasación que les confieren los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los diversos artículos 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 288, 289, 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, **constituyen indicios suficientes que permiten considerar que la inculpada** 1. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, pudiese estar inmersa como miembro de la delincuencia organizada, en específico, involucrada con los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en relación con la desaparición de los cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa, y que en virtud de las funciones y jerarquía podría tener dentro de una organización integrada por más de tres personas, con la finalidad de cometer delitos de los contemplados en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.*

Lo anterior porque de las constancias remitidas por la autoridad ministerial con su pedimento,** así como de las remitidas en alcance mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Indagatoria que como se advierte del propio acuerdo de inició, tuvo se originó con motivo de la recepción del oficio OF/DI/COE/2573/2014, de veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por los elemento de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual pusieron a disposición de la autoridad ministerial a [redacted] *quien fue detenido en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cuando intentaba huir después de que se observó que a la altura de la playera se le dibujaba una culata de lo que al parecer era un arma de fuego, logrando ser asegurado, momento en el que al ser revisado se le encontró fajada a la altura de la cintura un arma de fuego, tipo pistola, marca Taurus, con número de serie* [redacted] *con un cargador abastecido con cinco cartuchos útiles calibre .40, marca Federal S&W con número de serie* [redacted] *entre diversos objetos, refiriendo ser miembro de "Los Guerreros Unidos" y que se encontraba armado para protegerse después de la detención de su patrón Sidronio Cossarrubias, ya que las cosas andaban muy calientes en la zona porque "Los Rojos" se querían apoderar de la plaza y que debían andar con cuidado; además de que sabía los andaban buscando con motivo de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa (fojas 39 y 40).*

Por su parte, como consta de la constancia ministerial respectiva, se advierte que la autoridad ministerial el veinticinco de octubre de dos mil catorce, recibió una llamada telefónica a través de la cual, de manera anónima refirió quería se esclareciera la desaparición de los estudiantes, que para eso había que empezar por investigar a la policía Municipal de Iguala y de Coculá, esta última rehén de ***Cesar Nava González, quien vive en Iguala y fue impuesto para manejar la Policía****, se sabe que esta persona* ***tiene una perfecta relación con los Guerreros Unidos, uno de ellos Patricio "El Pato" quien se mueve en moto, "El Cepillo" quien también lleva de apodo "El Terco"****; que entre los halcones hay un sujeto de apodo "*[redacted]*", otro de apodo "*[redacted]*"; "*[redacted]*" alias "*[redacted]*" y otro de ellos es* [redacted] *de igual forma dijo que era necesaria su detención ya que se sabe se estaban refugiando en Morelos y en Apetlanca Guerrero, por lo que era preciso hacer caso urgente a la información que proporcionaba; concluyó mencionando que como suplica pedía que no dejaran salir de la cárcel a* [redacted] *quien es una lacra y tiene relación directa con los Guerreros Unidos, que si en algo se quiere a este país se apresure la investigación y con un poco de voluntad se les puede capturar a todas estas personas que tienen sitiado a un estado como Guerrero.*

Asimismo, la autoridad ministerial el propio veinticinco de noviembre de dos mil catorce, pidió a la Policía Federal Ministerial, se informara de indagatorias y actas circunstanciadas que contaran con antecedentes de la organización criminal de los "Guerreros Unidos" relacionada con la desaparición de cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapan, Guerrero; recibiendo en respuesta el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9868/2014, mediante el cual informaron lo siguiente:

"En fecha 18 de Octubre del 2014, se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, con motivo de la recepción de copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014*, en la cual se ejerció Acción Penal con detenido contra 1.-* [redacted] *como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) por lo que hace a* [redacted] *lo que hace a los demás, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II*

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

219

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

(permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Con detenido Contra de [redacted]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosario, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. Con Detenido contra de I: [redacted]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE CLORHIDRATO DE COCAÍNA y CANNABIS SATIVA L. CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo I, en relación con los diversos numerales 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (delito instantáneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal. Con detenido contra de I [redacted]*, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de COHECHO previsto en el artículo 222, fracción II, Párrafo tercero, del Código Penal Federal, en su hipótesis(del que por si de manera espontánea ofrezca dinero, para que cualquier servidor público omita un acto justo relacionado con sus funciones), en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por si) todos del Código Penal Federal. Ejerciendo acción penal SIN detenido contra:* [redacted]

220

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14-16
1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted] *como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Sin detenido contra de* [redacted]

[redacted] *por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10, fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. **Sin detenido contra de** [redacted]

[redacted] *7.- FRANCISCO SALGADO VALLADARES, 7.- **SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** y 8.- **MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) por lo que hace a **SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,** JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, CESAR NAVA GONZÁLEZ y FRANCISCO SALGADO VALLADARES e inciso b) por lo que hace a los demás, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Sin detenido contra de* [redacted]

2.- CESAR NAVA GONZÁLEZ, 4.- DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, alias [redacted] *su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19.*

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

221

~~191~~

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: I

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

*Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. **Sin detenido contra de** 1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, **2.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, 3.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y [redacted] **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA (con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso a), por lo que respecta a JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, e inciso b), del mismo dispositivo legal, por lo que hace a MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y [redacted] todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal. **Sin detenido contra de** 1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, **2.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, 3.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y 4. [redacted] **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas** [redacted] **SECUESTRO, previsto en los numerales 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas** [redacted] *Sin detenido contra de 1.- JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, 2.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y 3.-* [redacted] *por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondió al nombre de* [redacted] *previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7° (acción) fracción I (Instantáneo), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.*

*Informo a usted que el ejercicio de la acción penal fue turnado en conocimiento al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas, donde se radico la Causa Penal **100/2014-VII**, quien resolvió librar las respectivas ordenes de aprehensión en los términos solicitados por esta Representación Social de la Federación.*

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Como antecedente a lo anterior también es menester hacer de su conocimiento que en fecha doce de Junio del dos mil catorce, se inició la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, con motivo de la recepción del oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014, de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el [redacted] *Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa HID/SC/01/0758/2013, consistente en tres tomos.*

De las constancias que integran la citada indagatoria, se desprende que los hechos que se investigan consisten en lo siguiente: que las víctimas de secuestro [redacted] *son miembros de la organización cívica "* [redacted] *-que aglutina a varios organización civiles-; que durante los primeros meses del año dos mil trece, le hicieron varios reclamos sociales y políticos tanto al Gobierno del estado de Guerrero, como al del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y en particular al Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez, **pero éste se negó rotunda y categóricamente a cumplir las demandas de dicha organización popular; y que en las últimas reuniones que tuvieron con el referido Presidente Municipal, éste siempre los ofendía y los amenazaba por conducto de su Síndico Municipal y algunos Regidores, incluso la esposa del referido Presidente de nombre MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, en la última reunión que tuvieron el veintinueve de mayo del dos mil trece, quiso golpear a* [redacted] *siendo evitado el golpe por la gente que lo acompañaba, ocasión en la que* [redacted] *le dijo al Presidente Municipal Abarca Velázquez, que lo hacía responsable si algo le pasaba a él o a otros miembros de la citada organización, y éste le contestó delante de todos los presentes: **"estás loco y pendejo, yo no te voy a estar cuidando que no te pase nada, porque tú tienes muchos problemas"**; al día siguiente -treinta de mayo del dos mil trece-, **aproximadamente a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, después de una manifestación y bloqueo en la Autopista del Sol, que realizaron los miembros de la** [redacted] **sus dirigentes** [redacted] **se retiraron en una camioneta Pilot, marca Honda, 2010, blanca, con placas del Distrito Federal, propiedad del primero de los nombrados, con rumbo al centro de la Ciudad de Iguala, y aproximadamente a la mitad del tramo de la caseta de cobro y el crucero de Tuxpan, a la altura del Fraccionamiento San Ángel, fueron interceptados por otro vehículo, al parecer una camioneta Cherokee o un Caliver, color gris o azul claro, saliendo de la misma, seis hombres con pistolas que vestían ropa negra y les apuntaron con pistolas, y uno de los sujetos les gritó: "bájense hijos de su puta madre, se los llevo las chingada", al tiempo que accionaron sus armas y le dieron en los tobillos a* [redacted] *quien se dolía mucho, los bajaron con violencia de la camioneta en la que iban y luego los volvieron a subir, pero ya iba manejando uno de los secuestradores y otro más los iba amagando con su arma, se los llevaron a un cerro grande, en donde había por los menos otras siete personas privadas de su libertad, lugar en donde ese mismo día torturaron y mataron a* [redacted] *al día siguiente viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, como a las cinco de la tarde, llegaron cuatro o cinco personas más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala, Guerrero, de nombre JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, dos más vestidos de policía Felipe Flores Velázquez, quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal y* [redacted] *Director del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Iguala, y otros más, quienes les decían que eso les había pasado por hacer marchas contra el Municipio y por reclamarle en público al Presidente Municipal de Iguala, y en la noche mataron a* [redacted] *por intentar huir de ahí, enterrando los cuerpos en una fosa que previamente habían cavado; que ahí los custodiaron unos diez hombres con armas cortas y largas, y escucharon que entre ellos se llamaban o se nombraban con sus apodos, recordando que se decían* [redacted]

1-1002001002002043381-3381-11/12/2014-18:11:14

223

191

1-1002001002002043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]"; que el dos de junio de ese año, decidieron trasladarlos a otro lugar porque "las cosas estaban muy calientes", los obligaron a desenterrar los cuerpos de sus compañeros y los subieron a la camioneta, junto con ellos, y en el camino con dirección a Chilpancingo por la carretera federal, los bajaron ordenándoles que se hincaran, pero su compañero [redacted] **intentó escaparse y lo siguieron sus captores para matarlo, momento en que los que quedaron vivos, aprovecharon para escapar hacia el monte, sin que los intentaran buscar, por lo que al otro día amaneciendo buscaron un transporte que los llevó a Iguala y ahí les avisaron a sus familiares de lo sucedido, pero decidieron ocultarse por temor a que los levantaran otra vez.** Quedando robustecido con la copia certificada del oficio sin número de fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, suscrito por el [redacted] C. Oficial Secretario del Ministerio Publico en suplencia del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el cual remite, la Averiguación Previa FAS/T3/668/13-05, constante de doscientas cincuenta y tres fojas útiles, misma que fue iniciada por el delito de secuestro en agravio de [redacted] quien fue secuestrada el veintiocho de mayo del año 2013 dos mil trece, a un costado de la Plaza Gran Sur; que obra dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013.

Se encuentra acumulada a la indagatoria en cita la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, con motivo de la puesta a disposición de los indiciados: 1.- [redacted]"; 2.- [redacted] y [redacted]", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;. indagatoria en la que el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado: 4.- David Cruz Hernández (a) [redacted] sujetos que se encuentran señalados como miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos y contra quienes pesa orden de Aprehensión en su contra por la citada conducta.

Aunado a lo anterior, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**, la cual se inició el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de: 5.- [redacted] 6.- [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sujetos que de igual forma se encuentran vinculados con la organización delictiva en mención y sobre quienes pesa mandato de captura por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

De igual manera, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014**, la cual se inició el diez de octubre de dos mil catorce, en contra de: 7.- [redacted] y 9.- [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sujetos que de igual forma se encuentran vinculados con la organización delictiva en mención y sobre quienes pesa mandato de captura por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

En fecha quince de octubre de dos mil catorce, se recibió el parte informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de Secretaría de Marina Armada de México, mediante el cual dejan a disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [redacted] quien deja por sentado su pertenencia al autodenominado "Cartel de Guerreros Unidos"; y que se encontraba bajo las ordenes de [redacted], y que a raíz de la detención del mismo, es que se dedica a la venta de cocaína y marihuana, ahora bajo las ordenes de [redacted] (hermano del anteriormente citado), y que es el actual líder del Cartel de "Guerreros Unidos"; que además de vender droga su función principal también es la de pagar la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente a un tal Comandante Valladares, siendo que le entregaba la cantidad de

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, asimismo refiere saber que [redacted], es el "Jefe de Plaza de Bueña Vista", y que tiene línea directa con "[redacted] quien es hermano de [redacted] que el "Jefe de Plaza de Iguala de Guerrero", es [redacted] y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemo toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [redacted] actualmente se encuentra radicando en Toluca, Estado de México y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere que la esposa de su jefe [redacted] tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero que fue construido con la venta de droga que distribuye la organización criminal a la que pertenece.

Derivado de la investigación se tiene que la indagatoria guarda relación con la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de la cual se cuentan con copias debidamente certificadas; la cual se inicia el día 05 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada, Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos Y Contra La Salud derivado de la incompetencia remitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero dentro de la cual se detuvieron a [redacted] Marco Antonio Ríos Berber, siendo que en fecha 05 de octubre de 2014, se ratificó la detención legal de los indiciados cc. [redacted] Marco Antonio Ríos Berber, por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, averiguación previa remitida por incompetencia mediante el oficio número 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el licenciado [redacted] agente del ministerio público adscrito a la Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado De Guerrero, indagatoria la que me refiero DGCAP/0207/2014, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se inició en fecha tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio FGJE/DGCAP/4033/2014, de esa misma fecha, signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, el Licenciado [redacted] en el cual remite actuaciones de las diligencias conducentes de la indagatoria HID/SC/01/0758/2013, de las que se desprenden hechos relacionados en la comisión del delito de homicidio, hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, diligencias de las cuales destaca, el Acta Circunstanciada de Cateo, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, practicada en el inmueble ubicado en Calle Revolución Número 46, colonia Juan N. Álvarez, Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, actuación en la que se hizo constar que el personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en el interior del inmueble de entre otras personas se encontraba [redacted]; quien señaló que desde el día uno de febrero del dos mil catorce, pertenecer al grupo delictivo de "Los Guerreros Unidos", invitado por uno de sus amigos de nombre [redacted] desarrollando dentro de la organización criminal las funciones de "Halcón", recibiendo como remuneración la cantidad de CINCO MIL PESOS, señalando en relación a los ataques de los estudiantes de Ayotzinapan y Los Avispones, del día vienes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, señalando que los Policías Municipales habían matado a varias personas. El día cuatro de octubre de dos mil catorce, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa DGCAP/0207/2014, recibió el oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, por medio del cual dejan a su disposición a [redacted] Policía Preventivo Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; [redacted] y Marco Antonio Berber, quienes fueron detenidos cuando se encontraban en la vía pública armados realizando venta de drogas y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejercito, Armada y Fuerza Aérea, señalando en sus declaraciones ministeriales de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESS[illegible]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

pertenecer a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", grupo criminal que se encuentra integrado por "El Choky" y/o "El Chucky"; quien es Jefe de Sicarios; [redacted], quien es uno de los jefes de la organización que opera en Ciudad Altamirano; así como también dentro de las filas de la organización, se encuentran elementos de la Policía Municipal; de Protección Civil y Bomberos; el Director de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero, entre otros destacando por sus nombres [redacted] asignados a la patrulla [redacted], quien daba la orden de cuando pasara la Camioneta de Protección Civil de color rojo del Municipio de Iguala de la Independencia, se tenían que mover de lugar ya que dicho vehículo era ocupado para transportar Cocaína y Personas, las cuales las llevaban a un poblado llamado el Naranjo, que esta a la salida de Taxco, señalando que dicho vehículo pasaba sin problema los retenes ya que pertenecía a Francisco Salgado Valladares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública; de la misma manera señalan que el Grupo de Reacción de la Secretaría de Seguridad Publica en Iguala de la Independencia, que se hacen llamar "Los Bélicos", se encuentran relacionados con la organización criminal "Guerreros Unidos", con formado el grupo de "Los Bélicos", por [redacted] con cargo de comandante; [redacted]

"El Choky" y/o "El Chucky"; [redacted]; [redacted] jefe de halcones, estando bajo sus ordenes "[redacted]", entre otros, señalan haber participado en diversas actividades delictivas de las cuales destacan el SECUESTRO ocurrido en el mes de marzo de dos mil catorce, de una persona que le dicen [redacted], jefe de una organización de taxis de Iguala, pidiendo por su liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, estando una semana secuestrado, cobrando la cantidad de ciento veinte mil pesos y tres taxis y una camioneta urban; SECUESTRO de una señora que vende barro en el Centro, de nombre [redacted] esta persona se la llevan o la secuestran, cuando acude a el Electra a sacar dinero, exigiendo la cantidad de cincuenta mil pesos, manteniéndola en cautiverio por cinco días, obteniendo como rescate una camioneta y quince mil pesos, que fueron entregados por los familiares de la víctima; SECUESTRO, ocurrido en el mes de mayo de dos mil catorce, el de un [redacted] este secuestro lo pone "[redacted] ya que andaba con él, levantándolo en un oxxo, que se encuentra ubicado en calle 24, ya que [redacted]", quien llegó junto [redacted], quienes se llevaron a la víctima en su propio carro, pidiendo la cantidad de cien mil pesos a los familiares de la víctima, de los cuales se pagaron la cantidad de treinta mil pesos y una camioneta Jeep de las nuevas, permaneciendo la víctima diez días en cautiverio; y también manifiestan tener conocimiento y haber participado en los hechos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en contra de los estudiantes de Ayotzinapan, quienes llegaban al centro del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, lugar donde se estaba realizando el informe de la esposa del Presidente Municipal de Iguala de la Independencia José Luís Abarca, lugar donde se empezaron a escuchar varias detonaciones de arma de fuego, señalando Marco Antonio Ríos Berber, que siguió a los normalistas de Ayotzinapan, siguiéndolos hasta "[redacted]", donde fueron alcanzados por las camionetas de la Policía Municipal con número de unidad [redacted] donde iban cinco policías por camioneta, quienes les indicaron a los estudiantes que se detuvieran, ya que estos viajaban en una urban blanca y dos taxis, logrando detenerlos siendo aproximadamente como veinte normalistas de Ayotzinapan, subiéndolos a las camionetas patrulla, llevándolos a la comandancia; enterándose que "El Choky" y/o "El Chucky", había levantado a tres normalistas de Ayotzinapan, ya que los llevo a la colonia Guadalupe donde se encontraba Marco Antonio Ríos Berber, en compañía de [redacted] llegando a dicho lugar

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [47 de 121
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 121
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

"El Choky" y/o "El Chucky", en compañía de [redacted], yéndose para el cerro con los estudiantes, mandando [redacted]" a Marco Antonio Ríos Berber, por diésel, a la gasolinera a la calle Zaragoza, regresando a dejarles el diésel cerro arriba de la Colonia Pueblo Viejo, dándose cuenta que en ese momento [redacted] y "El Choky" y/o "El Chucky", ya habían matado a los tres normalistas de Ayotzinapan, dándoles un tiro en la cabeza, [redacted] mato a dos y "El Choky" y/o "El Chucky" a uno, según los habían matado por andar de revoltosos, ordenando a [redacted] que hiciera una fosa, donde [redacted] y "El Choky" y/o "El Chucky" los aventaron al hoyo y el [redacted] los roció con diésel y les prendió fuego; posteriormente "[redacted]" al cerro, llevando a diez estudiantes de Ayotzinapan, a bordo de una camioneta Tacoma, color blanco, ordenando "El Choky" y/o "El Chucky", que mataran a los diez, Marco Antonio Ríos Berber, mato a dos con el arma de [redacted], con disparos en la cabeza; [redacted] mato otros dos; "El Choky" y/o "El Chucky", mato a uno; [redacted], mato a uno y dejaron vivos a cuatro; aventando a los seis muertos al hoyo, donde [redacted], les prendió fuego hasta que se calcinaron, tapando el hoyo con tierra y ramas, dejando amarrados a los otros cuatro estudiantes a quienes golpearon y dejaron inconscientes, manifestándole posteriormente "El Choky" y/o "El Chucky", a Marco Antonio Ríos Berber, que había matado ese mismo día a los cuatro normalistas que restaban, ya que se estaba calentando la Plaza.

Dando cuenta que de las declaraciones ministeriales de [redacted] 4.- David Cruz Hernández y/o David Hernández Cruz alias [redacted]; [redacted] se desprende que pertenecen a la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos", y haber participado en los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, relacionados con los normalistas de Ayotzinapan, de nombres 1.- Abel García Hernández; 2.- Abelardo Vázquez Periten; 3.- Adán Abrajan De La Cruz; 4.- Alexander Mora Venancio; 5.- [redacted] 6.- Antonio Santana Maestro; 7.- Benjamín Acergo Bautista; 8.- Benjamin Ascencio Bautista; 9.- Carlos Iván Ramírez Villareal; 10.- Carlos Lorenzo Hernández Muñoz; 11.- Cesar Manuel González Hernández; 12.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre; 13.- Christian Tomas Colon Gardinga; 14.- [redacted] 15.- Culberto Ortiz Ramos; 16.- [redacted] 17.- Dorian González Parral; 18.- [redacted] 19.- Emiliano Alen Gaspar De La Cruz; 20.- Everardo Rodríguez Bello; 21.- Felipe Arnulfo Rosas; 22.- Giovanni Galindres Guerrero; 23.- Israel Caballero Sánchez; 24.- Israel Jacinto Lugardo; 25.- [redacted] Jovany Rodríguez Tlatempa; 27.- Jonas Trujillo González; 28.- [redacted] 29.- Jorge Álvarez Nava; 30.- Jorge Anibal Cruz Mendoza; 31.- Jorge Antonio Tizapa Legideño; 32.- Jorge Luis González Parral; 33.- José Ángel Campos Antor; 34.- José Ángel Navarrete González; 35.- José Eduardo Bartolo Tlaltempa; 36.- José Luis Luna Torres; 37.- Joshvani Guerrero De La Cruz; 38.- Julio Cesar Lopez Patolzin; 39. [redacted] 40.- [redacted] 41.- Leonel Castro Abarca; 42.- Luis Ángel Abarca Carrillo; 43.- Luis Ángel Francisco Arsola; 44.- [redacted] 45.- Magdaleno Rubén Lauro Villegas; 46.- Marcial Pablo Baranda; 47.- Marco Antonio Alares Santos; 48.- Marco Antonio Gómez Molina; 49. [redacted] Martin Getsemany Sánchez García; 51.- [redacted] 52.- Mauricio Ortega Valerio; 53.- Miguel Ángel Hernández Martínez; 54.- Miguel Ángel Mendoza Zacarías; 55.- [redacted] y 57.- Zaul Bruno García, hechos denunciados por C. [redacted] tro del expediente AEBPNL/0049/2014, de Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Hago de su conocimiento también que obran en la indagatoria diligencias relativas a la investigación contenida en el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/829/2014, la cual se relaciona con los hechos aquí investigados, ya que derivado del ejercicio de la acción penal dentro de la indagatoria el juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos siendo el día 15 de octubre de

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

227

200

2014 dentro de la causa penal 04/2014-B libró orden de aprehensión contra [redacted]

Cruz Hernández alias [redacted] y/o David como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 2° fracción I y 4° fracción I, inciso b) de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, ilícito vinculado con los taxativos 7°, párrafo primero (hipótesis de acción). Contra de [redacted], por la comisión de los delitos de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Contra de [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Contra de [redacted] por el ilícito contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio, delito previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal..." (fojas 42 a 45).

Obra también el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014 de veintiséis de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por los elementos de la Policía Federal Miniserial, los suboficiales [redacted] mediante el cual, en cumplimiento a la investigación que les fue encomendada, en relación con César Nava González, "Patricio" y/o "Pato" que se mueven en una moto; "Cepillo" y/o "Terco"; Los halcones Salvador, alias "Chava"; Benito; Amelia, alias "Mencha"; Agustín; y, Jorge Luis Poblete Aponte, quienes al parecer son miembros del grupo delincuencial de "Guerreros Unidos", que opera en el estado de Guerrero y que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apetlanca, manifestaron lo siguiente:

*"...**1.-Motivo:***

*En atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10368/2014** de fecha 25 de octubre de 2014 derivado de la **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, en el cual solicita que se lleve a cabo una exhaustiva investigación respecto de:*

-CESAR NAVA GONZALEZ

-Patricio y/o "Pato" quien se mueve en una moto y pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.

-Cepillo y/o Terco quien pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.

[redacted] halcones que trabajan para "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.

[redacted]

-Personas que pertenecen al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero y que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apetlanca.

2.-Ubicación del evento:

Estado de Guerrero.

3.-Descripción de los hechos:

[redacted]

Cesar Nava González

228

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

201

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
[redacted] certificado emitido por: FESEP
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
[redacted] certificado emitido por: FESEP
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

agregando que ***a partir de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapan no se volvió a saber nada de él,*** [redacted]

Posteriormente ***nos trasladamos al*** [redacted] ***donde nos entrevistamos con una señora de aproximadamente*** [redacted] ***de edad,*** [redacted]

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

229

202

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/[redacted]/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO.
Certificado Revocado: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 25/[redacted]/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO.
Certificado Revocado: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

inmueble ubicado en [redacted] ***de acuerdo con los vecinos del lugar, esta persona se desempeñaba como encargado de plaza de Cocula de la Organización delictiva "Guerreros Unidos"***. *Por último,* ***respecto a*** [redacted] ***los vecinos de Cocula, Guerrero, no dieron información referente a este sujeto; ya que refieren nos es originario ni vecino del tal Localidad***. *Cabe señalar que los vecinos con los cuales nos entrevistamos no quisieron dar sus generales por temor a las represalias futuras, así mismo no fue posible obtener impresiones fotográficas de los lugares visitados; para no evidenciar nuestra presencia y cuidar la secrecía de la investigación.*

4.-Entrevistas realizadas:

Vecinos del Municipio de Cocula, Guerrero.

5.-Fuentes consultadas

SIGAFI

Plataforma México..." (fojas 43 a 52).

Asimismo, la autoridad ministerial ante los indicios obtenidos hasta ese momento de la investigación ordenó la localización y presentación de las personas que responden a los nombres de BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ; SALVADOR REZA JACOBO, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", JONATHAN OSORIO CORTEZ, alias "EL JONA", AGUSTÍN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", DARIO MORALES SÁNCHEZ alias [redacted] *y otro.*

Por ello, en cumplimiento a dichas ordenes, el veintisiete de octubre de dos mil catorce, los elementos pertenecientes a la Secretaria de Marina, Armada de México, Víctor Hugo Miranda Lima y Alcibiades Marcelino Ayodoro, presentaron y ratificaron su oficio sin número a través del cual pusieron a disposición de la autoridad ministerial a ***SALVADOR REZA JACOBO y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ*** *en el que manifestaron lo siguiente:*

"... [redacted]

Públicos

1-1002001002002[illegible]043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-1002001002002043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

• *Tiene derecho a que se le ponga sin demora a disposición de la autoridad correspondiente.*

Por lo anterior, se les informa que serían trasladados ante la Sub Procuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada en la Ciudad de México, sin omitir señalar que en el trayecto a la ciudad de México, el que dijo llamarse **SALVADOR REZA JACOBO** *manifestó de forma espontánea y casi llorando, que el no tenía culpa de nada, que el solo era halcón y que le pagaban 5000.00 pesos por citado trabajo y que trabajaba bajo el mando del terco o cepillo jefe regional de Cocula, Guerrero, que a su vez se empeña como sicario junto a otros conocidos bajo los alias del Pato, el cheje, el rana, el Jona, [redacted] y el bimbo, que a él solo le habían ordenado que se colocara cerca de la vía para reportar lo que pasaba el día de la desaparición de los estudiantes normalistas, y solo vio pasar tres camionetas, una de marca Nissan de cuatro cilindros de redila de madera una camioneta marca Nissan con redila de metal y una camioneta gris cerrada tipo jeep, a eso de las doce o doce y media, que las camionetas iban llenas de personas, y que entre ellos iba Agustín García Reyes alias el " cheje" el Pato, el Jona, quien pertenece a los Guerreros Unidos quien le comento que se llevaron a los estudiantes con dirección hacia la colonia Vicente y de allí en dirección al basurero de cocula donde bajaron a citadas personas y que allí mataron a todos los estudiantes después los quemaron al fondo del basurero y que después recogieron los restos, como son los huesos y que los fueron a tirar al río los restos y que esa acción fue ejecutada por todos los que menciono, que eran los que recordaba que participaron en el evento y que estos sicarios se encuentran actualmente resguardados por el comisario [redacted] Guerrero para que no los vieran y no fueran capturados y que después el cheje, junto con otros fueron a recoger los restos que quedaron y los metieron en bolsas de basura y los tiraron al río de cocula. De la misma manera quien dijo llamarse* **BENITO VAZQUEZ MARTINEZ** *manifestó que el no pertenece a la organización de los guerreros unidos. pero que sólo conocía a los que pertenecen a citado grupo porque eran de su colonia, y que solo había escuchado de parte de los que sí pertenecen a citado grupo delictivo, que se encontraban coludidos con la policía y que tenía conocimiento de que una persona denunció ante y los mismos policías le informaron a los sicarios para que lo mataran, y que conocía a Salvador Reza Jacobo y que sabía que el se encontraba huyendo de los Guerreros Unidos por que estos se encontraban en peligro por la desaparición de los estudiantes y que se había enterado del secuestro de los estudiantes por la televisión y que un policía que vivía cerca de su domicilio trabajaba para Guerreros Unidos, que por eso decidió no estar en el lugar de donde es originario. (reverso foja 57 a 58).*

En el mismo sentido, obra el oficio PF/DI/COE/2577/2014, de veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por los elementos de la Policía Federal, [redacted] mediante el cual pusieron a disposición a Darío Morales Sánchez, alias "[redacted]"; Jonathan Osorio Cortez, alias "El Jona"; y, Patricio Reyes Landa alias "El Pato", en el que narraron lo siguiente:

*1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14-1

231

204

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

1-1002001002002004[illegible]381-3381-11/12/2014-18:11:14-1

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [illegible]. Firma electrónica:
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEP
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [illegible]. Firma electrónica:
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEP
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

"...Que siendo aproximadamente a las 16:00 horas del día de la fecha los suscritos, conjuntamente con otros efectivos de la Policía Federal, debidamente uniformados, al encontrarnos ejerciendo las funciones propias de la Institución, a bordo de vehículos oficiales, en el poblado Apetlanca, del Municipio de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero, y en cumplimiento a la orden de localización de las personas de referencia, vinculadas a la desaparición de los estudiantes de la Normal Isidro burgos de Ayotzinapa Guerrero; mediante información recibida de parte de inteligencia, se nos hizo del conocimiento el paradero de los C.C. 1.- JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA", 2.- PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" y 3.- DARIO MORALES SANCHEZ alias "[redacted]" en el poblado de Apetlanca, en la casa de una persona de nombre [redacted] ubicada en [redacted] por lo anterior, se procedió a corroborar citada información y dar complimiento a la orden de localización de las citadas personas, circunstancia por la que nos trasladamos al citado lugar, mismo al que arribamos aproximadamente a las 16:20 horas, momento en el que los que suscriben ubicamos tanto la calle como el domicilio referido por sus características y notamos que en la parte externa de dicho inmueble frente a la puerta de color blanco del mismo se encontraban tres personas del sexo masculino, quienes estaban consumiendo bebidas alcohólicas, motivo por el cual descendimos de nuestra unidad oficial y nos acercamos a ellos identificándonos como elementos de la Policía Federal, pidiéndoles de favor que se identificaran, respondiendo uno de los sujetos que viste playera tipo polo, color azul y blanco a rayas, con pantalón de mezclilla color azul, que respondía al nombre de DARIO MORALES SANCHEZ, para lo cual nos mostró una identificación oficial con número [redacted] expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral; mientras que los dos sujetos restantes señalaron no contar con identificación alguna, pero refirieron llamarse JONATHAN OSORIO CORTEZ y PATRICIO REYES LANDA respectivamente, ante estos nombres los suscritos les indicamos que teníamos una orden de localización y de presentación, respecto de su persona, ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO), y que nos hicieran favor de acompañarnos en el momento que se les indicó que serían trasladados, las personas que responden al nombre de JONATHAN OSORIO CORTEZ y PATRICIO REYES LANDA intentaron correr, pero como estaban tomados tropezaron y cayeron al suelo, volviéndose a levantar para tratar de darse a la fuga, motivo por el cual se procedió a su aseguramiento y posteriormente los subimos a nuestra unidad oficial, momento en el que nos percatamos que derivado de dicha caída sufrieron varios golpes, quedando certificados por un médico naval las lesiones que se produjeron. Por lo anterior, se les informó que serían trasladados ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en la Ciudad de México, sin omitir señalar que en el trayecto a la ciudad de México, los que dijeron llamarse JONATHAN OSORIO CORTEZ y PATRICIO REYES LANDA manifestaron de forma espontánea pertenecer a la organización delictiva identificada como "Guerreros Unidos" y haber participado en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes quemaron al fondo de un basurero de Cocula, Guerrero y que después recogieron los restos, como son sus cenizas, mismas que fueron a tirar al río de nombre San Juan..." (fojas 60 a 65).

En términos análogos obra el oficio sin número de veintisiete de octubre del presente año, signado y ratificado por los elementos de la Secretaria de Marina, Armada de México, [redacted] presentaron y ratificaron su oficio sin número a través del cual pusieron a disposición de la autoridad ministerial a AGUSTÍN GARCÍA REYES, alias "Chereje", en el que manifestaron lo siguiente:

"...Que siendo aproximadamente a las 14:00 horas del día de la fecha los suscritos, conjuntamente con otros efectivos de la Secretaría de Marina, debidamente uniformados, al encontrarnos ejerciendo las funciones propias de la Institución en contra de la Delincuencia Organizada, a bordo de vehículos oficiales debidamente balizados y con logotipos la armada de México, en coadyuvancia con la seguridad interior del país en el mantenimiento del estado de

Públicos

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

232

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

~~205~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

derecho mexicano; y en cumplimiento al oficio número SIEDO/UEIDMS/FE/9863/2014 de fecha 26 de Octubre del año curso, suscrita por el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la SEIDO, con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL para que se localice y presente contra de AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE", JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA", CESAR NAVA GONZALEZ, DARIO MORALES SANCHEZ alias [redacted], BENITO VAZQUEZ MARTINEZ, PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" y SALVADOR REZA JACOBO, mediante información recibida por los pobladores, se obtuvo el paradero del C. Agustín García Reyes, en el poblado puente del río de San Juan del municipio de Cocula, Guerrero, que ahora sabemos corresponden a las coordenadas geográficas Latitud 18.218063° Longitud -99.659175° por lo cual se procedió a corroborar citada información y dar cumplimiento a la orden de localización de una de las citadas personas, motivo por el cual nos trasladamos al lugar mismo que arribamos aproximadamente a las 18:00 horas, cuando el que suscribe marino [redacted] notó que en la parte externa del domicilio en obra negra, se encontraba saliendo una persona misma que al ser entrevistada respondió al nombre de AGUSTIN GARCIA REYES siendo esta una de las personas en contra de quién se había girado la orden de localización y presentación, motivo por el cual descendimos de nuestra unidad oficial y nos acercamos a él identificándonos como elementos de la Armada de México pidiéndole de favor que se identificara a lo que refirió que no tenían documento alguno con que identificarse inmediatamente el suscrito le indique que teníamos una orden de localización y de presentación ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, (SEIDO), siempre brindándome seguridad mi compañera la marinero [redacted] que nos hicieran favor de acompañarnos, se le indico que sería trasladado ante la autoridad correspondiente y posteriormente lo subimos a nuestra unidad oficial, siendo certificado su estado de salud por un médico naval al momento de presentarlo..." (reverso foja 67 a 71).

Personas presentadas de quienes se obtuvo su declaración ministerial en las que refirieron lo siguiente:

El veintisiete de octubre de dos mil catorce Benito Vázquez Martínez, declaró:

"...Que desde hace cinco semanas aproximadamente, es decir, que como por el diecinueve de septiembre del dos mil catorce, [redacted] específicamente a la calle de [redacted] Reza Jacobo [redacted] Salvador [redacted] Salvador Reza Jacobo [redacted] tres estudiantes de Ayotzinapa Guerrero, organización criminal de "Los Guerreros Unidos" a la que pertenece Salvador Reza Jacobo, realizando labores de halcón, actividad que tengo entendido consiste en avisar a los que venden droga cuando entra algún carro de la federal, de la marina o de la estatal, ello en la comunidad de Puente Río de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero, realizando dicha actividad con otros integrantes de la organización criminal "Los Guerreros Unidos", siendo estos una persona que se llama Agustín alias "El Chadeje", quien al parecer además vendía droga y también era sicario; [redacted] quien solo realizaba actividades de halcón en la comunidad de Puente Rio de San Juan en el Municipio de Cocula Guerrero; "El Pato", quien era el jefe de los halcones; "El Terco", quien era jefe de sicarios junto con "El Güereque" y "El Gil", siendo que "El Gil" es el Jefe de Plaza de "Los Guerreros Unidos" allá en Cocula Guerrero; "[redacted] quien tenía las funciones de sicario. Además, tengo

PSG/in

[illegible] LA REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA
[illegible]
[illegible] EN INVESTIGACIÓN
[illegible] DE SECUESTRO

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-100200100200200[illegible]3381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FE[illegible]EO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FE[illegible]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

233

206

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Públicas

conocimiento que el día que se llevaron a los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, Salvador Reza Jacobo tuvo participación como halcón, es decir, que él miró las camionetas en que se llevaron a los estudiantes, camionetas que eran tres, siendo una tipo Blaizer, una Nissan blanca con redilas y otra sin recordar sus características, y que Salvador Reza Jacobo les iba dando indicaciones a los sicarios que se llevaron a los estudiantes, respecto de la ruta a seguir para poder darse a la fuga, con el fin de que los estatales y los federales no los siguieran y los capturaran. *Quiero agregar que en la última conversación en la que escuché a* ***Salvador Reza Jacobo este dijo que gente de "Los Guerreros Unidos" en complicidad con Policías Municipales de Cocula e Iguala Guerrero, se habían llevado a los estudiantes toda vez que dentro de los camiones en los que viajaban los estudiantes, iban infiltrados gente de la organización criminal contraria llamada "Los Rojos", quienes desde hace tiempo han tratado de ingresar y controlar los Municipios de Cocula e Iguala, en el Estado de Guerrero;*** *siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 4[illegible] y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes:* [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- *A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se le permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que [illegible] es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido si es miembro de alguna Organización Criminal? RESPUESTA.- No, nunca. SEGUNDA.- Que diga el defendido si ha participado de alguna manera en el delito de secuestro? RESPUESTA.- No. Siendo todas las preguntas que deseo formular la defensa [illegible]"(reverso foja 73 a 80).*

Respecto a la anterior declaración, debe decirse que en ella el citado inculpado reconoce tener conocimiento que ***Salvador Reza Jacobo*** [redacted] *y miembro de los "Guerreros*

1-100200100200200 43381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-100200100200200 43381-3381-11/12/2014-18:11:14

234

207

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 1/1 de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 1/1 de (2)
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Unidos" llegó a vivir con ella ya que estaba huyendo de la marina y de la federal porque estaban deteniendo a los integrantes de dicha organización derivado de la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero; además, refiere diversos nombres y funciones de sus integrantes entre los que se encuentran Agustín alias "El Chadeje" quien refiere que además de vender droga es sicario; [redacted] quien realiza actividades de halcón en Cocula, Guerrero, "El Pato" como jefe de halcones, [redacted] como jefe de sicarios junto con [redacted] y "El Gil", éste último, jefe de plaza en Cocula, Guerrero, además refiere que Salvador Reza Jacobo le contó que los "Guerreros Unidos", en complicidad con los municipales de dicho municipio, se habían llevado a los cuarenta y tres estudiantes ya que entre ellos iban infiltrados gente de la organización de "Los Rojos" grupo contrario que ha querido ingresar y controlar los municipios de Cocula e Iguala, Guerrero y, aún cuando pretende incluir circunstancias modificativas con las que también pretende evadir su responsabilidad, **no aporta prueba alguna que corrobore sus argumentos defensivos y, en sentido inverso en el sumario se han recabado múltiples probanzas que acreditan lo contrario**, por lo que el contenido de las mismas deben ser tomado en consideración **únicamente en lo que le perjudica.***

Máxime que como lo refiere en su declaración, tiene conocimiento de datos de los cuales no es dable pensar que los sepa sin ser integrante del referido grupo delictivo, más aún atento al gran impacto social que ha ocasionado la desaparición de los cuarenta y tres normalistas, lo que hace presumir que se encuentra relacionado con dicho grupo delictivo.

Tiene aplicación a lo anterior, la tesis de Jurisprudencia VI 2o. J/116 VII-abril, contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación VII, Aaril de 1991, Octava Época, pág.88, bajo el texto y rubro siguientes:

***"CONFESIÓN CALIFICADA.** Si el acusado acepta el hecho del delito en general, pero expresa circunstancias en cuya virtud se ve libre de la pena señalada por la ley por lo menos merece una sanción atenuada, debe probarlas fehacientemente pues en caso de no hacerlo, esa confesión calificada en lo que admite haber sido el autor del delito, resulta eficaz para justificar su responsabilidad delictiva."*

Así como la diversa Tesis contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación XII, Agosto de 1993, Octava Época pág.385, bajo el texto y rubro siguientes:

***"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.** La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."*

*Por su parte **Darío Morales Sánchez alias** [redacted] en su declaración de veintiocho de octubre pasado dijo:*

"...Que JHONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA" y PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO", sí pertenecen a la organización criminal de "Guerreros Unidos" ya que ellos mismos me lo dijeron y también dijeron que ellos participaron en el levantón y ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1-100200100200200433381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1-100200100200200[illegible]3381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FEDEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FEDEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

". (foja 82 a 88).

Salvador Reza Jacobo, alias "El Lucas", el veintiocho de octubre de dos mil catorce, refirió:

"...Que está de acuerdo en su totalidad con la puesta a disposición anteriormente referida ya que contiene la verdad de los hechos agregando que es su deseo manifestar lo siguiente:

[redacted]

"EL CHEJE"

AGUSTIN GARCIA REYES
GUERREROS UNIDOS

[redacted]

AGUSTIN GARCIA REYES

"EL CHEJE"

AGUSTIN GARCIA REYES

"EL CHEJE"

"EL PATO"

PATRICIO REYES LANDA

[redacted]

CHEJE"

AGUSTIN GARCIA REYE

"PATO"

PATRICIO REYES LANDA

"PATO"

PATRICIO REYES LANDA

"EL CHEJE"

AGUSTIN GARCIA REYES

"EL CHEJE"

AGUSTIN GARCIA REYES

[redacted]

"PATO"

PATRICIO REYES LANDA

"EL CEPILLO"

[redacted]

1-1002001002002[illegible]043381-3381-1[illegible]/12/2014-18:11:14 236

1-1[illegible]020010020020043381-3381-[illegible]1/12/2014-18:11:14 ~~299~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

[redacted] *Mi permanecía en la organización se basa solo y exclusivamente en la de ser halcón quiero manifestar que en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre del año 2014 con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero no me constan ya que solo fui halcón y estaba bajo el mando del TERCO o CEPILLO Jefe Regional de Cocula, Gurrero que a su vez este era sicario junto con otros en este caso era EL RANA, CHEJE, EL BIMBO, EL CHINO, [redacted] EL JONA Y EL PATO, a mí solo me dio la indicación el* ***"EL PATO"*** *que se llama* ***PATRICIO REYES LANDA,*** *para que me colocara cerca de la carretera para reportar todo lo que pasara el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que se habían subido a los normalistas sé que los quemaron casi toda un noche y después al día siguiente volvieron a subir al basurero para recoger las ceniza y volverlas a quemar y los restos los tiraron en el Rio San Juan es de aguas negras. En relación a la organización de los GUERREROS UNIDOS sé que está conformada por las siguientes personas las que están junto conmigo puesta a disposición: El orden jerárquico de la organización de GUERREROS UNIDOS como lo sé yo es el siguiente: GILL, TERCO y/o CEPILLO, PATO, JONA, CHEQUEL y luego todos los demás, el PRIMO, el BIMBO, el [redacted], RANA y/o [redacted] por lo que se* ***AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE"****: su función es la de HALCON tiene los puntos del crucero y la entrada de Cocula, participo en la privación ilegal de la libertad de los estudiantes el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que él me contó que los había matado a palazos y después que unos los habían matado a balazos que los habían bajado hasta abajo del basurero les echaron leña, diésel, gasolina, llantas, plástico para que ardiera más y que al otro día veintisiete de septiembre del año 2014 fueron otra vez al basurero para ver si había quedado restos de los normalistas para que los volvieran a juntar y los volvieran a quemar y a comenzar a hacer polvo a golpes, juntaron alrededor de ocho bolsas grandes de las negras y después las echaron al rio me indico que me quedara en el punto que está en la entrada al pueblo después de eso me dijo que me quitara que me fuera a mi casa, me dijo que los que habían participado en ese evento el JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA", PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO", DARIO MORALES SANCHEZ alias [redacted], TERCO y/o CEPILLO, [redacted] GILL, PRIMO, BIMBO,*

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible]PECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA
[illegible]ZADA
[illegible] EN INVESTIGACIÓN
[illegible]A DE SECUESTRO

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

237

~~210~~

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] AGUSTIN,CHEQUEL y/o DUBA, ***también me comentó que supuestamente el Director de la Normal de Ayotzinapa Guerrero estaba coludido con el COCHILOCO comandante de los ROJOS, el cual estaba infiltrado entre los normalistas ya que iban por Ángeles Pineda esposa de José Luis Abarca Velázquez y es por eso los levantan ya que me dijo que una vez que los torturaron dijeron que eran de la organización criminal de los ROJOS y por eso los mataron.*** ***JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "JONA"****: su función es la de ser **ESTACA** es del grupo operativo el día veintiséis de septiembre del año 2014 me hablo a mi teléfono celular y me dijo que me preparar una muda de ropa y una cobija y que me fuera al tienda de [redacted] ya estando mire una troka tipo estaca blanca sin saber que matricula que venía de Cocula del lado por donde pasa el panteón hacia avenida Cocula Puente yo la vi desde la tienda de [redacted] esto fue como a media anoche al ver la camioneta me acerque a ella para subirme pero PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" se encontraba en la cabina de atrás y me dijo no tu quédate aquí es por eso que no me subí, me pude percatar que llevaba mucha carga porque se veía asentada la camioneta, al poco rato paso una camioneta igual pero con redila más grande pero igual se veía que llevaba peso, a los diez minutos cruzo una jeep gris le dio rumbo hacia al basurero de Cocula no pude escuchar nada de gritos o ruidos ya que el basurero quedaba a una hora y media del punto en el que yo estaba, me quede esperando hasta que alrededor de las cinco de la mañana vi que bajan de dirección del basurero una estaquita y el Jepp que subieron pero ya sin peso, por lo que me fui a mi casa, después me platico **AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEJE"**, que se había quedado un estaca de color blanco ya que seguían quemando los restos de los normalistas. **DARIO MORALES SANCHEZ alias "[redacted]** función era la de ocultar a la gente del CARTEL GUERREROS UNIDOS para evitar que el gobierno o los marinos se los llevaran presos, él se encargaba de trasladar a las personas que le indicaba el [redacted] [redacted] a él DUBA, al TERCO y/o CEPILLO, al PATO y JONA a la casa de la señora [redacted] **PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"**; su función era la de ESTACA estaba abajo del TERCO y/o CEPILLO él estaba de encargado de los halcones, el me comento que los cuerpos los acomodaron en una parrilla los cuerpos los apilaban una hilera en forma vertical y los otros horizontal como si fueran costales para posteriormente prenderles fuego con diésel y llantas, me comenta que los cuerpos tardan en quemarse bien unas cinco horas pero me dijo que los normalistas tardaron alrededor de trece horas, también me comento que se le había hecho raro que los normalistas trajeran pasamontañas. **TERCO y/o CEPILLO.-** su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscas son las siguientes: [redacted] su función era la de **DAR SEGUIMIENTO A LAS RAPIDAS** del gobierno, estatal, municipal y federal y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscas son las siguientes: [redacted] **GILL.-** su función era la de **COORDINAR TODO ES UNA DE LOS JEFES** de la organización de GUERREROS UNIDOS y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. No lo conozco físicamente [redacted] su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscas son las siguientes; [redacted] su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscas son las siguientes; [redacted] **CHINO.-** su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscas son las siguientes: [redacted] su función era la de **ESTACA** y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fiscas son las siguientes: [redacted] **CHEQUEL y/o DUBA.-**

*1-1002001002002[illegible]043381-3381-1[illegible]/12/2014- 238
18:11:14*
1-[illegible]0020010020020043381-3381-[illegible]1/12/2014-18:11:14
211

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fisicas son las siguientes; [redacted]

su función era la de ESTACA y participo en la desaparición y homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Sus características fisicas son las siguientes; [redacted] *Sé que el comandante CEPILLO tenía pacto con todas las autoridades Municipales de Guerrero. Así mismo deseo dejar dos croquis hechos de mi puño y letra en los cuales se dan a notar las ubicaciones de los domicilios de: TERCO, CHEQUEL y el PATO, así como también la ubicación del basurero lugar en el que mataron y quemaron a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero. Acto seguido y con fundamento en el artículo 150 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente averiguación previa procede a poner a la vista los indicios que fueron puestos a disposición junto con el indiciado, diligencia en la que está presente en todo momento su Defensor Público Federal: Señalando el declarante lo siguiente: Enseguida la autoridad actuante conforme al artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a formular preguntas al declarante, a quien se le pregunta si es su deseo contestar las preguntas que se le formulen, a lo que manifiesta que si desea contestar las preguntas que le sean efectuadas. A LA* [redacted]

Por su parte, Agustín García Reyes el veintiocho de octubre pasado año:

"...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como el parte informativo de fecha veintisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce y las diversas constancias e imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar [redacted]

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

239

212

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FES50
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II (Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

año dos mil catorce sin recordar la fecha exacto, mes [redacted] *o finales del mes de septiembre del encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros unidos"* [redacted] *y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana y llego EL PATO y me dijo que me subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber las toneladas que era una camioneta de caja la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JOVEN" manejando, iban también "EL GUEREQUE"* [redacted] *los cuales me dijeron subiera pero me percate que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados de pies y manos con lazos al parecer traían de camisa y los cuales no escuche que hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de Metlapa y ahí en Metlalpa en la carretera, esperamos otra camioneta de redilas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba "EL CEPILLO Y/O EL TERCO" parado y asimismo se alcanzaba a escuchar que en la camioneta había gente y eran voces de hombres y los cuales gritaban "SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA"* [redacted] *y en la parte delantera iban dos personas del sexo* [redacted] *los cuales no ubique, ya que no los había visto antes, y en seguida*

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

240

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

213

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

"EL PATO"; " EL CHEQUEL" y "EL JONA" se pasaron a la parte de atrás de la camioneta donde iban los estudiantes y se unen con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y yo me quedo en la camioneta Nissan en la que viajaba y que manejo en un inicio "EL JONA" y toma el volante [redacted] *y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", nos dicen jálense para el basurero (refiriéndose al basurero que se encuentra situado hacia el pueblo de la Vicente Guerrero) y es como yo y "* [redacted] *" íbamos en punta en la camionetita Nissan, ya que íbamos en avanzada y al llegar al basurero* [redacted] *estaciono la camioneta y ambos empezamos a bajar a los estudiantes que traíamos atrás, ya que los jalamos de los pies y los acostamos en el piso de tierra boca abajo y los cuatro estaban vivos y en seguida llega la camioneta grande y una vez que se estaciona la camioneta enfrente del basurero; me percato como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO"; "EL JONA" ; "EL PATO"; "EL CHEQUEL"; "EL GUEREQUE", y* [redacted] *", así como* [redacted] *de este último referido, así como el apodado "EL* [redacted] *" los cuales estos últimos mencionados al parecer recogieron en el camino, empiezan a bajar a los estudiantes ya que observo como todos los estudiantes* ***iban amontonados y estaban acostados a lo largo unos sobre otros boca abajo*** *y estos no iban amarrados ni de pies, manos ni de boca, y los comienzan a bajar y una vez abajo todos los dejan en el piso acostados boca abajo y los amontonan junto con los cuatro estudiantes que bajaron primero de la primer camioneta y veo que los estudiantes que bajan de la camioneta grande y que iba llegando están vivos y es como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", así como "EL PATO", les empiezan a preguntar a los estudiantes que a que venían a Iguala y los estudiantes al inicio no respondían nada, pero* ***los mismos estudiantes nombraron a una persona apodada "EL COCHILOCO"*** *y que estaba ahí con ellos señalándolo y dijeron* ***que el los había mandado y que los obligaba a hacer cosas que no querían y es como ELCEPILLO Y/O EL TERCO", y el " EL PATO", le empiezan a preguntar al " COCHILOCO" que a que habían venido y el respondió " QUE POR LA ESPOSA DE ABARCA"*** *y es como siguen interrogando al "COCHILOCO" y que para que organización trabajaba y "EL COCHILOCO" respondió un nombre el cual no recuerdo y es como veo que " EL PATO"; "ELCEPILLO Y/O EL TERCO" "EL GUEREQUE"; "EL* [redacted] *los cuales* ***llevaban todos armas de fuego cortas y todos ellos disparan hacia donde estaban amontonados todos los estudiantes, incluyendo al "COCHILOCO" ya que les disparan en la cabeza a todos y detonando varias veces las armas y matan a los que estaban en la parte de arriba siendo como unos veinte a veinticinco personas ya que refiero estaban amontonados*** *y es como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", nos da la indicación a mí y al* [redacted] *de que empiécenos a jalar los cuerpos que ya estaban muertos y los poníamos a la orilla del basurero y siendo que el primo del* [redacted] *y otro sujeto de los que trajo "EL CEPILLO Y/O EL TERCO",* ***los aventaban al fondo del basurero ya que los agarraban de los pies y de las manos y los columpiaban para poderlos aventar y los restantes que quedaban vivos los bajaron caminando hacia el fondo del basurero siendo que hablamos de otras veinte personas que restaban aproximadamente y las bajan "CHEQUEL", "PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "JONA" ; "*[redacted]*" y yo seguía acarreando a la orilla del basurero los cuerpos que estaban sin vida y es como me mandan a buscar piedras y leña a mí;* [redacted] *y a los que estaban arrojando los cuerpos, por lo que nos pusimos arrancar las ramas de los árboles y ajuntar leña y amontonar piedra que llevamos abajo el basurero y cuando llegamos con la leña ya estaban los demás estudiantes restantes sin vida, ya que a estos los mataron a golpes con palos ya que tenían toda la cara y el cuerpo sangrado y comenzamos amontonar muchas piedras en círculo, para enseguida poner la leña dentro del circulo de piedra y empezamos todos a acarrear los cuerpos hacia el círculo y los vamos acomodando amontonados y es como "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", le echa diésel o gasolina a los cuerpos de los estudiantes*** *ya que traía un galón como de veinte litros y lo traía lleno y todo se lo acaba y es como el mismo " CEPILLO Y/O TERCO",* ***prende fuego con un encendedor y empieza a arder*** *primeramente la leña y unas botellas de plástico que habían echado y luego los cuerpos y empiezan a arder y yo sigo juntando botellas, llantas y cualquier plástico para que no se apagara y se siguen ardiendo los cuerpos ya que* ***decían que todos estos (refiriéndose a los estudiantes) estaban relacionados con "LOS ROJOS"***

PGR DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE SECUESTRO

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

241

217

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

y ahí permanecimos cerca de quince horas ya que nos dieron las cinco de la tarde de este mismo día en que nos llevamos a los estudiantes, y siendo que ***los cuerpos tardaron en quedar como cenizas hasta como a las tres de la tarde y esperamos que se enfriaran las cenizas*** *que había quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y* ***las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos y en seguida nos dirigimos al Rio San Juan ubicado en Puente Rio San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos a la camionetita Nissan en la que yo llegue y siendo que al subir ya no estaba la camioneta grande a la que refiero traían amontonados a los estudiantes, sin saber quién es el dueño de esta camioneta, ni de la otra en la cual yo viajaba y es como una vez que llegamos al Rio San Juan como a las seis de la tarde y amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y empezamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Rio*** *y de ahí ya nos regresamos y* ***"EL CEPILLO Y/O EL TERCO", me amenazaba con que si decía algo me iba a matar*** *y es como a mí me pasaron a dejar a la entrada de mi pueblo, sin darme pago alguno de dinero y que como a los cinco días aproximadamente me fue a ver a mi casa "EL PATO" y me dijo que quemara el teléfono y que me compraba otro y se retiró y es como yo queme el teléfono que di en mis generales y lo eche al fogón de mi casa y nuevamente paso una semana y volvió a buscarme y me dijo que nos íbamos a ir a* ***Petlanca*** *y me fui con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y me llevo a una casa en TIANQUI y también a el [redacted] y* ***ahí permanecí oculto*** *como cuatro días, desconociendo de quien es la casa y no me dejaban salir, pero ya después yo me Salí de ahí y me fui a mi casa y ahí permanecí con mi familia hasta el día* ***veintisiete de octubre del año en curso que es cuando me detienen, ya que estaba por mi casa; de igual manera quiero asentar que tengo conocimiento que actualmente el jefe de plaza de todo Cocula es el sujeto apodado [redacted]", y que pertenece al "Grupo de Guerreros Unidos"*** *siendo todo lo que deseo manifestar, deseando agregar que en todo momento me he encontrado asistida por mi defensor público federal el Doctor: [redacted] le hago de su conocimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar. ----------*

- - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular preguntas al compareciente. [redacted]

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14 242

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Firma electrónica:
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEP
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

*Asimismo, el propio veintiocho de octubre del año actual, **Jonathan Osorio Cortés** declaró:*

"...Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición por lo que los hechos que ocurrieron son de la siguiente manera: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14
1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]ESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/[illegible]/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO.
Certificado Revocado: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/[illegible]/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO.
Certificado Revocado: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] *Paso el tiempo mi función era vigilar el pueblo de Cocula junto con las personas que ya mencione, llego el día veintiséis de Septiembre de 2014, desperté normal en mi casa, al pendiente del teléfono como siempre para estas fechas solo la organización me había pagado dos meses de 12 mil pesos, 2 meses de ocho mil pesos, septiembre y octubre no se pagaron, ese día veintiséis de septiembre siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, vi que tres patrullas municipales de Cocula se jalaron hacia Iguala, para esto quiero decir que en Cocula hay cuatro patrullas, tres de ellas están seminuevas y una esta viejita, las seminuevas se fueron y la viejita se quedó en Cocula, los elementos de la policía iban encapuchados, pocos se quedaron en la Comandancia Municipal. Yo lo supe porque estaba en la calle y vi como pasaron A las veinte*

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14 244

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14 217

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono que me habían asignado un mensaje del pato, quien me pedía que me presentara en su casa ubicada en la [redacted] por órdenes del Terco y/o Cepillo que la cita era en diez minutos para que nos alistaremos a salir a Iguala porque le habían dado el reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el Terco en una llamada telefónica cuándo estábamos reunidos [redacted] EL CHEJE, YO, EL PATO, [redacted] nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros, se nos instruyó que no lleváramos las armas largas que teníamos asignadas. Para esto quiero decir que WASAKO.- o paja, [redacted] No sé dónde vive. EL CHEJE.- se encuentra detenido aquí conmigo ahora se que llama Agustín García Reyes. [redacted] Continuando con mi narración, reunidos los ya mencionados nos subimos en la camioneta nissan estaquitas blanca, del Terco, en esta ocasión wasako la manejaba, salimos de la casa de Pato y nos dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en el crucero Teloloapan, Iguala Cocula, conocidos como Lomas del Coyote nos topamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca, en la cual venían como 40 personas, cuidándolos venían el Cepillo y/o Terco, [redacted] De Chofer venía [redacted] Para esto quiero decir que Peluco es originario de Iguala, físicamente es de un metro con sesenta o [redacted] camioneta de tres y media toneladas, alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el cepillo abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire. [redacted] bajo a cuatro personas en forma aleatoria y los paso a la estaquitas en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que una de las personas que pasaron ya estaba muerta, tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba frío lo que me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto. Pato preguntaba a los tres muchachos que a que se dedicaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo que era delgudo medio orejón con puntos rojo y guaraches dijo que nos diría todo lo que sabía, con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero en la brecha que ya mencione con anterioridad, serían como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color arena de la cual no recuerdo la marca ni modelo y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron el [redacted] y otro chavo que no recuerdo ni su nombre ni apodo. [redacted] Continuando con mi narración [redacted]

A REPÚBLICA
LIZADA EN
CUENCIA

VESTIGACIÓN
CUESTRO

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

~~218~~

245

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos, ya que como lo he mencionado cuando iban en la camioneta de tres y media toneladas iban pidiendo auxilio los jóvenes indicando que les faltaba aire y que se estaban asfixiando y efectivamente varios como quince murieron por esa razón. No obstante a lo anterior tanto yo como [redacted] logramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello o guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tennis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias e [redacted] logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los asfixiados y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza los que quedaron vivos empezaron a decir que entre ellos había un hombre de apodo el Cochiloco que estaba vivo, quien venían al frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan y que el cochiloco quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos coincidían en señalar al cochiloco quien era el culpable de que estuvieran ahí, mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a raparse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se meten a gentes de los rojos, que el que podía poner a la gente y corroborar eso era el Cochiloco. Una vez que indicaron quien era el cochiloco y otro infiltrado de los Rojos que decía era al parecer policía se separó del grupo a estas dos personas. El cochiloco lo puedo describir que [redacted] El infiltrado e [redacted] o bien ya que la forma de alumbrarnos era con celulares y lámparas que llevábamos. [redacted] y Cepillo fueron los que entrevistaron a Cochiloco y el infiltrado, no escuche que tipo de información aportaron porque yo estaba cuidando el lugar. Logre apreciar y escuche como les disparo CEPILLO. Y [redacted] al cochiloco y al infiltrado que al parecer era policía. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el Cepillo se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente del [redacted] estos incluían a [redacted] tres personas mas que yo no conocí. CEPILLO ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe Gil lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el mimin junto con el Cepillo y la gente del pelón. Se retiró el pato junto con el wasako en la estaquitas, dejándonos a [redacted] CHARE o CHEJE, D [redacted] Para lo cual [redacted] mataron a los muchachos que ya no querían cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha, con las llantas, piedras y leña, a lo cual yo [redacted] (o Agustín quien se encuentra detenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. [redacted] bimbuñuelo estaban recibiendo los cuerpos abajo, [redacted] se quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se terminó de tirar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidándole a la brecha del basurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba a dar la media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar los cuerpos abajo. Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reitero formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxigeno que permitiera arder en combustión. Enseguida llego el pato en la estaquitas y el [redacted] Y el pato se quedó arriba bajando solo el [redacted] a apoyar con las garrafas de diésel y de gasolina que él había

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14 246 219

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

conseguido, por lo que subimos dos a seguir cuidando la brecha para que nadie se acercara. Para eso [redacted] echaron el diésel con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de seis horas sin que metiéramos mano para atizarlo, para eso el Pato se alejó a hablar por teléfono porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno, [redacted] EL CHEJE o Agustín se fueron en la estaquitas una vez amaneciendo. Quedamos el [redacted] y yo en el lugar, como no habíamos dormido nada, me quede en la parte alta del basurero dormido, junto con el [redacted] Abajo atizándole después de seis horas de combustión estaban [redacted] Mientras el Pato subía y buscaba señal para que le dieran noticias de última hora sus halcones. Siendo las trece horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre de 2014, llego CEPILLO Y/O TERCO al basurero en una Nissan color verde mixta es decir de servicio de carga o de pasajeros, esta troca tiene el número económico [redacted] en Apango Guerrero, está en la entrada pasando las canchas está en una subida antes de pasar un guardaganado, está un portón grande [redacted] El dueño de esa camioneta se llam[redacted] de apodo [redacted], su función de esta persona es halcón y solo seguía las instrucciones del terco, continuando con mi narración el Cepillo y/o Terco al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria frias, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción, ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Yo agarré cuatro capuchas que se habían decomisado y las avente al fuego, las otras no sé dónde quedaron sé que [redacted] las había encontrado pero no sabía donde las había dejado. Previo a nuestro retiro la rana observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el del camión se retiró y alejo. Cuando estábamos seguros de que ya no regresaría por miedo nos retiramos en la estaquitas y en una moto negra Yamaha, propiedad del pato, yo conduci esa moto de regreso al pueblo. Al llegar al pueblo se nos pidió que descansáramos que nos echáramos un baño y que se quemara todo lo que llevábamos puesto a hasta los tenis, el Cepillo pidió que estuviéramos pendientes del teléfono porque nos iban a llamar o mandar mensaje en cualquier momento. Con el noticiero de López Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero estaba confundido porque si eran estudiantes llevaban capuchas, porque había infiltrados en su grupo y gente de los rojos que venían con ellos, y prueba de ello era el cochiloco que los mismos estudiantes señalaban que los rojos tenían que ver hasta con el Director de la normal. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis treinta horas recibí en mi teléfono celular [redacted] un mensaje telefónico el cual me ordenaba el Cepillo y/o terco que me presentara en la casa del Pato para salir en la estaquitas rumbo al basurero para ir a limpiar el lugar, recuerdo que fueron [redacted] ATO, TERCO y [redacted] yo mientras me quede de halcón en el centro, cuidando la entrada de la Vicente Guerrero y el puente Rio San Juan cuando a los cuarenta y cinco minutos recibo un mensaje del pato quien me indica que me fuera con la moto cross negra yamahaa rumbo al basurero, enseguida que llegue, me regrese con el Pato al pueblo de Cocula a buscar gente, ya que la orden del Gil y [redacted] era que se reclutara gente para ir a un encuentro que se haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en Iguala. En cuanto nosotros nos movimos serían como las diecisiete horas con cuarenta minutos, llegaron a la casa del Pato las siguientes personas [redacted] a lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al rio, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí. Enseguida vi que [redacted] yo quienes nos encontrábamos vestidos de blanco en la casa del pato, estábamos listos para ir de Cocula a Iguala en el encuentro por los desaparecidos, para lo cual llegamos en una nissan mixta que ya mencione, la estaquitas blanca, 2

A REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA

ESTIGACIÓN
QUESTRO

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

247

220

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

motos negras una cross y una deportiva marca Yamaha ambas, el pueblo iba en una camioneta azul desconociendo el modelo y la marca de la camioneta. Por lo que al llegar a iguala estuvimos como media hora esperando que llegara Gil para que nos diera ordenes lo cual no llego y mando a Mimin. Dándole al terco dos mil pesos para que nos diera a nosotros un refresco o cerveza y nos retiramos regresándonos a Cocula, aproximándonos al barrio San Miguel, llegando a la tienda del Suegro del terco la cual se ubica sobre la [redacted] pasando la Capilla a mano izquierda es la tienda, quedando en la mera esquina no hay pierde en Cocula Guerrero, invitando con el dinero que le mando Gil cerveza para los que íbamos a la manifestación o encuentro por los desaparecidos de Ayoczinapan. El día treinta de septiembre de dos mil catorce el terco, nos dio a orden de quemar nuestros celulares el mío era un Smartphone [redacted] en la casa de pato se quemaron unos celulares con todo y chip, indicándonos que se buscara chip nuevo y aparato nuevo, para esto se nos dio tres horas para dar el nuevo número yo ya no hice nada por adquirir otro aparato ya que no tenía dinero y no me habían pagado. A partir de esa fecha estuvimos diez días en Cocula, entusados en nuestras casas por los hechos mencionados de los estudiantes de Ayoczinapan, cuando el día once de octubre de dos mil catorce se nos dio la orden de entregar nuestras armas al Pato, para que las pudieran esconder porque nos iban a mandar a Apetlanca con el Pelón y ese mismo día nos mandó a Chereje Cheje (Agustín quien se encuentra detenido conmigo) [redacted] en esa detenido también aquí conmigo) [redacted] yo por lo cual desconozco para donde se fue el terco y/o Cepillo y la Rana . Ya que el pato llego al otro día doce de octubre de dos mil catorce. Para esto el comisario de Apetlanca, Darío Morales Sánchez que está detenido conmigo en estas instalaciones, nos distribuyó en diferentes partes del pueblo de Apetlanca, dejándome con el Bimbo en casa de su tía del comisario, llamada [redacted] por lo cual solo nos apoyó una semana y el comisario nos llevó a su casa de él. En donde estuvimos dos días después nos avisó que venía gobierno y nos dijo que nos saliéramos de su casa porque tenía miedo que le reventaran su casa incluso dijo que si nos encontraban ahí en su casa le iban a meter doble la verga por tenernos ahí, a decir esto y ver como actuaba me di cuenta que sabía perfectamente quienes éramos y a que nos dedicábamos, fue así que me llevaron a la casa de la [redacted] de la Secundaria Técnica del pueblo de Apetlanca, en donde estuve cinco días, y de ahí fui detenido. Siendo todo lo que deseo manifestar. A preguntas de la Representación Social de la federación. 1.- que diga el declarante como está estructurada la organización a la que pertenece? Respuesta.- el cabecilla es el Cabo Gil, seguía Terco o Cepillo, seguía El Pato encargado de las aves o halcones, y de ahí la tropa que éramos sicarios y halcones. 2.- que diga el declarante que sicarios conoce? Respuesta.- [redacted] EL TERCO ENCARGADO DE PLAZA Y SICARIOS DE COCULA. Y [redacted] EL PATO ADEMAS DE SER ENCARGADO DE LAS AVES, EL PRIMO. 3.- Que diga el declarante que halcones conoce? Respuesta.- LISO, TRIQUIS (hombre), [redacted] (mujer), CHAVA (CON QUIEN ME ENCUENTRO DETENIDO), CHEJE (AGUSTIN CON QUIEN ME ENCUENTRO DETENIDO), [redacted] QUE OPERAN EN COCULA GUERRERO. Aclarando que Jaime utiliza para halconear su camioneta. 4.- que diga el declarante que corporaciones policiacas sabe que se encuentren relacionadas con la organización a la que pertenece? Respuesta.- la municipal de Cocula y la municipal de Iguala así como ministeriales de Iguala esta última aseveración no la tengo confirmada solo lo escuche. Por lo que se refiere a los municipales estoy seguro. 5.- Que diga el declarante si todos los estudiantes de Ayoczinapan están muertos? Respuesta.- no. Yo calculo que por lo menos diez u ocho de las personas que se quemaron no eran estudiantes se distinguían porque usaban tenis, y llevaban pasamontañas que escondieron hasta entre sus calzones tenían cabello más largo que a diferencia de los estudiantes quienes iban casi pelones. Los estudiantes llevaban paliacates y guaraches, era muy fácil distinguirlos hasta por la edad, el corte de cabello y la ropa. Incluso la persona que indicaban era el Cochiloco quien iba al mando de ellos llevaba tenis y fue señalado en las entrevistas como el que tenía relación con el director de la escuela 6.- que diga el declarante las armas que utilizaban quien se las proporcionaba? Respuesta.- el cepillo se las entregaba al Pato y el las repartía entre nosotros sicarios cuando se iba salir a operar, mientras las escondía el cepillo en un lugar ubicado en la

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

248
~~221~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

carretera de Cocula Atlixtac, lugar que se caracteriza por tener una franca cuadriculada negra pegado a otra de color rojo que también es cuadriculada 7.- que diga el declarante si la organización a la que pertenece se dedica al comercio de droga? Respuesta si. De esto se ocupaba la Rana y el Cepillo, yo estaba ajeno a esta actividad. 8.- Indique el declarante los vehículos que utiliza la organización a la que pertenece? Respuesta.- estaquitas blancas nissan propiedad de Terco y/o cepillo. La nissan mixta color [redacted] que ya describí, dos motos cross yamahaa negra propiedad del Pato y otra color rojo propiedad del Terco y/o cepillo, dos vehículos tsurus color blancos uno de estos polarizado que era del [redacted] el otro del Terco con vidrios normales. 9.- indique el declarante si existía una sanción por hacer las cosas mal? Respuesta si tablazos si la llegabas a regar lo menos eran 15 lo máximo 60. Por ejemplo si uno no está autorizado para tomar y se ingiere alcohol alguien me veía e iba con el chisme, me buscaban me encontraban y me tableaban. Acto seguido se pone a la vista del declarante las imágenes fotográficas de las personas que se encuentran relacionados con la indagatoria en la que se actúa a la foto 1 el declarante señala este es el comisario de Apetlanca, su función es apoyarnos con hospedaje y comida. Foto numero 2.- esta persona es Agustín alias el Cheje, Chareje, es halcón. 3.- foto 3.- Patricio Reyes Landa alias "el Pato" función encargado de los halcones y sicario. 4.- [redacted] función halcón. foto 5.- que se encuentra inmersa en la indagatoria de acuerdo a la información de la averiguación previa 418/214 mesa onceava de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima indagatoria.- al respecto el compareciente señala este es [redacted] función encargado de la plaza de Mezcala y de sicarios era mano derecha del [redacted] Acto seguido con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales se da fe que en el equipo de cómputo en el que se está realizando la diligencia se procede a consultar la página de internet del Programa de recompensas de la PGR. con el título Estudiantes Desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro. Imprimiendo lo que aparece en la pantalla en dicho portal. Por lo que al observar con detenimiento todas las fotografías de los 43 estudiantes el compareciente señala recuerdo los rasgos fisonómicos de las fotos marcadas con el número 3, 13, 20, 26 y 41, por lo que de todas las fotografías de los 43 estudiantes se procede a imprimir las que identifica y al respecto el declarante señala. Foto 6.- este muchacho que ahora sé que se llama Adán Abrajan de la Cruz es uno de los chavos que ya llego muerto al basurero venia en la estaquitas con una herida en la cabeza ya iba muerto cuando lo vi, al pasarlo de la camioneta de 3 toneladas y media a la estaquitas ya estaba frio el cuerpo. Foto 7.- este muchacho que ahora se que se llama Cutberto Ortiz Ramos, él fue acusado por el muchacho que ahora sé que se llama Jorge Luis González Parral, quien refería que era el Cochiloco quien iba al frente del grupo de estudiantes era de los que llevaba tennis, tenía el cabellos más largo lo cual se distinguía del resto del grupo. Fue acusado por el muchacho que ahora sé que se llama Miguel Angel Hernandez Martinez de estar coludido con el Director de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro, juntos acordaban hacer marchas infiltrar a los contras. Foto 8.- este muchacho que ahora sé que se llama [redacted] recuerdo por sus patillas estuvo vivo casi hasta el final, mencionó que el Cochiloco estaba involucrado con el Director de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro que se coordinaban para organizar marchas infiltrando contras, agrego que los únicos que hacían marchas eran los de Primer año de la escuela mencionada. Le grito al cochiloco "Tu tienes la culpa de que nosotros estemos aquí" eso fue lo que dijo después de que Jorge Luis Gonzalez Parral lo puso. Foto 9.- este muchacho que ahora sé que se llama Jorge Luis González Parral lo reconozco porque era el más delgado y orejón vestía pants color rojo y fue el primero en decir que cooperaría pero que no lo lastimaran, lo cual dijo que el Cochiloco era el encargado del grupo de ellos. A este muchacho el Terko y/o cepillo le dio un tiro en la cabeza enfrente del Cochiloco y le dijo Terko a cochiloco que eso le esperaba si no cooperaba. Foto 10.- este muchacho que ahora se que se llama Israel Jacinto Lugardo, recuerdo que fue los últimos que murió solo decía que era estudiante y que el Cochiloco era el que les decía a todos los de primero que tenían que estar rasurados casi pelones. Foto 11.- que se encuentra inmersa en la indagatoria de acuerdo a la información de la averiguación previa 418/214 mesa onceava de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima indagatoria.- al respecto el compareciente señala este grupo de sicarios andaban en Axcala y Mezcala el

*1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

249

222

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

comandante de ellos y encargado de la plaza es el Chinola, en esta misma aparecen los apodos de los sicarios "[redacted]". Siendo todo lo que me permito a la vista. Acto seguido quiero agregar que yo entre a la organización de GU. Guerreros Unidos porque tome un mal camino, la ambición y la inmadurez me hicieron presa de esta situación, yo pensé que con ganar un peso más para mi familia iba a retribuirse la inmensa desintegración familiar que vivi, ahora me doy cuenta que no es así que puedo estar la mitad de mi vida en prisión, quiero colaborar, quiero reivindicarme y que se aclaren las cosas porque mi intención no fue dañar a la gente, fue un mal paso y asumo las consecuencias, yo sé que tengo que pagar por lo que hice pero quien lea esto quiero que sepa que quiero colaborar con la autoridad y que esto sea tomado en consideración cuando me juzgue el gobierno o la autoridad. [redacted] *Por ultimo cual ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Autoridad? RESPUESTA.- me trataron bien y por eso declare la verdad me genero confianza decir la verdad. En uso de la voz el defensor público federal señala: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hicieron saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado físicamente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga el declarante si pertenece ni ha pertenecido ha alguna organización delictiva RESPUESTA. Ya lo señale en mi declaración, A LA QUINTA. Que diga el declarante si ha privado de la libertad a persona alguna. RESPUESTA. No, nunca. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si presenta lesiones con motivo de su detención y en caso afirmativo si desea presentar denuncia o queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- Me reservo a presentar queja en mi favor, quisiera primero resolver mi libertad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No me reservo. Enseguida el abogado defensor señala que presentara los alegatos de su defensa por separado. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante..." (reverso foja 116 a 132)*

Asimismo, el tres de noviembre de dos mil catorce, ***Patricio Reyes Landa, alias "Pato"*** *rindió su ampliación de declaración y manifestó lo siguiente:*

"...Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimenta orden de localización y presentación con número de oficio PF/DI/COE/2577/2014 de fecha veintisiete de Octubre del año en curso, por elementos de la policía Federal manifestando en este acto que es mi deseo declarar, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1-100200100200200 3381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-100200100200200 43381-3381-11/12/2014-18:11:14

250

223

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

*[redacted] el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce estaba yo en mi casa como a las veintitrés horas recibí una llamada a mi casa por parte del "Cepillo" diciéndome que me alistara con todos los chavos porque iba a pasar por nosotros porque íbamos a salir a trabajar y serían como las 23:30 horas del mismo día veintiséis de septiembre del año en curso paso por mi a mi casa el "Cepillo", la "Rana", "El Duval" y [redacted] quienes iban en una camioneta Nissan de color blanca Estaquitas de ahí me subí a la camioneta y ya pregunte que a dónde íbamos me dijo "Cepillo" que yo no preguntara que en ese trabajo no se hacían preguntas nadamas se hacía lo que él decía y ya nos dirigimos rumbo a Iguala en Lomas de Coyote hay una brecha de terracería a mano izquierda y nos metimos en la brecha en donde había una patrulla de Municipales de Iguala sin recordar el número de patrulla eran cuatro Policías gorditos llevaban capuchas de ahí me dijo "Cepillo" que iban cuatro personas en la patrulla que los trasladara en la camioneta Nissan Estaquita blanca de esas cuatro personas una iba asesinada con impacto de bala eran todos hombres y ahí pregunte que que pasaba contestando uno de los Municipales que eran del Cartel de los Rojos que habían entrado a pelear la plaza de Iguala y de ahí subimos a las cuatro personas tres vivas y la asesinada, el "Cepillo" y la "La Rana" se quedaron con los Municipales y en la Nissan Estaquitas me regresé yo "[redacted]", "[redacted]" y uno que le dicen "[redacted]" debe mencionar que "[redacted]" iba manejando la camioneta y los demás mencionados íbamos atrás cuidando a las tres personas y me dirigí a Cocula con rumbo al basurero y recibí otra llamada del "Cepillo" a mi teléfono celular del cual no se el número de la compañía Telcel en donde "Cepillo" me dice que bajara a las personas que llevaba y las asesinara que me apurara y ahí la pasábamos por ellos y que me regresara rápido rumbo a iguala; de ahí baje los que llevaba detenido los deje encargados con el "Primo", "El [redacted]" y "El Bimbo" y me dirigí rumbo a Iguala a un Pueblo que se llama Metlapa me regrese con el [redacted] "Chadez" y yo y ya en el Pueblo que se llama Metlapa me topé a una camioneta de color blanco de tres toneladas y los demás mencionadas se subieron a la camioneta de tres toneladas y yo me regrese con el [redacted] por delante de la camioneta de tres toneladas en la camioneta estaquitas nos dirigimos al lugar en donde había dejado a las tres personas con vida llegamos y subimos a la estaquita y le pregunte a "Cepillo" que para donde y me dijo "Cepillo" que para el basurero y nos dirigimos al basurero y en el transcurso del camino [redacted] me entrego tres capuchas que llevaban los detenidos en sus testículos escondidas y nos dirigimos al basurero de Cocula llegamos al punto y abrieron la camioneta de tres toneladas y llevaban varias personas aproximadamente treinta todos hombres yo solo baje a las cuatro personas que llevaba tres con vida y una sin vida las baje de la camioneta y los hinque a las tres personas y de ahí "Cepillo" me regaño que porque no obedecí sus órdenes que asesinara a las tres personas que llevaba, le dije que porque los había dejado encargados me dijo que me retirara a ver los halcones porque ya se había ido la luz y estaba cayendo el agua antes de retirarme con una pistola veintidós larga les tire por la espalda a las tres personas que llevaba como cinco o seis detonaciones me dirigí para cocula y cuando iba en camino me grito "Cepillo" y preguntándome

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

251

224

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

que si no sabía quién tenía leña seca porque estaba cayendo el agua porque se iba a necesitar leña seca para los detenidos porque eran del "cartel de los Rojos", de ahí me retire con el [redacted] en la camioneta estaquita blanca la iba manejando el [redacted]" porque yo no sé manejar y nos dirigimos para cocula y al llegar al campo de futbol de cocula se quedó sin gas la camioneta porque siempre andaba sin gas nunca nos daban para la gas, de ahí del campo de fútbol empujamos la camioneta hacia el Ayuntamiento Municipal de Cocula y estaban las patrullas de los Municipales y les pedí una garrafa de veinte litros de gas, me dieron la garrafa y se la eche a la camioneta y nos dirigimos a la casa del [redacted] que tenía poca leña y la subimos a la camioneta, nos dijimos a ver los halcones a los lugares donde se ponían en Cocula, como no había señal el "Cepillo" me entrego un radio para comunicarme con los Municipales de Cocula que ellos nos iban avisar cuando entrara Gobierno me dijo "Cepillo" que mientras terminaban de trabajar; y luego nos subimos con el [redacted] a dejar la leña al Basurero llegamos entregamos la leña y me regreso "Cepillo" que me bajara hasta donde agarrara señal porque en el basurero no hay señal que ya cualquier cosa que me avisaran subiera a avisarles en la camioneta con "[redacted]", me quede donde hubo señal halconeando para que no subiera gente y de ahí me quede hasta las dieciocho horas o diecinueve horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, me quede halconeando me paso a traer "El Cepillo" y me dijo que ya estuvo que nos fuéramos a descansar ya descansamos toda la noche y como las catorce horas y/o catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil catorce me paso a ver para decirme que me alistara con el "Jona" que porque íbamos a ir al basurero para ver cómo había quedado todo y a juntar las cenizas y ya después llego a mi casa "El Cepillo", con "[redacted]", "[redacted]" en la camioneta Nissan Estuquitas me dio "Cepillo" que me subiera que íbamos para el basurero para ver cómo estaba todo y juntar las cenizas, de ahí "El Jona" y yo nos fuimos en la moto diciéndome "Cepillo" que me subiera a la camioneta, diciéndome que siempre hacia lo que quería y que no se iba a quedar así, el "Cepillo" y yo siempre habíamos tenido conflicto me humillaba y me quería tener como su pendejo; llegando al Puente Rio San Juan me dijo "Jona" que no llevaba gas la moto y me regrese para la entrada de cocula para echarle gas, después me dirigí al basurero y llegué al basurero con el "Jona" y me volvió a regañar el "Cepillo" que porque me había tardado le dije que me regrese a conseguir dinero y a echarle gas a la moto porque ustedes nunca le echan gas a la moto, al llegar me di cuenta que ya estaban terminando de juntar las cenizas "El Cepillo", "[redacted]", "El chareje", "[redacted] y "[redacted]"; en dos bolsas grandes de color negro y luego las subieron a la camioneta Nissan Estaquita, antes de retirarme del basurero me dijo "Cepillo" que llegando a mi casa me cambiara con una playera blanca porque íbamos a ir a una caminata y como me adelante ya no vi donde tiraron las bolsas porque me adelante en mi moto con el "Jona", no se si las cenizas serian de los muchachos no me di cuenta de eso porque me fui a halconear, llegamos casa quien a nuestras casas y paso otra vez "El Cepillo" con la "[redacted]" en la estaquita preguntando que si ya estaba listo para irnos a la caminata le dije que ya se fue y ya no regreso, pasaron como tres días nos juntó a todos "El Cepillo" afuera de su casa la cual se encuentra adelante del Barrio San Miguel en la calle Cuellar y cuando nos juntó a todos los que participamos "La Rana", "El Chareje", "El Primo" y "[redacted]", "[redacted]", "[redacted]", "[redacted]", "El Jona", "[redacted]", y yo, el "Cepillo" nos amenazó que ni una palabra de lo que había pasado que al que comentara algo de lo sucedido que nos iba a dar piso y hasta la familia lo iba a pagar y "[redacted]" y "[redacted]" que son de Iguala también participaron en todo lo comentado, después que el "El Cepillo" nos amenazó nos dijo que no saliéramos de nuestras casas y estuvimos como ocho días en nuestras casas sin salir y después de un día volvió a juntar a todos y nos dijo que nos íbamos a subir a Tianquisolco que ahí nos iba a recibir un tal pelón de ahí nos recibió el pelón y le hablo al comisario de Apetlanca y ya el pelón le dijo al comisario que nos llevara a esconder en casas de Apetlanca y agarro e[redacted] nos subió a su camioneta una Nissan Negra y nos llevó a esconder en diferentes casas a mi y al "[redacted]" nos tuvo en su casa dos días y dos noches; de ahí me dijo que me iba a mover a otra casa que porque ahí no podía estar porque ya habían entrado tres veces los soldados a su casa y que no estaba seguro y me llevo a la casa donde me detuvieron. También el presidente de Cocula de nombre [redacted] tenía relación con "El Cepillo" y "El Cabo Gil" y en varias ocasiones tenían comida "El Cabo Gil", "El Cepillo" y el Presidente de

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

252

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

225

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

DE LA REPÚ
ESPECIALIZAD
DELINCUENCIA
IZACIÓN
INVESTIGACIÓ
DE SECUESTRO

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

~~226~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG

[redacted]

A las declaraciones rendidas por los indiciados ***Salvador Reza Jacobo, alias "El Lucas"; Agustín García Reyes; Jonathan Osorio Cortés; y, Patricio Reyes Landa****, alias* ***"Pato"*** *se les otorga el valor probatorio de indicio de conformidad con los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con lo precisado en los artículos 207 y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que reúne los requisitos establecidos en el diverso 287 del mismo ordenamiento, toda vez que se advierte que el inculpado declaró sobre hechos que les constan, puesto que conoció de ellos por sí mismo, a través de sus sentidos, además de ser clara y precisa, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia de los hechos narrados como de las circunstancias esenciales de los mismos, además de que dicha persona no fue obligada por la fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, ya que todos reconocen pertenecer al grupo criminal de los "Guerreros Unidos" y tres de ellos haber intervenido en el secuestro y homicidio de los cuarenta y tres normalistas desaparecidos el veintiséis de septiembre en Ayotzinapa, Guerrero.*

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

254

227

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGJDF
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGJDF
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Es de invocarse al respecto, aplicable por identidad de razón jurídica, la jurisprudencia V.2o.P.A. J/4, visible en la página 1511, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Mayo de 2006, Novena Época, del tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. *Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN. VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, coparticipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal."*

Finalmente, relacionado con la desaparición de los cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa, obra el oficio PF/DI/COE/2625/2014 de cuatro de noviembre de dos mil catorce, signado y ratificado por los elementos de la Policía Federal, los suboficiales [redacted] *mediante el cual pusieron a disposición de la autoridad ministerial a los buscados José Luis Abarca y su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, parte en el que quienes manifestaron lo siguiente:*

"...Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafo quinto y sexto, 20 Apartado B fracción II, III, VIII, 21 Párrafo Primero y Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 Párrafo Primero, 3, 40 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y XVII, 41 fracciones III, IV, VI y XI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 3 fracciones I, II, III, V, XII y XIV, 193 párrafo primero, segundo y tercero, 193 cuarter del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículos 1, 3, 5 y 8 fracciones II, IV, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XXII y XLVII, 15 y 19 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XVII, XIX, XXXIII y XXXIV de la Ley de la Policía Federal; Artículos 1 Párrafo segundo y tercero, 5 Fracción II Inciso A, Fracción V Inciso B, Fracción VII Inciso VII y 185 Fracciones II, V, VI,VIII, IX y XV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y en cumplimiento al Acuerdo 05/2012 del Secretario de seguridad Pública.

Derivado del trabajo de investigación realizado por esta Institución en conjunción con la información obtenida de fuentes de inteligencia así como reportes de la Ciudadanía además del seguimiento que se ha venido dando al círculo de amistades de la familia Abarca Pineda, se tuvo conocimiento que en la [redacted] *se había visto al que responde al nombre de Jose Luis Abarca y a su esposa María de los Angeles, el pasado viernes veinticuatro de octubre del dos mil catorce, quienes abordaron un vehículo Spark de color azul, con placas* [redacted] *acompañados de una persona de sexo femenino.*

Razón de lo anterior se consultó en fuentes a las que se tiene acceso las placas del vehículo mencionado, obteniendo como resultado que las placas que coinciden con el vehículo Spark son las [redacted] *Del distrito Federal y se encuentran a nombre de la* [redacted] *con*

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

255

228

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

domicilio en calle [redacted] México Distrito Federal, de la cual se tiene conocimiento que dicha persona es presumiblemente ex compañera de [redacted] hija de José Luis Abarca y María de los Angeles Pineda y que estudiaron juntas en la Universidad Anáhuac del Sur, motivo por el cual se localizó y ubicó el domicilio antes señalado y se estableció servicio de monitoreo y vigilancia, observando que dicho vehículo era constantemente abordado por una persona del sexo [redacted] de aproximadamente [redacted] Avenida Ermita Iztapalapa, realizando compras de diversos alimentos, llevándoles al domicilio ubicado en calle [redacted] Distrito Federal, siendo una casa habitación de tres niveles en [redacted] con portón o zaguán de aluminio en color obscuro, por lo cual se estableció servicio de monitoreo y vigilancia al domicilio referido.

Derivado de lo anterior, se informa que el día de la fecha, siendo aproximadamente las 02:30 horas, en el domicilio ubicado en calle [redacted] de la colonia Los Tenorios, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal se observó la llegada de un vehículo con cromática de taxi del Distrito Federal, que por motivos de poca iluminación no se logró observar su número económico, estacionándose frente al inmueble y se observó salir del domicilio a una pareja, por lo cual los suscrito nos acercamos para verificar e identificar a las personas.

Al realizar esta acción el vehículo con cromática de taxi emprendió marcha de forma rápida y con rumbo desconocido, dejando a las personas en el exterior del inmueble, ante quienes nos identificamos plenamente como policías federales y corroborando que la persona del sexo masculino correspondía con las características fisonómicas de José Luis Abarca Velázquez, se le solicitó una identificación, haciéndole saber que era requerido por una autoridad Judicial, por lo que sacó de la bolsa delantera derecha de su pantalón una credencial para Votar con número de [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral a favor de José Luis Abarca Velázquez (Indicio 1).

En esos instantes la persona de sexo femenino que ahora sabemos responde al nombre de María de los Angeles Pineda Villa quien se cubría el rostro y cabeza con una mascada color verde con dorado (indicio 2) nos dijo que nos daba medio millón de pesos a cambio de que les permitiéramos retirarse del lugar y que no los volveríamos a ver, a lo que les indicamos que su ofrecimiento constituía un delito al tratar de evitar que los suscritos cumplamos con nuestro deber en razón del ejercicio de nuestras funciones, insistiendo ambos que con ellos no había problema, que tenían el dinero suficiente, que incluso nos daban un vehículo de la marca Mercedes Benz que tienen guardado en un corralón, que la factura está a nombre de su hija [redacted] que podía endosarla a nombre de quien quisiéramos, sacando en esos momentos del interior de una bolsa de mano de color café con la leyenda "Coach" la persona que responde al nombre de María de los Angeles Pineda Villa un fajo de billetes que ahora sabemos suma la cantidad en efectivo de $23,790 pesos (veintitrés mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) en billetes de diversas denominaciones (indicio 3) extendiendo esos hacia los suscritos dicho fajo de numerario, refiriendo que tomáramos eso como adelanto y que en dos horas nos entregarían el resto del dinero donde quisiéramos o que nos lo depositaban en alguna cuenta que les proporcionáramos, motivo por el cual y ante la insistencia de los sujetos en mención quienes de manera espontánea realizaron ofrecimientos de dinero a los suscritos elementos de la Policía Federal a cambio de que omitiéramos cumplir con el desempeño de nuestras funciones es que se procede al aseguramiento de ambos sujetos así como del numerario que trataban de entregar a los suscritos al encontrarse en la comisión flagrante del delito de cohecho, contemplado en el artículo 222 fracción II del Código Penal Federal, por lo cual los que suscriben les leímos la cartilla de derechos que les asisten a las personas en detención de la Comisión Nacional de Seguridad, procediendo a asegurarlos, siempre respetando su integridad física, dignidad humana y sus Derechos Humanos, para posteriormente ponerlos a disposición ante Usted sin dilación alguna en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, no sin antes permitirles a dichas personas ingresar al que dijeron era su domicilio a

1-1002001002002004 3381-3381-11/12/2014-18:11:14

256

1-1002001002002004 3381-3381-11/12/2014-18:11:14

229

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

petición de ellos mismos y con custodia de los suscritos con la finalidad de llevar consigo algunas de sus pertenencias.

*Es importante señalar que, al realizar una revisión de seguridad a las personas detenidas, no les fue encontrada pertenencia alguna, sin embargo al revisar la bolsa de mano de color café con la leyenda "Couch", encontrando en su interior un celular de la marca ZTE de color negro con rojo **(indicio 4)**, un celular de la marca ALCATEL de color negro con gris **(indicio 5)**, un teléfono de la marca "parla" color blanco **(indicio 6)**, un teléfono de la marca Alcatel color negro con rojo **(indicio 7)**, un teléfono de la marca Samsung color negro **(indicio 8)** una Credencial para Votar con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de María de los Ángeles Pineda Villa **(indicio 9)**, un trozo de papel de los denominados "post it" de color naranja, mismo que contiene lo que al parecer son siete números telefónicos inscritos sobre este **(indico 10)**, cabe agregar que de igual forma se encontraron en el interior de la bolsa de mano antes referida, los siguientes objetos personales: un maletín de plástico de color rosa que en su interior contiene diversos enceres de aseo personal, unas gafas para sol con la leyenda "PRADA" en el interior de una bolsa de fieltro de color negro, un paraguas de color rosa con la leyenda GAP, un cargador para celular de color negro, un cepillo para cabello de material de plástico de color morado.*

Hecho el aseguramiento de las personas antes referidas, se comunicó el mismo a la superioridad solicitando el apoyo de elementos adscritos a la División para realizar el traslado de los indiciados a las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación..." (reverso foja 166 y 167).

*Al respecto, debe decirse que al anterior parte informativo, los diversos de veintisiete de octubre pasado por elementos de la Marina y Armada de México, Policías Federales, así como el informe total de veintiséis de octubre de dos mil catorce, narrados e la presente resolución, alcanzan el **valor de indicio**, en términos análogos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al estimarse como testimonios emitidos de conformidad con los requisitos establecidos en el precepto 289 del mismo cuerpo de leyes, pues fue rendido por personas que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto; además, los hechos de que se tratan son susceptibles de conocerse por medio de los sentidos; los conocieron por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que sus deposados fueron claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, al no haber prueba en este sentido.*

Es aplicable al respecto por identidad de razón, la jurisprudencia 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de rubro y texto siguientes:

*"**POLICÍAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren.".*

Asimismo, es aplicable por identidad de razón jurídica, la tesis 921689, de la Novena Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Apéndice (actualización 2002)Tomo II, Penal, P.R. TCC, en la página: 288, en materia penal, cuyo rubro y texto son:

***"POLICÍA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES NO EXIGE SU RATIFICACIÓN PARA CONFERIRLE VALOR COMO INDICIO.**- El capítulo IX del Código Federal de Procedimientos Penales, referido a la valoración de las pruebas en el procedimiento penal federal, en el cual se establecen las reglas para apreciar los elementos de convicción, establece de qué manera el juzgador debe valorar las pruebas en el juicio y, específicamente, el numeral 285 establece que, al margen de la confesión*

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

257

230

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

judicial y de los documentos públicos, todos los medios de prueba o de investigación constituyen "meros indicios" y dentro de ese capítulo de la valoración de las pruebas no alude a la ratificación del parte policíaco, ni alude tampoco a que ese parte sólo merecería valor siempre y cuando estuviera ratificado por todos los agentes que hubiesen intervenido en la investigación en él contenida. Luego, ese parte constituye un indicio, en términos del aludido numeral si no fue la única prueba que se recabó en el procedimiento."

Cabe señalar que como resultado de la presentación de la indiciada María de los Ángeles Pineda Villa ante la autoridad ministerial, según se advierte de la constancia respectiva, a las cinco horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil catorce, se decretó su legal retención, la cual fenecerá a la misma hora del seis de noviembre próximo; lo que evidencia que existe el principio de detención necesario para resolver lo conducente sobre la medida de arraigo (reverso foja 177 y 178).

Motivo por el cual, con base en la ponderación antes apuntadas, es que el suscrito llega a la convicción de que el detenido, posiblemente pueda conocer datos relevantes que sirvan para la debida integración de la Averiguación Previa y para dar con el paradero de las cuarenta y tres personas buscadas e inclusive otras víctimas de secuestro.

*En ese sentido, a consideración del suscrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en correlación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de autos se desprenden indicios que, concatenados entre sí, desde la óptica de la presunción humana (tomando como base para ello la naturaleza de los hechos que nos ocupan), permiten advertir que la arraigable 1. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, pudiera pertenecer o colaborar en el desempeño de sus funciones con un grupo criminal, que se presume, entre otras cosas, tiene como objeto principal **el secuestro**, extorsión, trasiego de drogas y tráfico de armas, entre otros delitos.*

Ello, porque como se advierte desde los antecedentes que en respuesta a su petición recibió la autoridad ministerial en relación con el grupo delictivo de "Los Guerreros Unidos" se advierten indicios que hacen presumir que la arraigable desde el dos mil trece, se encuentra relacionada con una organización criminal que al parecer, perpetro el secuestro, de siete integrantes de la organización cívica [redacted] y muerte de [redacted] por hacer reclamos al entonces Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez (esposo de la indiciada), recibiendo a cambio amenazas por conducto del Síndico Municipal y algunos regidores, y que incluso, en la última reunión que se tuvo en mayo de dos mil trece, la arraigable, quiso golpear a la víctima [redacted]

*Indicios que se robustecen con lo declarado por el indiciado Agustín García Reyes el veintiocho de octubre de dos mil catorce, ante la autoridad ministerial, cuando refiere que una vez que todos los estudiantes previamente levantados se encontraban en el basurero de Cocula, Guerrero, nombraron a una persona apodada "El Cochiloco" y que estaba ahí con ellos señalándolo y dijeron que el los había mandado y que los obligaba a hacer cosas que no querían, momento en el que los indiciados identificados como "Cepillo" y/o "Terco"; y, "El Pato", le empezaron a preguntar al "Cochiloco" a qué habían ido, a lo que respondió **"Que por la esposa de Abarca"** y es como siguen interrogando a dicho secuestrado a quien le cuestionaron por el nombre de la organización a la que pertenecía respondiendo no recordarlo, y es cuando les disparan y matan a muchos de ellos y momentos después a los restantes.*

Lo anterior también se robustece con lo que declaró el diverso indiciado Salvador Reza Jacobo, alias [redacted] en la que refiere que además de ser halcón de dicha organización investigada, Agustín García Reyes le dijo que el Director de la normal de Ayotzinapa Guerrero estaba coludido con el COCHILOCO comandante de los ROJOS, el cual estaba infiltrado entre los normalistas ya que iban por Ángeles Pineda esposa de José Luis Abarca Velázquez y es por eso que los levantaron, los torturaron y al decirles que eran de la organización criminal de los ROJOS, los mataron.

Por ello, se desprende que posiblemente la arraigable María de los Ángeles Pineda Villa, pudiera pertenecer a dicho grupo delictivo, ya que existe la presunción de que uno de los motivos

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

258

231

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*por el que fueron muertos los normalistas, fue porque gente que pertenecían al grupo de "Los Rojos" se infiltró con ellos y al ser descubiertos por los Guerreros Unidos, preguntaron el motivo de su presencia a lo que uno de ellos contestó que "iban por la esposa de Aburca", por lo que se presume que ante tal respuesta mataron a todos, además de que dichos infiltrados pretendían apoderarse de la plaza de Coculla, Guerrero, indicios que hacen presumir que la indiciada investigada podría realizar actos con el fin de cometer conductas antijurídicas contempladas en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **actuar que la ubica en circunstancias de modo, tiempo y lugar de la posible comisión de los hechos delictivos que se le reprochan, situación que los vincula con las actividades criminales a que se ha hecho alusión,** formada por al menos tres individuos, en donde:*

*El sujeto identificado como "GIL", es el Jefe de Plaza en Colula, Guerrero; "Terco" y/o "Cepillo," es el Jefe de Sicarios, **Agustin Garcia Reyes alias "El Cheje"**, es halcón y participó en la privación ilegal de la libertad de los normalistas; **PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"**; con función de estacas o sicarios, **Jonathan Osorio Cortes** su función es la de ser sicario y estaca, **AGUSTIN GARCIA REYES,** se desempeña como halcón y el día de los hechos presumiblemente ayudó a materializar la ejecución de los estudiantes secuestrados, **DARIO MORALES SANCHEZ alias** [redacted] su función era la de ocultar y alimentar a la gente del cártel **"Guerreros Unidos"**; **"TERCO" y/o "CEPILLO"** su función es la de estaca o sicario al servicio de la organización criminal quien al parecer ordenó la ejecución de los normalistas quien se encuentra bajo las órdenes directas del jefe de plaza **"GIL"** [redacted] su función es la de **DAR SEGUIMIENTO A LAS RAPIDAS** del gobierno, estatal, municipal y federal; [redacted] **"RANA" y "CHEQUEL" y/o** [redacted] se desempeñan como estacas y sicarios quienes participaron en la desaparición y posible homicidio de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero; entre otros, grupo delictivo que en el que podría estar involucrada la arraigable **María de los Ángeles Pineda Villa.***

Lo anterior, ya que no es dable pensar que una persona que no tiene relación alguna con los ilícitos que se investigan, haya estado huyendo y ocultando sin motivo, incluso a costa de reprimir su estatus social al encontrarse en el lugar y en las condiciones que habitaba en el sitio en el que junto con su esposo fue encontrada, como es un hecho conocido por los medios de comunicación y no solo a nivel nacional si no internacional, su constante búsqueda por más de un mes, después de los lamentables hechos acontecidos en contra de cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapan, personas de las que aún se desconoce su paradero y existe la presunción de que ninguno de ellos se encuentre con vida, por lo que admitir alguna conducta exculpatoria de la indiciada y por sí misma suficiente, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo, tal y como se advierte de los siguientes criterios perfectamente aplicables por identidad jurídica al caso que nos ocupa.

Jurisprudencia V.2°.P.A. J/8, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en la página 1456, Tomo XXVI, Agosto de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

***"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad*

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo."

Jurisprudencia I.2°.P. J/12, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, consultable en la página 682, Tomo XII, del mes de septiembre de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."*

Y Jurisprudencia XII. 2°. J/5, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en la página 560, del Tomo IV, Agosto de 1996, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA. *Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad."*

Es oportuno señalar que la valoración de los medios de prueba que se ha hecho en la presente determinación, es para el único efecto de demostrar los indicios apuntados, y no para prejuzgar sobre la comprobación de los delitos materia de investigación y la probable responsabilidad de persona determinada, pues resulta de explorado derecho que la existencia de las imputaciones en contra de la indiciada, es decir, la presunción vinculante, es un presupuesto genérico necesario para que se le asocie con la notitia criminis, ya que el indicio cautelar tiene la calidad de elemento de conducta o circunstancia objetiva existente en la realidad, a efecto de poder afirmar mediante la apreciación lógica la posibilidad de que algo suceda en el futuro, en el caso, acreditar en el momento que el indiciado forma parte de la delincuencia organizada; máxime que para obsequiar la medida solicitada, es suficiente que existan indicios que justifiquen la necesidad de la autoridad investigadora de allegarse de los medios de prueba necesarios para integrar la indagatoria en contra de la inculpada.

Indicio que deben justificar la permanencia en un lugar de la persona para su investigación, que evidentemente permita obtener mayores datos de la misma; esto es, se necesitan al menos datos que hagan probable la vinculación directa de algún sujeto con la actividad ilícita o las

260

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14 ~~233~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

organizaciones criminales, lo cual acontece en el caso, en donde se actualiza la necesidad de ahondar en la investigación iniciada ante la posible existencia de conductas con matices delictivos.

Por otra parte, atento a la triada de principios que se deben respetar al emitir una medida cautelar, es decir, la proporcionalidad (al perseguirse un fin con mínima intervención, es decir, con prohibición de exceso o desproporción), idoneidad y necesidad, resulta destacable mencionar, además, que en el caso ***tampoco se viola el principio de presunción de inocencia*** *previsto en el artículo 20, apartado B, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues si bien dicho imperativo implica que no se puede sancionar a una persona hasta en tanto se desahoguen las pruebas conducentes que demuestren su culpabilidad, también lo es que dicho principio no opera tratándose del aseguramiento temporal de la indiciada, pues en el caso, su detención deriva de una investigación realizada previamente por la Agente del Ministerio Público de la Federación, lo que hace presumir, fundadamente, su participación en la comisión de los hechos que se le imputan y que han resultado de la investigación.*

Por mayoría de razón jurídica se considera aplicable la Jurisprudencia II.2°.P. J/20, visible en la página 1512, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Mayo de 2006, Novena Época, que expresa:

"DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. NO SE TRANSGREDEN LA CONSTITUCIÓN NI LOS TRATADOS QUE RECONOCEN ESTOS PRINCIPIOS CUANDO LA AFECTACIÓN A LA LIBERTAD DEL QUEJOSO SE JUSTIFICA POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. *La circunstancia de que determinados principios como los de debido proceso legal y presunción de inocencia no sólo estén consagrados en la Constitución Federal, sino también en tratados internacionales, no significa que no pueda justificarse una sentencia de condena o que todo acto de autoridad que afecte los intereses del procesado, como su libertad, trastoquen dichos principios. Por el contrario, lo que en ellos se establece es la condicionante de que dicha afectación al quejoso, en su caso, se vea justificada por la constatación de haberse observado o cumplido los requisitos que la propia ley contempla para que esa afectación quede enmarcada dentro de la legalidad en aras del interés público que es inherente al proceso penal y, en general, a la persecución de los delitos. Luego, si se obtiene que el sentido del fallo se justifica por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por el caso y con base en la normatividad aplicable, resulta obvio que no se transgreden los principios aludidos y consagrados en la Constitución ni, por ende, los posibles tratados que igualmente los reconocieran."*

Además, la medida precautoria aquí decretada se encuentra justificada para el fin pretendido, al encontrarse cumplidos los requisitos constitucionales y legales exigidos conforme a la normatividad aplicable, es decir, es excepcional, temporal, provisional, vigente y de exclusividad jurisdiccional, lo cual quedó acreditado con anterioridad.

Sirve de apoyo a lo anterior lo establecido en la Jurisprudencia P./J. 130/2007, visible en la página 8, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Novena Época, que expresa:

"GARANTÍAS INDIVIDUALES. EL DESARROLLO DE SUS LÍMITES Y LA REGULACIÓN DE SUS POSIBLES CONFLICTOS POR PARTE DEL LEGISLADOR DEBE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD JURÍDICA. *De los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se advierte que el cumplimiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad implica que al fijar el alcance de una garantía individual por parte del legislador debe: a) perseguir una finalidad constitucionalmente legítima; b) ser adecuada, idónea, apta y susceptible de alcanzar el fin perseguido; c) ser necesaria, es decir, suficiente para lograr dicha finalidad, de tal forma que no implique una carga desmedida, excesiva o injustificada para el gobernado; y, d) estar justificada en razones constitucionales. Lo anterior conforme al principio de legalidad, de acuerdo con el cual el legislador no puede actuar en exceso de poder ni arbitrariamente en perjuicio de los gobernados."*

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

261

234

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

También resulta aplicable el contenido de la tesis I.4o.A.60 K, visible en la página 1579, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Novena Época, que expresa:

*"**TEORÍA DE LOS PRINCIPIOS. SUS ELEMENTOS.** Conforme a la teoría de los principios, cuando dos derechos fundamentales o principios entran en colisión, los juzgadores deben resolver el problema atendiendo a las características del caso concreto, ponderando cuál de ellos debe prevalecer y tomando en cuenta tres elementos: I) La idoneidad; II) La necesidad y III) La proporcionalidad. El primero se refiere a que el principio adoptado como preferente sea el idóneo para resolver la controversia planteada; el segundo consiste en que la limitación de cierto principio sea estrictamente necesaria e indispensable, es decir, no debe existir alternativa que sea menos lesiva; y el tercer elemento se refiere a que debe primar el principio que ocasione un menor daño en proporción al beneficio correlativo que se dé u obtenga para los demás, en otras palabras, cuanto mayor sea el grado de no cumplimiento o de afectación de un principio, tanto mayor debe ser la importancia del cumplimiento del otro"*

Cabe señalar que dicho arraigo se concede, además, en términos del artículo 16, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todo indiciado puede estar arraigado únicamente hasta por ochenta días, y en virtud que de las constancias que la Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante de la medida envió de la averiguación previa de origen, no se advierte que la indiciada haya estado previamente arraigada por los delitos de delincuencia organizada y Secuestro.

*"CUESTIÓN **SEXTO.** En conclusión, con base en la justipreciación de los indicios antes realizada, el que resuelve estima pertinente **conceder el arraigo de MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** a fin de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, esté en posibilidad de integrar eficazmente la averiguación previa que ha iniciado en persecución de los hechos relativos a los delitos **de delincuencia organizada, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y lo que resulte, considerados como graves,** en términos del artículo 194, fracciones II y III, del Código Federal de Procedimientos Penales, pues se trata de investigar a una persona probablemente involucrada con una organización criminal que por la naturaleza de sus actividades, debe considerarse de alta peligrosidad, dado que se presume, basa su funcionamiento en actos violentos para proteger los intereses de la organización, según se advierte de los indicios presentados por la autoridad ministerial..."*

CUARTO. En ese tenor, para sustentar **su petición de ampliación de arraigo**, la Agente del Ministerio Público de la Federación remite diversas constancias derivadas de las diligencias practicadas dentro de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014,** además de las ya remitidas al rendir el informe relativo al periodo de veinte días ya transcurridos, también basa su petición en lo manifestado a través del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11079/2014,** de diez de diciembre de dos mil

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

262

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

235

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

catorce, con el que solicita la ampliación de arraigo que ahora se resuelve.

Documentos los antes mencionados que se tienen por reproducidos en obvio de innecesarias repeticiones, y que serán ponderados en esta resolución, en atención a la relevancia que tengan para determinar el sentido con que se resuelva la ampliación de arraigo de que se trata.

QUINTO. En este sentido, con base en los preceptos transcritos en el considerando segundo de esta determinación, los requisitos para que proceda la solicitud de ampliación del arraigo son:

1. Que sea solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien deberá establecer en la solicitud el lugar, forma y medios de realización;

2. Que se esté integrando una averiguación previa por el delito de delincuencia organizada;

3. Que tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales de la inculpada, sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que la inculpada se sustraiga a la acción de la justicia.

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4. Que la ampliación solicitada sumada al plazo otorgado en la resolución inicial no exceda de ochenta días en total.

5 Que subsistan las causas que dieron origen a la orden de arraigo originaria.

El primero de los requisitos aludidos para conceder la ampliación del arraigo se encuentra satisfecho, en razón de que tal solicitud la realizó por escrito la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, por un plazo de **cuarenta días más** a realizarse en el mismo domicilio que se precisó en el pedimento inicial, esto es, **en el Centro de Investigaciones Federales ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal**.

Lo anterior bajo la vigilancia de la Representación Social de la Federación, para integrar debidamente la citada averiguación instruida en esa Unidad Especializada por los delitos de **delincuencia organizada, secuestro,** y lo que resulte de la investigación, **ilícitos calificados como graves,** en términos del artículo 194, fracciones II y XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, de donde se desprenden

264

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

237

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

circunstancias y condiciones que a juicio de la Representación Social de la Federación, resultan suficientes para sustentar la ampliación de la medida precautoria, con lo que resulta claro que dicha representante social de la federación realizó tal solicitud por escrito, donde estableció el lugar, forma y medios de realización.

El segundo de los requisitos de igual manera se encuentra satisfecho, en virtud que como se estableció en la resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce, se recibieron por el sistema VET (Ventana Electrónica de Trámite) las constancias relativas a la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014,** instruida ante la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, por los citados ilícitos calificados como graves, en términos del citado artículo 194, del Código Federal de Procedimientos Penales, con lo que se acredita la existencia de dicha averiguación por la comisión de los delitos antes detallados; máxime que hasta el momento en que se actúa, el Ministerio Público ha seguido integrándola, según se advierte del informe rendido el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, del que se desprenden los oficios girados y recibidos, así como las diligencias desahogadas, las cuales son actuaciones de la averiguación previa citada.

El tercero de los elementos también se encuentra satisfecho, pues como se estableció en la resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce, de las constancias de autos, se obtiene que

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

265

238

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

probablemente un grupo de personas realiza actos que pudieran ser configurativos de los delitos de **delincuencia organizada, secuestro,** y lo que resulte de la investigación, **ilícitos calificados como graves,** en términos del artículo 194, fracciones II y XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, con el que posiblemente la indiciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** pueda estar relacionada como líder de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos".

Además, cabe precisar que ya no solo las circunstancias personales de la indiciada (que fueron valoradas en la resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce), hacen presunción de que la arraigada pueda sustraerse de la acción de la justicia, sino en este momento procesal, además, el conocimiento que tiene del contenido de la averiguación previa instaurada en sus contra, por lo que resulta claro que tal circunstancia notablemente influirá en su ánimo de tratar de evadir la acción de la justicia, dada la naturaleza grave de los delitos que se le imputan.

De igual forma, **el cuarto requisito** se encuentra satisfecho, pues de acuerdo a los preceptos aludidos con antelación, el arraigo no debe exceder de ochenta días, lo cual no sucedería, dado que conforme a la resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce, se estableció que la misma sería por cuarenta días, y la presente solicitud de ampliación se solicitó por un término igual, es decir, por cuarenta días más; por lo tanto, en el supuesto de que se decrete la ampliación de la medida por el máximo término **solicitado,** sumado

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

266
~~239~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ese número de días, no se rebasarían los ochenta que como máximo fijan los preceptos antes precisados.

En otro aspecto, del análisis de **las constancias que integran este asunto, así como las remitidas por la autoridad ministerial como nuevo material probatorio** existente en la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014,** concatenadas al tenor de lo dispuesto en los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, deriva que **resultan aptas para acreditar el QUINTO y último de los requisitos citados, no así para justificar la ampliación de la medida por el término que se solicita, SINO ÚNICAMENTE por el lapso de VEINTE DÍAS MÁS.**

En efecto, con las nuevas documentales aportadas, en primer lugar se acredita al menos indiciariamente, que subsisten las causas que dieron origen al arraigo decretado en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** en el sentido de que la indiciada probablemente **pudiesen estar vinculada con la delincuencia organizada o bien formar parte de la misma.**

En específico, como líder o integrante de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", con los que presuntamente colabora en su calidad de esposa del presidente municipal de Iguala, Guerrero, José Luis Abarca Velázquez, quien al parecer, realizaba fuertes aportaciones pecuniarias a esa organización criminal, con la

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

267
240

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTR[illegible]
Documento Firmado por: M[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

finalidad de tener controlada la venta y distribución de drogas, realizar secuestros y homicidios, además de que puede ser la persona que ordenó el secuestro y probable homicidio de los normalistas de Ayotzinapa.

Organización en la que, de acuerdo con las pruebas aportadas por la representante social de la Federación, encomienda a sus miembros la comisión de diversos delitos relacionados con la delincuencia organizada, actividades para las que, de acuerdo a los medios de convicción valorados en resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce, se han reunido mas de tres personas con la finalidad de cometer delitos de los contemplados en el articulo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Habida cuenta que de los autos que integran este asunto **no obra constancia alguna que desvanezca o contradiga las probanzas que indiciariamente fueron valoradas en la resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce**, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones y transcripciones innecesarias.

Atento lo anterior, posteriormente a que éste órgano jurisdiccional decretó el arraigo de la indiciada, la autoridad ministerial ha realizado varias diligencias para profundizar en la investigación, como son las de solicitar información a diversas dependencias e instancias de gobierno, para indagar antecedentes delictivos de la arraigada, solicitar medidas precautorias de cateo, así

268

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14 241

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: M[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

como realizar tales diligencias, solicitar medidas precautorias de intervención de comunicaciones, con la finalidad de extraer datos de los aparatos electrónicos encontrados en los inmuebles cateados y recabar diversas declaraciones ministeriales de testigos, indiciados y elementos militares, entre otras, de las que se advierte que algunas de las solicitudes de información realizadas, aún no han sido respondidas, lo que podría desembocar en la obtención de datos novedosos que, a su vez permitan identificar a más miembros de la organización delictiva mencionada, pues el Agente del Ministerio Público de la Federación **se ha allegado de algunas líneas de investigación, que probablemente le permitan vincular a la arraigada, con otros miembros de la citada organización,** constancias que **son elementos suficientes para estimar la procedencia de la ampliación de la medida cautelar.**

Sin embargo, la falta de esas respuestas acredita la necesidad de decretar la ampliación que ahora se estudia **ÚNICAMENTE POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS MÁS,** ello al tenor de las siguientes consideraciones:

Como se estableció en la resolución de cinco de noviembre de dos mil catorce, en un inicio, la autoridad ministerial, allegó a este juzgado diversas pruebas que sustentaron la posibilidad de que la indiciada probablemente forma parte de un grupo de personas organizadas para llevar a cabo actos ilícitos relacionados con la delincuencia organizada, entre otros probables, **circunstancias que motivaron aprobar el arraigo que originó este asunto,** para el

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

269

~~242~~

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

efecto de que la autoridad ministerial recabara la información que estimara pertinente, junto con los resultados obtenidos de la práctica de dichas diligencias, según se aprecia de las constancias que integran este asunto.

Una vez que la autoridad ministerial obtuvo dicha orden, libró los oficios que estimó pertinentes y a los que se ha hecho alusión.

Cabe señalar que las diligencias que se encuentran pendientes por desahogar, son las que señala la fiscal federal de la siguiente forma:

"...1. Conocer la plena identidad y localizar a más miembros de la organización criminal denominada guerreros Unidos que participó en el secuestro de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.

2. Localizar y Ubicar, para finalmente recabar las declaraciones de otras víctimas de secuestro pero primordialmente lograr al fin la comparecencia de otros testigos de los hechos que puedan señalar tanto al arraigado como a sus coindiciados como los mismos que participaron de manera directa en su comisión.

3. Agotar las líneas de investigación planteadas a las diferentes instancias que colaborar de manera directa e indirecta con esta Autoridad, con la finalidad de tener plenamente acreditada la probable responsabilidad del arraigado así como de aquellas personas que se encuentran relacionadas con la indagatoria en que se actúa.

4. Lograr la localización de las víctimas y/o contar con elementos que den certeza de cuál fue su destino

5. Obtener el resultado de las redes de cruces, mapeos y análisis solicitados en el universo de información contenida en los instrumentos asegurados

6. Contar con el dictamen pericial de análisis de Voz, así como el comparativo de Voz de la Policía Federal, de la voz de la arraigada con los asuntos atendidos por esa Institución.

7. Obtener por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información relativa a las cuentas bancarias a nombre de la arraigada y de los sujetos que se encuentran relacionados en la indagatoria.

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

270

243

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

8. Obtener del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría búsqueda e informes que vinculen los números telefónicos afectos a la indagatoria con personas y datos de miembros de la Organización que se investigan en otras indagatorias.

9. Contar con la respuesta del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, respecto de los antecedentes del arraigado e información solicitada en atención a los hechos ocurridos, tales como la elaboración de líneas de tiempo a desarrollarse a partir del análisis de las declaraciones vertidas por los arraigados y personas que han rendido sus atestes.

10. Recabar las declaraciones de los demás miembros de la Organización a la que pertenece el arraigado tales como los veintidós elementos de la Policía Municipal de Iguala ya consignados por la Fiscalía General del estado, quienes se encuentran recluidos en el CEFERESO ubicado en Tepic Nayarit con la finalidad de acreditar fehacientemente la probable responsabilidad del arraigado y coindiciados, en la comisión de los hechos que se les imputan, y saber el grado de participación en cada hecho delictivo.

11. Recabar de la Policía Federal y Centro de Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, la red de cruces y de vínculos, respecto de los números telefónicos que traía consigo en el momento de su detención el indiciado, con los números telefónicos que traían consigo los demás integrantes de la Organización Puestos a Disposición.

12. Confrontar la muestra de voz aportada por la arraigada con el video proporcionado por la víctima SLMM en el que se puede apreciar las que infiere a la víctima Arturo Hernández Cardona días previos a que fuera privado de la vida a manos de su esposo José Luis Abarca Pineda.

13. Recabar la declaración Ministerial por medio de la solicitud de asistencia Jurídica Internacional de [redacted] alias "[redacted]" extraditado a Estados Unidos el 23 de Mayo del dos mil doce, lo anterior a efecto de que describa e identifique la forma de operar de los Pineda Villa y la participación precisa de la arraigada en la organización delictiva que se pretende desmembrar..."

Información que puede ser trascendental para la debida integración de la averiguación previa en que actúa la representante social investigadora, dado que pudiera estar relacionada con los

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

271

244

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

delitos de **delincuencia organizada, secuestro** y lo que resulte, lo cual contribuiría al esclarecimientos de los hechos que se investigan en esa indagatoria.

En efecto, de lo narrado por la autoridad ministerial en la solicitud en estudio, se aprecia que solicitó la ampliación de arraigo aduciendo que en la investigación se encuentran diligencias pendientes por desahogar, y expresamente manifestó que la ampliación se requería para recabar la información faltante.

De todo lo anterior, se advierte que no obstante que la Agente del Ministerio Público **ha sido ágil en realizar diligencias** orientadas a lograr la integración de la averiguación previa de origen, sin embargo, de la información recabada se aprecia **que NO HA RECIBIDO RESULTADOS POSITIVOS sobre posibles antecedentes de la arraigada, pues la información obtenida ha derivado de las declaraciones ministeriales de los inculpados Sidronio Casarrubias Salgado, alias [redacted] recabadas por el fiscal federal el diecisiete de octubre y el tres de diciembre, ambas de este año, quienes señalaron que la inculpada era la líder de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", además de que puede ser la persona que ordenó el secuestro y probable homicidio de los normalistas de Ayotzinapa.**

Razones por las que el que ahora resuelve estima que se justifica la necesidad de ampliar la medida ÚNICAMENTE POR VEINTE DÍAS mas, **para obtener las respuestas a los**

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

272
245

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

requerimientos que ha realizado y que no le han sido contestados; lo que podría reparar en la obtención de datos importantes que permitan localizar a más miembros del grupo delictivo al que pertenece y en su momento conocer la forma en que opera para llevar a cabo sus actividades ilícitas.

En conclusión, con base en lo expuesto, es evidente que solo una parte de la información que ha sido solicitada por la Agente del Ministerio Público de la Federación, **NO HA SIDO RECIBIDA, lo que conduce a establecer que la ampliación que aquí se resuelve, RESULTA SUFICIENTE POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS MÁS, para así estar en posibilidad, en su caso, de reunir los elementos necesarios para consignar la averiguación previa ante la autoridad judicial correspondiente.**

Información que deberá obtenerse por parte de la Representación Social de la Federación, con la finalidad de verificar plenamente la posible existencia de antecedentes criminales de la indiciada, así como sus vínculos con otros miembros de la organización delictiva a la que se dice podrían pertenecer o saber de su funcionamiento, y obtener información que pudiera relacionarla con diversas investigaciones seguidas por la Procuraduría General de la República o de las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas, debiendo hacerse énfasis que dadas las características de los delitos de **delincuencia organizada, secuestro** y lo que resulte, **ilícitos calificados como graves**, en términos del artículo 194, fracciones II y XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, que son los que se investigan en el presente caso, se

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

273

246

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

estima prudente que VEINTE días más resultan aptos para practicar las diligencias que solicita, y el obsequio de la ampliación de la medida preventiva por dicho término hará posible recabar el acervo probatorio pertinente de las diversas instancias antes mencionadas.

Es oportuno aclarar que la valoración de los medios de convicción detallados, y el análisis sobre los resultados obtenidos en la práctica de las técnicas de investigación realizadas por la Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, es para el único efecto de demostrar los indicios apuntados, pero no para prejuzgar sobre la comprobación de los delitos materia de investigación y la probable responsabilidad de persona determinada, ya que para obsequiar la medida solicitada, es suficiente que existan indicios que justifiquen la necesidad de la autoridad investigadora, en el sentido de que requiere más tiempo para allegarse de los medios de prueba necesarios para integrar la indagatoria en contra de la indiciada de referencia.

En conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **SE CONCEDE la AMPLIACIÓN DEL ARRAIGO** solicitada en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, ÚNICAMENTE POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS MÁS**.

Lo anterior, a efecto de que el Agente del Ministerio Público de la Federación esté en posibilidad de integrar eficazmente la

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

27
247

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado omitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado omitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

averiguación previa que ha iniciado en persecución de los hechos relativos a los delitos de **delincuencia organizada, secuestro** y lo que resulte de la investigación, pues se trata de una persona probablemente involucrada con la delincuencia organizada, esto como se dijo, sin prejuzgar sobre la acreditación del delito o su posible participación, pues precisamente para ello se solicitó la medida cautelar de arraigo.

Así, la concesión de la presente ampliación de la medida cautelar **POR VEINTE DÍAS MÁS**, permitirá al Agente del Ministerio Público de la Federación no solo contar con mayor tiempo para recabar debidamente los medios probatorios a que hizo alusión tanto en el pedimento inicial como en el escrito que originó esta ampliación, sino para que en el caso de acreditarse la corporeidad de los ilícitos materia de investigación y la probable responsabilidad de la indiciada en su comisión, consignarla con la debida oportunidad ante el Juzgado de Distrito competente, o bien, de estimar que se actualiza alguna de las causas de excepción contempladas en el último párrafo del artículo 10, del Código Federal de Procedimientos Penales, ante algún tribunal con jurisdicción en el lugar en que se ubiquen centros preventivos de máxima seguridad.

SEXTO. La ampliación de arraigo que en este acto se concede, queda sujeta a las siguientes condiciones:

UNO. La ampliación del arraigo domiciliario, que ejercerá la Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante bajo su responsabilidad, y vigilancia con el apoyo de la Policía Federal

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Ministerial, a practicarse en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, se seguirá ejecutando en el domicilio ubicado en el Centro de Investigaciones Federales ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

El plazo de **VEINTE DÍAS MÁS, INICIA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y CULMINA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Medida precautoria que se concede única y exclusivamente para la debida integración de la averiguación previa seguida en contra de la indiciada de que se trata, bajo el entendido que si al fenecimiento del plazo de la medida cautelar aquí decretada, ésta continúa arraigada y no existe justificación legal para que subsista dicha medida, deberá ser puesta en **LIBERTAD INMEDIATA** por los Agentes del Ministerio Público de la Federación encargados de su vigilancia, **SIN NECESIDAD DE PROVIDENCIA DECRETADA POR ESTE JUZGADO.**

DOS. Con motivo de la medida decretada, la Agente del Ministerio Público Federal solicitante, queda obligada a comunicar a este Juzgado Federal Penal, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la ejecución de la medida que ahora se otorga,** el cumplimiento de las condiciones impuestas en este mandato judicial, así como la fecha de la consignación, llegado el caso, la libertad

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

1-1002001002002004338l-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

decretada a favor de la arraigada, o cualquier otra determinación que afecte sustancialmente la indagatoria de origen.

TRES. EN CUANTO A LA ESTANCIA DE LA ARRAIGADA EN EL DOMICILIO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO.

a) En caso de que por alguna **urgencia, estado de emergencia o por motivo de fuerza mayor** la arraigada deba abandonar temporalmente o ser trasladada fuera del Centro de Investigaciones Federales, ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06780, Distrito Federal, para ser atendida de manera urgente por alguna enfermedad o accidente (a manera de ejemplo), la Agente del Ministerio Público de la Federación **deberá informarlo a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes a la actualización del evento.**

b) Si la urgencia, estado de emergencia o motivo de fuerza mayor del caso no se actualiza, el representante social de la federación deberá solicitar a este juzgado, con la debida oportunidad y justificación, la autorización correspondiente para que la indiciada puedan ser atendidos o trasladados a otro lugar.

c) Bajo este tenor, se conmina al fiscal federal solicitante de la medida a no sustraer a la arraigada del domicilio designado para tal efecto, **POR NINGÚN MOTIVO, excepción hecha de los supuestos y con las condiciones antes indicadas; caso contrario, cualquier**

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

277
250

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

otro traslado sin el conocimiento y autorización de este órgano jurisdiccional, será bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad solicitante de la medida y/o de sus auxiliares en el cumplimiento de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de que este juzgado comunique de manera inmediata y sin mayor proveído, a su superior jerárquico de tal situación, para los efectos previstos en la fracción XXVI del artículo 225 del Código Penal Federal.

La presente medida se otorga en el entendido de que dicho representante social deberá procurar que en el cumplimiento de esta disposición no se violente la intimidad de la indiciada, así como comunicar la forma de ejecución y la observancia que preste a las condiciones que le fueron impuestas al mismo.

Asimismo, **la autoridad ministerial se encuentra obligada a respetar y vigilar los derechos humanos de los arraigados**, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, entre los que destacan, los derechos a la integridad personal y al trato digno de los detenidos.

De igual forma, se requiere a la Agente del Ministerio Público de la Federación para que al momento de ejecutar la ampliación de arraigo que ahora se concede, adopte las medidas pertinentes para que la indiciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,**

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

278

251

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

continúe en un lugar distinto al destinado para los varones, a fin de salvaguardar su integridad y prevenir abusos o violencia en su contra.

Lo anterior de conformidad con los artículos 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 128, fracción V del Código Federal de Procedimientos Penales y 6, párrafo tercero de la Ley que establece Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, así como en las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establecidas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Ginebra, Suiza, adoptada el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y aprobada por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 (XXIV), de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete 2076 (LXLL), el trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, específicamente las señaladas en el apartado de "separación de categorías", punto 8, inciso a); en lo previsto en el documento aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 131° periodo ordinario de sesiones, celebrado del tres al catorce de marzo de dos mil ocho, denominado "Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de su libertad en las Américas", específicamente dentro del principio XIX, relativo a la separación de categorías, y en los numerales 1 al 6 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en los que, entre otras cosas, se determina que los hombres y las mujeres deben

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

279

252

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

mantenerse separados en los lugares de detención o reclusión, y que los Estados deben evitar cualquier forma de violencia en contra de las mujeres.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis:

"Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIII, Enero de 2011
Página: 26
Tesis: P. LXIV/2010
Tesis Aislada
Materia(s): Constitucional

"DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y AL TRATO DIGNO DE LOS DETENIDOS. ESTÁN TUTELADOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE Y SON EXIGIBLES INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 18, 19 y 20, apartado A, el derecho de los detenidos a ser tratados con dignidad. Estos preceptos reconocen diversos derechos de las personas detenidas y el trato al que tienen derecho mientras se encuentran privados de su libertad, como son el lugar donde se encontrará la prisión preventiva, el plazo máximo de detención ante autoridad judicial, la presunción de inocencia, la prohibición de ser incomunicados, torturados o intimidados, así como sus prerrogativas durante el proceso. Por otra parte, ha sido expresamente previsto en los artículos 5.2 de la Convención Americana sobre DerechosHumanos y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el derecho a la integridad personal así como el derecho a que toda persona privada de su libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Por tanto, estos derechos que asisten a los detenidos deben respetarse independientemente de las conductas que hayan motivado la privación de la libertad, así sea que puedan ser objeto de variadas y limitadas modulaciones en específicas*

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

280

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

253

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

circunstancias, de modo que su inobservancia es violatoria de derechoshumanos".

SÉPTIMO. Asimismo, la Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, **CADA DIEZ DÍAS**, contados a partir de la expedición de la presente orden, **deberá informar** a este juzgador de las diligencias realizadas con el objeto de integrar la averiguación previa de origen, para lo cual deberá remitir, **en su caso, copia de los oficios que se libren debidamente acusados de recibo o de las diligencias novedosas realizadas en la investigación**, y en cada reporte deberá especificarse:

a) A cuál de éstos corresponde;

b) El número de actuaciones remitidas y sus respectivas fechas;

c) Algún otro dato que especifique la labor realizada.

Constancias que no deberán repetirse en caso de que ya obren en autos.

Para ello, desde este momento se informa a la Agente del Ministerio Público solicitante de la ampliación de arraigo, que los citados períodos de DIEZ DÍAS transcurrirán de la siguiente manera:

Primer Período: *Del dieciséis al veinticinco de diciembre de dos mil catorce; y,*

Segundo Período: *Del veintiséis de diciembre de dos mil catorce al cuatro de enero de dos mil quince.*

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

281
254

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por. [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Asimismo, la citada Agente del Ministerio Público se encuentra obligada, al menos, a girar los oficios respectivos de las actuaciones que necesita realizar y practicar las diligencias en términos de su pedimento.

Atento a lo anterior, se requiere a la autoridad ministerial para que dentro del referido primer periodo de QUINCE días, HAGA TODAS LAS GESTIONES, para que libre en su totalidad los oficios relativos a allegarse de esos datos; esto con la finalidad de que dentro de los DIEZ días restantes, realice los mandatos y requerimientos que estime pertinentes para obtener tal información.

En el entendido que esta medida se concede para que se recaben las diligencias necesarias oportunamente, pues al respecto, la Agente del Ministerio Público de la Federación, al menos, se encuentra obligada a gestionar la obtención de la información que se encuentra pendiente de recabar.

Por ello, para el caso de que alguna normatividad interna le impida librar los oficios dentro de la temporalidad que se le indica, deberá hacerlo del conocimiento del titular de este juzgado para el efecto de justificar la oportunidad con la que éstos sean girados, pues ello redundará favorable o negativamente en la imposición de alguna medida disciplinaria, momento en el cual deberá valorarse la correcta marcha de la averiguación previa de origen por la diligente conducción de la investigación ministerial, o en su caso, todo lo contrario.

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

28

255

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En el entendido que en caso de que la autoridad ministerial no gire los oficios mencionados dentro del término concedido, o en su caso, no acredite haber gestionado su respuesta, o de no manifestar el impedimento legal que tenga para ello:

a) Se le impondrá multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales;

b) Se dará vista a su superior jerárquico por falta de investigación oportuna en el delito y el delincuente; o en su defecto, por una deficiente o mínima investigación.

A REPÚBLICA
CIALIZADA EN
NCUENCIA
VESTIGACIÓN
ECUESTRO

Lo anterior, sin perjuicio del sigilo que debe guardarse dentro de la averiguación previa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que dichas constancias en caso de ser necesario, podrán ser testadas en las áreas que el órgano investigador crea pertinente, pues la finalidad de la medida adoptada es obtener la certeza jurídica en el cumplimiento de las peticiones para la que fue expedida la presente ampliación de la medida cautelar.

OCTAVO. Se requiere a la representante social de la federación para que, **de llegarse a actualizar la figura del levantamiento del arraigo, por la consignación de la indiciada ante el juez penal competente, la libertad decretada a favor de ésta, o en su defecto, cualquier otra que modifique la situación jurídica de tal**

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

283 ~~256~~

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

inculpada en la indagatoria de origen, lo haga saber a esta autoridad con la debida oportunidad.

Ello porque de llegarse a actualizar tales supuestos y la incriminada continuara arraigada sin que existiera justificación legal para que subsista dicha medida, **deberán ser puesta en LIBERTAD INMEDIATA** bajo cada uno de los supuestos indicados, es decir, para los fines ahí pretendidos, **SIN NECESIDAD DE PROVIDENCIA DECRETADA POR ESTE JUZGADO.**

Lo anterior, ya que podría darse el caso de que tal petición se realice en el horario en que no se encuentre presente la guardia de este órgano jurisdiccional, o que en su defecto no se esté de turno, lo que podría afectar a la averiguación previa, ya que en términos del segundo párrafo del artículo 7º, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el horario del Secretario de guardia es de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas, y los turnos de este Juzgado son de veinticuatro horas de trabajo por setenta y dos horas de descanso, de conformidad con lo establecido en el diverso Acuerdo General 24/2009; lo anterior, dado el uso de sus facultades constitucionales y legales que tiene la representación social de la federación, además de que cuenta con el conocimiento de los términos, plazos y condiciones en que se desarrollará la averiguación previa de origen, lo que motiva que tal petición de levantamiento de arraigo se pueda realizar oportunamente en pro de la eficaz procuración de justicia.

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

284
257

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

TAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

NOVENO. Resulta indispensable notificar esta determinación a la indiciada, para lo cual se solicita a la autoridad peticionaria de la ampliación de la medida precautoria, a fin de que a la brevedad se la haga saber a la arraigada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, y dentro de los **tres días siguientes** haga llegar a este órgano jurisdiccional, vía electrónica, las constancias que acrediten dicha notificación.

REPÚBLICA
IZADA EN
INCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

Lo anterior, con independencia de que el Actuario Judicial adscrito a este juzgado acuda al lugar en el que se encuentra la arraigada y le notifique personalmente el contenido de los resolutivos de la presente determinación.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Siendo las dieciocho horas del once de diciembre de dos mil catorce, se decreta la **AMPLIACIÓN DE ARRAIGO POR TREINTA DÍAS MÁS** en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** que **INICIA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y CULMINA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

SEGUNDO. SE CONMINA A LA FISCAL FEDERAL SOLICITANTE DE LA MEDIDA A NO SUSTRAER A LA

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14
1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARRAIGADA DEL DOMICILIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS SUPUESTOS Y CON LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PUNTO TRES DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. Se requiere al órgano investigador solicitante para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS** informe a este Juzgado de Distrito el cumplimiento dado a las condiciones aquí impuestas.

CUARTO. Se solicita a la Agente del Ministerio Público de la Federación para que **CADA DIEZ DÍAS,** informe las diligencias realizadas con el objeto de integrar la averiguación previa, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de esta resolución.

QUINTO. La concesión de la presente medida cautelar, permite a la autoridad solicitante para que en el caso de acreditarse la corporeidad de los injustos penales materia de investigación y la probable responsabilidad de la indiciada en su comisión, **consignarla con la debida oportunidad ante el Juzgado de Distrito competente.**

SEXTO. La Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, queda obligada a comunicar a este Juzgado Federal la fecha de la consignación, llegado el caso, o la libertad decretada a favor de la arraigada, o cualquier otra determinación que afecte sustancialmente la indagatoria en que se actúa.

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

286

~~259~~

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SÉPTIMO. Se requiere a la Agente del Ministerio Público de la Federación para que con la oportunidad debida, de llegar el caso, solicite el levantamiento de la ampliación en términos del considerando octavo de esta determinación.

NOTIFÍQUESE, Y PERSONALMENTE A LA ARRAIGADA POR CONDUCTO DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE DE LA MEDIDA.

Así lo resolvió y firma [redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante el secretario [redacted] con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: [redacted]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 11/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

287
260

1-10020010020020043381-3381-11/12/2014-18:11:14

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: [redacted]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 11/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

288

~~261~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diecinueve horas con treinta minutos del día once del mes de diciembre de dos mil catorce.- - - -

289 ~~282~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Oficio Número: PGR/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/1348/2014

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-C/12428/2014, mediante el cual solicita se informe si se cuentan con antecedentes de [redacted] relacionada con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, hago de su conocimiento que en esta Dirección General y en Plataforma México, NO es posible realizar una búsqueda precisa, debido a que se obtienen gran cantidad de resultados, razón por la cual, le solicito más detalles para estar en posibilidad de obtener resultados óptimos.

Los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su uso referencial.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAGIO [redacted] CIÓN"

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

C.c.p. Lic. [redacted]. Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento.- Presente.
Mtro. [redacted] Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada. Para conocimiento.- Presente.
Lic. [redacted] Titular de la Unidad Especializada de Delitos en Materia de Secuestro. Para conocimiento.- Presente.
Lic. [redacted] cal Especial "C" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para conocimiento.- Presente.
Elaboro: ELM.

CODIGO	SECCION	SERIE	SUBSERIE
	14S	10	—

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO SOLICITANDO ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día (11) once del mes de diciembre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted]A, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe, - - -

~~264~~ 291

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Para lo cual resulta indispensable por parte de esta Representación Social de la Federación solicitar **la aclaración de la resolución del día de la fecha, dentro del ARRAIGO antes citado**, es por lo que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16, 17 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 4 fracción I Apartado "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la misma Institución, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11101/2014

ARRAIGO: 818/2014-I

ASUNTO: SE SOLICITA ACLARACIÓN

México, D.F. a 11 de diciembre de 2014

LIC. [redacted]Z
JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCION DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16, 17 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 4 fracción I Apartado "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la misma Institución, ante Usted con el debido respeto comparezco y solicito:

La aclaración de la resolución del día de la fecha, dentro del ARRAIGO citado al rubro, respecto del periodo otorgado; pues se advierte que del cuerpo de la resolución de ampliación de arraigo **se otorgó por VEINTE DÍAS; sin embargo, en el resolutivo** PRIMERO **se señaló por TREINTA DÍAS.**

Se afirma lo anterior en virtud que en la resolución de mérito se lee:

*"El plazo de **VEINTE DÍAS MÁS, INICIA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y CULMINA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE."***

En tanto que en el resolutivo PRIMERO se observa:

"PRIMERO.** Siendo las dieciocho horas del once de diciembre de dos mil catorce, se decreta la **AMPLIACIÓN DE ARRAIGO POR TREINTA DÍAS MÁS** en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA,** que **INICIA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y CULMINA A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE."

Resolutivo que resulta divergente con los considerandos donde se precisa cómo deberá ejecutarse la medida cautelar solicitada, donde determinó otorgar la ampliación de arraigo por VEINTE DIAS, en tanto en los resolutivos, se especificó otorgarlo por TREINTA DÍAS; en tales condiciones, a fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes involucradas, atentamente se solicita a ese Órgano Jurisdiccional, se precise el plazo por el que deberá ejecutarse la ampliación de arraigo en contra de la indiciada MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, otorgada por Usía; que de conformidad con el criterio establecido por los Tribunales Colegiados, se estima sería por ciento ochenta días.

Al respecto, se invoca la jurisprudencia XX.1o. J/62, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVII, abril de 2003, página: 1026, la cual establece:

***"SENTENCIA. LOS CONSIDERANDOS DE ÉSTA, RIGEN A LOS RESOLUTIVOS Y SIRVEN PARA INTERPRETARLOS.** Cuando existe discrepancia entre un considerando de una sentencia y un resolutivo de la misma, debe entenderse que los considerandos rigen a los*

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

resolutivos y sirven para interpretarlos; y, por ende, los argumentos de la sentencia, por sí mismos, no causan agravios al quejoso, cuando éstos no han conducido a la ilegalidad de la resolución reclamada"

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. Juez, atentamente pido

Único: Tenerme por presentada en términos del presente escrito, solicitando se acuerde de conformidad lo peticionado.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

294 ~~267~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DILIGENCIA MINISTERIAL
DE PROTESTA DE CARGO DE DEFENSOR PARTICULAR
DE [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos del día once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**HACE CONSTAR**----------

--- Que siendo la hora y día señalados comparece el Licenciado en Derech[redacted] quien en estos momentos se identifica con la cedula profesional número [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, mismo que lo acredita para ejercer la Licenciatura en Derecho, en el cual aparece una impresión fotográfica que concuerda con los rasgos fisonómicos del que la presenta, del cual esta Representación Social de la Federación **Da Fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregada copia certificada en las presentes actuaciones para que surta los efectos legales que corresponda, por lo que continuando con la diligencia, al compareciente no se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales por ser perito en la materia, pero se le hace saber el contenido del artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que se sancionará a quien declara falsamente ante una Autoridad distinta a la judicial en el ejercicio de sus funciones y quien por sus demás generales manifestó [redacted] el cual proporciona para que pueda ser citado en caso de ser necesario; y en relación a los hechos: ----------

----------**DECLARA**----------

--- Que comparece ante esta autoridad Ministerial de conformidad al oficio de fecha veintinueve de octubre presentado mediante oficia de partes de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el C. [redacted] designa como Abogado Particular en la presente indagatoria y lo represente de manera legal en las diligencias en que intervenga, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señalando para tales efectos el domicilio citado en sus generales, por lo que en este acto acepta y protesta el cargo conferido, comprometiéndose a desempeñarlo de manera fiel y honesta en tanto dura la presente indagatoria. En uso de la voz del Defensor Particular manifiesta: Que en este Acto aceptó y protesto el cumplimiento que como Defensor Particular me ha conferido el C[redacted]E en la presente indagatoria, asimismo en virtud de que he aceptado y protestado el cargo conferido, se solicita a esta H. Representación Social se me permita el acceso a la indagatoria para, para conocer las imputaciones que existen en contra de mi representado y se gire el oficio correspondiente al Centro Federal de Arraigos a efecto de entrevistarme con mi defendido. ----------

--- Visto lo solicitado por el Defensor Particular d[redacted], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones V y VII de nuestra Ley Fundamental, 128 fracción III incisos d) y e) del Código Federal de Procedimientos Penales y del Articulo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; se tiene por nombrado como Defensor Particular al Licenciado [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

hasta en tanto estos por su propio derecho revoquen dicho nombramiento; asimismo en este acto se ponen a la vista del compareciente lo siguiente: *Puesta a Disposición con número de oficio OF/DI/COE/2573/2014 de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce; * Certificado médico de Integridad Física con número de Folio 77937 de fecha veinticinco de octubre del año en curso; * Certificado médico de Integridad Física con número de Folio 77918 de fecha veinticinco de octubre del año en curso; * Declaración del Inculpado Jorge Luis Poblete Aponte de fecha veinticinco de octubre del año en curso; * Informe Médico con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/SM/SN/2014 de treinta de octubre de dos mil catorce; única y exclusivamente a las permitidas por el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Y se le hace entrega del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11100/2014, dirigido al Titular del Centro Federal de Arraigos Siendo todo lo que se tiene que hace constar se cierra la presente diligencia firmando al calce y al margen por los que en la misma intervinieron. - - -

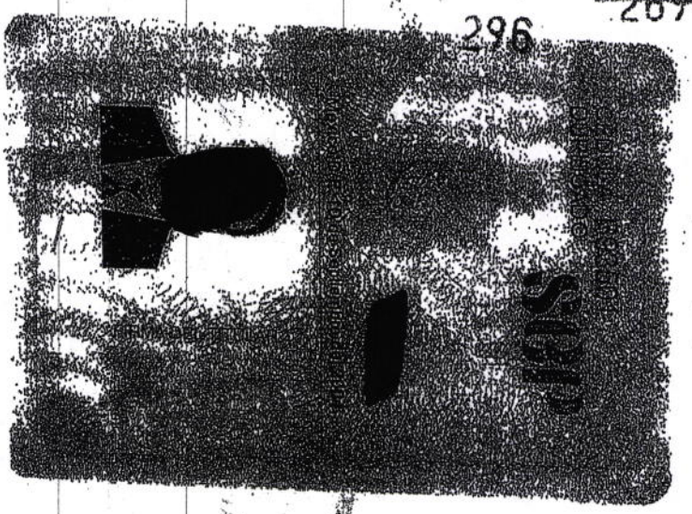

[redacted]

PROCURA[illegible]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS [illegible]

En la Ciudad de México D.F. 11 de Diciembre 14

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible]

y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales [illegible]

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [illegible] tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos [illegible]

DADO EN [illegible]

AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

[illegible] DE LA REPÚBLICA [illegible] ESPECIALIZADA [redacted] INCUENCIA [illegible] INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

[redacted]

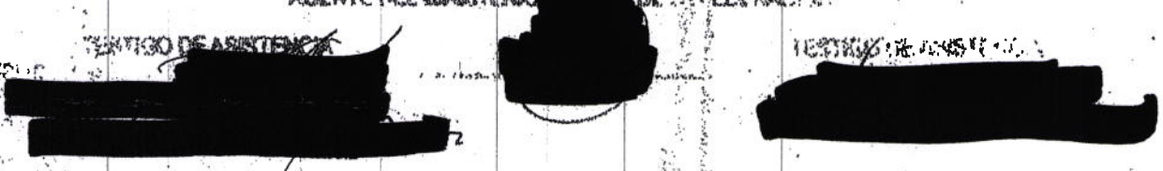

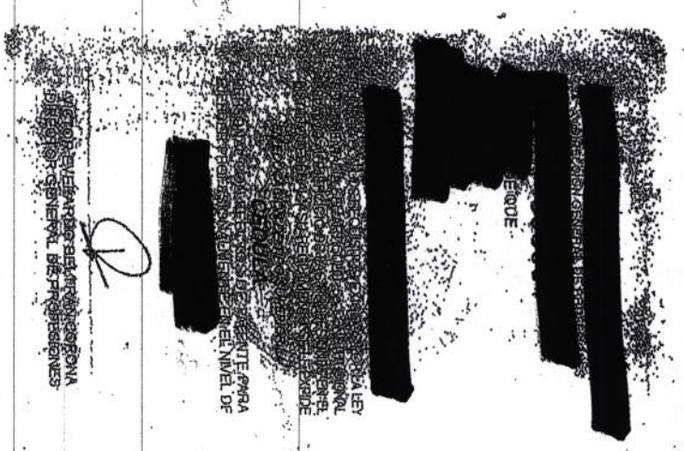

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

297

27

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DILIGENCIA MINISTERIAL
DE PROTESTA DE CARGO DE DEFENSOR PARTICULAR
DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

del Código Federal de Procedimientos Penales y del Articulo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; se tiene por nombrado como Defensor Particular a la Licenciada [redacted] hasta en tanto estos por su propio derecho revoquen dicho nombramiento; asimismo en este acto se ponen a la vista del compareciente lo siguiente: *Puesta a Disposición con número de oficio OF/DI/COE/2573/2014 de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce; * Certificado médico de Integridad Física con número de Folio 77937 de fecha veinticinco de octubre del año en curso; * Certificado médico de Integridad Física con número de Folio 77918 de fecha veinticinco de octubre del año en curso; * Declaración del Inculpado [redacted] de fecha veinticinco de octubre del año en curso; * Informe Médico con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/SM/SN/2014 de treinta de octubre de dos mil catorce; única y exclusivamente a las permitidas por el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Y se le hace entrega del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11100/2014, dirigido al Titular del Centro Federal de Arraigos Siendo todo lo que se tiene que hace constar se cierra la presente diligencia firmando al calce y al margen por los que en la misma intervinieron. - - -

[redacted]

[redacted]

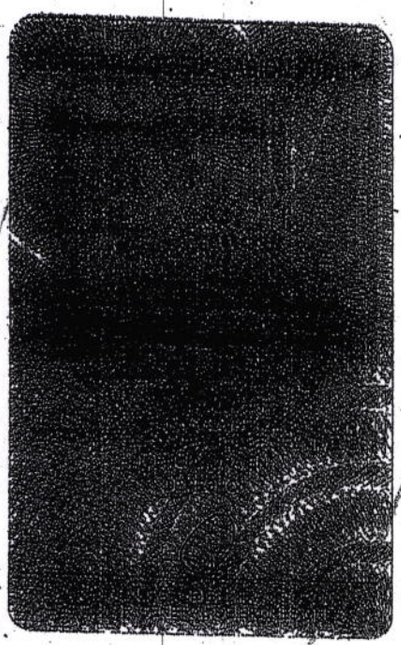

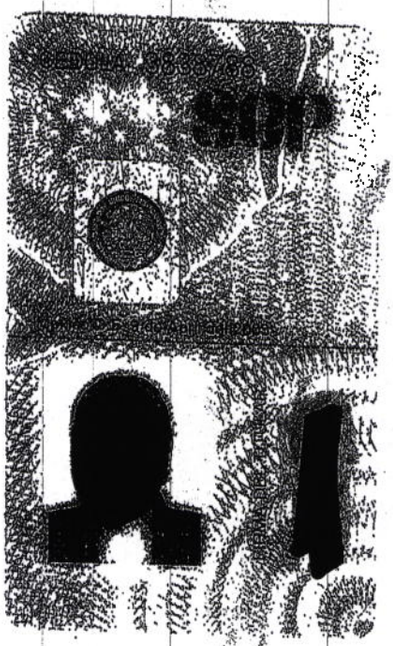

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D. F. a 11 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en [illegible] 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [illegible]
tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] 1
hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales [illegible]
CONSTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11100/2014.
ASUNTO: Solicitud de Permita Ingreso.

México, D. F., a 11 de diciembre del 2014.

"2014. Año de Octavio Paz".

CONTRALMIRANTE RET.[redacted]
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a los [redacted] (Abogados Particulares), a efecto de entrevistarse con e[redacted] mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Recibí oficio

[redacted]

11- Diciembre-2014

[redacted]

~~274~~ ~~276~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

31

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA EN ARRAIGOS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha (11) once de diciembre del año 2014 dos mil catorce de dos mil once, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace:----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente la [redacted] (QUIEN [redacted] quien se identifica en este acto con credencial de elector, con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que presenta una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de la persona que se tiene presente, el cual solicita se permita la entrada al Centro Federal de Arraigo a la menor de nombre [redacted] hija de la persona que cumple la medida de arraigo en ese Centro Federal a visitarlo. A lo que esta Representación Social de la Federación, y una vez plenamente identificada en esta diligencia, no tiene impedimento alguno para autorizar el acceso de la citada menor, por lo que gírese oficio correspondiente para solicitar el permiso de ingreso de la menor de referencia al Centro Federal de Arraigo, exhibiendo en este acto acta de nacimiento de la menor en copia certificada y copia simple misma que se le devuelve por no haber impedimento alguno por esta Autoridad Ministerial Federal. Documento que se dan fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia simple que se obtiene de la misma; el motivo de su presencia es solicitar a la Representación Social de la Federación se autorice su visita a [redacted], quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones Federales. En virtud de la solicitud manifestada, esta autoridad autoriza su visita a través del oficio que de conformidad recibe. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando: ----------

----------**C O N S T E**----------

LA COMPARECIENTE

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

302

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]		[redacted]

LOCALIDAD: TEPECOACUILCO
MUNICIPIO O DELEGACION: TEPECOACUILCO DE TRUJANO
ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: [redacted] NOMBRE (S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] HORA DE NACIMIENTO: 11:00

LUGAR DE NACIMIENTO: IGUALA LOCALIDAD IGUALA DE LA INDEPENDENCIA MUNICIPIO GUERRERO ENTIDAD MEXICO PAIS

REGISTRADO: | X | VIVO | | MUERTO SEXO: | | MASCULINO | X | FEMENINO

COMPARECIO: | | PADRE | | MADRE | X | AMBOS | | PERSONAS DISTINTAS | | REGISTRADO

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] NOMBRE (S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

EDAD: 27 NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] NOMBRE (S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

EDAD: 30 NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: SANTOS [redacted]
NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: ---

NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA: IRMA APONTE GONZALEZ
NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: ---

NOMBRE DEL ABUELO MATERNO [redacted]
NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: ---

NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA [redacted]
NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: ---

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: ---------- PARENTESCO: ----------
NACIONALIDAD: ---------- EDAD: ---

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN TEPECOACUILCO, GRO. A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2011 DOY FE.

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA

SELLO TRO [redacted]

COTEJO

ELABORO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

303 ~~276~~

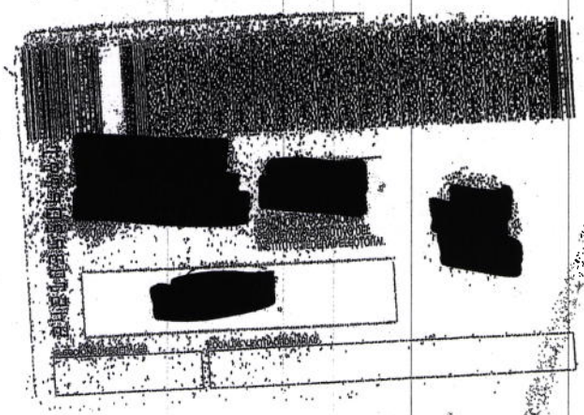

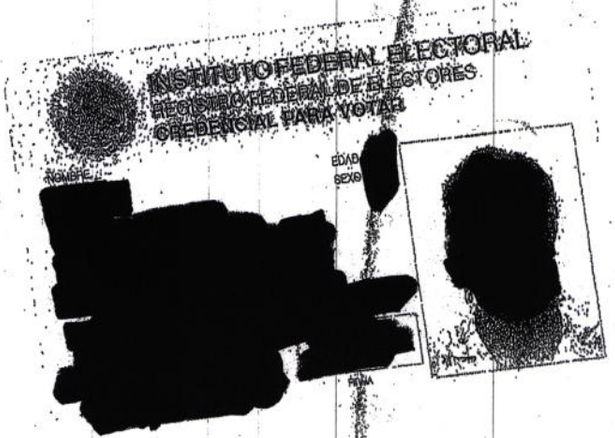

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

EDAD
SEXO

[redacted]

FIRMA

Mexico D.F. 11 Diciembre 14
BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA

PSA/SEIDO/UEDIS/871/14 UNA

[redacted]

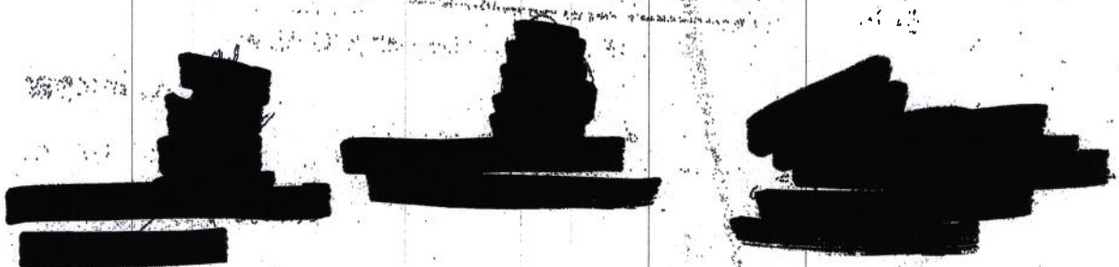

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

304 277

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

Recibí oficio Original
[redacted]
11-12-2014

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11095/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 11 de diciembre del 2014.

"2014. Año de Octavio Paz".

CONTRALMIRANTE RET. [redacted]
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso de visita al a la menor de nombre [redacted]**IO** hija de la persona que cumple la medida de arraigo en ese Centro Federal a visitarlo, de nombre [redacted] mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a 11 once de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

306

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Of: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11093/2014
EN ALCANCE
Of: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11000/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F.: a 11 de Diciembre de 2014.
"2014, año de Octavio Paz"

C. DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en alcance al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11000/2014** de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, es necesario solicitarle de manera EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, que el perito designado en materia de **QUÍMICA**, en caso de que se hayan localizado sustancias acelerantes del fuego en las diez muestras de tierra, **se avoque a señalar si son propias de dicha tierra o cuál es su posible origen.**

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"SUFR[illegible]CUCIÓN"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA S.E.I.D.O

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~276~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **nueve horas con treinta minutos del día doce del mes de diciembre del año dos mil catorce**, la suscrita ciudadana maest[redacted], agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CC. María Belén Castillo López y Julio Cesar Cabello Salazar, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.----------

----------**D I J O**----------

--- **AGRÉGUESE** a constancias el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, dictado por el licenciad[redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo número **818/2014-I**, en el que refiere:

México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal que actualmente guardan los presentes autos se advierte que previa solicitud de la autoridad ministerial, de que se ampliara la medida cautelar de arraigo **818/2014-III**, decretada en contra de la indiciada **1. María de los Ángeles Pineda Villa**, este juzgado por resolución de once de diciembre pasado, autorizó dicha ampliación únicamente por veinte días mas, al considerar que existían elementos suficientes para ello; sin embargo, por un error en el resolutivo primero se dijo que la ampliación de dicha medida se autorizaba por **treinta días más, cuando lo correcto es que se autoriza únicamente por veinte días más**, tal y como así se estudio y se plasmó en los considerandos que la integran y en el cómputo realizado en dicha determinación.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por medio del presente auto **SE HACE DICHA ACLARACIÓN** para todos los efectos a que haya lugar, **en el entendido que el presente acuerdo es parte integral de la resolución citada.**

Asimismo, requiérase al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante de la medida, para que **notifique el presente proveído** a la arraigada de mérito, y para que además, dentro del plazo de **DOS DÍAS** siguientes a ello, remita a este juzgado copia de esa diligencia debidamente firmada en forma electrónica; con el apercibimiento que en caso de incumplimiento, o de no manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una **multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad**, de conformidad con lo estipulado en el ordinal 44, fracción II, del código adjetivo de la materia.

NOTIFÍQUESE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE DE LA MEDIDA Y POR SU CONDUCTO PERSONALMENTE A LA INDICIADA.

Así lo proveyó y firma[redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante la secretaria [redacted] con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 277

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Documento que en términos del artículo 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe detener a la vista lo anterior para los efectos legales procedentes. Enseguida y con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones II y III, 16, 19, 22, 26, 133 bis 168, 180, 205 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada ; 1y 4 apartado A incisos b), c), h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su reglamento, se ---------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO:** Se tiene por notificado el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil catorce emitido por el [redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante el sistema de comunicación electrónico denominado *"Ventana Electrónica de Trámite"*, en consecuencia se agrega en constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

--- **SEGUNDO:** En atención al acuerdo de doce de diciembre de dos mil catorce se procede a notificar a la arraigada la ampliación de arraigo concedida.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

------ **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

[redacted]

EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

309 ~~282~~

*5-10020010020020043381-3381-
12/12/2014-09:37:02*
5-10020010020020043381-3381-12/12/2014-09:37:02

~~278~~

818/2014-III

En México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil catorce, doy cuenta con al Juez con el estado procesal que guardan los presentes autos y con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11101/2014**. Conste.

México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal que actualmente guardan los presentes autos, se advierte que previa solicitud de la autoridad ministerial, de que se ampliara la medida cautelar de arraigo **818/2014-III,** decretada en contra de la indiciada **1. María de los Ángeles Pineda Villa**, este juzgado por resolución de once de diciembre pasado, autorizó dicha ampliación únicamente por veinte días mas, al considerar que existían elementos suficientes para ello; sin embargo, por un error en el resolutivo primero se dijo que la ampliación de dicha medida se autorizaba por **treinta días más**, **cuando lo correcto es que se autoriza únicamente por veinte días más**, tal y como así se estudio y se plasmó en los considerandos que la integran y en el cómputo realizado en dicha determinación.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por medio del presente auto **SE HACE DICHA ACLARACIÓN** para todos los efectos a que haya lugar, **en el entendido que el presente acuerdo es parte integral de la resolución citada.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Asimismo, requiérase al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante de la medida, para que **notifique el presente proveído** a la arraigada de mérito, y para que además, dentro del plazo de **DOS DÍAS** siguientes a ello, remita a este juzgado copia de esa diligencia debidamente firmada en forma electrónica; con el apercibimiento que en caso de incumplimiento, o de no manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una **multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad**, de conformidad con lo estipulado en el ordinal 44, fracción II, del código adjetivo de la materia.

NOTIFÍQUESE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE DE LA MEDIDA Y POR SU CONDUCTO PERSONALMENTE A LA INDICIADA.

Así lo proveyó y firma [redacted], Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante la secretaria [redacted] con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

[redacted]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*5-10020010020020043381-3381-
12/12/2014-09:37:02*
5-10020010020020043381-3381-12/12/2014-09:37:02

Documento Firmado por: [redacted]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 12/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: [redacted]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 12/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~285~~ 312 ~~281~~

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO A MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA.

- - - En México Distrito Federal siendo las doce horas del día doce de diciembre del dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y de conformidad con el dispositivo 208 del ordenamiento legal en cita - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

313

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

RECIBIDO
P.G.R.
S.E.I.D.O.
1 DIC 2014
Dirección General de Agentes Jurídico y Control Ministerial
Delincuencia Organizada

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]o.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11111/2014.
[redacted]IGO: 818/2014-I.
[redacted]TO: SE NOTIFICA AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO.

MÉXICO D.F. A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.

CONTRALMIRANTE RET
[redacted]
Titular del Centro Federal de Arraigos
Dom: Doctor Ignacio Morones Prieto número 43, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción V, 3 fracción II, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y V, 13, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento, me permito informar a Usted que el **Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos, Intervención en Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal,** concedió la **ampliación de la medida cautelar de arraigo** número **818/2014-I** por un término de **VEINTE DÍAS MÁS**, respecto de la persona que responde al nombre de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, en virtud de lo anterior, se debe continuar con la custodia de la misma bajo su más estricta responsabilidad.

Asimismo hago de su conocimiento que dicha medida cautelar de arraigo **INICIA A LAS DIESIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, Y CULMINA A LAS DIESIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

Se anexa al presente copia certificada de la primera foja y de los puntos resolutivos de la ampliación de la medida cautelar de arraigo citado en el párrafo anterior, así como el acuerdo de fecha doce de diciembre del año en curso el cual contiene firmas digitales.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO E[redacted]O REELECCIÓN."

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

C.c.p. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Centro Federal de Arraigos. Para su conocimiento.-Presente.

PGR

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas del día doce del mes de diciembre de dos mil catorce.- - - -

315 ~~318~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SEIDO
RECIBIDO
11 DIC. 2014
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
21:00

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

~~284~~

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/15654/2014

México, D.F., a 11 de diciembre de 20[redacted]

Agente [redacted] blico

[redacted]

A.M.P.F., ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11083/2014**, en relación a la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con **1. Una casa y/o rancho ubicado** [redacted] al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y **no se localizaron antecedentes de lo solicitado.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[redacted]

MLAB

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~285~~

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas del día doce de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,- - - -

317 ~~290~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

~~286~~

12/12/14
13:00hrs

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16448/2014
ASUNTO: INFORME PARCIAL.

México, D. F. a 12 de Diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

MTRA.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.DO.
P R E S E N T E

1.- Motivo:

En cumplimiento al mandamiento ministerial con Número de Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10618/2014, mismo que se encuentra vinculado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en el cual solicita se sirva designar personal a su digno cargo para que LOCALICEN Y PRESENTEN a quien responde a los nombres de:

- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO "CABO GIL".
- FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "CEPILLO" y/o "TERCO".

2.- Ubicación del evento:

Iguala, Guerrero.

3.- Descripción de los hechos:

Los suscritos elementos de la Agencia de Investigación Criminal, a fin de darle el debido cumplimiento a lo ordenado nos trasladamos al Municipio de Iguala de la Independencia a fin de obtener mayor información tendiente a la ubicación de la persona que responde al nombre de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO (a) "El Cabo Gil"; por lo que se realizaron diversas solicitudes de información en dependencias gubernamentales tanto del Estado de Guerrero como Federales, arrojando las mismas información detallada sobre el nombre de la actual pareja sentimental y los hijos de Gildardo López Astudillo.

4.- Entrevistas realizadas:

N/A.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

5.- Fuentes consultadas:

Registro Civil del Estado de Guerrero.

6.- Conclusiones:

Se determinó mediante solicitudes de información [redacted]

- Gildardo López Astudillo, [redacted]

7.- Anexos:

Se anexan copias simples de acta de nacimiento, [redacted] Gildardo López Astudillo, así como [redacted] Gildardo López Astudillo.

Lo que se hace de su conocimiento, en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]
SUBOFICIAL

[redacted]
SUBOFICIAL

[redacted]
SUBOFICIAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

288

319

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con dos minutos del día doce de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,----------

----------**D I J O:**----------

--- **TENGASE** por recibido el Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16447/2014 del doce de diciembre de dos mil catorce, suscrito por los suboficiales [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial, constante de dos fojas escritas por un solo lado de sus partes; teniéndose por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregándose a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. En atención al contenido del informe de cuenta, y en virtud de que se encuentran presentes los Suboficiales se procede a recabar la comparecencia y ratificación del citado documento por parte de los suboficiales [redacted] lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar; esto con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 16, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 5 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO:** Téngase por recibido y agréguese a constancias el informe citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes.----------

--- **SEGUNDO:** En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábese comparecencia de los suboficiales [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial, a efecto que ratifique el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona, esto en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.----------

----------**C Ú M P L A S E.**----------

--- **ASÍ**, lo acordó y firma la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de [redacted] quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final [redacted]

----------**DAMOS FE.**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma se, dio cumplimiento al acuerdo que antecede [redacted] efectos legales a que haya lugar.----------

----------**CONSTE.**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

~~99~~
320
~~289~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted] 12/12/14
13:00hrs

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16447/2014
ASUNTO: INFORME PARCIAL.

México, D. F. a 12 de Diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

MTRA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.DO.

P R E S E N T E

1.- Motivo:

En cumplimiento al mandamiento ministerial con Número de Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10618/2014, mismo que se encuentra vinculado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en el cual solicita se sirva designar personal a su digno cargo para que LOCALICEN Y PRESENTEN a quien responde a los nombres de:

- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO "CABO GIL".
- FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "CEPILLO" y/o "TERCO".

2.- Ubicación del evento:

Cocula, Guerrero.

3.- Descripción de los hechos:

Los suscritos elementos de la Agencia de Investigación Criminal, a fin de darle el debido cumplimiento a lo ordenado nos trasladamos al Municipio de Cocula, Guerrero; a fin de entrevistar en la [redacted] rco" y/o "Cepillo"), misma persona ante quien nos identificamos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial .

4.- Entrevistas realizadas:

Luego de identificarnos plenamente ante la [redacted] y al no tener inconveniente alguno para desarrollar la entrevista policial con los suscritos, manifestó [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

docencia en la telesecundaria ubicada en el Poblado de San Pedro Atlixtac, Montaña Baja, y que es la pareja sentimental de Felipe Rodríguez Salgado, pero que desde el mes de Mayo del año en curso no mantiene mucha comunicación con el mismo, debido a que le descubrió una infidelidad, y que lo último que sabía de él era por lo que publicó en la cuenta de Facebook /felipe.rodriguezsalgado.5, misma que se encontraba según ella vinculada al número de celular 736 103 0565 (telcel), al pedirle a la Profesora Diana Lozano Carranza si podría proporcionarnos un número de teléfono para estar en contacto con ella nos proporcionó su número personal el cual es: 736 100 8239 (Telcel). Por lo que se sugiere a la autoridad competente gire sus apreciables instrucciones a fin de que se realice una red de cruces entre ambos números.

5.- Fuentes consultadas:

N/A.

6.- Conclusiones:

Se obtuvo la cuenta de Facebook que era utilizada por Felipe Rodríguez Salgado así como el número celular del mismo (736 103 0565 telcel) y de su ex pareja sentimental Diana Lozano Carranza (736 100 8239 Telcel), así como imágenes fotográficas de Felipe Rodríguez Salgado.

7.- Anexos:

Se presentan imágenes fotográficas en copia simple de la persona que responde al nombre de Felipe Rodríguez Salgado.

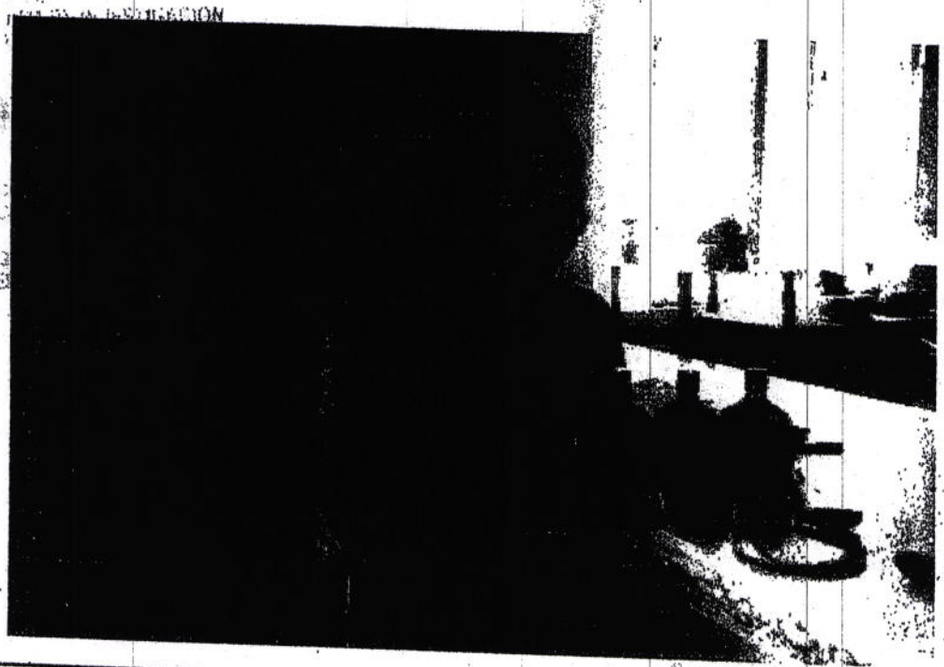

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

322

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

291

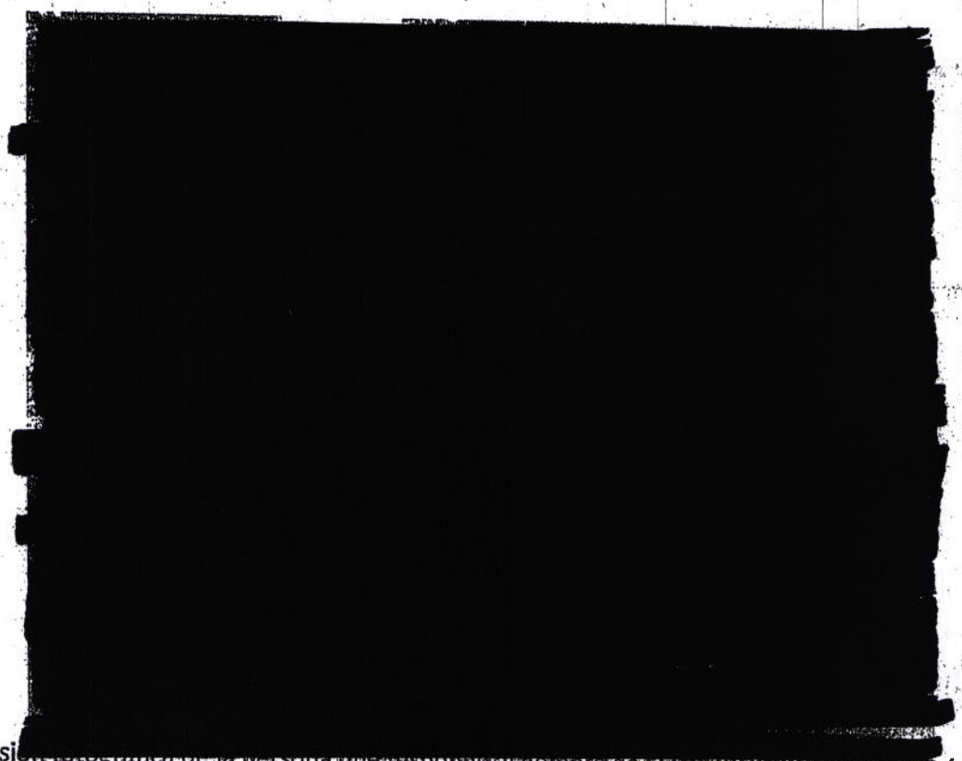

Impresión fotográfica de la persona que responde al nombre de FELIPE RODRIGUEZ SALGO (a) "EL TERCO"
Lo que se hace de su conocimiento, en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~96~~

323

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~29~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con tres minutos del día doce de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

12/12/14
13:00 hrs

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16460/2014
ASUNTO: INFORME PARCIAL.

México, D. F. a 12 de Diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.DO.

P R E S E N T E

1.- Motivo:

En cumplimiento al mandamiento ministerial con Número de Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10618/2014, mismo que se encuentra vinculado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en el cual solicita se sirva designar personal a su digno cargo para que LOCALICEN Y PRESENTEN a quien responde a los nombres de:

- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO "CABO GIL".
- FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "CEPILLO" y/o "TERCO".

2.- Ubicación del evento:

Iguala, Guerrero.

3.- Descripción de los hechos:

Los suscritos elementos de la Agencia de Investigación Criminal, a fin de darle el debido cumplimiento a lo ordenado solicitamos mediante los canales pertinentes la creación de una FICHA AZUL a la Dirección General de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol de la Policía Federal Ministerial a fin de que todos los países miembros de la Policía Internacional (INTERPOL) cuenten en sus bases de datos con la solicitud de Localización y Presentación de la persona que responde al nombre de FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO.

4.- Entrevistas realizadas:

N/A.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

5.- Fuentes consultadas:

N/A.

6.- Conclusiones:

Se solicitó mediante los canales pertinentes la creación de una FICHA AZUL a la Dirección General de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol de la Policía Federal Ministerial a fin de que todos los países miembros de la Policía Internacional (INTERPOL) cuenten en sus bases de datos con la solicitud de Localización y Presentación de la persona que responde al nombre de FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO.

7.- Anexos:

Se anexan copia simple del Oficio Número: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SA/16451/2014, por medio del cual se solicita a INTERPOL la FICHA AZUL de FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO.

Lo que se hace de su conocimiento, en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]
SUBOFICIAL

[redacted]
SUBOFICIAL

[redacted]
SUBOFICIAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~999~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

326

~~295~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO
10 DIC. 2014

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SA/16450/2014
ASUNTO: SOLICITUD DE FICHA AZUL.

México, D. F. a 10 de diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 8°, 16°, 21° l02 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción 1, inciso b) y 6to transitorio de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 22 y 60 fracción I y III del reglamento de la citada ley, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de dar de alta una **FICHA AZUL** respecto de la siguiente persona:

- **FELIPE RODRIGUEZ SALGADO**, mismo que cuenta con los siguientes datos:

a) Alias: "El Terco y/o Cepillo"
b) Fecha de nacimiento: [redacted]
c) Lugar de nacimiento: [redacted]
d) Nacionalidad: [redacted]
e) Clave Única de Registro de Población: [redacted]
f) Nombre del padre: [redacted]
g) Nombre de la madre: [redacted]
h) Nombre de la esposa: [redacted]
i) Ocupación: Se desconoce.
j) Idiomas que domina: español.
k) Delitos por los que se requiere: Probable participación en el los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y homicidio.
l) Autoridad que lo solicita: Agente del Ministerio Público Federal [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el Of. N°.: SIEDO/UEIDMS/FE-D/10618/2014, relacionada con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
m) Peligrosidad: Alta.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

327

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

300

295

n) Zona geográfica en donde pueda encontrarse prófugo:
   - México: Guerrero, Morelos, Estado de México, Michoacán, Colima, Jalisco, Baja California Norte, Chihuahua y Tamaulipas.
   - Estados Unidos de Norteamérica: California, Nevada, Texas, Illinois, Arizona, Nuevo México.

o) Resumen de los hechos: Felipe Rodríguez Salgado, es considerado como uno de los principales lugartenientes del grupo criminal denominado "Guerreros Unidos" en el Municipio de Cocula, Guerrero, se encuentra relacionado con la presunta muerte y desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, el día 26 de Septiembre del año 2014.

p) Anexos: Se anexa imagen fotográfica en copia simple de la persona que responde al nombre de Felipe Rodríguez Salgado, así como copia simple de la Clave Única de Registro de Población de Felipe Rodríguez Salgado, mandamiento ministerial de Localización y Presentación de Felipe Rodríguez Salgado.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE

Por suplencia del Diretor General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Y 137, tercer párrafo de su Reglamento firma
El Suboficial

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~301~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

328 ~~307~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Curp	[redacted]
Primer Apellido	RODRIGUEZ
Segundo Apellido	SALGADO
Nombre(s)	FELIPE
Sexo	HOMBRE
Fecha de Nacimiento	[redacted]
Nacionalidad	[redacted]
Entidad de Nacimiento	[redacted]
Tipo Doc. Probatorio	ACTA DE NACIMIENTO
Datos del Doc. Probatorio	Entidad 99 DESCONOCIDO
	Municipio 999 INEXISTENTE
	Año 9999 Libro 9999
	Tomo Foja
	Acta [redacted]
	Crip [redacted]

Históricas

* Formato para fechas: dd/mm/aaaa
** DP: Documento Probatorio

Clave Unica del Registro de Población de la persona que responde al nombre de FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

329

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



Imagen en copia simple de la persona que responde al nombre de FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

330 ~~301~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ~~299~~

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cuatro minutos del día doce de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,----------

----------**D I J O:**----------

--- **TENGASE** por recibido el Informe Policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16449/2014 del doce de diciembre de dos mil catorce, suscrito por los suboficiales [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial, constante de dos fojas escritas por un solo lado de sus partes; teniéndose por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregándose a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. En atención al contenido del informe de cuenta, y en virtud de que se encuentran presentes los Suboficiales se procede a recabar la comparecencia y ratificación del citado documento por parte de los suboficiales [redacted] lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar; esto con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 16, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 5 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO:** Téngase por recibido y agréguese a constancias el informe citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes.----------

--- **SEGUNDO:** En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábese comparecencia de los suboficiales [redacted] y [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial, a efecto que ratifique el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona, esto en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.----------

----------**C Ú M P L A S E.**----------

--- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y D[redacted] -

----------**DAMOS FE.**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma se, dio cumplimiento al acuerdo que antece[redacted] efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E.**----------

TESTIGO DE [redacted]A.

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

331

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

12/12/14
13:00 hrs

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16449/2014
ASUNTO: INFORME PARCIAL.

México, D. F. a 12 de Diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

MTRA. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.DO.

P R E S E N T E

1.- Motivo:

En cumplimiento al mandamiento ministerial con Número de Oficio SEIDO/UEIDMS/FED/10618/2014, mismo que se encuentra vinculado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en el cual solicita se sirva designar personal a su digno cargo para que LOCALICEN Y PRESENTEN a quien responde a los nombres de:

- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO "CABO GIL".
- FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "CEPILLO" y/o "TERCO".

2.- Ubicación del evento:

Iguala, Guerrero.

3.- Descripción de los hechos:

Los suscritos elementos de la Agencia de Investigación Criminal, a fin de darle el debido cumplimiento a lo ordenado solicitamos mediante los canales pertinentes la creación de una FICHA AMARILLA a la Dirección General de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol de la Policía Federal Ministerial a fin de que todos los países miembros de la Policía Internacional (INTERPOL) cuenten en sus bases de datos con la solicitud de Localización y Presentación de la persona que responde al nombre de . GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO.

4.- Entrevistas realizadas:

N/A.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5.- Fuentes consultadas:

N/A.

6.- Conclusiones:

Se solicitó mediante los canales pertinentes la creación de una FICHA AZUL a la Dirección General de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol de la Policía Federal Ministerial a fin de que todos los países miembros de la Policía Internacional (INTERPOL) cuenten en sus bases de datos con la solicitud de Localización y Presentación de la persona que responde al nombre de GILDARDO LOPEZ ASTUDÍLLO.

7.- Anexos:

Se anexan copia simple del Oficio Número: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SA/16451/2014, por medio del cual se solicita a INTERPOL la FICHA AZUL de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO.

Lo que se hace de su conocimiento, en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]
SUBOFICIAL

[redacted]
SUBOFICIAL

[redacted]
SUBOFICIAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SA/16451/2014
ASUNTO: SOLICITUD DE FICHA AZUL.

México, D. F. a 10 de diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

LIC. [redacted]

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 8°, 16°, 21° I02 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción 1, inciso b) y 6to transitorio de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 22 y 60 fracción I y III del reglamento de la citada ley, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de dar de alta una **FICHA AZUL respecto** de la siguiente persona:

- **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO**, mismo que cuenta con los siguientes datos:

a) Alias: "El Cabo Gil"
b) Fecha de nacimiento: [redacted]
c) Lugar de nacimiento: [redacted]
d) Nacionalidad: [redacted]
e) Clave Unica de Registro de Población: [redacted]
f) Nombre del padre: [redacted]
g) Nombre de la madre: [redacted]
h) Nombre de la esposa: [redacted]
i) Ocupación: Se desconoce.
j) Idiomas que domina: español.
k) Delitos por los que se requiere: Probable participación en el los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y homicidio.
l) Autoridad que lo solicita: Agente del Ministerio Público Federal [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el Of. N°.: SIEDO/UEIDMS/FE-D/10618/2014, relacionada con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
m) Peligrosidad: Alta.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

n) Zona geográfica en donde pueda encontrarse prófugo:
   - México: Guerrero, Morelos, Estado de México, Michoacán, Colima, Jalisco, Baja California Norte, Chihuahua y Tamaulipas.
   - Estados Unidos de Norteamérica: California, Nevada, Texas, Illinois, Arizona, Nuevo México.

o) Resumen de los hechos: Gildardo López Astudillo es considerado como uno de los principales lugartenientes del grupo criminal denominado "Guerreros Unidos" en la Ciudad de Iguala, Guerrero, se encuentra relacionado con la presunta muerte y desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, el día 26 de Septiembre del año 2014.

p) Anexos: Se anexa imagen fotográfica en copia simple de la persona que responde al nombre de Gildardo López Astudillo, así como copia simple de la Clave Unica de Registro de Población de Gildardo López Astudillo, mandamiento ministerial de Localización y Presentación de Gildardo López Astudillo.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE

Por suplencia del Diretor General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Y 137, tercer párrafo de su Reglamento firma
El Suboficial

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Curp	[redacted]
Primer Apellido	LOPEZ
Segundo Apellido	ASTUDILLO
Nombre(s)	GILDARDO
Sexo	HOMBRE
Fecha de Nacimiento	[redacted]
Nacionalidad	[redacted]
Entidad de Nacimiento	[redacted]
Tipo Doc. Probatorio	ACTA DE NACIMIENTO
Entidad	12 GUERRERO
Municipio	035 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Datos del Doc. Probatorio	[redacted] 2002
Tomo	[redacted]
Acta	[redacted]
Crip	
Históricas	

* Formato para fechas: dd/mm/aaaa
* DP: Documento Probatorio

Clave Unica del Registro de Población de la persona que responde al nombre de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~309~~

336

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

~~305~~

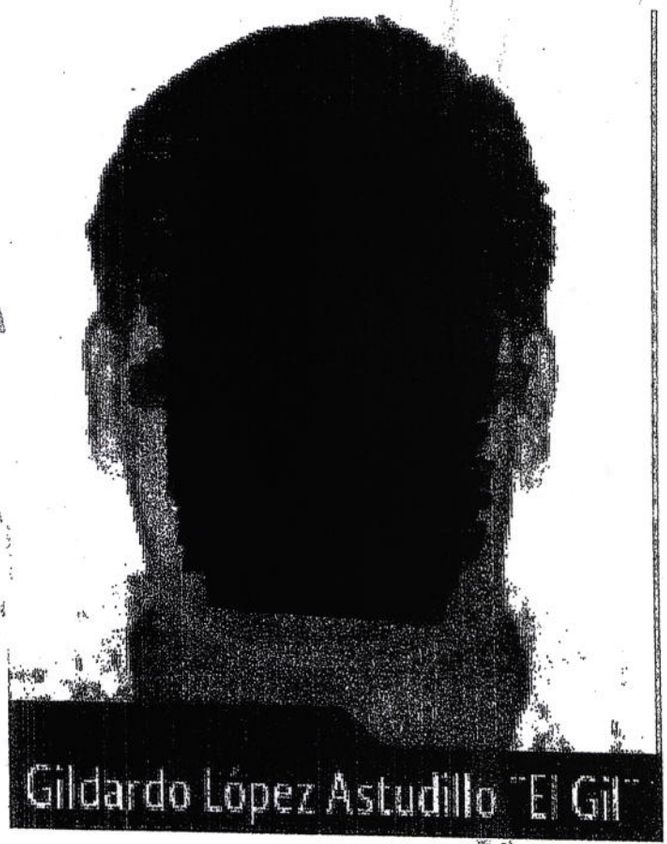

Gildardo López Astudillo "El Gil"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~310~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

337

~~306~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL
DEL C. [redacted]

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cinco minutos del día 12 doce del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrita [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. [redacted] a quien se le protesta para que se conduzcan con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] expedida [redacted] manifestando estar actualmente adscrito a la Dirección General de Investigación Criminal en Apoyo de Mandamientos, y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura a los oficios número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16449/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16447/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16448/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce y PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16460/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce** suscritos por el declarante, y al respecto:

D E C L A R A:

- - -**Que** comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar los número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16449/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16447/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16448/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce y PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16460/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce**, documentos que tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados, Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al calce de la presente actuación, con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.

D A M O

[redacted]

E [redacted] TE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL
[redacted]

SUBOFICIAL
[redacted]

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA [illegible] NACIONAL, mediante Oficio No. SL/11969 de fecha 21 de [illegible]

[redacted]

FIRMA

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA
[redacted]

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN 004/2014 DE 12 DE JUNIO DE [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN 04/07/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 12 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 13 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con los originales [illegible] a la vista dentro del expediente [illegible] 8/14 [illegible] fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.
DAMOS FE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

339 ~~312~~

~~308~~

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL
DEL [redacted]

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del día 12 doce del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrita [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece el [redacted], a quien se le protesta para que se conduzcan con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: [redacted] manifestando estar actualmente adscrito a la Dirección General de Investigación Criminal en Apoyo de Mandamientos, y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y, de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura a los oficios número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16449/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16447/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16448/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce y PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16460/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce** suscritos por el declarante, y al respecto:

---------- **D E C L A R A** ----------

- - -**Que** comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar los número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16449/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16447/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16448/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce y PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/16460/2014 de fecha doce de diciembre del dos mil catorce**, documentos que tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados, Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al calce de la presente actuación, con lo cual [redacted] terminada la presente diligencia firmando el personal actuante

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

340 ~~213~~

~~302~~

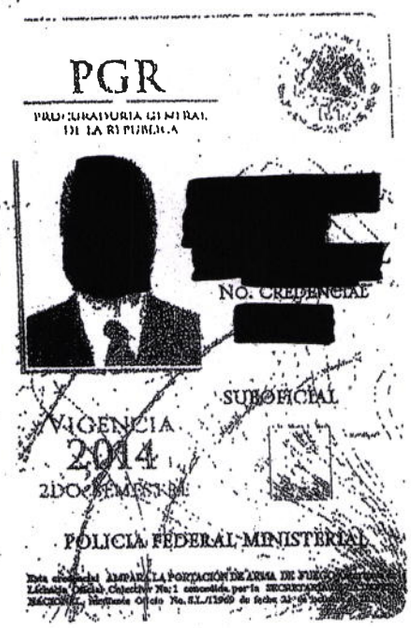

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA

2014

2DO SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA [illegible] NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de [illegible]

[redacted]

[redacted]

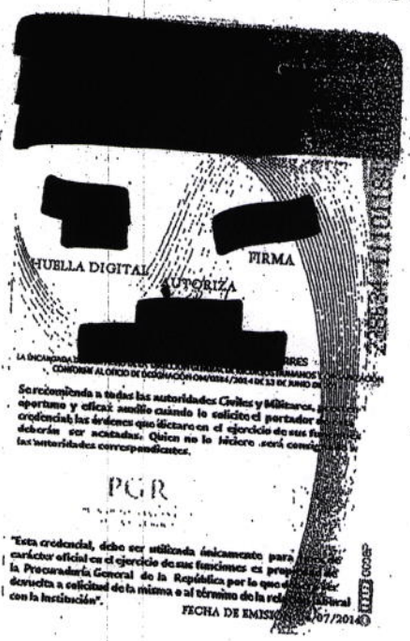

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

[redacted]

LA ENCARGADA [illegible] DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y [illegible] CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0384/2014 DE 13 DE JUNIO DE [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador [illegible] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus [illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.L.T.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico D-7 a 12 de Diciembre de 2014

El [illegible] Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público [illegible]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales [illegible] 18

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se [illegible] tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] 87/14 [illegible] de 1 [illegible] fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos [illegible]

DAMOS FE

[illegible] DEL MINISTERIO [illegible] DE LA DEFENSA [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

341

DILIGENCIA MINISTERIAL
DE PROTESTA DE CARGO DE DEFENSOR PARTICULAR
DE MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día primero (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

- - - Que siendo la hora y día señalados comparece la Licenciada en Derecho [redacted] quien en estos momentos se identifica con la cedula profesional número [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo que lo acredita para ejercer la Licenciatura en Derecho, en el cual aparece una impresión fotográfica que concuerda con los rasgos fisonómicos del que la presenta, del cual esta Representación Social de la Federación **Da Fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregada copia certificada en las presentes actuaciones para que surta los efectos legales que corresponda, por lo que continuando con la diligencia, al compareciente no se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales por ser perito en la materia, pero se le hace saber el contenido del artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que se sancionará a quien declara falsamente ante una Autoridad distinta a la judicial en el ejercicio de sus funciones y quien por sus demás generales manifestó ser de 54 [redacted] el cual proporciona para que pueda ser citado en caso de ser necesario; y en relación a los hechos: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que comparece ante esta autoridad Ministerial a efecto de aceptar y protestad el cargo conferido por la C. MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, quien la designa como Abogada Particular en la presente indagatoria y lo represente de manera legal en las diligencias en que intervenga, sin revocación del licenciado [redacted] así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señalando para tales efectos los Estrados de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo que en este acto acepta y protesta el cargo conferido, comprometiéndose a desempeñarlo de manera fiel y honesta en tanto dura la presente indagatoria. En uso de la voz de la Defensora Particular manifiesta: Que en este Acto aceptó y protesto el cumplimiento que como Defensor Particular me ha conferido la **C. MARÍA DE**

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~311~~

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LOS ÁNGELES PINEDA VILLA en la presente indagatoria. ----------

--- Visto lo solicitado por la Defensor Particular de **MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones V y VII de nuestra Ley Fundamental, 128 fracción III incisos d) y e) del Código Federal de Procedimientos Penales y del Articulo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; se tiene por nombrado como Defensor Particular a la [redacted], hasta en tanto estos por su propio derecho revoquen dicho nombramiento. Siendo todo lo que se tiene que hace constar se cierra la presente diligencia firmando al calce y al margen por los que en la misma intervinieron. - ----------

----------D A M O S F E ----------

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRI[redacted]IDMS DE LA SEIDO.

[redacted]

LA COMPARECIENTE:
DEFENSORA PA[redacted]

[redacted]

TESTIGO D[redacted] TE[redacted]TENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II.
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

343

~~316~~

~~312~~

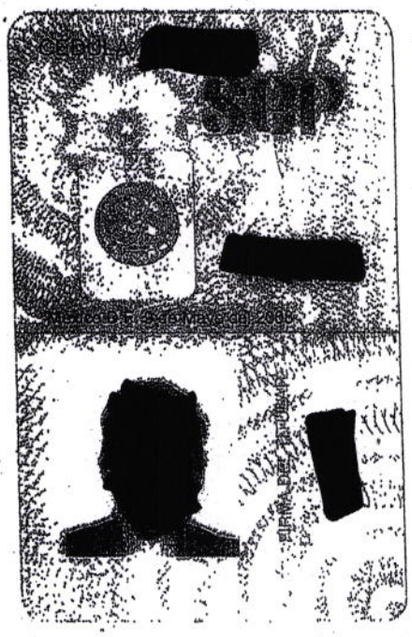

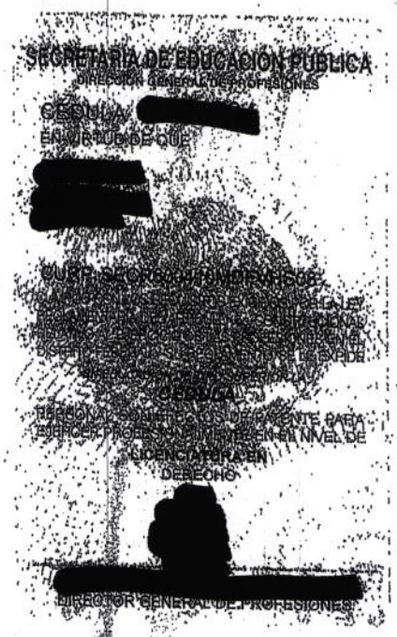

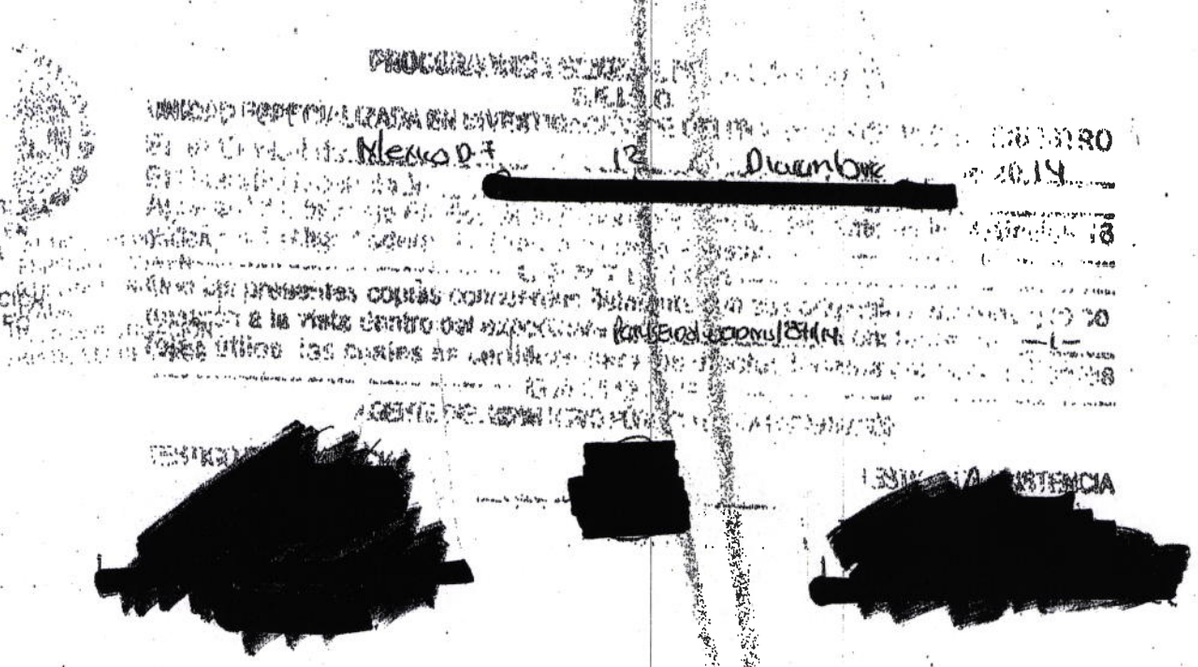

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~317~~

344

~~343~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA EN ARRAIGOS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 12 doce de diciembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace----------

---------- HACE CONSTAR ----------

--- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente e la C. [redacted] ***QUIEN ES HIJA DE MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA***, quienes se identifican con calvé de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de lado izquierdo presenta una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de la persona que se tiene presente, quien dice ser [redacted] de la arraigada, Documento que se dan fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia simple que se obtiene de la misma; el motivo de su presencia es solicitar a la Representación Social de la Federación se autorice su visita a la C. ***MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA***, quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones Federales. En virtud de la solicitud manifestada, esta autoridad autoriza su visita a través del oficio que de conformidad recibe. Siendo todo lo que [redacted] que hacer constar, firmando: ----------

---------- CONSTE ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11113/2014.

ASUNTO: Solicitud de Permita Ingreso.

México, D. F., a 12 de Diciembre del 2014.

CONTRALMIRANTE RET. [redacted]
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), c), d), e) inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV, 32 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a la C. [redacted] DE **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA**), misma que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones Prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

Recibí original

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EXTENSIÓN 8149

~~319~~

~~315~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

346

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas del día doce de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con quince minutos del día doce de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

349

92
91

Agencia Federal de Investigación
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3507/2014
"2014, Año de Octavio Paz"
ASUNTO: *Se remite informe médico.*

México, D. F., a 11 de diciembre de 2014

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Esta Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo, con relación a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9880/2014** de fecha 27 de octubre de 2014, remite a esa Autoridad Ministerial, copia certificada del **Informe Médico** rendido el día de la fecha por el Médico de Turno en este Centro Federal de Arraigo, mediante el cual informa sobre el estado de salud del **C.** [redacted] quien se encuentra sujeto a medida cautelar de arraigo en este C[redacted].

S[redacted]otro particular, aprovecho la ocasión p[redacted]a e[redacted]iarle un cordial saludo.

ATENTAME[redacted]

"SUFRAGIO EFECTIVO [redacted]CCIÓN"
EL DIRECTOR GENE[redacted]AL [redacted]DJ[redacted]TO DE
LOS CENTROS FEDE[redacted]ALES [redacted]E A[redacted]RAIGO

[redacted]

CONT[redacted]ANTE RET. [redacted]

Copias
Al [redacted] Encargado del Despa[redacted] Mayor de la Policía Federal Ministerial.-Para su Sup. Gto. Atte. Cd.
Al [redacted] Encargado de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.-de la Policía Federal Ministerial.-Para su Cto.-Atte.-cd.
Al C. Agente del Ministerio Público de la Federación.- Comisionado en este Centro Federal de Arraigo.- mismo fin.- Atte.- Edificio.

GCA/varr

Calle Doctor Ignacio Morones Prieto, Número 43, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, [illegible]
Tel.: (55) 5346 0000 [redacted] correo: seguridad.cfa@pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA15690//2014

México, D.F., a 11 de diciembre, 2014.

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E

En contestación a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/12456/2014, en relación a la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con el alias [redacted] 10 (diez) personas más; al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y se localizaron antecedentes de las personas mencionadas dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEITA/042/2004, a cargo de la [redacted] del Ministerio Público de la Federación, mismo que dará mayor información a su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD

[redacted]

RECIBIDO
12 DIC.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p. [redacted] A.M.P.F. Para su conocimiento y seguimiento, Presente.

MLB

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OF. 3507

350

~~323~~
~~319~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Periciales
De Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

"2014, Año de Octavio Paz"
OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/SM/SN/2014
México D. F. a 11 de Diciembre del 2014
ASUNTO: INFORME MEDICO

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO

El que suscribe médico de turno del Centro Federal de Arraigo, designado por usted, en respuesta al oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3014/2014** con fecha 27 de Octubre del año en curso, en el cual solicita rendir informe médico semanal, sobre el estado de salud del C. [redacted] forma a usted lo siguiente.

El [redacted] ingresa a este Centro Federal de Arraigo el día 27 de Octubre del 2014, quien refiere a su ingreso estar sano, sin lesiones y asintomático, refiere no padecer ninguna enfermedad ni ingesta de medicamentos.

El día de hoy 11 de Diciembre del presente año, se realiza valoración médica, paciente refiere que inicia hace 3 días con dolor en tórax posterior de intensidad leve, refiere ser a causa de contusiones que sufre al momento de su detención. Sin embargo a la exploración se encuentra en buenas condiciones generales, refiere dolor a la palpación profunda, fuerza 5/5 reflejos osteotendinosos 5/5.

Impresión diagnóstica: Contusión en tórax posterior.

Tratamiento: 1) analgésico vía oral (artridol capsulas 1 cada 8 hrs por 5 días).

Se anexa copia simple de la valoración.

Lo anterior para su conocimiento y razones que tenga a bien ordenar.

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

ATENTAMENTE

[redacted]

Medico De Turno Del CFA

Calle Doctor Ignacio Morones Prieto, Número 13, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06720
Tel.: (55) 5346 0000 [redacted] correo: seguridad.cfa@pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales
De Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

~~324~~ 351 ~~320~~

NOTA DE EVOLUCION

[redacted]

Talla:	[illegible]	mts	FC:	78	x'	SpO_2:	9[illegible] %
Peso:	99	kg	FR:	20	x'	DxTx:	mg/dl
[illegible]	[illegible]	mmHg	Temp:	36	°C		

[redacted] de [redacted] de edad el cual refiere que hace 3 días inicia con dolor a nivel de torax posterior, de intensidad moderada, es traído para valoración medica por el oficio Nº PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/30[illegible]/2014

Et consciente, cooperador Orientado, normocefalico sin exostosis ni endostosis faringe normal cardiopulmonar sin compromiso, abdomen blando depresible no doloroso no hay parestesias reflejos s/s fuerza s/s con dolor a la palpacion profunda en columna torácica, que no incrementa con movimientos de aphplexion y Amplexacion.

Imp Dx Contusion en torax posterior.
plan: 1) Actividad caps 1 1/8 hrs por 5 días

[redacted]

RECIBI VALORACION MEDICA Y MEDICAMENTO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

fecha por el Dr. Carlos Mayagoitia, con relación al estado de salud actual del arraigado de nombre [redacted] documento que obra en el archivo del Centro Federal de Arraigo y que el suscrito tuvo a la vista.

CONSTE

[redacted]

CONTRA[redacted]E RET.
[redacted]A

DIRECTOR G[redacted]DE
LOS CENTROS F[redacted]AIGO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~325~~ ~~321~~

A.P.: PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014

352

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (17:35) diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día (12) doce de diciembre del dos (2014) mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

~~326~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

353

~~322~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:52) veintiún horas con cincuenta y dos minutos del día (12) doce de diciembre del (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe- - - -

19. **DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DEL CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
20. **DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DEL CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
21. **DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DEL CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
22. **DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DEL CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
23. **DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO ROBERTO [redacted], DEL CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
24. **DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DEL CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
25. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DEL CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
26. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] CATORCE DE OCTUBRE DE 2014.**
27. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE 14 DE OCTUBRE DE 2014.**
28. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE 14 DE OCTUBRE DE 2014.**
29. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE 14 DE OCTUBRE DE 2014.**
30. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] ALIAS EL [redacted] DE 14 DE OCTUBRE DE 2014.**
31. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE 15 DE OCTUBRE DE 2014.**
32. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE 15 DE OCTUBRE DE 2014.**
33. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE 15 DE OCTUBRE DE 2014.**
34. **DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE 15 DE OCTUBRE DE 2014.**

---Mismas que obran en la causa penal 100/201[redacted] lo que en este acto se le hace entrega a la compareciente las copias simples m[redacted] antelación. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da[redacted]gencia firmando al calce el personal de actuaciones.

[redacted]

TESTIGO DE AS[redacted]

TEST[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN QUÍMICA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, la suscrita [redacted], agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ----------

----------**H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que el día de la fecha, recibió el **Dictamen** con número de folio **84596** de fecha cuatro de Diciembre dos mil catorce, signado por el Perito en Q.B.P [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del cual **CONCLUYEN :ÚNICA:** los indicios analizados, identificados como **"A"** Un pantalón corto a Cuadros Color Azul (13MI16487-14), B Una Botella de Plástico (13MI6488-14) **"C"** un elemento Piloso sobre tela color blanco (13MI6489-14) y dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo (13MI6490-14 **no presentan material biológico susceptible para obtener un perfil genético** .Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo qué adjunta propuesta de perito, asimismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 8, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ----------

----------**A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--**ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al fin[redacted] y dan fe----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

TES[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los legales a que hay[redacted]

[redacted] TESTIGO DE ASIS[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Genetica Forense

~~324~~ 356

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/11016/2014

FOLIO: **84596**

ASUNTO: **DICTAMEN**

México, D.F., a 04 de Diciembre de 2014

LICENCIADA.
[redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada.

PRESENTE.

El que suscribe, perito en materia de Genética Forense, designado por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos y en atención a su Oficio con número, SEIDO/UEIDMS/FE-A/11016/2014, de fecha 19 de Noviembre de 2014, con Folio y Averiguación Previa citados al margen, se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

..."designe perito en materia de **Genética Forense, para que realicen un análisis de los siguientes indicios señalados como**... A, B,C,D, que fueron localizados en el autobús identificado con el número 1 de la línea COSTA LINE AERS..."

Material de Estudio

Las muestras fueron Entregadas a este laboratorio el día 20 de Noviembre del presente año, por el C. [redacted] y recibidas en el laboratorio de Genética Forense por el Perito, Q.B.P. [redacted] como se quedó registrado en el formato (FOL-LGF-03) las cuales se describen en la siguiente tabla.

[redacted]

Rev.: 3

FO-GF-09

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

357

Tabla 1. Clave y descripción de los indicios.

Clave	Descripción
13MI6487-14	**Indicio** identificado como **"A"**, Un Pantalón Corto a Cuadros Color Azul.
13MI6488-14	**Indicio** identificado como **"B"**, Una Botella de Plástico con la leyenda "coca cola".
13MI6489-14	**Indicio** identificado como **"C"**, Un elemento Piloso sobre una tela color blanco.
13MI6490-14	**Indicio** identificado como **"D"**, Dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo.

Método:

1.- Se realizó una búsqueda macroscópica de muestras biológicas, utilizando luz blanca, sobre cada uno de los indicios descritos en la tabla No. 1. En los cuales se procedió como sigue:

2.- Se les realizó un raspado con hisopo húmedo para descartar la presencia de células epiteliales, sobre la parte de la cintura del **Indicio** identificado como **"A"**, Un Pantalón Corto a Cuadros Color Azul, y sobre la boquilla del indicio identificado como **"B"**, Una Botella de Plástico con la leyenda "coca cola"; se observó en el objetivo 4X, al **Indicio** identificado como **"C"**, Un elemento Piloso sobre una tela color blanco, al **Indicio** identificado como **"D"**, Dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo, se le realizó **pruebas Presuntivas**, para lo cual se utilizaron los test de, **ABAcard Hema Trace**, para la identificación de sangre humana y el test SALIgAE, para la identificación de saliva.

3.-La **extracción de ADN** de las muestras se realizó utilizando el reactivo **DNA-IQ- SYSTEM ®**.

4.- La **cuantificación de ADN**, de las muestras se realizó utilizando el reactivo Quantifiler Human, en el equipo 7500 Real Time PCR System.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

E LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA

STIGACIÓN
UESTRO

331

358

Obteniendo los siguientes:

Resultados

Tabla No. 02. Observación y proceso de los indicios.

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	INDICIO LOCALIZADO
13MI6487-14	**Indicio** identificado como **"A"**, Un Pantalón Corto a Cuadros Color Azul.	**NINGUNO** (raspado con hisopo sobre la cintura)
13MI6488-14	**Indicio** identificado como **"B"**, Una Botella de Plástico con la leyenda "coca cola".	**NINGUNO** (raspado con hisopo sobre la boquilla)
13MI6489-14	**Indicio** identificado como **"C"**, Un elemento Piloso sobre una tela color blanco.	Se observó la raíz deteriorada, en un objetivo 4X.
13MI6490-14	**Indicio** identificado como **"D"**, Dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo.	Se procedió a pruebas presuntivas.

TABLA No. 03. Pruebas Presuntivas con los test de, **ABAcard Hema Trace,** para la identificación de sangre humana y el test **SALIgAE,** para la identificación de saliva.

Clave	Descripción	RESULTADO *ABAcard Hema Trace*	RESULTADO SALIgAE
13MI6490-14	**Indicio** identificado como **"D"**, Dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo.	**NEGATIVO**	**NEGATIVO**

Tabla 4. Clave, descripción de las muestras biológicas y Cantidad de ADN, cuantificado por el equipo 7500 Real Time PCR System, con el kit Quantifiler Human.

Clave	Descripción	Cantidad de ADN en ng/µl
13MI6487-14	**Indicio** identificado como **"A"**, Un Pantalón Corto a Cuadros Color Azul.	0
13MI6488-14	**Indicio** identificado como **"B"**, Una Botella de Plástico con la leyenda "coca cola".	0
13MI6489-14	**Indicio** identificado como **"C"**, Un elemento Piloso sobre una tela color blanco.	0
13MI6490-14	**Indicio** identificado como **"D"**, Dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo.	0

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

359

Análisis e Interpretación de Resultados

1.- Luego de la extracción del ADN, son necesarias la **cuantificación** y el análisis de la calidad de las moléculas obtenidas. Este método proporciona una estimación simple y precisa de la concentración de ADN Humano en una muestra, pero sólo si ésta se encuentra pura, sin contaminación significativa de proteínas o solventes orgánicos que absorben a longitudes de onda cercanas.

2.- En la **tabla No. 03**, se observa que al procesar el **Indicio** identificado como **"D"** Dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo (13MI6490-14), las pruebas Presuntivas con los test de, **ABAcard Hema Trace,** para la identificación de sangre humana y el test **SALIgAE,** para la identificación de saliva, **son negativos,** por lo que se descarta la presencia de material biológico susceptible para obtener un perfil genético.

3.- **En la tabla No. 4**, se observa que la cantidad de ADN cuantificado por el equipo 7500 Real Time PCR System, con el kit Quantifiler Human, es de 0 ng/ul, debido probablemente a la degradación del material biológico. Este kit utilizado tiene como característica que solo amplifica cuando el ADN que se encuentra en un indicio es humano; el tamaño es superior a los 100 pares de bases y sin la presencia de inhibidores.

De acuerdo al análisis de resultados se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

UNICA: Los indicios analizados, identificados como: **"A"** Un Pantalón Corto a Cuadros Color Azul (13MI6487-14), **"B"** Una Botella de Plástico (13MI6488-14), **"C"** Un elemento Piloso sobre una tela color blanco (13MI6489-14), y **"D"** Dos Hisopos Raspados Sobre Mancha Color Café Rojizo (13MI6490-14), **no presentan material biológico susceptible para obtener un perfil genético.**

Notas.

a) Se anexan remanente de indicios, que se devuelven en su embalaje original.
b) Se anexa RCC II y III.
c) Los indicios pueden ser almacenados a temperatura ambiente.

ATENTAMENTE
Perito En Genética Forense
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Expediente:

AP-PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[illegible]	Entidad Federativa	Dep. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)	Fecha y hora
C.G.S.P.	Guerrero	Iguala	82870	15/Nov/2014

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en el que se encontraba
	Indicios Localizados en el autobus identificado como "1" Marca Volvo, color crema con la	
	leyenda COSTA LINE AEROS con placas de circulación 894-HS-1	
A	Pantalón corto a cuadros color [illegible] localizado en el tablero	Sucio
B	Botella de plástico con etiqueta [illegible] y la leyenda "Coca Cola" localizada en el asiento del conductor.	Sucio
C	Elemento piloso localizado sobre una tela color blanco localizada entre la tercera y cuarta fila derecha.	Sucio
D	Raspado de una mancha [illegible] localizada en el [illegible] del baño [illegible] (baño de [illegible])	Sucio

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del [illegible] de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	X	NO	
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI	X	NO	
Otros:				

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

De acuerdo a los protocolos de actuación de este laboratorio (GSP-PGR)

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

Se utilizaron guantes para la realización, levantamiento y embalaje de los indicios. El material usado era nuevo y estéril

Anexo dos del acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
DA
DIVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

362 ~~335~~

~~362~~

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Bolsa de material sintetico transparente rotulado con los generales de esta instrucción legal

b) Etiquetado: SI [X] [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]	Indicaciones levantamiento y embalaje	[redacted]
[redacted]	Fijación Fotografía	[redacted]
[redacted]	Fijación en Video	[redacted]
[redacted] A.M.P.I.	Recepción de Indicios	[redacted]
[redacted] A.M.P.F.	traslado de Indicios Iguala-Guerrero	[redacted]

[illegible] por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de [illegible] del delito [illegible]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Traslado de indicios

[redacted]

a.B.P [redacted]

Pen[illegible]

Recepción de indicios a laboratorio [illegible]

[redacted]

[redacted]

Oficial Ministerial [illegible]

Traslado de indicio A,B,C,D, a Servicios Periciales (Laboratorio)

[redacted]

03-12-14

PROCURADURIA GE[illegible]
SUBPROCURADU[illegible]
INVESTIGACI[illegible]
OR
UNIDAD ESPECI[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible] Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

[illegible] del acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del [illegible] hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

AL DE LA REP[illegible]
ESPECIALIZA[illegible]
DELINCUENC[illegible]
ZADA
LEY INVESTIGACION
MA DE SECUESTRO

~~337~~ 364

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Expediente:

A.S. PGR/SEIDO/VEIDMS/877/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
C.G.S.P.	MEXICO, DF.	Cuauhtémoc	8435

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
04/12/14		[redacted]	PERITO

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Diversos indicios descrito en el RCC II.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsa de Plastico Etiquetada y Sellada.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Dictamen, Formatos de RCC II y III.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
04/12/14		[redacted]	A.M.P.F.

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

...cuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del ... del enlazado y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

365

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTONIO, TEXAS.

----------COMPARECENCIA DE PERSONA----------

En la ciudad y pueblo de Conroe, Texas, Estados Unidos de América, siendo las diez horas del día doce de diciembre del año dos mil catorce, en las instalaciones del interior del centro carcelario de Joe Corley en el Estado de Texas, de los Estados Unidos de Norteamérica, ubicado en 500 Hilbig Road, Conroe, TX 77301, el suscrito licenciado [redacted] en mi carácter de Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, quien actúa de forma legal como auxiliar del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10, fracción IX, 14, [redacted] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso I, fracc[redacted] 12, 104, 106 y 107 de su Reglamento; 3, 4, 8, 10 y 41 y 42 de la Ley de [redacted] Exterior Mexicano y 1, 3, 6, 9, 78, fracción VIII, 80 y 87 de su Reglamento; 2, 15, 17, 113, 116 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el Acuerdo A/304/09 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior; y el Acuerdo Delegatorio 13/2014 entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República, por el que se delega la facultad para llevar a [redacted] diligencia y el cual se anexa como parte integrante de la presente constancia para que surta sus efectos de ley, actuando en forma legal con la presencia de licenciados [redacted] adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes actúan en calidad de testigos de asistencia firmando al final y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------HACE CONSTAR----------

--- Que la presente diligencia tiene por objeto tomar la declaración en su calidad de testigo colaborador con nombre [redacted] a petición de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República, quien a través del oficio DAJI/12677/14 del nueve de diciembre de dos mil catorce, requirió del apoyo de la Agregaduría Regional de esta Institución para desahogar la presente asistencia jurídica internacional, por lo que en este acto encontrándose el personal actuante en el interior de las instalaciones del centro carcelario antes referido, comparece el testigo colaborador con [redacted]

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTONIO, TEXAS.

quien se le explica que su declaración ministerial ha sido solicitado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, integrador de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para ser aportado a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por el delito de secuestro y lo que resulte; y a quien no se identifica por razones de seguridad para seguir manteniendo su confidencialidad, por lo que en este acto en el que va a intervenir se le PROTESTA al compareciente en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, y de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se le hace del conocimiento que tiene derecho a ser asistido por un abogado, a lo cual responde que designa al abogado [redacted], quien protesta el cargo conferido y quien se identifica con la licencia de [redacted] "State Bar of Texas" y su licencia de manejo con [redacted] quien lo asistirá en la presente diligencia. Acto seguido, y una vez protestado el cargo conferido al abogado, se hace constar que el testigo colaborador [redacted] ----------

----------**D E C L A R O**----------

--- Que comparezco en forma voluntariamente ante esta autoridad, y ratifico su declaración vertida ante esta autoridad el pasado día once de diciembre de dos mil catorce, siendo su deseo manifestar que al tener a la vista nueve impresiones fotográficas obtenidas de red de internet, en las que obran diversas personas del sexo [redacted] con características similares, las cuales se encuentran numeradas del uno al nueve, el declarante manifiesta que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse a la persona del sexo [redacted] que obra en las impresiones 1 y 3 (uno y tres), como la persona a que hizo referencia en su declaración de once de diciembre de dos mil catorce y que señala como [redacted], alias [redacted]", y que ahora sabe responde al nombre de María de los Ángeles Pineda Villa, firmando en dichas impresiones con la clave que le ha sido asignada. De igual forma, el declarante manifiesta que [redacted] y en los que se presentó la hermana de éstos últimos como lo refirió en su declaración ante esta autoridad, haciendo la anotación respectiva en la impresión que le pone a la vista, y que, junto a las ya descritas en la presente diligencia, se agregan a las presentes actuaciones para que obren como elemento de prueba, siendo todo lo que se y me consta en relación a los hechos que se

L DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
AGREGADURÍA REGIONAL EN SAN ANTONIO, TEXAS.

investigan, y por el momento no teniendo más que declarar, previa lectura de su dicho, lo ratifica y firma la margen y al calce para la debida constancia. ----------

----------**CIERRE DE LA COMPARECENCIA**----------

------No habiendo más que agregar siendo las doce horas del día en que se actúa, se cierra la presente comparecencia firmándose al margen y al calce los que en ella intervinieron----------

----------DAMOS FE ----------

[redacted]

Testigo

[redacted]

Abogado

Agregado Regional Adjunto
de la Procuraduría General de la República
de los Estados Unidos Mexicanos

[redacted]

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

[redacted]

s de Asistencia

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

368

Texas DRIVER LICENSE USA TX

[redacted] DL 09076235 9 Class C
4a Iss 06/13/2011 4b Exp 09/13/2016
DOB 09/13/1960
[redacted]
12 Restrictions A 9a End NONE
15 Hgt 5-11 16 Sex M 18 Eyes [redacted]
[redacted]

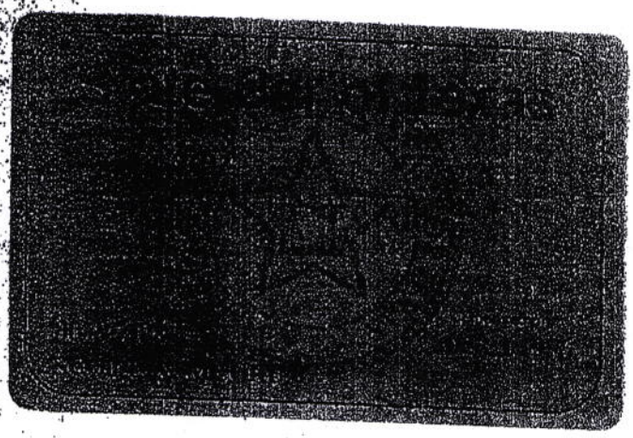

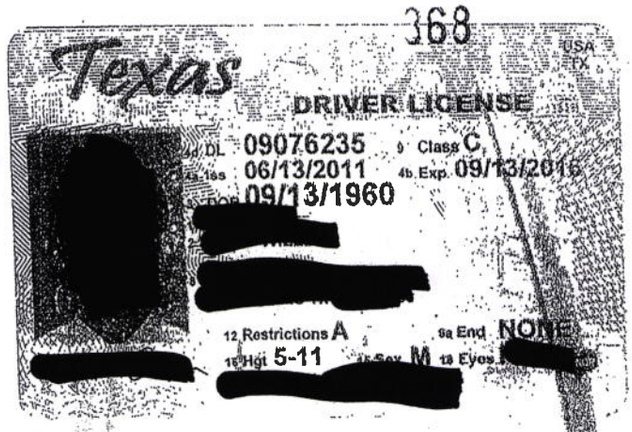

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías
Agregaduria Regional en San Antonio, Texas

- - - En la ciudad de Conroe, Texas, a Estados Unidos de América, a doce de diciembre de dos mil catorce, el licenciado [redacted], Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, actuando dentro del expedientillo de asistencia jurídica 122/SAJFM/12-2014, en esta misma fecha, con fundamento en los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe-----

----------C E R T I F I C O----------

- - - Que el presente documento constante de una foja útil, en el que se observa la identificación del señor [redacted] es copia fiel de su original, que se tuvo a la vista en las instalaciones de [redacted] documento que se ordena corra agregado a las presentes actuaciones.----------

----------D A M O S F E----------

Agregado Regional Adjunto
de la Procuraduría General de la Repú[redacted]a
de los Estados Unidos Mexicanos

[redacted]

Testi[redacted]ia

[redacted]

[redacted]gos de Asistencia

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)	LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

CONSULADO GENERAL DE MÉXICO
HOUSTON, TEXAS

369

ACUERDO DELEGATORIO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE DESAHOGAR DILIGENCIAS QUE ENCOMIENDEN LAS AUTORIDADES MEXICANAS JUDICIALES, ASI COMO EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, AL AGREGADO ADJUNTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SAN ANTONIO, TEXAS.

CÓNSUL GENERAL [redacted] del Consulado General de México en Houston, Texas, Estados Unidos de América, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 8, 44 fracción V, último párrafo, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 69, 78, fracción VIII, 80 y 87 de su Reglamento, en relación con el artículo 22, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares suscrita en 1963, establece en su artículo 5, inciso j) que una de las funciones consulares consiste en comunicar decisiones judiciales o extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor.

2. Que, los artículos 44 fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 78 fracción VIII de su Reglamento, establecen que corresponde a los Jefes de las oficinas consulares desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República.

3.Que el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Penales, prevé la posibilidad de encomendar la práctica de diligencias en países extranjeros a los secretarios de legaciones y a los agentes consulares de México, por medio de oficio con las inserciones necesarias.

4. Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, Estados y Municipios de la República.

5. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone su artículo 10 fracción IX que para el despacho de los asuntos que competen a la Institución y al Ministerio Público de la Federación, el Procurador se auxiliará de agregados.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSULADO GENERAL DE MÉXICO
HOUSTON, TEXAS

6. Que de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, cuenta con agregadurías legales y regionales, adscritas a las embajadas y consulados de México en diversos países, así como, con oficinas de enlace distribuidas de conformidad con los requerimientos de dicha Institución para el debido cumplimiento de sus funciones en materia internacional, cuya función principal es la de representar al Ministerio Público de la Federación en el extranjero. Dichos agregados forman parte del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano y están sujetos a las mismas obligaciones que los miembros del personal de carrera en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

7. Que en términos del artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el personal asimilado se encuentra comisionado en el extranjero bajo la autoridad del jefe de la misión diplomática o representación consular correspondiente, a quien debe informar de sus actividades y atender las recomendaciones que formule sobre sus gestiones, especialmente por lo que se refiere a las políticas generales y las prácticas diplomáticas o consulares.

8. Que la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 44 último párrafo establece, que los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias facultades señaladas en dicho artículo, sin perder por ello su ejercicio, ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución, en los términos que establezca su Reglamento, y

9. Que el artículo 80 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que la delegación de funciones deberá hacerse mediante Acuerdo escrito del titular de la oficina, en el que se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y además aparezca registrada la firma de aquél, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que en el oficio ASJ-40813 del 11 de diciembre de 2014, la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaria de Relaciones Exteriores, hace referencia al oficio DAJI/12798/14 del 11 de diciembre de 2014, mediante el cual la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través de la Procuraduría General de la República, solicita a la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores que por conducto del Consulado General de México en Houston, Texas, se realicen diversas diligencias el día 12 de diciembre de 2014, con una persona facilitada por las autoridades de Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

SEGUNDO.- Con el objeto de atender la petición formulada por la Procuraduría General de la República, se comisionó al [redacted] Agregado Regional Adjunto de esa Institución en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, por lo cual en este acto se le delega la

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

facultad de desahogar las diligencias solicitadas en los oficios antes referidos, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos legales antes citados.

TERCERO.- Se instruye al personal del Consulado para que otorgue las facilidades al servidor público referido en la cláusula anterior, para el desarrollo adecuado de las funciones encomendadas.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales correspondientes.

EN LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A 12 DE DICIEMBRE DE 2014, EL CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN ESTA CIUDAD.

[redacted]

CONSULADO GENERAL DE MEXICO
HOUSTON, TEXAS

DOCTOR [redacted]
CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON, TEXAS.

[redacted]

AGREGADO ADJUNTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SAN ANTONIO, TEXAS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

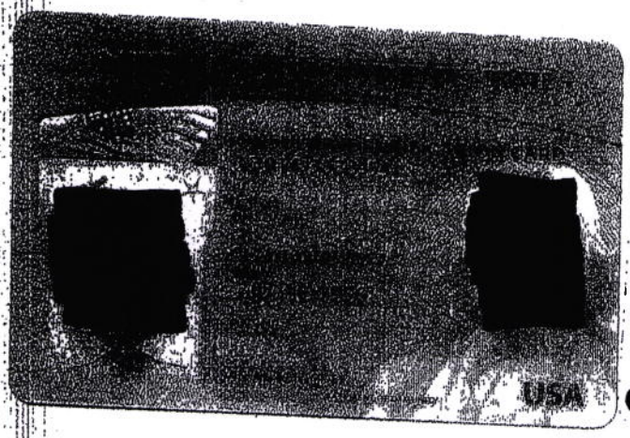

This person has been duly recognized by the Department of State and under international law shall not be amenable to jurisdiction with respect to acts performed in the exercise of consular functions. This form of immunity must be asserted before, and proven to, the appropriate judicial authorities. The bearer shall not be liable to arrest or detention pending trial except on a warrant for a felony offense.

The bearer shall be treated with due respect and a notice of violation may be issued.

[redacted]

IF FOUND, MAIL TO:
U.S. Department of State
Office of the Chief of Protocol
A-33 2nd Floor
Washington, D.C. 20522-3302
Return postage guaranteed

083
A01

LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
NDA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

373

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL [redacted]

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

VIGENCIA 2014

[redacted]

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

[redacted]

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [redacted] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 08/11/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

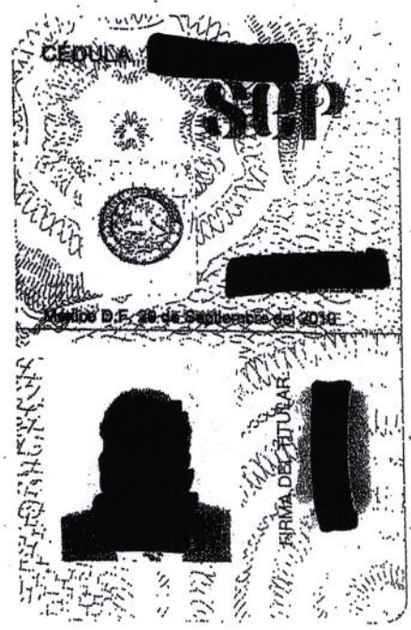

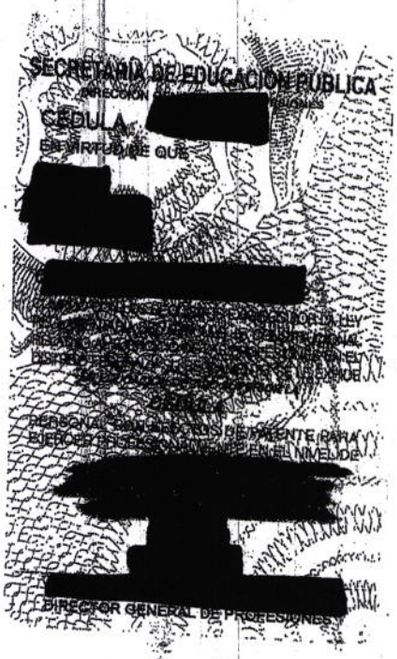

Procuraduría General de la República
Agregaduría Regional
San Antonio, Texas.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

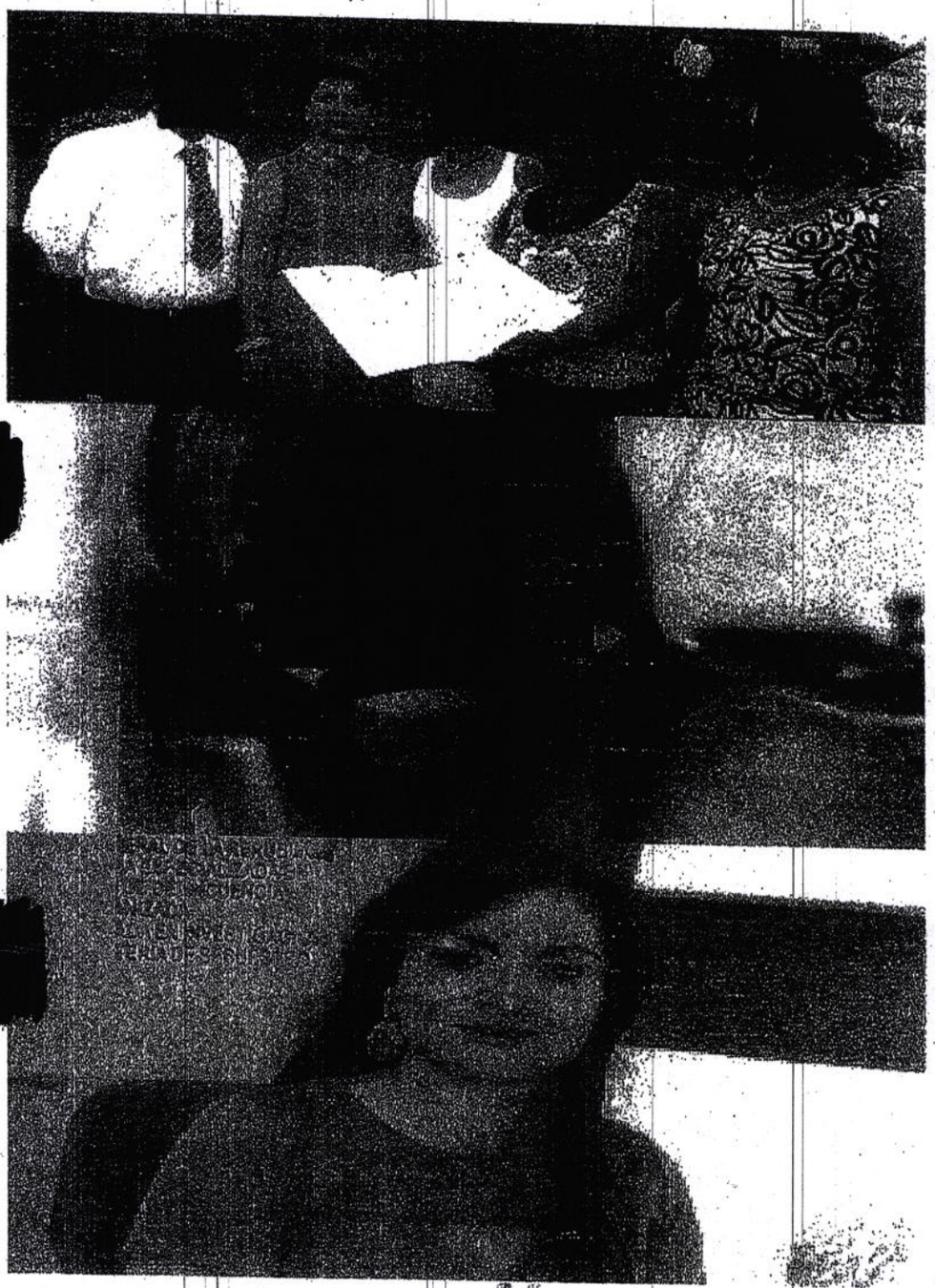

2

3

Reconosco a la imagen 1 y 3 como la persona a la que me he referido en mi declaración como la hermana de los

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Organismo Regional
San Antonio, Texas.

RAL DE LA
ESPECIA
DELINCUEN
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

*



4



5

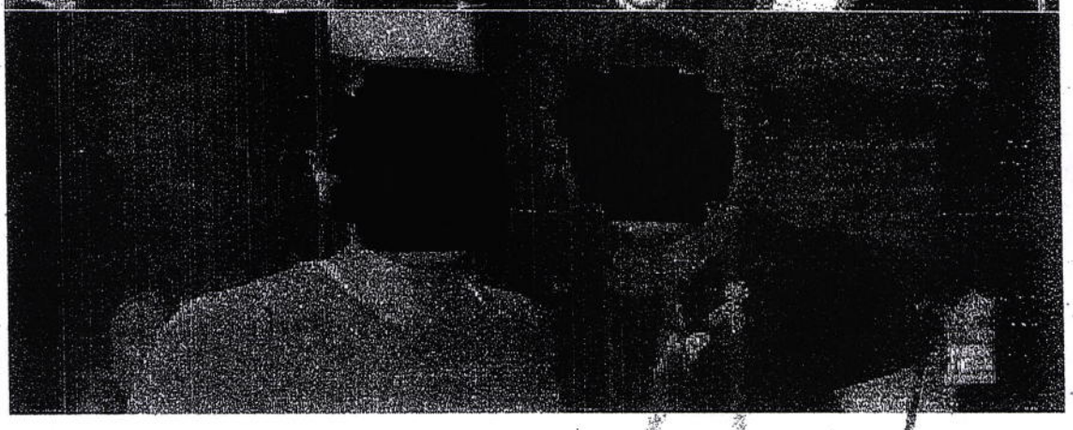

6

Reconosco la imagen 4 y 7 como la persona ala que refiero en mi declaración como la esposa de [redacted], y como caracteristica de ella tiene los hombros incogidos [redacted]

ESTADOS UNID
Procuraduría General de la
Agregaduría Regi
San Antonio, Te

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

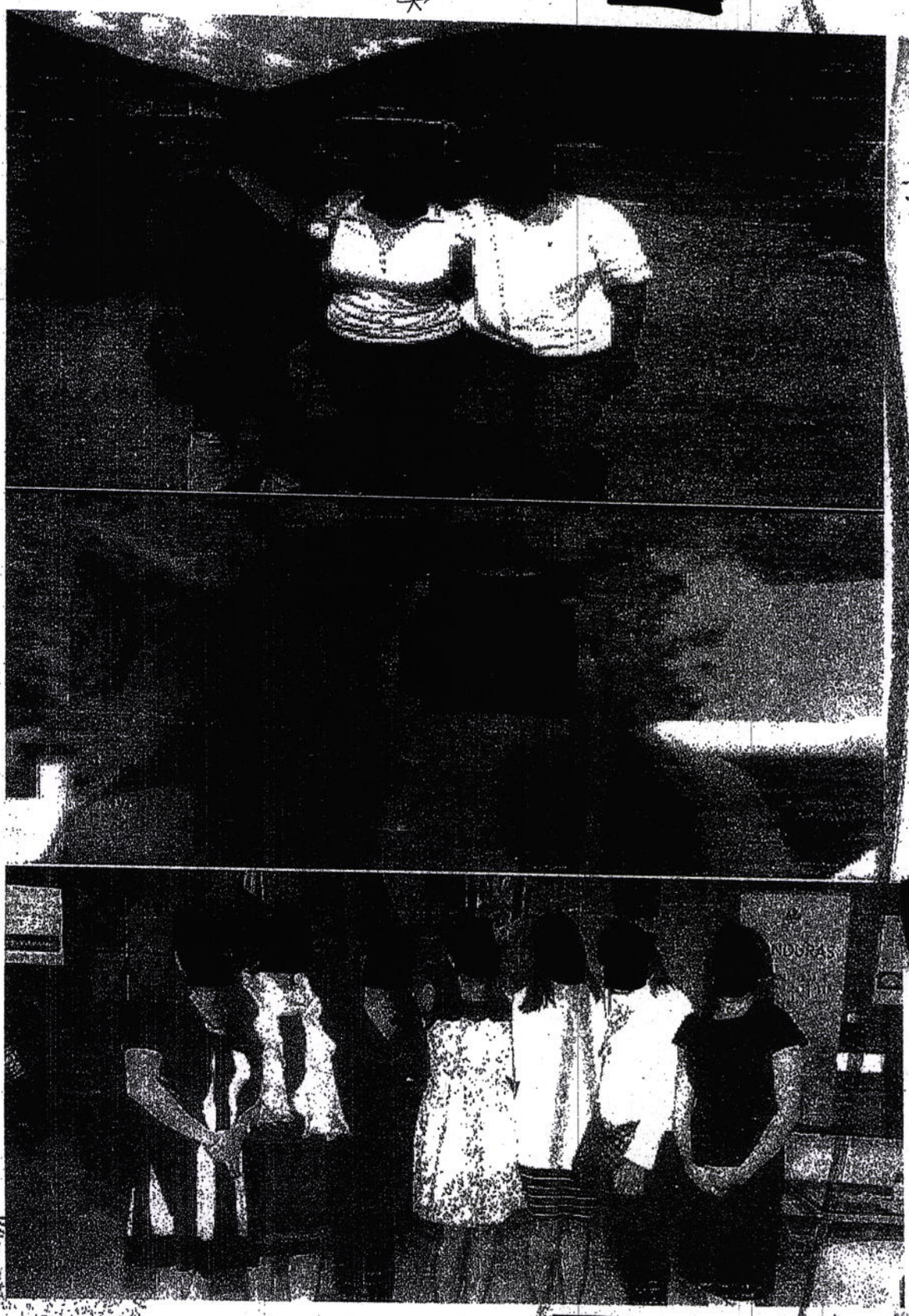

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Esta casa es la que me he referido como la casa de seguridad en donde me reuni en diferentes ocaciones con los hermanos [redacted] y a la que se presento la hermana de ellos que refiero en mi declaracion.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuradu...
Agregadu...
San Antonio, Texas

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

DE DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Mtra. [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - -

- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~339~~

380

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

- - - **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. - - -

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 78998
ASUNTO: Se rinde DICTAMEN en materia de BALÍSTICA

"2014, Año de Octavio Paz"

Ciudad de México D. F. a 31 de octubre de 2014.

C. Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalisticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación a los artículos SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en su caso, con los artículos 131 fracción IX, 272, 368, y 369 del mismo Código en mención, así como de los artículos 22 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, y en atención a su petición; atentamente emito el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES:

El presente documento se elabora habiendo teniendo a la vista cartucho, y elementos balísticos PROBLEMA; así como la petición del A. M. P. F., con número de oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2372/2014**, de fecha 28 de los corrientes, recibido el 29 de los mismos, y turnado al que suscribe el 30 de los presentes.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición textualmente se solicita: *"...para que en atención a los elementos balísticos que se le remiten, realice:*

- ***Clasificación legal del cartucho***
- ***Ingreso y cotejo en la base de datos IBIS, de los tres (3) casquillos y estudio "GRC".***

No omito manifestar que los expertos designados podrán realizar cualquier otro estudio que estimen pertinente siempre que sea con la finalidad de lograr la plena identificación de los elementos balísticos que se envían para su análisis, con su respectiva cadena de custodia.

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Para tal efecto, por conducto del Jefe de Departamento se me puso a la vista, lo siguiente:

CARTUCHOS:

UN (01) CARTUCHO, PARA ARMA DE FUEGO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN
1 (indicio 1)	7.62x39 mm SOVIET M43	R. – P.	LATÓN	NORMAL	***Marcado como indicio "1" y mismo que se presenta con marca de semi-percusión, un ligero daño en el hombro de su casquillo, suciedad y pátina de cobre. "UBICACIÓN DEL INDICIO: Zona "A" Basurero de Cocula en Guerrero"***	FUSIL FUSIL DE ASALTO CARABINA AMETRALLADORA.
EMBALAJE:	Dentro de una bolsita sintética transparente con cierre hermético, debidamente etiquetada, y en buen estado de conservación, misma que se remite dentro de un sobre de papel color amarillo.					

ELEMENTOS BALÍSTICOS:

TRES (03) ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA (CASQUILLOS PERCUTIDOS), LOS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

INDICIO N°	CANTIDAD	CALIBRE	OBSERVACIONES
2	UN (01) CASQUILLO	7.62x39 mm SOVIET M43	Bolsa de plástico transparente con cierre hermético; marcada como: ***"INDICIO 2" "UBICACIÓN DEL INDICIO: Zona "A" Basurero de Cocula en Guerrero"***
3	UN (01) CASQUILLO	7.62x39 mm SOVIET M43	Bolsa de plástico transparente con cierre hermético; marcada como: ***"INDICIO 3" "UBICACIÓN DEL INDICIO: Zona "A" Basurero de Cocula en Guerrero"***
4	UN (01) CASQUILLO	.223" REM (5.56x45mm NATO)	Bolsa de plástico transparente con cierre hermético; marcada como: ***"INDICIO 4" "UBICACIÓN DEL INDICIO: Zona "A" Basurero de Cocula en Guerrero"***
EMBALAJE:	Dentro de bolsitas individuales, sintéticas transparentes con cierre hermético, debidamente etiquetadas, y en buen estado de conservación, mismas que se remiten dentro de un sobre de papel color amarillo.		

MÉTODO DE ESTUDIO:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 78998

Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó:

I. Comprobación del calibre.
II. Estudio identificativo.
III. Estudio micro comparativo.
IV. Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.
V. Captura y Análisis de elementos en el Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I.B.I.S. TRAX-3D).

RESULTADOS:

I. DE LA COMPROBACIÓN DEL CALIBRE: Para los elementos descritos en este documento se efectuó lo que a continuación se describe:

INDICIO N°	MEDIDAS EFECTUADAS CON AYUDA DE CALIBRADOR VERNIER DIGITAL
1	Diámetro de su ojiva, así como el largo de su vaina ***(casquillo)***
2 al 4	Longitudes del diámetro de boca y largo de vaina.

Obteniéndose que todos corresponden al calibre que se describe.

DEL ESTUDIO IDENTIFICATIVO: Con la ayuda de un microscopio de comparación convencional, se obtuvo que los elementos balísticos ***"PROBLEMA"***, referidos como indicios ***"2 al 4"***, presentan el siguiente código G. R. C.:

INDICIO N°	CÓDIGO G. R. C. *(Percusión, Extracción, Eyección, y Placa de cierre)*
2	C39Cir
3	C39Cir
4	H39S

III. DEL ESTUDIO MICRO COMPARATIVO: Con la ayuda de un microscopio de comparación convencional, se obtuvo que al comparar entre si los elementos balísticos **"PROBLEMA"** de su mismo calibre, descritos en este documento. Estos, ***NO*** presentaron correspondencia en las huellas producto de la acción del disparo.

IV. DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que indubitablemente contemplan a este cartucho dentro de dicha ley.

V. DEL INGRESO AL SISTEMA I. B. I. S. TRAX-3D: Luego de la captura de los elementos balísticos **"PROBLEMA"** remitidos a los que se alude en el presente, el sistema arrojo un listado de posibles antecedentes de estos, los cuales luego de ser filtrados, se analizaron uno a uno, sin que alguno de estos resultara similar o igual a los afectos a la indagatoria.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 78998

CONSIDERACIONES

a) Con base al tipo, calibre del cartucho, descrito en este documento como indicio **"1"**, se determina que la Ley Federal de la materia sí lo contempla dentro de su articulado.

b) En lo que se refiere al estado general de un cartucho cualquiera, este puede encontrarse en buenas condiciones de uso, siempre que no esté deformado lo suficiente como para no ser admitido en la recamara de una rama de fuego, propia de su calibre, ó se encuentre herrumbrado a tal grado, que se presuma que la cápsula detonante, o la pólvora, estén humedecidas lo suficiente, como para que no se produzca un disparo; lo que no es garantía que tal evento no pueda llegar a ocurrir. Razón por la que a los cartuchos viejos se les desecha por considerárseles inseguros, y no, por ser realmente inútiles. Cabe aclarar que lo mismo ocurre con los cartuchos que presentan marca de percusión o semi-percusión. Dichas marcas se pueden producir por los mismos motivos antes expuestos.

c) El código GRC que por sus siglas en ingles significa GENERAL RIFLING CHARACTERISTICS es un compendio editado por el FBI, en el cual enlista las características particulares de cada fabricante de arma de fuego según su calibre y modelo; así como de las marcas que dejan en los proyectiles disparados, y casquillos al momento de ser percutidos.

Cabe aclarar que los estudios identificativos basados en el G. R. C., son de carácter orientativo, por lo que la técnica indica, que luego de obtener el código GRC de un elemento balístico, al cotejarse el compendio de armas, solo se enlistaran de tres a cuatro posibles marcas fabricantes, lo anterior a criterio del perito que efectúe el estudio, teniendo en cuenta que sean a su juicio y experiencia, las más comunes ó probables. De lo anterior se entiende, que si un elemento por su código GRC, arroja veinte resultados, ó más; únicamente se enlistaran las que el perito considere necesarias en su momento.

d) Por otro lado, es importante mencionar que las armas de fabricación y modelo análogas, suelen ser muy parecidas en las huellas producidas por la acción del disparo, dado que presentan las mismas características de diseño y fabricación en serie, ***por lo que en una micro comparación, lo que se busca para poder determinar a qué arma pertenecen, son sutiles semejanzas producto del uso, defectos de fabricación, o peculiaridades del material, o herramienta con la que fueron fabricados, dando como resultado el carácter único de la huella que hace distinta a cada arma independientemente del proceso de fabricación.***

e) En lo que respecta al Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I. B. I. S. TRAX-3D), cabe aclarar que este trabaja con la captura de imágenes de las características de las marcas dejadas por toda arma de fuego en los cartuchos que consume, tanto en el proyectil *(bala)*, como en el casquillo *(vaina)*, y que dichas imágenes al ser convertidas en funciones matemáticas, estas, de acuerdo con la similitud que presente con otras previamente ingresadas, entrega un listado de posibles candidatos, según un puntaje de semejanza que pudieren presentarse entre sí. Por lo que es importante aclarar que si llegase a haber un antecedente que tenga similitud con los ingresados en el sistema, es necesario realizar el estudio de manera manual y directa, en un microscopio de comparación convencional, con la finalidad de que...

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

...el perito confirme el posible resultado positivo, toda vez que el sistema I. B. I. S. TRAX-3D, es únicamente de carácter orientativo.

Por último, con base a lo anteriormente mencionado se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: EL CARTUCHO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MARCADO COMO INDICIO **"1"**, POR SUS CARACTERÍSTICAS, ES CONSIDERADOS COMO DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 11 INCISO f)** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.

SEGUNDA: LOS CASQUILLOS PROBLEMA, REFERIDOS EN EL PRESENTE, DEL CALIBRE 7.62x39 mm, **NO** SE CORRESPONDEN ENTRE SI, EN SUS CARACTERÍSTICAS *(PERCUSIÓN, EXTRACCIÓN, EYECCIÓN Y PLACA DE CIERRE)*, POR LO QUE SE DETERMINA QUE FUERON PERCUTIDOS CON DIFERENTES ARMAS DE FUEGO, EN ESE MISMO CALIBRE.

TERCERA: LOS CASQUILLOS PROBLEMA MARCADOS COMO INDICIO ***"2 y 3"***, PRESENTAN COMO CÓDIGO G. R. C. C39Cir, MISMO QUE CORRESPONDE A LAS ARMAS TIPO FUSIL EN CALIBRE 7.62x39 mm, DE LAS MARCAS PROBABLES: NORINCO, B-WEST, CHINA, Y MAADI.

CUARTA: EL CASQUILLO PROBLEMA MARCADO COMO INDICIO ***"4"***, PRESENTA COMO CÓDIGO G. R. C. H39S, MISMO QUE CORRESPONDE A LAS ARMAS TIPO CARABINA O FUSIL EN CALIBRE .223" REM *(5.56x45mm.)*, DE LAS MARCAS PROBABLES: COLT, ARMALITE, BUSHMASTER, Y US MILITARY WEAPONS.

QUINTA: DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS **"PROBLEMA"** REMITIDOS, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO; **NO EXISTEN ANTECEDENTES** DE HUELLA BALÍSTICA DE ELEMENTOS BALÍSTICOS, EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), QUE FUEREN INGRESADOS CON ANTERIORIDAD, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON ALGUNA OTRA INVESTIGACIÓN PENAL.

ANEXOS: Un (01) Cartucho, y tres (03) casquillos, mismos objetos que se describen en el presente. ***El total de objetos remitidos, totalizaron lo que se enumera a continuación:***

CARTUCHOS	
CALIBRE	**CANTIDAD**
.223" REM	0
7.62x39 mm	1
TOTAL:	**1**

ELEMENTOS BALÍSTICOS	
CALIBRE	**CANTIDAD**
.223" REM	1
7.62x39 mm	2
TOTAL:	**3**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 78998

BIBLIOGRAFÍA:

- -. Instructivo de Trabajo de Balística Forense IT-BF-01, Editado por la Dirección General de Servicios Periciales.
- -. Compendio de fabricantes de armas de fuego GRC 2003, editado por el F.B.I.
- -.Agenda Penal Federal 2003.- 12ª Edición, Marzo 2003. Ediciones Fiscales ISEF. México, D. F.
- -.Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.-, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102.pdf; Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 23 de enero de 2004, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/docre/LFAFE_23ene04.doc.
- -. Manual del operador del Sistema Integrado de Identificación Balística TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), Versión 2.2.1.

A T E N T A M E N T E
EL C. PERITO TÉCNICO EN BALÍSTICA FORENSE
Y
OPERADOR D

[redacted]

MALG/RO(RT)/jsp*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
AP/PGR/SEDO-NOTARIS/818/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C.G.S.P.	GUERRERO	COCULA		28/OCT/2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un cartucho con la leyenda en base que a la letra dice "P.R 7.62 X 39mm.	En regular estado "Oxidado"
2	Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice "NK 1983".	En regular estado y con residuos de tierra.
3	Un casquillo en mal estado y con leyendas ilegibles.	En mal estado.
4	Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice "AGUILA 223".	En buen estado

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	X	NO	
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI	X	NO	
Otros:				

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

de acuerdo como lo indica la metodología criminalística

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Uso de guantes y embalaje individualizado.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
En bolsas de material sintetico transparente, debidamente cerradas, selladas y etiquetadas, en la cuales se presentan una cinta color rojo con la leyenda que a la letra "EVIDENCIA".

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LÓS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

[redacted]

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted] en materia de Criminalistica.	Fijación, levantamiento y embalaje de indicio 1, 2, 3 y [redacted]	[redacted]
[redacted] Perito en Materia de Video	fijación videograficas.	[redacted]
[redacted] PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA [redacted]	FIJACION FOTOGRAFICA [redacted]	[redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o producto del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~349~~

390

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]	Recepción y traslado	[redacted]
	RECEPCIÓN INDICIOS Y DILIGENCIA	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

A. P.:
PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	N°. de registro (folio o llamado)
D. G. C. S. P.	**DISTRITO FEDERAL**	**CUAUHTÉMOC**	**78998**

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
1 4	: Hrs.	[redacted]	**PERITO TÉCNICO EJECUTIVO "B"**

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Cartucho y Elementos Balísticos Problema, descritos en el dictamen de balística con número de folio 78998.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsitas sintéticas transparentes con cierre hermético, debidamente etiquetadas, remitidas en un sobre de papel color amarillo; embalaje que se presenta en buen estado de conservación.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN, Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Se remiten, dentro de una bolsa sintética transparente con cierre hermético, adjuntando el mismo embalaje con el que fueron recibidas.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
0 2 1 2 1 4	15 : 30 Hrs.	[redacted]	AMPF

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

GAFETE N° [redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 12 de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe. - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04143/2014

"2014, año de Octavio Paz"

México, D.F., a 12 de Diciembre de 2014

ASUNTO: Informe Policial

[redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la
U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
P R E S E N T E:

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014**, correspondiente a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete y de la información proporcionada por su representación, se hace entrega de manera impresa una red de cruces de las agendas telefónicas obtenidas a través de las órdenes de intervención de comunicaciones (EXTRACCIONES):

- **498/2014**
- **439/2014-IV**
- **449/2014**
- **504/2014**
- **746/2014-III**

Copias:
Al.- Titular de la División de Investigación.- Para su superior conocimiento.-En atención al volante 22300.-Respetuosamente.-Presente.
Al.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención al registro: 10857/14.-Respetuosamente.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04143 /2014

[redacted]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

[redacted]

SUBOFICIAL

[redacted]

[redacted]

SUBOFICIAL

[redacted]

13 DE JULIO DÍA DEL POLICÍA FEDERAL

GENDARMERÍA 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

RATIFICACIÓN DE INFORMER POLICIAL

[redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas con un treinta y cinco minutos del día doce de diciembre** del dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

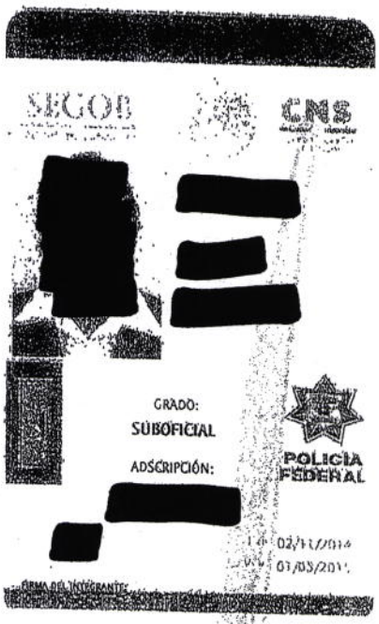

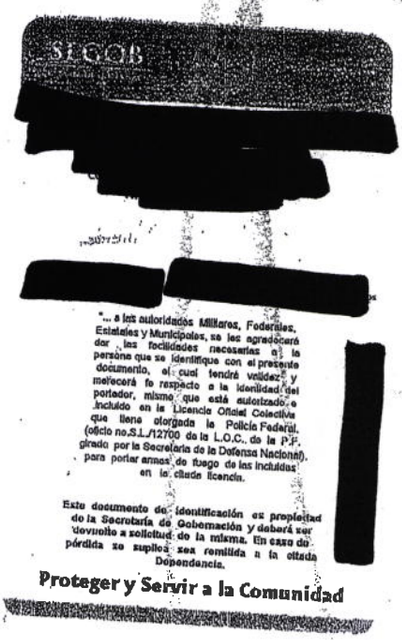

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

RATIFICACIÓN DE INFORMER POLICIAL [redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre** del dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

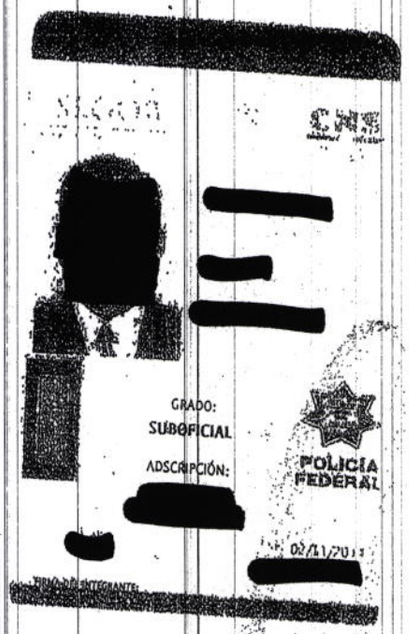

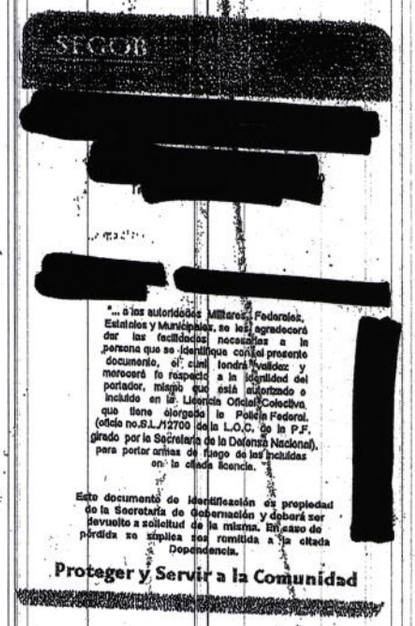

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Tomo 22
Foja 600.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido el oficio con número de Folio **88352** de fecha seis de diciembre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Perito en Materia de Criminalista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales mediante el cual **CONCLUYE: Con base en la observación del lugar se procede a dar cumplimiento en el sentido de realizar un muestreo de tierra en las zonas en donde se presume existen solventes o acelerantes de fuego.** Documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Asimismo se adjunta el folio 88352 de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce signado por el Q.F.B [redacted] Director de Laboratorios de Química mediante e cual informa que se ha designado perito en la materia de criminalística de campo al T.C. [redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Socia de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido el dictamen de referencia, agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] A, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

---------- **D A N F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 88352
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO**

México D. F., a 06 de diciembre del 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN:
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a esta Dirección, designado para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, rinde ante Usted el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.- Es recibido en estas instalaciones su oficio de número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10988/2014, **el día 04 de diciembre del 2014,** mediante el cual le solicita a esta Coordinación General de Servicios Periciales lo siguiente: "(...) designen perito en las materias forenses de:...CRIMINALISTICA (...)" Por lo que para dar cumplimiento a lo solicitado me constituí en el lugar indicado por usted.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.- Si bien no cita de manera específica la labor a realizar, derivado de nuestra observación en el lugar indicado por usted, se procede conforme a la metodología criminalística realizando la búsqueda de indicios en el lugar de intervención

MÉTODO DE ESTUDIO.- Por la naturaleza del hecho y el tipo de investigación a realizar, se empleara la observación directa, atendiendo en todo momento los objetivos particulares y específicos que tiene trazada la Criminalística.

ESTUDIO DE CAMPO:

I. **Ubicación del lugar de intervención:** Siendo las 09:00 hrs., del 05 de diciembre del año trascurre nos ubicamos en el Basurero de Cocula, del Municipio de Cocula, del Estado de Guerrero.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 88352
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

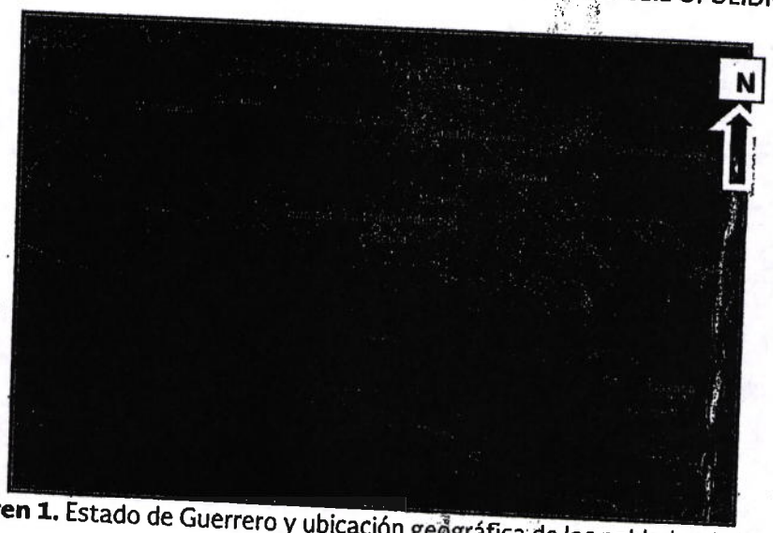

Imagen 1. Estado de Guerrero y ubicación geográfica de los poblados de Iguala de la Independencia y de Cocula.

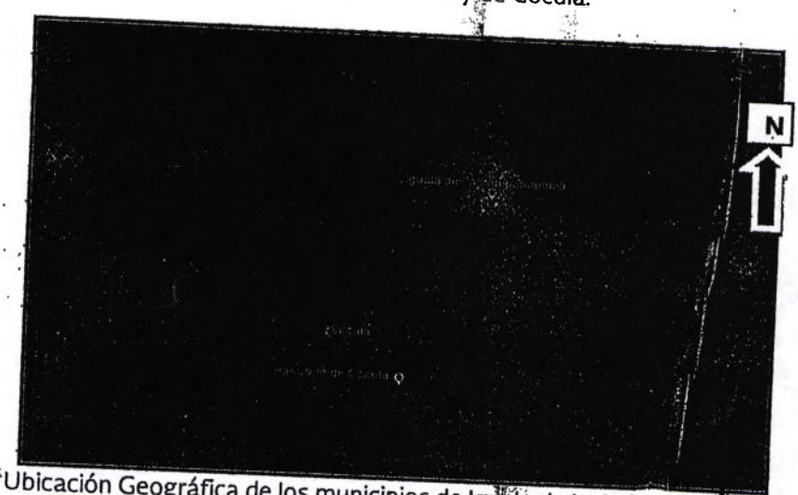

Imagen 2. Ubicación Geográfica de los municipios de Iguala de La Independencia y Cocula, con respecto al Basurero de Cocula.

II. **Descripción del lugar de intervención:** El lugar antes referido corresponde al Basurero Municipal de Cocula el cual se encuentra ubicado con las coordenadas geográficas [redacted] a una altitud de [redacted] así como a [redacted] kilómetros hacia el Suroeste de la ciudad de Iguala de la Independencia y a [redacted] kilómetros hacia el Sureste de la cabecera municipal del poblado de Cocula, donde se observa un camino de terracería mismo que aproximadamente a los [redacted] kilómetros de su recorrido permite apreciar un pequeño puente de [redacted] metros de largo por [redacted] metros de ancho, el cual finaliza en una puerta de una hoja abatible hacia el interior de material de herrería de barrotes, en color rojo y mide aproximadamente [redacted] metros de ancho p[redacted] metro de alto sostenida por postes cuadrangulares de material de

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

concreto, al trasponerla se observa la continuidad del camino mismo que esta delimitado en sus laterales por zanjas y vegetación de follaje denso diverso en diferentes etapas de crecimiento, dicho camino transita de Noroeste a Sureste y viceversa, siendo que en el extremo Sureste donde se observan dos postes de concreto a cada lado del camino y continuo a estos se aprecia un área irregular y extensa que para fines de identificación, orientación y ubicación se señalara como **zona A.**

ZONA A: la cual es de forma irregular que mide 21.80 metros en su parte más angosta (de suroeste a noreste) por 51.20 metros en su parte más larga (de noroeste a sureste) al cual presenta piso accidentado con vegetación a nivel de piso muy escasa, sobresaliendo suelo natural, observando restos de basura esparcidas sobre su superficie, asimismo en su periferia se contempla diversa vegetación y arboles con follaje denso en diversas etapas de crecimiento así como pendientes ascendentes accidentadas con rocas adosadas al piso de la periferia de la zona en mención.

En dirección Suroeste de dicha zona se advierte sobre el piso restos de basura. Continuando del lado Sureste de la zona A se observa un borde que dirige hacia una pendiente que desciende de forma irregular a 60° aproximadamente observando diversas capas de basura, formando diversas veredas trazadas sobre dichas capas en forma diagonal hasta llegar al piso, siendo un total de 18 metros de profundidad en línea recta mientras que por su pendiente la altura es de 35 metros, teniendo a la vista un área, que para fines de identificación, orientación y ubicación se señala como **zona B.**

ZONA B: la cual es de forma irregular de 40 metros por 30 metros aproximadamente, visualizando en el piso escasa vegetación en diversas etapas de crecimiento, asimismo la zona es delimitada en su periferia por pendientes ascendentes accidentadas con rocas, y vegetación de árboles de follaje abundante y denso. Del lado Noroeste de dicha zona sobre el piso se advierten residuos de polvo negro.

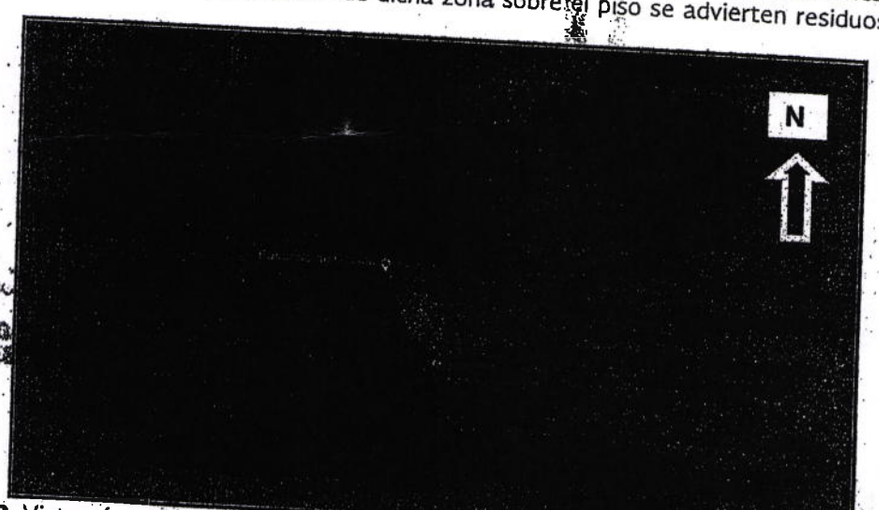

Imagen 3. Vista aérea del Basurero de Cocula, en donde se advierte un área de forma irregular en depresión.

En misma fecha 05 de diciembre se procede a realizar prospección visual en la zona B para la búsqueda de INDICIOS, así mismo se procede a recolectar restos de tierra relacionados con probables restos de acelerantes o solventes, siendo en el presente caso que se contó con la

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

intervención de un equipo especializado de Expertos Forenses en Criminalística así como Incendios de la EAAF, los cuales propusieron que el muestreo de tierra donde éstos lo indicaban.

Muestreo de tierra: misma que para fines de la investigación, inicia en el punto 18 de una serie de 27 puntos.

Punto 1 a 17 corresponden a la ubicación de plantas por parte del equipo argentino EAAF.
Punto 18 a las 13:37 horas, se extrae tierra en la esquina de la trinchera trazada con anterioridad en diferentes intervenciones.
Punto 19 a las 13:46 horas, se extrae tierra en el costado de la roca ubicada al noreste de la trinchera.
Punto 20 a las 13:54 horas, se extrae tierra con fragmentos blancos de roca a 50 cm al norte de la trinchera.
Punto 21 a las 14:00 horas, se extrae tierra de la parte sureste de la roca y a 1.0 metro de la trinchera.
Punto 22 a las 14:06 horas, se extrae tierra de la parte norte de la roca a 1.30 metros de la trinchera.
Punto 23 a las 14:12 horas, se extrae tierra con fragmentos de piedra en su cara norte a 1.50 m al norte de la trinchera.
Punto 24 a las 14:18 horas, se extrae tierra a 1.0 metro de la esquina noreste de la trinchera.
Punto 25 a las 14:24 horas, se extrae tierra a un costado de una piedra de cemento, a 60 cm de la cara noreste de la trinchera.
Punto 26 a las 14:30 horas, se extrae tierra en la parte inferior de una piedra de cemento a 1.0 metro de la trinchera.
Punto 27 a las 14:35 horas, se extrae tierra a 3.30 metros del este de la trinchera.

PLANO DE RADIACIONES A PARTIR DEL PUNTO SUR DE LA TRINCHERA

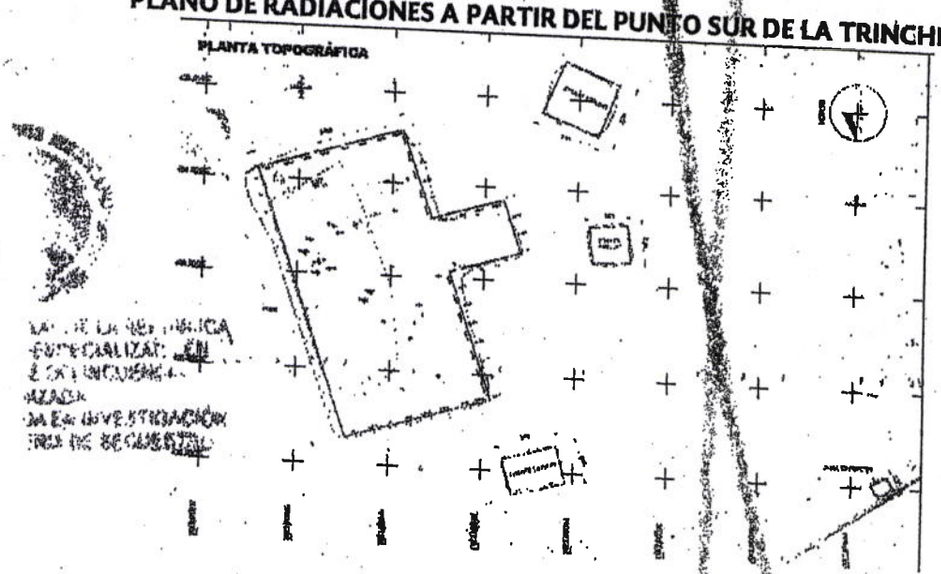

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 88352
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CUADRO DE RADIACIONES A PARTIR DEL PUNTO SUR DE LA TRINCHERA.

PUNTO	DIST	AZIMUT	OBSERVACIONES
1	7.24	[redacted]	
2	8.60	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
3	4.37	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
4	3.94	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
5	2.73	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
6	5.07	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
7	2.67	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
8	3.09	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
9	2.97	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
10	4.47	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
11	1.07	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
12	4.47	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
13	5.53	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
14	5.76	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
15	7.26	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
16	7.65	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
17	5.80	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
18	0.71	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
19	1.22	[redacted]	TRONCO Y/O HIERBA
20	3.06	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
21	3.65	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
22	3.33	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
23	4.55	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
24	4.87	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
25	4.58	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
26	5.01	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
27	7.35	[redacted]	TOMA DE MUESTRA DE SUELO
			TOMA DE MUESTRA DE SUELO

OBSERVACIONES

1. Al momento de arribar al lugar de intervención, se observó que este ya se encontraba resguardado por personal policial estatal.
2. Cabe hacer mención que la búsqueda y recolección de muestras de tierra fue a petición del Grupo Argentino de Antropología Forense
3. Las muestras/indicios embalados por personal pericial de esta institución fueron entregados al personal ministerial actuante, quedando bajo su resguardo mediante los formatos respectivos de Cadena de Custodia.

CONSIDERACIONES

1. Las muestras recabadas tienen como finalidad ser estudiadas por el área de química en la búsqueda de solventes o acelerantes de fuego.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 88352
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

2. La ubicación de arbustos o plantas de igual manera fue referenciado a petición del GAAF.

Con base en lo anteriormente expuesto se está en condición de emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

UNICA.- Con base en la observación del lugar se procede a dar cumplimiento en el sentido de realizar un muestreo de tierra en las zonas en donde se presume existen solventes o acelerantes de fuego.

El presente se rinde para los fines a que haya lugar.

ATTENTAMENTE

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTA

V. Bo.

A REPÚBLICA
LIZADA EN
UENCIA

ESTIGACIÓN
SECUESTRO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Fotografía Forense.

FOLIO: 88352

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 4 de diciembre de 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI, 22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-D/10988/2014*** de fecha 4 de diciembre de 2014 recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** al **T.C.** [redacted], quien se presentará a las 06:30 horas, en el Hangar de la PGR para la diligencia que se llevará a cabo en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA
Encargado del despacho de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, por ausencia de su titular, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el numeral 137 párrafo tercero del Re[redacted]de la citada Ley,

[redacted]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
[redacted]

Rev.:3 Ref.: IT-CC-01 FO-CC-03

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

409

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ACUMULACIÓN Y FE MINISTERIAL DE DOCUMENTACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día doce (12) de diciembre de (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido el oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/337/2014**, de la fecha en que se acuerda, firmado por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, y que en lo conducente dice: "*Me permito remitir a Usted original de la Averiguación Previa* [redacted], *consiste de* ***CUARENTA Y SIETE TOMOS y sus respectivos anexos***, *misma que fue iniciada en esta Unidad Especializada con motivo de la recepción de constancias derivado del ejercicio del ejercicio de la acción penal contra* [redacted], *lo anterior toda vez que a través de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/COMS/337/2014 se autorizó la acumulación de la misma a la diversa* **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, a su digno cargo, lo anterior para que en al ámbito de sus atribuciones, continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal hasta su resolución final y determine lo que en derecho corresponda". Por lo que se ordena acumular las actuaciones de la indagatoria [redacted] a la inquisitoria marcada con el número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, para el efecto de evitar la duplicidad de resoluciones, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista el oficio de referencia, mismo que consta de una foja útil, adjuntando la **Averiguación Previa** [redacted] la cual consta de **CUARENTA Y SIETE TOMOS**, que se manda agregar a la presente indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; así mismo con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473 fracción I y III, y 149 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 fracción I, apartado "A" incisos q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su reglamento; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Acumúlese la indagatoria con número [redacted]4, a la inquisitoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, para el efecto de evitar la duplicidad de resoluciones, continúese con su perfección y resolución legal en el momento procesal oportuno.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted]A, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y **DA FE**. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede ordenado en el único punto de acuerdo.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/337/2014.
ASUNTO: SE REMITE AVERIGUACIÓN.
México, D. F. a 12 de Diciembre de 2014.
"2014. Año de Octavio Paz".

MTRA. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la Averigüación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y IX, 168, 180, 473 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), inciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 13, fracción VII y 32 de su Reglamento; me permito remitir a Usted el original de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** constante de **CUARENTA Y SIETE TOMOS y sus respectivos anexos**, misma que fue iniciada en esta Unidad Especializada con motivo de la recepción de constancias derivado del ejercicio de la acción penal contra [redacted] lo anterior toda vez que a través de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/CONS/337/2014 se autorizó la acumulación de la misma a la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** a su digno cargo, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones, continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal hasta su resolución final y determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular al respecto [redacted] cordial saludo.

"SUFRA[redacted]
LA AGENTE DEL[redacted]ÓN.
ADSC[redacted]EDERACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO XXII

**--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CERTIFICACIÓN
TOMO XXII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE; ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(411) CUATROSCIENTAS ONCE** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS [redacted] LEGALES CORRESPONDIENTES. ----------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** ----------

--- **1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA CUATROSCIEN[redacted]** CONSTA DE COPIA CERTIFICADA, REPRODUCIDA DE LA COPIA [redacted] INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2[redacted]

--- **2.- QUE LA FOJA CUATROSCIENTOS ONCE (411),** ES C[redacted] REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL, QUE INTEGRA LA AVE[redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted] ENCIA [redacted] TESTIG[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)